

EN LO PRINCIPAL: Formula acusación constitucional contra el Presidente de la República; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita medidas probatorias que indica; **TERCER OTROSÍ:** Téngase presente.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Marcelo Díaz Díaz, Félix González Gatica, Marcela Hernando Pérez, Tomás Hirsch Goldschmidt, Juan Santana Castillo, Claudia Mix Jiménez, Daniel Núñez Arancibia, Emilia Nuyado Ancapichún, Andrea Parra Sauterel, Pamela Jiles Moreno, Catalina Pérez Salinas, Karim Bianchi Retamales, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Gabriel Silber Romo, Pablo Vidal Rojas y Gonzalo Winter Etcheberry, Diputadas y Diputados de la República, todos domiciliados para estos efectos en el edificio del Congreso Nacional, Avda. Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso, a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados respetuosamente decimos:

Que de conformidad con lo prescrito en el Art. 52, N° 2, letra a), de la Constitución Política, en relación con el artículo 37 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, venimos en deducir **acusación constitucional en contra del Presidente de la República Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique** por los actos de su administración que comprometieron gravemente el honor de la Nación y por haber infringido abiertamente la Constitución y las leyes, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se señalan.

PRIMERA PARTE: CONSIDERACIONES GENERALES

Consideraciones Previas

La modernización del Estado y la rapidez con que hoy se comunica ha impuesto a las autoridades públicas el deber permanente de promover la observancia de normas éticas en su actuar. Nuestra institucionalidad en materia de transparencia ha sido robustecida de forma



considerable en estos últimos trece años, con el objeto de hacer frente a estándares que cada día resultan ser más exigentes.

En la actualidad, organismos como el Consejo para la Transparencia o el Servicio Civil, órgano este último que se relaciona con la Presidencia de la República por medio del Ministerio de Hacienda, son actores relevantes en esta materia. Es esta última institución la que se ha dedicado a promover y facilitar la adopción de los estándares éticos al interior del sector público.

La rectitud en las actuaciones de las personas que trabajan en el sector público permite que el Estado pueda cumplir de forma eficiente ante la ciudadanía, alejándose de cualquier actuación que pueda encasillarse como reprochable o corrupta. Nuestra legislación también ha avanzado en ese sentido, generando una serie de alternativas para poner freno a las malas prácticas. Leyes como la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública del año 2008; la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, del año 2014; y la Ley N 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, del año 2016; son parte de la nueva institucionalidad con la que Chile enfrenta los desafíos de la transparencia y probidad. En concreto, diversos organismos, ministerios y poderes del Estado, incluida esta Cámara de Diputados y Diputadas, han adoptado Códigos de Ética o Conducta, lo que da una señal clara de los avances como país en esta materia.

En consecuencia, todos aquellos que integren la administración del Estado deben representar los valores de responsabilidad, ética, probidad y en general los principios de la función pública, especialmente quien ejerce la función de Jefatura de Estado. Observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo es fundamental en un Estado de Derecho.

1. El perfil de un Presidente y la observancia de su cargo

Gobernar significa, entre otras cosas, tener a su cargo la responsabilidad del fomento y resguardo del bien común de la sociedad, generando las condiciones que permitan a los habitantes de un país lograr su pleno desarrollo.

En nuestro sistema político y democrático, la figura del Presidente de la República representa el valor de la unidad, el diálogo, el respeto y la tolerancia, su cargo evoca una imagen de rectitud dentro de la cual se subsume la probidad y la transparencia. Su labor es

principalmente política, por lo que su conducta debe concordar con los valores éticos que la sociedad comparte y exige.

La actividad política del Presidente de la República va más allá de simplemente administrar, gobernar o buscar ampliar y conservar su poder, especialmente en Chile donde esta figura cumple su rol por cuatro años, sin posibilidad de reelección. Al ser su función una actividad social, cuyas decisiones impactan profundamente en el quehacer de la ciudadanía, su conducta y actuaciones se encuentran bajo la permanente mirada de todo un país, por esto, la dimensión moral del ejercicio del cargo es algo que se evalúa siempre, especialmente cuando se trata de ejercer el poder y la autoridad conferida por la Constitución y las leyes.

Como administrador del poder, el Presidente de la República debe someterse a una serie de normas que regulan su actuar, las que permiten que el ejercicio del poder se haga en un marco democrático, donde la responsabilidad y la observancia de estas juegan un rol fundamental.

El ex Presidente Patricio Aylwin mencionaba en sus reflexiones: “La política es una actividad que tiene mala fama. El hombre común la mira con reticencia, con desconfianza. A los políticos los cree demasiado habilidosos o a veces demasiado pillos¹”. Esta frase, si bien da cuenta de un sentir que no ha cambiado con el pasar de los años, también plantea un desafío para quien ejerce este cargo el cual consiste en dignificar su propia función, cuestión que sólo puede darse en el marco de un comportamiento apegado a los parámetros legales y éticos de una sociedad.

Señala de igual forma el ex Presidente, que la historia de la política y los políticos se vincula, generalmente, al ejercicio del poder. El poder seduce y los hombres, por llegar al poder y por conservarlo, suelen incurrir en muchas claudicaciones y cometer, también, muchos abusos. Tal vez de allí derive este descrédito generalizado de la acción política, que a su juicio es injusto².

El historiador y político inglés John Emerich Edward Dalberg-Acton decía que el poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente. En Chile, donde rige un sistema presidencialista reforzado, el Presidente de la República, debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco legal absteniéndose de ser partícipe de actividades que puedan ser consideradas reñidas con la ley, o bien de aprovecharse de vacíos legales. Es decir, no

¹ Aylwin, Patricio; Brunner, José Joaquín; Lagos Matus, Gustavo (1991). *Ética y Política*. Santiago: Editorial Andrés Bello, pp. 15

² *Ibid.*

debe ser el principal instigador de este tipo de conductas, y mucho menos debe ser partícipe activo de estas, por el contrario debe utilizar su autoridad para evitar que durante su mandato se produzcan este tipo de situaciones.

Sobre la relación entre poder y autoridad, cabe citar nuevamente al ex Presidente Aylwin “Debemos hacer presente que autoridad y poder no son sinónimos. La autoridad es un concepto moral, es el derecho a dirigir y a ordenar, a ser escuchado y a ser obedecido. El poder es un concepto sociológico, es la fuerza de que disponemos para obligar a otros a escuchar y a obedecer. La autoridad se funda en la razón. El poder se funda en la fuerza. El poder es atributo de la autoridad, pero no es la fuente de la autoridad³”.

Todo este entramado, entre la relación de la autoridad, el poder y su ejercicio para con el país, nos lleva a hablar de un elemento fundamental, que permite sustentar una sana relación entre gobernantes y gobernados, esto es, la confianza.

Tal como menciona el ex presidente Aylwin en su obra ya citada: “Esa autoridad democrática supone una relación de confianza entre gobernantes y gobernados. Sólo en la medida en que el gobernante cuente con un respaldo de confianza colectiva, tiene verdadera autoridad. Y esa relación de confianza, indudablemente, sólo se puede construir sobre bases morales⁴”.

Una autoridad que no es honesta mal podría considerarse como una autoridad prudente, esto supone riesgos no solo a la imagen del cargo, sino también al sistema democrático, puesto que el gobernante, como sujeto político, debe velar por no hacer de sus intereses personales algo que afecte al país y sus instituciones.

El deber de todo presidente es construir confianzas y actuar con transparencia, cuando este miente u oculta información relevante, no solo afecta su imagen sino la del país. Esto resulta aún más complejo cuando esa confianza se quebranta de forma sistemática.

Si lo personal, afecta el quehacer público de un presidente, sometiéndolo a un permanente cuestionamiento, lo lógico, es que este transparente completamente al país sus conflictos, y sean las instituciones que ejercen la soberanía popular, conforme a la institucionalidad vigente, las que, actuando en conformidad a lo preceptuado en la constitución y las leyes, determinen si este debe seguir ejerciendo su cargo. Esto cobra aún más relevancia cuando no existe en Chile un mecanismo para que el Presidente de la República renuncie. “Sólo el

³ (Aylwin et al., 1991) p. 16

⁴ Ibid.

que tiene autoridad aceptada por el respaldo de la colectividad como legítima, es quien ejerce una verdadera influencia directiva y tiene capacidad de conducción”⁵.

2. El deber ético de acusar

Existe una necesidad de hacer coordinar las conductas políticas con los valores éticos que la sociedad espera de sus gobernantes. Los espacios reñidos entre los actores que demandan una democracia cada vez más estabilizadora hacia las autoridades, exigen apegos urgentes que se vean reflejados en el respeto de las garantías que les da un Estado de Derecho, cayendo la clase política en la constante del descrédito moral por la ambición que les otorga el ejercicio del poder. Es por ello que el poder como elemento central del sistema político- público es visto como un móvil, del cual disponen los agentes que gobiernan para alcanzar sus cometidos. Se entiende así, por las expresiones que tiene la sociedad, en el contexto de que a pesar de que entre nuestros gobernantes existan generalmente dilemas de intereses y faltas a la ética, estos solo son reprochables en su actuar y no suscitan mayores consecuencias personales.

El consenso general del común de los mortales ha visto que en el periodo actual, el Jefe de Estado goza constantemente de privilegios e impunidad, adjetivos que para el total de la población, serían inalcanzables, por ende, es un hecho que “Las reglas morales que rigen para el común de los mortales no se aplicarían en la acción política”.^[1]

Por ello, la importancia de diferenciar entre el poder institucional que recae la esfera propuesta por el derecho común y la pública, se da en que la relación de confianza que existe entre los llamados a cumplir con el mandato democrático tienen un interés temporal, atribuible a la soberanía, en el que las malas praxis dejan expuesta la confianza pública, deslegitimando las herramientas otorgadas en un Estado de Derecho, haciendo de una mala administración una catástrofe permanente para la misma nación. Por ello, los servidores públicos deben cumplir con sus obligaciones con imparcialidad y neutralidad política, económica y de cualquier índole, demostrando independencia frente a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, grupo o instituciones haciendo de la transparencia una condición sine qua non para el correcto desarrollo de la gestión pública y la eficiencia de sus instituciones.

⁵ (Aylwin et al., 1991) p. 19

La exposición del reiterado comportamiento errático y deliberado en los valores éticos que presenta Sebastián Piñera durante toda su vida política, se acentúa al momento de traspasar sus ansias personales hacia la función pública, infringiendo un sin fin de veces la legitimidad de un Estado democrático que ha dispuesto todos sus recursos en sus supuestos de rectitud, empobreciendo su mandato con las sendas señales que él mismo ha arrojado al faltar a la verdad y generar una desconfianza generalizada, actuando al filo de la norma, obviando ante todo sus deberes, aminorando sus infracciones, incompatibilizando sus espacios de recaudación personal y fiscal, anteponiéndose a la judicatura, burlándose finalmente de su propia institucionalidad, aquella concertada y constituida en gran parte por él.

Encontrar el bien común, exige contar por parte de quienes nos gobiernan con premisas básicas de honestidad, justicia y respeto para implementar en la sociedad.

En un régimen político constitucional es imprescindible generar consensos en la comunidad al exigir por medio de sus representantes la obligación que tienen de actuar con los instrumentos que la propia Constitución Política les ha dispuesto. Se debe entender que los desapegos constantes a la normativa vigente, junto a las irresponsabilidades manifiestas de sus gobernantes tienen un límite, la nación no puede ser un mero títere de decisiones gravitantes pues son visiblemente contrarias a derecho. Esta fórmula democrática de control político se reconoce mediante la potestad fiscalizadora hacia los actos del Ejecutivo entregada a la Cámara de Diputados, junto a ello se regula la Acusación Constitucional³¹ dichos instrumentos responden al acuerdo de las premisas antes señaladas, en la que representantes deberán resolver bajo un marco de antecedentes sometidos a su conocimiento, si la autoridad debe seguir tomando la dirección del país y emplear el poder en una administración correcta y participativa, para volver a encaminar la democracia perdida por el Jefe de Gobierno.

3. Perfil de Sebastián Piñera

Una antigua sentencia de Maquiavelo señala que *“Cuando veas al servidor pensar más en sus propios intereses que en los vuestros, y que interiormente busca sus propios beneficios en todas las cosas, ese hombre nunca será un buen sirviente, ni jamás podrás confiar en él”*. Estas expresiones pueden aplicarse al ciudadano contra el cual se presenta esta Acusación Constitucional, don Sebastián Piñera Echenique, actual Presidente de la República.

Lo que ocupa nuestra atención no es un error puntual o, incluso, un acto aislado de codicia o aprovechamiento del poder para beneficio propio. No, se trata de una conducta que acompaña al señor Piñera desde siempre, conocida por todos, y que ha perjudicado a muchos compatriotas o al país entero.

Nos referimos al ciudadano que no trepida en organizar una conspiración para denigrar a una compañera de partido, a través de un programa de televisión, al competir por el cupo en una pre candidatura presidencial.

Nos referimos al ciudadano que compra acciones de una empresa pesquera peruana, mientras el Estado de Chile litigaba en La Haya por los límites marítimos con dicho país.

Nos referimos al histórico socio del Club Universidad Católica, pero que compra acciones de Colo Colo, para hacerse con las decisiones de su competidor.

En fin, esta acusación es en contra de aquel ciudadano, que 39 minutos después de haber asistido a una sesión del directorio de Lan Chile, en que recibió información esencial de la compañía, hizo uso de información privilegiada para comprar acciones de la empresa en situación ventajosa.

Aquel ciudadano, hoy en el cargo de Presidente de la República, afirmó que no participó en la venta de la Minera Dominga, siendo el dueño de las acciones respectivas, y que fue una operación efectuada por sus hijos con uno de sus amigos más cercanos, de la cual él "nunca supo".

Se trata del Presidente que ahora la Fiscalía Nacional investiga, sobre la base de las recomendaciones de su Unidad Anticorrupción, por eventuales delitos tributarios, cohecho y soborno, como señaló la directora de dicha unidad, Marta Herrera: "*Respecto a la circunstancia que los hechos difundidos por los medios de comunicación pudieran revestir caracteres de delito, en un análisis preliminar vinculado únicamente a la apertura de una investigación penal, se concluye que los mismos eventualmente podrían configurar los delitos de cohecho -contemplado en el artículo 248 bis del Código Penal-, soborno en el caso de particulares -tipificado en el artículo 250 del mismo cuerpo legal- y delitos tributarios*".

Esto es inédito en la historia de Chile. Las polémicas acerca de las condiciones de quien ocupa el cargo de la primera magistratura, tenían que ver con la opinión subjetiva que se tuviera acerca de sus decisiones de Estado. Pero nunca hubo, como hoy, que hacerse cargo de una acusación por el posible uso de las facultades presidenciales para su propio beneficio,

ni el perjuicio que significa para el Estado al que se tiene la obligación de servir. Hoy tenemos un Presidente imputado.

De eso se trata esta acusación constitucional.

Se trata de un Presidente de la República que, según la Revista Forbes, posee inversiones en el exterior que sumarían cerca de US\$1.800 millones, equivalentes al 72% de su fortuna, avaluada en US\$2.500 millones. Una parte de esas inversiones se encuentran en paraísos fiscales, pese a que el Presidente Piñera aseguró que: *“Es muy importante que los paraísos fiscales desaparezcan, porque muchas veces se utilizan para actividades reñidas con la ley o la moral (...) lavado de dineros que provienen del narcotráfico o del crimen organizado, o muchas veces se utilizan para evadir impuestos”*⁶, según comentó, el año 2016, durante una visita a Ecuador en la que compartió con el actual presidente Guillermo Lasso.

Desde aquel momento han transcurrido cinco años, y el ex presidente volvió a ser electo como primer mandatario; sin embargo, de aquella opinión ha sido imposible encontrar la concordancia entre lo dicho y sus actuaciones, por el contrario, ambos personajes que se reunieron durante el año 2016, y que resultaron posteriormente electos como Presidentes, hoy se encuentran bajo un profundo cuestionamiento producto de la investigación realizada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICI), por sus siglas en inglés), la que junto a los Panamá Papers, los Archivos Fin Cen, LuxLeaks y Paradise Papers, se transforman en una de las grandes filtraciones de información sobre el patrimonio que mantienen determinadas personas en compañías extraterritoriales más conocidas como sociedades *offshore*.

Continuando las contradicciones características de Sebastián Piñera, es posible encontrar otra declaración donde señala, en el interregno entre su primer y segundo mandato: *“Soy expresidente y siempre voy a estar comprometido con Chile (...) si quisiera dedicar mi vida a proteger los intereses patrimoniales personales o de mi familia, jamás habría sido candidato ni presidente de Chile”*. Y él mismo, respecto de las inversiones de Bancard International, puntualizó: *“La actividad que hicimos no está reñida ni con la moral ni con la ley (...) no tengo nada que ocultar (...) todas las inversiones que se hicieron fuera de Chile son absolutamente legítimas y legales”*.

⁶ Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/11/17/video-navarro-publica-video-de-pinera-donde-asegura-que-paraisos-fiscales-deben-desaparecer/> [última visita 12 de octubre de 2021]

Estas contradicciones, por cierto, también acompañan a su entorno. Así, luego del “caso chispas”, su actual Canciller, Andrés Allamand diría al diario La Tercera en noviembre de 1997: “(Los empresarios) *son valiosos para la política, pero cuando entran de lleno en ella deben dejar los negocios de verdad y no de fachada*”.

Quienes sí, pese a provenir del sector político de Sebastián Piñera, se han dado cuenta de la gravedad de los hechos que se le imputan al mandatario son, por ejemplo, el Diputado de Renovación Nacional Andrés Celis quien ha señalado, en Canal 13 que *“Me cuesta creer que el Presidente Piñera no haya sabido de este negocio de sus hijos y su mejor amigo, al que incluso visitó en capuchinos”*.

O la diputada de Renovación Nacional, Camila Flores, quien señaló que *“la Fiscalía tiene que hacer su trabajo e investigar a cualquier persona independiente de la investidura o cargo que esta persona tenga. Y si hay nuevos antecedentes que debe investigar el Ministerio Público en contra del Presidente de la República, tiene que hacerlo”*. *“La ley es igual para todos y por eso es que hemos sido especialmente cuidadosos a la hora de evaluar la acusación constitucional. Dijimos que lo vamos a evaluar en su mérito y, en consecuencia, vamos a actuar al momento de poder hacer la votación en la Cámara de Diputados. Lo importante es que la gente, la ciudadanía, tenga clara si hay responsabilidades o no las hay y que en consecuencia, se actúe de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico”*⁷.

O el diputado RN Jorge Durán, quien acota que *“es muy grave lo que está pasando a nivel nacional y se debe investigar con la mayor transparencia, porque acá lo más grave es que se está poniendo en riesgo la credibilidad económica y política de todo el país a nivel mundial”*⁸.

Es precisamente esa credibilidad internacional, reclamada por el diputado Durán, lo que hace que otros dignatarios tengan conductas diametralmente opuestas ante acusaciones similares. Es el caso del canciller austriaco, Sebastián Kurz, quien anunció su renuncia, de inmediato, al ser, en estos mismos días, señalado por actos de corrupción. En una declaración retransmitida por la televisión, Kurz dijo que *“sería irresponsable”* dejar al país en meses de *“caos o bloqueo”* por esas denuncias, que calificó de *“falsas”*, y que quería asegurarse que Austria tenga *“estabilidad”*.

⁷ Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/08/diputados-rn-camila-flores-y-jorge-duran-e-investigacion-contra-presidente-pinera-fiscalia-tiene-que-hacer-su-trabajo-la-ley-es-igual-para-todos/> [última visita 12 de octubre de 2021]

⁸ Disponible en <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/08/diputados-rn-camila-flores-y-jorge-duran-e-investigacion-contra-presidente-pinera-fiscalia-tiene-que-hacer-su-trabajo-la-ley-es-igual-para-todos/> [última visita 12 de octubre de 2021]

"Quiero ceder el lugar para evitar el caos", afirmó Kurz.

En el mismo sentido, el Primer Ministro de Islandia, Sigmundur Gunnlaugsson, renunció al revelarse que había ocultado su fortuna, precisamente, en una sociedad offshore de las Islas Vírgenes Británicas, en el marco de las revelaciones de los Panama Papers:

José Mujica tiene razón, al señalar a un canal de la televisión británica que *"al que le guste mucho la plata hay que meterlo en la industria, en el comercio. No en la política"*⁹

Siguiendo esta contextualización de la persona contra quien estamos planteando esta acusación constitucional, presentaremos algunos de los casos o polémicas tanto políticas como empresariales en que el actual Presidente de la República se ha visto involucrado en un anexo que se acompaña a esta presentación.

4. Relato general de hechos

a. Antecedentes:

i. Los negocios del Presidente Sebastián Piñera

Resulta necesario que previo a entrar en el fondo de los fundamentos de esta acusación, tanto en los hechos como en el Derecho, se detalle la forma en que ha operado una persona que hace 31 años, específicamente en marzo de 1990 señaló: *"El día tiene 24 horas. Uno tiene una familia y las limitaciones propias de todo ser humano. Por tanto, junto con asumir la responsabilidad política de ser senador de la República, estoy dejando actividades de carácter empresarial"*¹⁰

No obstante, las aventuras empresariales del Presidente Sebastián Piñera no terminan ahí, por el contrario, el entramado de sociedades, socios, fondos de inversión y negocios continuaron creciendo, llegando al punto de mezclar lo público y lo privado.

⁹ Disponible en <https://www.latercera.com/noticia/pepe-mujica-al-que-le-guste-mucho-la-plata-hay-que-meterlo-en-la-industria-en-el-comercio-no-en-la-politica/> [última visita 12 de octubre de 2021]

¹⁰ Disponible en <https://www.latercera.com/noticia/bancard-por-dentro/> [última visita 12 de octubre de 2021]

En efecto, como señala la reseña biográfica de la Biblioteca del Congreso Nacional, “en 1994, ingresó en el negocio aéreo al comprar el 16% de la aerolínea Lan Chile (LAN Airlines desde 2005) a la empresa escandinava SAS. Posteriormente, a partir de 1997, expandió sus intereses en el ámbito inmobiliario con la Constructora Aconcagua y los proyectos Valle Escondido, Casa Grande, Las Bandurrias, Plaza Forestal, y Parque Industrial Curauma. Junto con la construcción de edificios en las zonas centro y oriente de Santiago, la ampliación de su cartera en regiones y en el exterior, y la adquisición de propiedades en las zonas sur y centro de Chile (en Ranco, Cachagua y Caburgua). En 1999, ingresó a la propiedad de la empresa de telecomunicaciones Entel S.A. Con las ganancias que obtuvo por la venta de dichas acciones, invirtió en el holding AntarChile (matriz financiera del grupo económico Angelini) e ingresó a la sociedad de inversiones Calichera. En 2001, se integró en la empresa generadora eléctrica Colbún y en 2003, a la Compañía Sudamericana de Vapores. Posteriormente, en 2004, entró al conglomerado Quiñenco (matriz del grupo económico Luksic), y formó parte de los directorios de la clínica Las Condes y del mall Parque Arauco. Además, inició el proyecto de conservación y ecoturismo Parque Tantauco tras adquirir 115.000 hectáreas de bosque nativo en la Isla Grande de Chiloé¹¹.

El año 2004 nace la empresa Odisea Limitada. El presidente Sebastián Piñera vendió su participación en ésta el año 2010, previo a asumir su primer mandato.

En 2005, compró el canal de televisión Chilevisión. Además, se integró como accionista en la sociedad Blanco y Negro, controladora del Club Deportivo Colo Colo; en Azul Azul, controladora del Club Deportivo Universidad de Chile, y en la empresa farmacéutica FASA. Asimismo, a través de las sociedades de inversión Bancard, Axxion y Santa Cecilia, ha tenido presencia en: Quintec, Chilectra, Marinsa, CTC, Bata, Chile.com y Oro Blanco, a lo que se suma su participación en el fondo de inversión CMB Prime¹². Para la administración de estas empresas, Sebastián Piñera Echenique creó una compleja estructura societaria.

Luego de oficializar su precandidatura para las elecciones presidenciales de 2009, entregó la gestión de su participación en sociedades anónimas abiertas a cuatro administradoras de fondos de inversiones y carteras de terceros: Celfin, Larraín Vial, Moneda y Bice. Esto supuso la creación de un fideicomiso ciego voluntario donde renunció a intervenir en la

¹¹ Disponible en https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Sebasti%C3%A1n_Pi%C3%B1era_Echenique [última visita 12 de octubre de 2021]

¹² *Ibid.*

administración o gestión de sus bienes, incluida una eventual venta. Por otra parte, Bancard, compañía que maneja sus inversiones, asumió la administración de sus activos en el exterior¹³. Cabe destacar que el Fideicomiso ciego voluntario realizado durante el primer mandato de Sebastián Piñera Echenique fue objeto de diversas críticas, al igual que su declaración de intereses de la que omitió datos tan relevantes como su participación en la sociedad AntarChile, a través de la cual se realizaron inversiones en Corpesca, pues la legislación entonces vigente no obligaba a declarar el detalle de sus activos.

En palabras del Superintendente de Valores Carlos Pavez, en el marco de la comisión investigadora de la Cámara de Diputados, sobre las inversiones de Bancard en Exalmar, el fideicomiso ciego voluntario no tenía validez. Es decir, el fideicomiso no era ciego y el Presidente omitió bastante información al respecto.

El año 2010, previo a asumir su primer periodo en el cargo de Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique distribuyó su participación en Bancard Limitada entre sus hijos y su esposa, Cecilia Morel y vendió su participación en Lan Airlines, Clínica las Condes, Blanco & Negro y Chilevisión. El dinero obtenido por estas ventas fue invertido en el Fondo de Inversión Privado Mediterráneo, el que adquirirá relevancia en los hechos objeto de esta acusación.

ii. Situación de los denominados “Fideicomisos Ciegos”.

Con fecha 04 de octubre del año 2021, en un punto de prensa desarrollado al interior del Palacio de La Moneda, el presidente Sebastián Piñera E., a raíz del escándalo mundial generado por la investigación periodística denominada “Pandora Papers”, señaló: *“desde el mes de abril de 2009, hace ya más de 12 años, y antes de asumir mi primera presidencia, me desligué absoluta y totalmente de la administración y gestión de las empresas familiares y de cualquier otra empresa en que hubiere participado. Y adicionalmente y en forma voluntaria, porque en esos tiempos no existía ninguna ley que lo exigiera, constituí fideicomisos ciegos para la administración de todos los activos financieros” ...* *“A partir de esa fecha no tuve ningún conocimiento de las decisiones de inversión de las empresas antes mencionadas, las cuales fueron y son gestionadas por sus respectivos directorios y por una administración profesional. El objetivo de estas*

¹³ Ibid.

decisiones fue enfrentar la candidatura presidencial y la futura presidencia, con total y absoluta independencia autonomía para poder ejercer el cargo de presidente con un solo norte: defender el bien común, el interés de todos los chilenos y respetando siempre la Constitución y la ley”¹⁴.

Cabe hacer presente que, en la fecha en que Sebastián Piñera Echenique y las sociedades en las cuales tenía participación celebraron los mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, aún no se encontraba vigente la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, del año 2016. Así, los contratos denominados “fideicomisos ciegos” a los cuales se refería el presidente en su punto de prensa en La Moneda, refieren a “mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante”, los cuales, al año 2010 eran regulados únicamente de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 18.045 de mercado de valores, y por la Circular número 1.862 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero).

Esta actividad es realizada por las corredoras de bolsa o agentes de valores como una actividad complementaria a su giro principal. Así, con fecha 24 de abril del año 2009, las sociedades Bancard Inversiones Limitada e Inversiones Santa Cecilia S.A., sobre las cuales el presidente Sebastián Piñera Echenique tenía participación activa, celebraron, cada una, con Celfin Capital S.A. corredores de bolsa, Larraín Vial S.A. corredores de bolsa, Moneda corredores de bolsa Limitada y el Banco BICE, contratos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, a través de las cuales entregaron la totalidad de las participaciones que mantenían dichas sociedades, en sociedades anónimas abiertas (a excepción de Blanco y Negro S.A.). En la misma fecha, el presidente Sebastián Piñera Echenique celebró un contrato de similares características con Larraín Vial S.A. corredora de bolsa, entregando la gestión de su participación en sociedades anónimas abiertas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 04 de mayo del año 2009 emitió oficios ordinarios números 10179, 10180 y 10181 dirigidos a Moneda Corredores de Bolsa Limitada, Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa (actual BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa) y a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, respectivamente. Mediante dichos oficios se le requirió a las referidas sociedades que remitieran a dicha

¹⁴ Disponible en <https://www.latercera.com/politica/noticia/pandora-papers-pinera-asegura-que-la-decision-de-vender-minera-dominga-no-me-fue-consultado-ni-informado-para-evitar-conflictos-de-interes/6AWURWZTZVCBHEAGAOL4JWLV2/> [última visita 12 de octubre de 2021]

Superintendencia copia de los contratos de administración de cartera que habían suscrito con las sociedades "Inversiones Santa Cecilia S.A." y "Bancard Inversiones Limitada.

Una vez remitidos los contratos señalados precedentemente por parte de las corredoras de bolsa indicadas, la Superintendencia con fecha 13 de mayo del año 2009, formuló observaciones a los mandatos y solicitó explicaciones respecto a los mismos, por medio de los Oficios Ordinarios N°10768, 10769 y 10760, ya que no se cumplía en la cláusula tercera de esos mandatos con la disposición del Título III de la Circular Número 1.862, en cuanto a que los intermediarios debían enviar, al menos una vez al año, un estado con todos los movimientos de la cartera y los respectivos saldos, lo que no se encontraba estipulado, como tampoco la obligación de información que se debía entregar una vez concluidos los mandatos¹⁵.

Es decir, en virtud de lo señalado por la Superintendencia de Valores y Seguros, y de lo dispuesto en la Circular número 1.862, los fideicomisos ciegos o mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, a los cuales reiteradamente el presidente Sebastián Piñera Echenique hace referencia cuando habla de su patrimonio, no podrían ser nunca ciegos, y dichas cláusulas no tendrían valor legal. Así lo advirtió el propio ex Superintendente de Valores y Seguros, señor Carlos Pavez Tolosa, en su exposición dentro de la Comisión Especial Investigadora de las actuaciones del SII, la SVS y otros organismos públicos en relación a los hechos vinculados a las inversiones realizadas por Bancard en la empresa peruana EXALMAR S.A.A., y el tratamiento de la información económica referida al diferendo marítimo entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014, en la Cámara de Diputados de Chile. En sesión de fecha 18 de enero del año 2017, advirtió que la invalidez de la disposición establecida en la cláusula tercera de los mandatos no se explica por la falta de regulación legal sobre mandatos de administración de inversiones de autoridades, sino más bien por un incumplimiento a una disposición normativa, esto es, la Circular N° 1.862, a la luz de las atribuciones contenidas en la ley de mercado de valores. El cumplimiento de las obligaciones que la referida Circular impone a los corredores de bolsa, entre otras, establece que se debe entregar información al cliente, al mandante respecto de

¹⁵ Oficio 11344 de la Superintendencia de Valores y Seguros emitido en respuesta Oficio N°032 de 17 de abril de 2017 remitido por la Comisión Investigadora de las Actuaciones del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros y otros Organismos Públicos Realizadas por Bancard en la Empresa Peruana Exalmar S.A.A. y el Tratamiento de la Información Económica Referida al Diferendo Marítimo Entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014.

las gestiones efectuadas¹⁶. Es por esa razón que en los mandatos originales esa disposición particular es inválida.

Ante esta situación, todas las corredoras respondieron con fecha 22 de octubre del año 2009 a la SVS, señalando en textos de similares características de formato y redacción (cosa curiosa puesto que se trata de empresas distintas e independientes entre sí), que respecto a la observación hecha ante eventuales conflictos de interés y la obligación de que los intermediarios informen debidamente a su cliente (es decir, que las corredoras informasen sobre la gestión de sus negocios al presidente Sebastián Piñera Echenique), se informó que el cliente designaría en el futuro a una entidad o persona profesional independiente para revisar la información de las operaciones realizadas de conformidad con los mandatos y se rendiría cuenta documentada de la gestión una vez finalizado el mandato. A la fecha, aún no se informa a la autoridad competente el nombre de la entidad o profesional independiente designado al efecto.

En virtud de lo expuesto, la afirmación efectuada por el presidente Sebastián Piñera Echenique referente a las condiciones de los fideicomisos ciegos a los cuales hace mención, resulta, a lo menos, inexacta. Como se ha expuesto, el presidente Sebastián Piñera Echenique no sólo podía acceder a la información en la gestión de su cartera de negocios, sino que incluso, tenía el derecho a ello. Sin duda que esta situación, en relación a lo declarado a la opinión pública y a los hechos dados a conocer a través de medios de comunicación a nivel nacional e internacional, es un antecedente contundente para la configuración de eventuales conflictos de interés, además de eventuales vulneraciones al principio de probidad al cual está obligado en su calidad de jefe de Estado y de Gobierno.

iii. El caso Exalmar.

El 16 de noviembre de 2016¹⁷ la Cámara de Diputados aprueba crear la **Comisión Especial Investigadora** de las actuaciones del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros y otros organismos públicos en relación a los hechos vinculados a inversiones realizadas por la empresa Bancard Investment, creada por Sebastián Piñera el año 1997 con domicilio en Islas Vírgenes Británicas; con la empresa pesquera peruana

¹⁶ Disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=1461> [última visita 12 de octubre de 2021]

¹⁷ Disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=1461> [última visita 12 de octubre de 2021]

Exalmar S.A.A. mientras se sostenía el diferendo marítimo entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014.

El 27 de enero del 2014, el tribunal internacional de La Haya, resolvió que Chile tenía que ceder 22.000 km de mar patrimonial a favor de Perú, además de un área de pesca en alta mar en la costa de Arica, beneficiando a tal país.

En este contexto la actuación de la filial Offshore de Bancard, “Bancard Investment”, empresa parte del family office de la familia Piñera Morel, fue investigada por realizar múltiples inversiones en la pesquera. Sebastián Piñera no transparentó ni hizo público su notable conflicto de intereses mientras se desarrollaba el diferendo marítimo. Esto constituye otro antecedente a la falta de probidad pública, imperativo jurídico que se encuentra tanto en la Constitución Política de la República como en otras normas de carácter legal, a las que debió sujetar su actuar. Tal como planteamos al comienzo de esta acusación, evidenciamos claramente que el actuar de Sebastián Piñera se aleja de lo que se espera de un Presidente de la República.

Cabe hacer presente que el actual Jefe de Estado eximió de su declaración de activos su participación en la empresa pesquera Exalmar S.A, por medio de inversiones Bancard.

Al año 2016 Sebastián Piñera mantenía un 9,10 por ciento del capital total en Exalmar, siendo a esa fecha el segundo mayor accionista y figurando entre las 30 empresas más grandes de Perú. Esto derivó en la interposición de una querrela por parte del ex diputado Hugo Gutiérrez, por uso de información privilegiada y negociación incompatible, por la compra de Bancard de acciones a la pesquera peruana, durante el diferendo marítimo.

La Comisión Especial Investigadora, a la que Sebastián Piñera y su familia declinaron de asistir, señala en su informe que: *“la familia Piñera Morel, al no haber separado el “dinero y la política”, cuestionar el actuar de Bancard es cuestionar hoy a la familia misma”*.¹⁸ Resulta imposible separar el patrimonio de los miembros de la familia Piñera Morel con los del presidente Sebastián Piñera, se trata de un capital que comparte el mismo origen, ya que este último transfirió el dominio de parte de su dinero a sus hijos y nietos, por medio de donaciones.

¹⁸ Informe comisión investigadora Exalmar (2016-2017) p. 65

Las probanzas indican que el empresario Sebastián Piñera tenía prácticas habituales en la administración de sus negocios mientras fue Presidente de la República. Estos actos se encuentran al filo de la legalidad.

Al referirse a la utilización de los paraísos fiscales como fuente de negocios es el mismo Superintendente de Valores y Seguros, Carlos Pavez Tolosa, manifestó que no hubo posibilidad de controlar los conflictos de intereses en el caso, ya que el 2016 la Superintendencia no contaba con facultades legales para hacerlo, solo podía fiscalizar aquellas empresas y valores de oferta pública, es decir, se reducía en forma casi exclusiva a las acciones de sociedades anónimas abiertas.

En cuanto a la obligación de fiscalizar que cumplía el Servicio de Impuestos Internos, en relación a la sociedad que el grupo Bancard inició en las Islas Vírgenes Británicas según palabras de Fernando Barraza, Director Nacional del SII a ese entonces, *“cuando se trata de empresas que operan en el exterior, como en sociedades BVI o Islas Vírgenes Británicas, y que tienen operaciones con sociedades de otro Estado, la legislación chilena no otorga facultades al Servicio de Impuestos Internos para efectos de fiscalizar o requerir información directamente a estas sociedades.”*¹⁹

Las recomendaciones presentadas en el marco de esta comisión se basan en ponderar el rol institucional que posee la entrega de información y la función fiscalizadora de los órganos del Estado, especialmente, Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Valores y Seguros. Advierte el informe, que la actual normativa presente en la Ley N° 20.880, se debe fortalecer, para desvirtuar la presencia de intereses que yerren entre lo público y lo privado al momento de la elección de una autoridad que se dedique a actividades empresariales. Por lo tanto, se formulan propuestas de Proyectos de Ley y recomendaciones²⁰, que buscan

¹⁹ Informe comisión investigadora Exalmar (2016-2017) 'p. 7

²⁰ Informe comisión investigadora Exalmar (2016-2017) p. 88:

1. Proyecto de ley para modificar el artículo 35 del código Tributario, a efectos que cuando la Cámara de Diputados lo solicite, en el marco de sus facultades fiscalizadoras, especialmente de las Comisiones investigadoras y previos resguardos correspondientes, no rija el secreto tributario.

2. Modificaciones a la actual ley de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses N°20.880, con miras a robustecer y facilitar las labores fiscalizadoras de los diversos servicios involucrados en la materia, ampliando de igual forma los mandatos de administración hasta el tercer grado de consanguinidad e inversiones extranjeras, cuando los patrimonios de las autoridades fiscalizadas sean de gran entidad. Asimismo, debe hacerse una distinción más precisa, puesto que por un lado están las declaraciones de patrimonio y, por otro, las reglas sobre mandato para la administración de los valores, con una regulación mucho más exigente y transparente.

3. Proyecto de ley que amplía la responsabilidad política hasta por 4 años, para ex mandatarios, ministros y jefes superiores de servicio que 89 dejan su mandato, estableciendo la obligatoriedad de responder ante los organismos fiscalizadores aun después de haber dejado sus cargos.

4. Proyecto de acuerdo que solicita trámite de urgencia a los siguientes proyectos de ley en curso:

a) Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, con el objeto de incluir los activos o inversiones en el extranjero en el mandato especial de administración de cartera de valores que deben constituir ciertas autoridades (Boletín 9954-05).

b) Proyecto que modifica la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, con el objeto de incluir los activos o inversiones en el extranjero en el mandato especial de administración de cartera de valores que deben constituir ciertas autoridades (Boletín N° 11146-07).

vigorizar la labor de transparencia radicada en los organismos de la función pública, algunos de ellos ya se han ingresado a tramitación, pero a la fecha, aún permanecen en su primer trámite constitucional.

Debemos reiterar que es gracias a la investigación de esta causa que surgen los antecedentes que dan pie a la interposición de una querrela por parte del ex diputado Hugo Gutiérrez, la que fue sobreeséida el año 2017.

En las últimas semanas, nuevos antecedentes salen a la luz gracias a la investigación del Consorcio Internacional de Periodistas denominada “Pandora Papers” los que vienen a complementar los hechos del caso Exalmar y dan lugar a la apertura de la investigación por parte de Fiscalía que tiene al actual presidente en calidad de imputado.

iv. Barrancones

El proyecto “Central Térmica Barrancones” de propiedad de la empresa Central Térmica Barrancones S.A. (y esta, a su vez, de la empresa multinacional Suez Energy), ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en diciembre de 2007. Luego de una serie de rectificaciones y adendas, el 24 de agosto del 2010 la Comisión Regional del Medio Ambiente de Coquimbo aprobó el proyecto por mayoría²¹.

El proyecto, se localizaría en la Comuna de La Higuera, al norte de la localidad de Chungungo y según las organizaciones medioambientales articuladas en su contra, afectaría sustancialmente el ecosistema de la Reserva Nacional “Pingüino de Humboldt” y la Reserva Marina Isla Choros-Damas.

5. Proyecto de acuerdo para solicitar a la Presidenta de la República aumentar las herramientas de fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, de forma que ésta pueda fiscalizar no solo a las empresas corredoras de valores y Sociedades Anónimas abiertas, sino que también a aquellas empresas en que tengan participación o interés las autoridades descritas en la Ley 20.880.

6. Proyecto de acuerdo para solicitar a la Presidenta de la República mejorar la legislación tributaria y de mercado de valores, de forma de poder regular y fiscalizar de mejor manera las empresas conformadas por familiares, y poder transparentar los patrimonios e intereses de las autoridades.

7. Proyecto de acuerdo para solicitar a la Presidenta de la República que instruya la obligación de la declaración en el Registro de Inversiones en el Extranjero (RIE), respecto de aquellos funcionarios regidos por la ley de probidad N°20.880, que mantengan o efectúen inversiones en el extranjero, realicen traspasos de ellas, modifiquen sus inversiones, retornen capital hacia el país, cualquiera sea el motivo de dicha operación, y que quieran hacer uso del crédito contra el Impuesto de Primera Categoría a que se refieren los artículos N°41 A y N°41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, como también el artículo N°41 B, que dice relación con el retorno de capital invertido.

8. Se solicita por parte de esta comisión a la Contraloría General de la República (CGR) realizar un informe y pronunciamiento respecto del eventual incumplimiento del principio de Probidad en la función pública, realizado el Ex presidente Sebastián Piñera, durante su mandato, en virtud de los hechos conocidos por esta comisión.

²¹ Disponible en https://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/08/09_Herve.pdf [última visita 12 de octubre de 2021] p. 191

Los medios de la época dan cuenta de las fuertes manifestaciones ciudadanas que tuvieron lugar a propósito de la aprobación del proyecto ese 24 de agosto, el año 2010²².

Dos días después, con fecha 26 de agosto, Sebastián Piñera en su calidad de Presidente de la República, anunció públicamente a la prensa que la central termoeléctrica de Barrancones sería relocalizado ante la presión ejercida por la ciudadanía y grupos ambientalistas.

Ese día, el acusado declaró al medio Biobio Chile: "Le he pedido y he acordado con Suez cambiar la ubicación de la central termoeléctrica Barrancones, de forma tal de alejarla del sector de Punta de Choros, Isla Damas e Isla Gaviota y proteger ese santuario de la naturaleza, no solamente para nuestra generación sino que también para las generaciones que vendrán. Con esto, hemos enfrentado con sabiduría, responsabilidad y respetando nuestro Estado de Derecho el tema de la central termoeléctrica de Barrancones y les puedo decir a todos los chilenos que como Presidente me siento feliz de poder preservar un santuario de la naturaleza"²³.

Lo extraño es que, con fecha 27 de agosto del año 2010, la empresa dueña del proyecto anunció públicamente que desistirá de construir la central de energía, debido a que no consideró viable su relocalización y se cierra el proceso de evaluación ambiental en noviembre del año 2010, con la renuncia de la empresa a los derechos y obligaciones que establecía la Resolución de Calificación Ambiental.²⁴

Tras cuestionamientos de diversos sectores, por haber afectado la institucionalidad medioambiental al haber negociado de forma privada el cambio de ubicación del proyecto Barrancones, a pesar de que este había sido aprobado por la instancia administrativa correspondiente, en diciembre del año 2013, el presidente Piñera respondió, nuevamente a través de la prensa, que no se arrepentía de haber detenido Barrancones: "No me arrepiento de Barrancones. Era un proyecto de una termoeléctrica en el lugar donde está, tal vez, la

²² Disponible en <https://radio.uchile.cl/2010/08/24/fuerte-represion-policia-marca-protestas-contratermoelctricas-en-punta-de-choros/>
<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/08/24/varios-detenidos-en-protesta-ciudadana-contrala-termoelectrica-barrancones/>
<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/energia/generacion-electrica/manifestacion-en-la-serena-contratermoelctrica-barrancones-deio-22/2010-08-25/213533.htm> [última visita 12 de octubre de 2021]

²³ Disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/energia/generacion-electrica/pinera-anuncio-que-termoelectrica-barrancones-cambiara-de-ubicacion/2010-08-26/112734.html> [última visita 12 de octubre de 2021]

²⁴ Disponible en https://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/08/09_Herve.pdf [última visita 12 de octubre de 2021]
p. 193

mayor riqueza y diversidad medioambiental y ecológica de Chile y del mundo, como es la zona de Isla Damas, Punta de Choros."²⁵

Sin perjuicio de lo expuesto, en abril del año 2017, Radio Biobío publicó nuevamente un reportaje sobre este caso, exponiendo que no habría sido Sebastián Piñera quien realizó las gestiones para detener Barrancones, sino que su amigo y empresario Juan Claro, a solicitud de este.

Juan Claro y su familia son parte de la CALCH (Comunidad Agrícola Los Choros), comunidad que posee derechos de uso permanente sobre los terrenos en los que se desarrollaría Barrancones, y sobre los que hoy se construiría Dominga. En la nómina de comuneros de la CALCH figuran además, familiares, amigos y socios del acusado²⁶.

Es necesario destacar que, según consta en los documentos publicados por el citado medio, con fecha 22 de marzo del 2010, es decir, 5 meses antes de la aprobación de Barrancones, la Comunidad Agrícola Los Choros, firmó un contrato de Prospección Minera con la Compañía Minera Santa Dominga ²⁷, antecedente que no podía sino tenerse a la vista por parte de Juan Claro y Sebastián Piñera al momento de realizar la mentada gestión.

Pero eso no es todo, según otra investigación de Biobio Chile, Sebastián Piñera no solo fue protagonista de las acciones para detener la construcción de Barrancones en el mismo sitio donde posteriormente se proyectaría Dominga, sino que él y su familia eran socios mayoritarios del proyecto minero a través del Fondo de Inversión Privado (FIP) Mediterráneo, como se detalla más adelante.

v. El caso Dominga

La Comuna de la Higuera, en la Región de Coquimbo, es una zona históricamente ligada a la minería. Es en este lugar donde se pretende emplazar el proyecto Dominga, el cual no solo consta de una mina, sino que también, de un puerto, un terminal de embarque y una planta desalinizadora.

²⁵ Disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/sebastian-pinera-no-me-arrepiento-de-barrancones/2013-12-02/023226.html> [última visita 12 de octubre de 2021]

²⁶ Disponible en <http://media.biobiochile.cl/wp-content/uploads/2017/04/listado-comuneros-calch.pdf> [última visita 12 de octubre de 2021]

²⁷ Disponible en <http://media.biobiochile.cl/wp-content/uploads/2017/04/contrato-calch-y-cmsd-marzo-2010.pdf> [última visita 12 de octubre de 2021]

Para los efectos de esta acusación constitucional es menester detallar la forma en que se fue forjando el entramado político-empresarial, en torno al Proyecto Minero. Esto cobra especial relevancia en el marco de los nuevos antecedentes que se han sido dados a conocer de forma pública y que han causado revuelo nacional e internacional; sobre las cláusulas y transacciones realizadas en paraísos fiscales, las que han dejado nuevamente en evidencia la incapacidad de separar los negocios del rol público, por parte del Presidente Sebastián Piñera Echenique.

Este tipo de conductas ha sido objeto de investigación por parte de la cámara de Diputados y Diputadas, en reiteradas ocasiones; también por parte del Ministerio Público y la Superintendencia de Valores y Seguros, según se detalla en el Anexo de esta presentación.

La relación estrecha entre lo público y lo privado, por parte del Presidente de la República, siembra una serie de cuestionamientos, que cobran relevancia a la hora de analizar el comportamiento y las decisiones del Gobierno frente a la serie de sucesos ocurridos en el marco del Proyecto Minero Dominga.

Lo anterior debemos considerarlo en detalle, puesto que existe una serie de actuaciones administrativas y decisiones políticas, adoptadas en su primer gobierno, que más allá del reproche ético, fueron adoptadas ocultándose al país que existe una serie de sociedades y fondos, entre ellos el Fondo De Inversión Privado Mediterráneo, gestionado por Administradora Bancorp, en el que Sebastián Piñera Echenique y su familia participaban a través de una cascada de sociedades, el cual no se incluyó en la Declaración de Intereses, durante su primer mandato.

Este fondo es parte de la sociedad creada el año 2009 por LarrainVial (la compañía de servicios financiero que un año después tendría parte del Fideicomiso del presidente) junto con Iván Garrido, Félix Susaeta y la familia Laso Bambach, llamada Minería Activa S.A, con el objeto de invertir en el sector minero. Para realizar esta labor crearon Minería Activa Uno Spa.

En marzo del 2010, a días de haber asumido la presidencia, las empresas Minería Activa S.A y Minería Activa Uno SpA, crearon Andes Iron Ltda. Este fue el puntapié inicial de lo que se conocería como el Proyecto Dominga. La estructura de propiedad de Minería Activa Uno Spa, y, por ende, de Minera Andes Iron, seguía igual: los Piñera Morel a la cabeza, seguidos por Délano y éste por la familia Larraín Cruzat (uno de los dueños de LarrainVial).

Parte de la información detallada fue dada a conocer el año 2017, por la unidad de investigación de Radio Bío Bío, aquello derivó en un fuerte cuestionamiento público, justo cuando también se conocían los antecedentes por el caso Exalmar. Todo esto data de su primer mandato presidencial.

Si bien, la información salió tarde a la luz, también dejó en evidencia que Sebastián Piñera Echenique no tuvo una barrera divisoria entre sus negocios e intereses personales y su cargo de presidente de la República.

Producto de lo anterior, junto a la Comisión Investigadora de las actuaciones del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros y otros organismos públicos en relación a los hechos vinculados a inversiones realizadas por Bancard S.A.A y el tratamiento de la información económica referida al Diferendo marítimo entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014, se sumó la Comisión investigadora de eventuales irregularidades, errores o vicios en actuaciones de organismos y funcionarios públicos en relación al proyecto minero Dominga, en la Región de Coquimbo. Las conclusiones de esta última señalan claramente, en su punto 12, que:

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión estima que la información entregada por el director (S) del Servicio de Impuestos Internos permite, a lo menos, presumir que el expresidente buscó beneficiar a minera Dominga en agosto de 2010, cuando de manera arbitraria y saltándose la institucionalidad ambiental canceló la construcción de la central termoeléctrica Barrancones en la comuna de La Higuera²⁸.

Este punto de las conclusiones, aprobado por la Cámara de Diputados y Diputadas, en el informe final de la comisión Investigadora, vuelve a tener vigencia actualmente, en el marco del Segundo Gobierno de Sebastián Piñera Echenique, donde hemos visto actuaciones concretas destinadas a beneficiar al proyecto minero Dominga.

A raíz de una querrela interpuesta por el ex Diputado Hugo Gutiérrez, motivada por la investigación realizada por radio Bío Bío, el Ministerio Público investigó entre los años 2017 y 2018, en el marco de los antecedentes entregados por la compra de acciones en Exalmar, los movimientos de las empresas del Home Office de la Familia Piñera.

De esa investigación se desprendió una arista relacionada a Dominga, sin embargo, fue el ex fiscal regional metropolitano oriente quien no tuvo en su poder una serie de antecedentes,

²⁸ Disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=1461> [última visita 12 de octubre de 2021]

por lo que la indagatoria a la operación realizada entre la Familia Delano y Piñera, junto con la causa de Exalmar no lograron ser analizadas en profundidad.

No obstante aquello, la undécima sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en votación unánime de los ministros Jorge Zepeda, Fernando Carreño y el abogado integrante Jaime Guerrero, confirmó la resolución del 4° juzgado de Garantía de Santiago que el 3 de agosto había decretado el sobreseimiento definitivo del Presidente Sebastián Piñera por el caso Exalmar-Dominga.

A pesar de la decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, el 8 de octubre del presente año, y luego de salir a la luz antecedentes que evidencian la participación de Sebastián Piñera Echenique en el negocio de Dominga, el Fiscal Nacional Jorge Abbott decidió abrir de oficio una investigación penal por los hechos asociados a los Pandora Papers, que tienen relación con la compraventa de la Minera Dominga y la familia Piñera. Según lo informado, la indagación de fiscalía recaerá sobre presuntos delitos de cohecho, soborno y materias tributarias.

Actuaciones administrativas relevantes del caso:

Con fecha 13 de septiembre del año 2013 se presentó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) del Proyecto Minero Portuario Dominga, de propiedad de Andes Iron SpA, en la Región de Coquimbo.

Se establece en el EIA, sus Adendas (documento realizado por el Titular de un proyecto) y en su Informe Consolidado de Evaluación, que su fin es la obtención de concentrados de hierro y cobre a partir de la extracción de material desde dos rajos (rajos Norte y Sur); la producción total diaria, mensual y anual promedio de concentrado de hierro será, respectivamente, 33.300, 1.000.000 y 12.000.000 toneladas; la producción total diaria, mensual y anual promedio de concentrado de cobre será, respectivamente, 420, 12.500 y 150.000 toneladas.²⁹

A la presentación del proyecto, cuando pasa por la evaluación ambiental en el SEIA, se realizan 782 observaciones por parte de la ciudadanía y organismos medioambientales al EIA del proyecto. Tras esto, en la etapa de evaluación ambiental, el SEA envió 4 Informes

²⁹ Ver RCA disponible en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2017/03/20/RCA_Dominga.pdf [última visita 12 de octubre de 2021]

Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA), lo que llevó a que el titular presentara 4 ADDENDA durante la evaluación.

Así, el 09 de marzo del 2017, la COEVA, emitió una calificación desfavorable el EIA, por Resolución Exenta N°25 dictada por el SEA de Coquimbo. A ello se presentaron 5 reclamaciones ante el Comité de Ministros, de estas, una era el titular del proyecto y las demás ONG's, posteriormente, en octubre del mismo año se resuelven las reclamaciones administrativas y por Resolución N°1146, se decide mantener la calificación ambiental negativa del proyecto.

Con este rechazo, el titular en diciembre de 2017 presentó una Reclamación Judicial, ante el Primer Tribunal Ambiental³⁰, la que se acoge en abril del 2018, resultando esta situación en que se tendría que hacer nuevamente la votación por parte de la COEVA.

Con fecha 11 de agosto de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental (COEVA) aprobó el proyecto. El mismo día, CONAF declara que dicho proyecto presenta grandes falencias detectadas en el Estudio de Impacto Ambiental del año 2013.

A continuación expondremos por qué el señor Sebastián Piñera Echenique, en uso de su cargo como presidente de la República, se benefició a sí y a su grupo familiar en virtud de estos hechos, dada la información a la que tenía acceso, conducta que no es algo nuevo y que ya le ha valido sanciones previas tal como consta en el anexo de esta presentación.

b. La falsa preocupación medio ambiental

La reserva Marina Islas Choros-Damas y la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt es una zona donde habita la población mundial más importantes de Pingüinos de Humboldt, un ecosistema único donde coexisten chungungos, lobos marinos, delfines y ballenas, entre otras especies de peces y plantas. Su ubicación se encuentra en un punto estratégico para el desarrollo del proyecto minero Dominga, no obstante, previo a que este proyecto minero tomara forma, se generó otra problemática medio ambiental.

Al asumir su primer mandato en el año 2010, el presidente Sebastián Piñera debió enfrentar el problema que significaba la instalación de dos Centrales Termoeléctricas del proyecto

³⁰ Ver Reclamación y Expediente electrónico de causa Rol R-1-2017. Del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

Barrancones, aprobadas previamente, y que se emplazarían a menos de 30 kilómetros de la reserva, cuestión que tratamos previamente.

A mayor abundamiento de lo ya expuesto, la opinión pública no aprobaba este proyecto y una serie de manifestaciones llevaron a que el 26 de agosto de 2010 se informara que este no se realizaría. Sebastián Piñera señaló en esa ocasión que: *“Le he pedido y hemos acordado con Suez cambiar la ubicación de la central termoeléctrica Barrancones, de forma tal de alejarla del sector de Punta de Choros, Isla Damas e Isla Gaviota y proteger ese maravilloso santuario de la naturaleza”*³¹, sin embargo, las actuaciones posteriores solo evidenciaron que aquello fue una jugada comunicacional, pero que detrás de esto realmente se configuraba un entramado de intereses, que fueron dados a conocer por radio Bío Bío el año 2017, los que mencionan las gestiones realizadas por el empresario Juan Claro, amigo del Presidente y quien junto con otros personajes, miembros de la Comunidad Agrícola Los Choros, dueños de terrenos donde se emplazaría Dominga, realizaron un potente lobby para cambiar el proyecto, esto benefició, sin dudas, los intereses directos de la Familia Piñera en el proyecto Minero.

La imagen de ecologista y paladín del cuidado medioambiental del Presidente Sebastián Piñera, se diluyó en lo venidero, especialmente luego de una serie de actuaciones que beneficiaron directa e indirectamente sus intereses personales, y la actitud pasiva -en algunos casos inerte- de su gobierno, frente al potenciar, promover y liderar acciones que tengan por objeto la protección medio ambiental.

Entre mediados de 2020 y abril de 2021 el Presidente Sebastián Piñera omitió deliberadamente de su preocupación medioambiental el declarar área marítima protegida el archipiélago de Humboldt. Esto en el contexto de la declaración explícita de compromisos medioambientales de conservación en el marco de la COP 25, primero a través de la Ministra de Medioambiente Carolina Schmidt y luego en su propio discurso³² dado a la COP, el 22 de abril de 2021 donde compromete la creación de dos áreas marítimas protegidas; en la Antártica y en alta mar (Dorsal de Nazca).

El ejemplo más patente de su falso compromiso medioambiental lo constituye el rechazo por parte del segundo Gobierno de Sebastián Piñera a firmar el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos

³¹ Disponible en <http://radio.uchile.cl/2010/08/26/barrancones-%C2%BFdesvestir-un-santo-para-vestir-otro/> [última visita 12 de octubre de 2021]

³² Disponible en <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=173988> [última visita 12 de octubre de 2021]

Ambientales en América Latina y el Caribe”, también conocido como Acuerdo de Escazú. Este Acuerdo internacional fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y tiene por objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales; así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. El convenio regional se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en el marco de su Asamblea General.

Se debe destacar que el proceso para la adopción de este convenio se inició en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012 bajo el liderazgo de Chile y con el apoyo de la sociedad civil. El acuerdo se adoptó después de dos años de reuniones preparatorias (2012-2014) y nueve reuniones del Comité de Negociación establecido en 2014 bajo la co presidencia de Chile y Costa Rica y con modalidades inéditas de participación pública y transparencia. Como resultado de este proceso destaca que por primera vez en su historia, los países de América Latina y el Caribe cuentan con un tratado vinculante en materia ambiental. Se trata además del único en el mundo que explícitamente incorpora disposiciones específicas para garantizar un entorno seguro y propicio para defensores de derechos humanos en asuntos ambientales e industriales.

Como puede advertirse, Chile no sólo promovió en sus inicios la adopción del Acuerdo, sino que derechamente fue su impulsor y una parte fundamental en las negociaciones del mismo. Luego, resulta inexplicable el rechazo a la adopción del Acuerdo, y a la fecha el gobierno no ha podido encontrar una respuesta que le permita justificar el bochorno internacional al que expusieron a nuestro país, luego de ocupar un lugar fundamental en la negociación y promoción del Acuerdo y posteriormente no firmarlo.

Es menester señalar que la adopción por parte de Chile del Acuerdo de Escazú hace inviable la realización del proyecto minero Dominga, y en consecuencia produce que la condición contractual de la que depende el pago de la última cuota del contrato de compraventa de la misma falle. De lo anterior puede desprenderse que existe un evidente conflicto de interés en los términos que se desarrollarán más adelante.

A mayor abundamiento de lo expuesto, es necesario recordar que el 5 de marzo del 2018, la ex Presidenta Michelle Bachelet, a pocos días de terminar su mandato, anunció la aprobación y creación del área marina protegida de múltiples usos³³ en la zona de la Higuera. Aquello no logró concretarse y quedó en manos del gobierno entrante de Sebastián Piñera, quien abandonó toda pretensión de realizar la declaración de área marina, dejando en evidencia su despreocupación en esta materia y su nulo compromiso con una agenda medioambiental que proteja el ecosistema.

Cabe destacar que esta es la segunda facultad potestativa del Presidente de la República, que redundan directamente en la circunstancia de cumplimiento o incumplimiento de la cláusula condicional de pago de la tercera cuota del contrato de compraventa de acciones del proyecto Dominga.

En este orden de ideas, no se puede soslayar la instalación de la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables (Oficina GPS), dependiente del Ministerio de Economía, creada por Decreto del Presidente de la República con fecha 14 de mayo de 2018 (DL 99/2018), en el marco de su agenda pro inversión. El objetivo declarado de esta iniciativa era agilizar el proceso de autorización y aprobación de proyectos de inversión priorizados por el gobierno.

Los proyectos que fueron respaldados por oficina están tan alejados del concepto de sustentabilidad, que encontramos proyectos como Mina Invierno, Mina Los Pelambres, el Data Center de Google y la ampliación del Tranque de relaves Talabre. A pesar de encontrarnos en medio de una crisis climática, sanitaria y económica la labor de la Oficina GPS ha apoyado proyectos de gran impacto en el medio ambiente y comunidades.

Un punto particularmente delicado en la forma de operar de la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables, es su relación con la Evaluación Ambiental de los proyectos que respalda. En primer lugar, la Oficina GPS funcionó como secretaria ejecutiva de un Comité Asesor de Proyectos, integrado por las subsecretarías de distintos Ministerios que luego deben participar en la Calificación Ambiental de los mismos proyectos, eliminando cualquier posibilidad de imparcialidad.

En segundo lugar, la Oficina GPS traspasó sumas de hasta \$92 millones al Servicio de Evaluación Ambiental para facilitar la tramitación de los proyectos que patrocina, ejerciendo

³³Categoría de conservación que establece un ordenamiento de las actividades productivas, velando que todas se realicen bajo un concepto de sustentabilidad. <https://mma.gob.cl/envian-a-ministerio-del-medio-ambiente-antecedentes-con-propuesta-de-crear-area-marina-costera-prottegida-de-multiples-usos-en-la-higuera/>

una influencia que es a todas luces ilegítima. Esto quedó de manifiesto, a propósito de la evaluación del proyecto Los Bronces Integrado, de la compañía Anglo American, donde una profesional contratada a honorarios por el SEA con dineros provenientes del Ministerio de Economía, coordinó las reuniones de lobby del titular con los órganos de la Administración del Estado que participan en la calificación ambiental del proyecto³⁴.

Producto de lo anterior, así como de la gran presión social ambiental en torno al uso de recursos del Estado para facilitar la tramitación de proyectos de inversión y el evidente conflicto de interés subyacente, en noviembre de 2020, en el marco de la discusión de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se dejó sin financiamiento la partida correspondiente a la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables. Sin perjuicio de aquello, su creación vía decreto, su existencia cuestionable y los convenios de transferencias de dinero que realizó con el SEA, con el fin de acelerar la tramitación de proyectos de inversión, pasando a llevar con ello, el necesario análisis que se debe realizar de cada proyecto que ingresa a evaluación ambiental, dan cuenta de cómo el acusado ha utilizado el aparato gubernamental al que tiene acceso, en desmedro del medio ambiente y en beneficio de intereses corporativos.

c. Las operaciones societarias en el Proyecto Dominga

Como hemos mencionado a lo largo del libelo acusatorio, en el caso existe un entramado de sociedades, utilidades y amistades, pero más allá de aquello existe un notable conflicto de interés, negociación incompatible y un actuar poco ético por parte del Presidente de la República.

La imagen del país se ha visto afectada por sus actuaciones en reiteradas ocasiones, pero no fue sino hasta la revelación de los documentos, en el marco del “Pandora Papers”, que pudimos conocer más en detalle el modus operandi de quien se ha escabullido, sin responder hasta hoy por la operación de sus propios negocios con conflictos de interés, mientras ejerce cargos públicos.

Previo al detalle de la venta de Dominga, es necesario mencionar que uno de los socios originales del Proyecto Mínero Dominga fue el empresario, Carlos Alberto Délano, amigo

³⁴ Disponible en <https://interferencia.cl/articulos/asi-interviene-el-gobierno-el-servicio-de-evaluacion-ambiental-en-favor-de-anglo-american>
<https://interferencia.cl/articulos/funcionarios-del-sea-rechazan-criterios-no-ambientales-en-la-evaluacion-ambiental-de>

personal de Sebastián Piñera³⁵, fundador y presidente de empresas Penta cuando se destaparon una serie de hechos relacionados al financiamiento irregular de la política y pagos irregulares a políticos, entre otros, al ex subsecretario de Minería, Pablo Wagner. Esta causa culminó con una condena para Délano, de cuatro años de presidio con beneficio de libertad vigilada, como autor de delitos tributarios consumados y reiterados perpetrados entre 2009 y 2014.

La participación de Délano en el proyecto Dominga era en un comienzo de un 22,73% y se realizaba por medio de la empresa Inmobiliaria Duero.

Junto a Délano se encontraba la Familia Piñera Morel, con un 33,33%. Entre ambos sumaban más del 56% de la propiedad de Minería Activa Uno Spa, creada en 2008 por la Corredora de bolsa Larraín Vial, con el objeto de invertir en proyectos mineros.

A los socios ya mencionados se sumaban otros cercanos al Presidente de la República, que participaban con una menor inversión, entre ellos figuraban el ex gerente de Bancard, Nicolas Noguera y Santiago Valdés, quien también fue empleado de Bancard.

Como hemos mencionado con anterioridad, el fondo de inversión “Mediterráneo”, controlado por la Administradora Bancorp, por el cual la familia Piñera invirtió en Minería Activa Uno Spa, no fue incluido en el “fideicomiso ciego” constituido por Sebastián Piñera. Fueron sus hijos quienes quedaron a cargo de este negocio.

Cuando se realizó el anuncio sobre la relocalización de Barrancones el año 2010, tanto la familia del presidente como el Presidente de la República tenía claros intereses en la zona, información que no se transparentó y que solo se dio a conocer a la opinión pública el año 2017, gracias al reportaje de Radio Bío Bío.

Dentro de los primeros asociados al proyecto Dominga, también podemos mencionar a Juan Pablo Bambach e Iván Garrido quienes participaron por medio de Minería Activa. Esta

³⁵ El Presidente Sebastián Piñera y el empresario Carlos Alberto Délano son viejos conocidos. Según publicó El Mostrador, se conocieron estudiando Ingeniería Comercial en la UC y forjaron una amistad que se prolonga por 46 años. Han viajado por el mundo junto a sus familias. Délano lo acompañó cuando Ricardo Claro apretó play en la radio Kioto y sepultó su aspiración presidencial. Délano increpó al fallecido abogado y le dijo “eres una bosta”. En la casa de Délano su amigo acordó bajarse de la carrera senatorial por la V Costa. Délano fue parte del llamado “tercer piso”. Se hacen bromas. Se quieren. Se apoyan. En su relación destaca que se juntaban en sus veraneos en La Serena, unos 60 kilómetros al sur de uno de los negocios en el que, años más tarde, sus familias invirtieron juntas: Minera Dominga. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/destacado/2021/10/03/operacion-islas-virgenes-la-millonaria-venta-que-hizo-el-presidente-pinera-de-su-parte-de-minera-dominga-a-su-amigo-carlos-choclo-delano-en-paraiso-fiscal/> [última visita 12 de octubre de 2021]

última sociedad, junto con Minera Activa Uno Spa, crearon Administradora Minera Global. Esta controlaba el fondo de inversión privado Latín Mineral.

Según lo ha informado el medio Ciper Chile³⁶, y según consta en los documentos dados a conocer en el marco del “Pandora Papers”³⁷, las operaciones de Compra y Venta se realizaron en las Islas Vírgenes Británicas, uno de los mayores paraísos fiscales del mundo, que en palabras de Will Fitzgibbon, miembro del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, grupo que sacó a la luz pública los documentos del Pandora Papers, es una zona que atrae por igual a corporaciones legítimas, celebridades, multimillonarios y criminales³⁸.

En este contexto, Latín Minerals Limited obtuvo el 90,5% de Dominga, por medio de Andes Iron Limitada, pero en el año 2010, también en paraísos fiscales, Delcorp International Limited, sociedad de Carlos Alberto Délano compró a Latín Mineral, por entonces dueña de Andes Iron Limited.

Los inversionistas encargaron a la firma Trident Trust, organización especializada en crear y gestionar sociedades en jurisdicciones comúnmente denominadas “paraísos fiscales”, la creación de un entramado societario en las Islas Vírgenes Británicas. Entre otros papeles, se les exigió completar y firmar un documento señalado como “confidencial”, donde se debía indicar quiénes son los beneficiarios finales tras la empresa Minería Activa Uno SpA.

Se señala en el formulario a completar:

“Please confirm whether the Ultimate Beneficial Owner or any immediate family member is, or at any time has been, a Politically Exposed Person—such as government officials, senior politicians, senior executives of state owned companies, and their immediate family members or close associates.”

En una traducción literal se señala:

“Por favor confirme si el Beneficiario Final o cualquier miembro de su familia inmediata es, o ha sido en algún momento, una persona políticamente expuesta, como funcionarios del gobierno, políticos de alto nivel, altos ejecutivos de empresas estatales y sus familiares inmediatos o asociados cercanos”

³⁶ Disponible en <https://www.ciperchile.cl/2021/10/03/pandora-papers-familias-pinera-y-delano-sellaron-millonaria-compraventa-de-minera-dominga-en-islas-virgenes-britanicas/> [última visita 12 de octubre de 2021]

³⁷ Disponible en <https://www.icij.org/investigations/pandora-papers/power-players/> [última visita 12 de octubre de 2021]

³⁸ Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58797867> [última visita 12 de octubre de 2021]

El suscriptor del documento, mandatado para realizar las gestiones que habilitarían el traspaso de propiedad de la familia Piñera a la familia Délano mientras Sebastián Piñera se encontraba en ejercicio, omitió señalar que se trataba de los hijos del Presidente de la República de Chile.

Antes de eso, el mismo documento explicaba:

“The following information is required order to incorporate a BVI Business Company (BVIBC) and to provide Registered Office and agent services the British Virgin Islands. For the purposes of this form "Relevant Individual" shall mean the beneficial owner of company and any other person with principal control over the company's assets i.e. principal or shadow directors together with those giving instructions to Trident. Each Relevant Individual must complete a separate information form. "Company" shall mean the company to be incorporated by Trident, full details of which are provided on this form.”

Lo que traducido literalmente al español indica:

"La siguiente información es necesaria para constituir una empresa de negocios de las Islas Vírgenes Británicas (BVIBC) y para proporcionar la oficina registrada y los servicios de agente de las Islas Vírgenes Británicas. A los efectos de este formulario "Individuo Relevante" significará el beneficiario final de la empresa y cualquier otra persona con el control principal sobre los activos de la empresa, es decir, los directores principales o suplentes, junto con los que dan instrucciones a Trident. Cada Persona Relevante debe completar un formulario de información por separado. Por "sociedad" se entenderá la sociedad que será constituida por Trident, cuyos datos completos se facilitan en este formulario".

Era inequívoco que debía mencionarse una información tan crítica y sensible, como la vinculación directa de la empresa con la descendencia del Sr. Piñera Echenique, en ese momento Presidente de la República. Este tipo de declaraciones obligatorias son exigidas como mecanismos de prevención del lavado de activos, producto de hechos de corrupción, incluyendo el cohecho y el tráfico de influencias. También son utilizadas para prevenir o detectar rentas obtenidas de forma ilícita, como el tráfico de drogas, tráfico de armas e incluso trata de personas.

Particularmente se exige la revelación de cualquier vinculación con altos dignatarios, jefes de estado o de gobierno, autoridades electas de distinta naturaleza o quienes tengan a cargo la administración de sustantivos recursos públicos, o decisiones públicas con significativos impactos económicos. Se usan como mecanismos para prevenir o perseguir la llamada “Alta Corrupción”.

d. La cláusula contractual que comprometió la administración del Presidente Sebastián Piñera.

El entramado societario puede resultar confuso para quienes no son expertos en la materia, por eso resulta del todo necesario explicar cómo posterior a todas estas operaciones, se cerró el acuerdo del 10 de diciembre de 2010.

El contrato por medio del cual se celebró la compraventa de las acciones de Minera Dominga no se tuvo a la vista durante la investigación del año 2017. Dicho Documento fija los términos y condiciones de la venta de los derechos sociales de Andes Iron Limitada a la Inmobiliaria Duero Limitada. Dentro de este también se fija el precio, que asciende a US \$150 millones, la forma de pago y el momento de este.

Por medio de este acuerdo Carlos Alberto Délano compraba la participación de los socios, entre ellos, la Familia Piñera-Morel la que se adjudicaba por medio de esa operación más de \$21.683 millones³⁹.

Dentro del contrato se acordó un último pago de US\$10 millones, a Minera Activa Uno spa, condicionado a un hecho puntual, esto es, que el lugar donde se instalaría Dominga no fuera declarado una zona de exclusión, un parque nacional o reserva natural, impidiendo de forma insubsanable el desarrollo de la actividad minera o la instalación de un puerto a 50 kilómetros de las concesiones mineras⁴⁰.

El abogado que representó a Sebastián Piñera en la causa de Bancard y Exalmar (de donde se desprende la arista de Dominga) Juan Domingo Acosta, ha sostenido que estos antecedentes si se habrían entregado y que la causa en cuestión ya se encuentra sobreseída.

El Ministerio Público no compartió dicho análisis, puesto que el 8 de octubre del presente año el fiscal nacional abrió de oficio una investigación contra el presidente Sebastián Piñera, con el objeto de determinar si hubo gestiones u omisiones por parte de este en uso de sus facultades como funcionario público para utilizar la institucionalidad con el objeto de incidir en el cumplimiento de la cláusula tercera del contrato celebrado por medio de sus sociedades Offshore.

³⁹ Disponible en <https://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2017/08/21/minera-dominga-el-lobby-los-vacios-ambientales-y-los-nexos-con-pinera-sin-investigar.shtml> [última visita 12 de octubre de 2021]

⁴⁰ Disponible en <https://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2017/08/21/minera-dominga-el-lobby-los-vacios-ambientales-y-los-nexos-con-pinera-sin-investigar.shtml> [última visita 12 de octubre de 2021]

Según la unidad Especializada Anticorrupción de Fiscalía, los hechos relacionados con la compraventa de la minera Dominga no están expresamente incluidos en la decisión de sobreseimiento del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago del año 2017, esos hechos no estarían cubiertos por esa decisión y por lo tanto no estarían amparados en el efecto de la cosa juzgada, y lo que corresponde ante esta decisión es investigar si hay nuevos antecedentes que revistan caracteres de delito⁴¹.

El documento de compra "Share Purchase Agreement" fechado 10 de diciembre de 2010, y adjunto en un otrosí, señala en su sección 1.2:

"Section 1.2 Purchase Price. The purchase price (the 'Purchase Price') for the Participation shall be an amount in Dollars, equal to: (a) 106,813,955 (one hundred and six million eight hundred thirteen thousand nine hundred and fifty five) United States Dollars ("Dollars") to be paid on the Closing Date; (b) 21,000,000 (twenty one million) Dollars, to be paid no later than January 18, 2011; and (c) 9,900,000 (nine million nine hundred thousand) Dollars, to be paid no later than December 13, 2011, unless prior to such date it is determined that the place where the project denominated "Santa Dominga Norte & Sur" located approximately 70 kilometers north to La Serena. IV Region of Coquimbo, Chile ("Project Dominga") corresponds to: /i/ a zone of exclusion; or /ii/ a national park or natural reserve, irrevocably preventing: /y/ the development of the mining activity related to the Project Dominga in such area or; /x/ the construction of a port within a distance or 50 kilometers from the place in which the mining concessions relating to Project Dominga owned by the Company, are located."

Traducido literalmente señala:

"Sección 1.2 Precio de compra. El precio de compra (el "Precio de Compra") de la Participación será un importe en Dólares, igual a (a) 106.813.955 (ciento seis millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco) Dólares de los Estados Unidos ("Dólares") que se pagarán en la Fecha de Cierre; (b) 21.000.000 (veintiún millones) Dólares, que se pagarán a más tardar el 18 de enero de 2011; y (c) 9.900.000 (nueve millones novecientos mil) Dólares, a pagar a más tardar el 13 de diciembre de 2011, salvo que antes de dicha fecha se determine que el lugar donde se encuentra el proyecto denominado "Santa Dominga Norte y Sur" ubicado aproximadamente a 70 kilómetros al norte de La Serena. IV

⁴¹ Disponible en <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/pandora-papers-fiscalia-abriria-causa-penal-contra-pinera-pues-contrato-original-de-compraventa-de-dominga-no-estuvo-incluido-en-investigacion-de-2017/A4BCS7L4PNBNZOOO67IUEPN2J/> [última visita 12 de octubre de 2021]

Región de Coquimbo, Chile ("Proyecto Dominga") corresponde a: /i/ una zona de exclusión; o /ii/ un parque nacional o reserva natural, que impide irremediablemente: /y/ el desarrollo de la actividad minera relacionada con el Proyecto Dominga en dicha zona o; /x/ la construcción de un puerto a una distancia de 50 kilómetros del lugar en que se encuentran las concesiones mineras relacionadas con el Proyecto Dominga de propiedad de la Compañía."

Como se puede observar, la letra c) de la cláusula sobre "Precio de Compra" establece que el último pago por un monto de US \$9.900.000 se pagará en un plazo, salvo que "se determine que el lugar donde se encuentra el proyecto denominado "Santa Dominga Norte y Sur" ...corresponde a: /i/ una zona de exclusión; o /ii/ un parque nacional o reserva natural" de modo tal que impida "irremediablemente: /y/ el desarrollo de la actividad minera relacionada con el Proyecto Dominga en dicha zona o; /x/ la construcción de un puerto".

Entonces, este contrato, firmado en definitiva entre las familias Piñera Morel y Délano, establecía un pago de US \$9.900.000 en favor de la familia Piñera Morel, bajo lo que se plantea como una "condición", esto es, que la zona del Proyecto Dominga no sea declarada zona de exclusión, parque o reserva natural.

Las declaraciones de parque o reserva nacional se realizan mediante decreto supremo del Presidente de la República. Estaba en sus manos en definitiva la decisión.

En otras palabras, el beneficio privado de la familia Piñera-Morel estaba sometido a la directa decisión pública del jefe familiar, el sr. Sebastián Piñera. En la medida que el presidente no decretase parque o reserva natural, el pago de US \$9.900.000 se realizaría.

Se trata de la intervención de la autoridad en algo en lo que tiene interés personal su familia directa. La familia Piñera Morel se benefició directamente de decisiones del jefe de gobierno, bajo cuya condición se realizaría un pago.

El artículo 8° de la Constitución establece el principio de probidad administrativa a nivel constitucional. En su inciso primero señala

"El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones".

El principio de probidad encuentra una definición en la ley N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 52 inciso segundo señala.

“El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.” Al respecto se profundiza en los capítulos acusatorios.

e. La arista tributaria.

La reorganización del año 2010 consistió en la interposición de dos sociedades en las Islas Vírgenes Británicas (o BVI) por parte de Minería Uno SpA (de propiedad de la familia Piñera y de la familia Délano), Latin Minerals Ltd. como única socia de Andes Iron Ltd. y ésta a su vez única dueña de Andes Iron Ltda., sociedad chilena dueña del Proyecto Dominga.

Con la interposición de dichas sociedades la propiedad directa de Minería Uno SpA diluyó su participación hasta un 9,5% en Andes Iron Ltda., mientras la sociedad constituida en BVI aumentaba su participación a un 90,5%, gracias a un aumento de capital, que en el caso que hubiera sido financiado, ya fuera a través de un préstamo o una cuenta intercompañía por la propia Minería Uno SpA o algún relacionado, nos encontraríamos frente a la hipótesis de elusión con el objeto de localizar la mayor parte de las ganancias de capital de la venta de la propiedad de Andes Iron Ltda. en la jurisdicción de baja o nula tributación (guardida fiscal o paraíso tributario) de las Islas Vírgenes Británicas.

En dicha operación, no se observa una razón de negocios distinta al mero ahorro fiscal. De no haberse diseñado esta estructura sin sustancia económica, el total del mayor valor obtenido debía haber tributado en Chile, estimándose que se pudo haber eludido un monto de US\$ 21,25 millones que corresponden al precio de venta (US\$150 millones), menos el costo de adquisición de las acciones, que según antecedentes de aportes a una de las sociedades sería de USD\$13 millones.

Llama la atención que con fecha 12 de Octubre de 2010, don Arnaldo del Campo Arias, titular de los catorce pedimentos mineros que conforman el proyecto llamado Minera Dominga, constituyó junto a otros una sociedad denominada “Sociedad Imán S.A.” donde se valorizan los mismos en la suma de \$1.000.000.- de pesos. A su vez, con fecha 18 de Octubre de 2010 por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé, se constituye la sociedad Huentelauquén S.A. con capital de \$1.000.000.- por los dos abogados que formaron la sociedad Imán S.A. junto a Arnaldo del Campo Arias. Luego,

con fecha 19 de Octubre de 2010 se constituye la sociedad minera Cerro Imán S.A., que luego pasa a llamarse Minera Imán S.A.

Los socios constituyentes fueron Minera Activa S.A. y la sociedad Inmobiliaria Duero Limitada. Esta sociedad es parte del proyecto de inversión, en las que intervinieron una serie de sociedades e inversionistas, entre otras Minera Activa Uno SpA, Inmobiliaria CyF Limitada, Inversiones New Lake, Larraín Vial inversiones Limitada, Minera Activa SpA y Mediterráneo Fip, todos vinculados a los vehículos de inversión del Grupo de Carlos Alberto Délano.

A continuación con fecha 15 de Diciembre de 2010 se suscribe contrato de compraventa de acciones del 100% de la sociedad Imán S.A. a la sociedad Huentelauquén S.A. y, por tal motivo, esta última absorbe a Imán S.A., la que se extingue, pasando en consecuencia Huentelauquén S.A. a adquirir el dominio sobre los catorce pedimentos o derechos mineros y de ahí en adelante entre el 6 de mayo de 2011 y el 18 de diciembre de 2012 se suceden diversos movimientos societarios entre fusiones y adquisiciones respecto de la propiedad de dichos catorce pedimentos o derechos mineros.

Todo lo anterior, en principio, no generaría dudas o suspicacias si no fuera por un hecho que es de vital importancia entender, que es que todos estos movimientos societarios y constituciones de sociedades comienzan a ocurrir con fecha 12 de Octubre de 2010, en circunstancias que el contrato de acuerdo y venta tiene fecha 04 de Octubre de 2010, o sea 8 días anteriores al comienzo de la secuencia de estas operaciones societarias, es decir, se firmó tal acuerdo con una empresa que a la fecha de la firma aún no existía como dueña y propietaria de los derechos mineros del proyecto.

Analizado lo precedentemente señalado y mirado desde el punto de nuestro ordenamiento jurídico tributario y las normas de derecho internacional tributario respecto de este tipo de operaciones, no cabe duda que la adquisición y venta de las acciones del proyecto Dominga, al haberse realizado en Islas Vírgenes Británicas y bajo la jurisdicción de ese territorio, existiendo previamente todo este sinnúmero de operaciones societarias, en virtud del cual se llegó a un valor desde \$1.000.000.-(pesos chilenos) a US\$150 millones, implica que necesariamente estamos frente a una operaciones de planificación jurídico tributaria que carecería de una legítima razón de negocios y cuyo único fin u objeto, al parecer, fue evitar

efectuar el pago de los impuestos respectivos correspondientes a las ganancias de capital por el mayor valor que se obtiene en la venta final en los US\$150 millones ya referidos, ello sin perjuicio de otros objetivos o finalidades que dicen relación a la forma o modo en que se dio origen a la existencia y luego propiedad de estos catorce pedimentos o derechos mineros, lo cual, según se entiende hasta la fecha, no habría sido analizado ni estudiado por los organismos competentes.

De lo expresado en este apartado tributario, es posible concluir varias situaciones:

1. La compraventa está precedida de un sinnúmero de operaciones societarias, mediante constitución de sociedades, fusión por absorción, venta de acciones y otros, en un periodo que va desde el 12 de Octubre de 2010 al 28 de Febrero de 2012 más la firma y traspaso de acciones realizado en Islas Vírgenes Británicas en el año 2010, según los antecedentes que se conocen y que son de público conocimiento.

El contrato de acuerdo (y cierre de negocio) celebrado en Chile previo a la compraventa realizada en Islas Vírgenes Británicas, tiene fecha 04 de Octubre de 2010, es decir, está firmado con anterioridad al inicio de los movimientos societarios referidos precedentemente lo que hace suponer que necesariamente hubo una planificación previamente diseñada y estudiada.

Que la operación final de venta se realizara bajo la jurisdicción legal tributaria en Islas Vírgenes Británicas, implica que necesariamente la finalidad y objeto habría sido excluirla de jurisdicción de las leyes tributarias chilenas y no tributar conforme a dicha normativa.

De los antecedentes tenidos a la vista y conocidos, no se explica ni se justifica la existencia de una legítima razón de negocios en la realización de esta operación en un paraíso tributario o de baja o nula fiscalización. Por el contrario si aplicamos las normas internacionales del Principal Purpose Test (PPT en sus siglas en inglés) esto es Test de Propósito Principal, no se cumplirían ninguno de los requisitos o elementos esenciales del mismo para efectos de encontrarnos frente a una legítima razón de negocios para haber realizado tal operación u operaciones en un paraíso tributario.

Al respecto no cabe duda de que tributariamente deben analizarse y revisarse todas y cada una de las operaciones societarias de transferencia de acciones, de fusiones y contratos de venta que siguen la cadena de esta operación a objeto de establecer la secuencia, fin y objeto y determinar si alguna de éstas operaciones y sus consecuencias y derivados aún se encontrarían dentro de los plazos de prescripción que tiene el SII para proceder al respecto.

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

1. La responsabilidad constitucional.

El desarrollo del derecho constitucional ha sido la manera en que los Estados modernos encontraron para distribuir y limitar el Poder para con ello defender a los ciudadanos libres de los peligros y eventuales abusos que pudieran ejercer las autoridades que lo detentan; todo en un complejo entramado de relaciones jurídicas y políticas que operan simultáneamente.

La sociedad organizada, de este modo, debiera encontrar en la Constitución una herramienta capaz de entregar soluciones a los conflictos que se generan dentro de ese entramado de relaciones de poder.

Desde un punto de vista jurídico, la Constitución nos ofrece un sistema de responsabilidades de los órganos del Estado orientado a dar garantías a todos los ciudadanos de que sus derechos estarán siempre resguardados y que en el eventual caso de que un detentador de poder –v.gr. Presidente de la República- abuse o actúe negligentemente tendrá la sanción correlativa que merece.

Esta sanción podrá ser jurídico-normativa o jurídico-política, dependiendo del mecanismo que la propia constitución diseñe para resolver el caso concreto, del órgano que active dicho mecanismo y de las penas asociadas a tales conductas.

Así, las decisiones básicas fundamentales que el Estado tiene acerca de su forma política, forma jurídico-política, régimen político y tipo de gobierno, y que se recogen en la Constitución; de suerte que, la clásica y maquiaveliana visión acerca de la República como

una forma de Estado en que impera la responsabilidad de los gobernantes (en oposición a las monarquías), adquiera pleno sentido en el arreglo institucional concreto de nuestras contemporáneas democracias constitucionales⁴².

En las sociedades modernas existe, entonces, una supremacía constitucional bajo la cual debiéramos encontrar la manera de solucionar todo tipo de situaciones jurídicas y políticas. Esto es en sentido amplio y no solamente en su aspecto jurídico-normativo, como se apuntó más arriba.

En un primer momento podría pensarse que la supremacía constitucional aparece indisoluble de su fuerza normativa, porque si la Constitución no es aplicable por el juez, es inútil; y si no es suprema, no es Constitución⁴³. La supremacía constitucional, de acuerdo a Silva, "se entiende, principal o exclusivamente, como el principio que refleja la posición jerárquicamente superior de la Constitución en el ordenamiento normativo, quedando como oscurecida su función estructurante de la organización del orden político⁴⁴.

Sin embargo, esta definición nos llevaría a una conclusión apresurada en la cual *sólo* los tribunales de justicia serían los únicos detentadores de la supremacía constitucional, conclusión que evidentemente escapa de la realidad.

En este orden de cosas, la Constitución opera con un margen amplio de herramientas, las cuales no sólo se reducen a entregarle a los tribunales de justicia la defensa de esta supremacía constitucional.

Originalmente, la garantía jurisdiccional de la supremacía constitucional obedece a un doble motivo. Por una parte, a la exigencia lógica planteada por los atributos de la Constitución (normativa y suprema) y, por otra, a la necesidad —creada por la experiencia europea— de garantizar los derechos fundamentales con independencia del legislador⁴⁵.

Pero, sin dejar de lado este primer acercamiento, la doctrina hace referencia a que sería

⁴²Zúñiga, Francisco. "La responsabilidad Constitucional del Gobierno" disponible en <http://vlex.cl/vid/responsabilidad-constitucional-gobierno-43391741>

⁴³ Una síntesis de esta caracterización, en García De Enterría. (2006) p. 54.

⁴⁴ Silva, (2017) "Acusación constitucional y garantía política de la supremacía constitucional", en Revista /us L. et Praxis, Nº 2, pp. 213-250.

⁴⁵ Silva Irarrázabal, Luis Alejandro. Revista lus et Praxis, Año 23, Nº 2 2017, p. 217

erróneo circunscribir la supremacía constitucional *exclusivamente* dentro de una concepción normativa, “Frente a esta concepción dominante, que enfatiza el carácter jurídico-normativo de la Constitución, hasta el punto en que su naturaleza pareciera agotarse en esta nota, se proponen aquí razones para reafirmar su componente político”⁴⁶, en lo que Fernández habla de la *presencia* de una garantía política.

Este componente político convive y se separa del carácter jurídico-normativo y no debiese entenderse por ningún momento subordinado uno del otro, sino más bien, que operan por cuerdas separadas. “Esta garantía política no debe entenderse con carácter subsidiario a la jurisdiccional, como asumiendo que la última palabra siguiera perteneciendo a los tribunales. En realidad, esto debe ser entendido en el sentido de que la Constitución tiene un defensor que interpreta definitivamente su texto (letra y espíritu) según criterios que le corresponden con su componente político más que con su componente jurídico-normativo”⁴⁷.

Ahora bien, teniendo presente que la supremacía constitucional tiene distintos modos de manifestación dentro del mismo sistema jurídico, en lo que nos interesa a nosotros, defenderemos que esta Acusación Constitucional se basa en un componente político que *prima* por sobre uno normativo, en razón de que busca responsabilidades políticas mas no una responsabilidad jurídico-penal, de suya característica de un tribunal ordinario.

El órgano garante de la supremacía constitucional y que utiliza como mecanismo de defensa a la Acusación Constitucional es precisamente este Congreso Nacional y, en lo que respecta a la presente acusación, particularmente la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile. Sobre este punto nos detendremos en el apartado siguiente.

Lo anterior trae una consecuencia necesaria: “Al proponer un órgano político como garante final de la supremacía constitucional, no se pretende desconocer la naturaleza jurídica de la Constitución ni la competencia de los tribunales para custodiar su supremacía, sino ampliar la mirada para abarcar también la naturaleza política de la Constitución”⁴⁸.

El ejemplo más evidente de que la supremacía constitucional opera en distintas facetas y que

⁴⁶ Fernández (2013) pp. 288-293, se refiere al problema de la equívoca naturaleza de la Constitución si jurídica o política. Revista

⁴⁷ Silva Irrázabal, Luis Alejandro. Revista Ius et Praxis, Año 23, N° 2 2017, p. 218.

⁴⁸ Ibid. P. 219

ninguna de ellas se contiene o abarca a la otra es que al actual Presidente de la República se le investigan hechos que tienen el potencial de acarrear una responsabilidad jurídico normativa por un lado -en el caso de la investigación abierta por el Ministerio Público por los eventuales delitos de cohecho, soborno y delito tributario⁴⁹- y por otro lado, la presente Acusación Constitucional que se sustenta en que sus acciones han infringido abiertamente la Constitución, la leyes y han comprometido gravemente el honor de la Nación.

La acusación constitucional es un mecanismo de resguardo de la supremacía constitucional porque, a través suyo, el Congreso vela por el cumplimiento de ciertos estándares constitucionales por parte de algunos importantes actores de la organización estatal⁵⁰, entendiéndose el Presidente de la República.

Así también lo comprendió Alessandri, señalando que la posibilidad de acusar constitucionalmente al Presidente de la República durante su mandato era la justa compensación por la *amenaza* que para los mismos ciudadanos suponía la ampliación de los poderes presidenciales. Y el poder para acusar radica en la Cámara de Diputados, porque representa a los ciudadanos.

Por su parte, Zúñiga señala que la responsabilidad del Gobierno debe estar inserta en el sistema de responsabilidades del poder. *La responsabilidad política supone abuso en la utilización o en el ejercicio del poder, y se castiga con la privación de éste*; la responsabilidad civil, que implica lesión en el patrimonio del Estado o en los particulares, se corrige obligando a restituir o indemnizar el daño, y la responsabilidad penal, que entraña infracción punible en la legalidad objetiva sancionadora, se castiga con la privación de bienes jurídicos en que consiste la pena.

De los autores señalados es posible centrar la atención en que los sujetos sobre los cuales opera la acusación constitucional tienen bajo su responsabilidad la administración de materias políticamente sensibles para el país. Esto viene a confirmar lo expuesto anteriormente: la Acusación Constitucional tiene un carácter eminentemente político.

Es importante señalar, además, que los actos de la administración sobre los cuales se sustenta una Acusación Constitucional deben ser los más amplios posibles, de modo contrario

⁴⁹<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/pandora-papers-fiscal-nacional-abre-de-oficio-investigacion-contras-el-presidente-pinera-por-compraventa-de-minera-dominga/2WK71ZZDKBG77PEWKWNMSDQFFI/>

⁵⁰ Bronfman (2005) p.90

entenderíamos que lo que se busca es una responsabilidad jurídico-normativa.

No se condice un instrumento que busque la responsabilidad política de una autoridad si es que la atribución de responsabilidades se ve reducida por una interpretación restrictiva de los actos por los cuales se puede acusar.

Impropio sería descartar una infracción grave al honor de la nación por el solo hecho de que un determinado acto no tenga una atribución normativa, por ejemplo, de un tipo penal; bien se podría comprometer el honor de la nación sin cometer un crimen o simple delito. Basta citar como ejemplo la declaración de algún mandatario de un país que condene abiertamente los beneficios tributarios de los paraísos fiscales y paralelamente, su familia mantenga su fortuna radicada en uno de ellos.

En este sentido seguimos a Silva Bascuñán, para quien los actos de la administración comprenden los actos de la gestión presidencial, es decir, tanto los actos de Gobierno como los actos de la Administración: "Ha de notarse que la acepción del término "administración" aquí empleado no puede entenderse como equivalente a la que tiene este vocablo cuando el texto lo usa al precisar la misión de gobierno y administración confiada al Jefe de Estado (art. 24). Pretende referirse en esta forma a la "gestión" presidencial, voz que a su turno es a análoga "administración", una de las acepciones propias del vocablo, la cual, según el Diccionario, goza de una significación extensa y comprensiva de toda la dirección estatal, porque es, ateniéndose a ella, "gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan". Gestionar en efecto, "hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de una clase cualquiera" Así, pues, la administración a que se refiere es toda actuación que se realice por el Presidente en tal calidad dentro del período en que tenga a su cargo el mando⁵¹.

Este punto tiene directa relación con la redacción abierta en que la Constitución chilena define las causales sobre las cuales es posible iniciar una acusación constitucional:

Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

(...)

⁵¹ Silva, A. (2000) Tratado de Derecho Constitucional. Tomo VI. Santiago: Editorial Jurídica.

2) Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:

a) Del Presidente de la República, por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes. Esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo. Durante este último tiempo no podrá ausentarse de la República sin acuerdo de la Cámara;

La acusación constitucional en juicio político constituye un caso especial de ejercicio de una jurisdicción constitucional, entregada en exclusiva a los órganos políticos de la Cámara de Diputados y el Senado, por medio de la cual se hace efectiva una responsabilidad constitucional, predeterminada por la Constitución, y que opera mediante la actuación como jurado tanto de la Cámara de Diputados, al dar lugar a la acusación, como del Senado, al decidir sobre la responsabilidad de los imputados⁵².

Es un juicio político, retratado con audacia por J. Story, al señalar que el propósito del "juicio político" no es el castigo del funcionario recalcitrante, "sino la protección de los intereses públicos contra el peligro u ofensa por el abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo".

Y es eso precisamente lo que busca nuestra Constitución al redactar de manera abierta las infracciones por las cuales puede responder un Presidente de la República. La presente Acusación Constitucional da cuenta que el Sr. Sebastián Piñera Echeñique, como se expondrá en los hechos, no sólo ha actuado negligentemente en razón de su cargo sino que su conducta es y ha sido incompatible con la dignidad que representa el cargo de Presidente de la República.

Respaldando la impronta política de la acusación constitucional, en el sentido de que se

⁵² Sasso Fuentes, Marcello. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL: SU NATURALEZA JURÍDICA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN CHILE. p 308.

caracteriza por ser un juicio político muy similar al “impeachment” norteamericano, encontramos a Hamilton, en la famosa recopilación de cartas que dan vida a “El Federalista”: el objetivo del juicio político son las ofensas que proceden del mal comportamiento del hombre público o del abuso de la confianza pública depositada en los servidores públicos, lo que marca la componente política en la naturaleza jurídico-política de este tipo de responsabilidad”.

2.- Presupuestos específicos de procedencia en caso de formularse en contra del Presidente de la República.

De acuerdo a lo razonado precedentemente, no queda si no más que concluir que el Congreso actúa como un intérprete supremo de la Constitución a través de la acusación constitucional, erigiéndose, por lo tanto, en un guardián político de la supremacía constitucional⁵³ y único sujeto con la capacidad de incoar el juicio político en los términos aquí sostenidos.

El hecho de que sea el Congreso, y sólo el Congreso, quien tiene la facultad para perseguir la responsabilidad nacida de actuaciones que dañan la confianza pública en las autoridades, habla en forma elocuente acerca de la naturaleza política de la acusación constitucional, porque el Congreso *es* el órgano político por antonomasia.

El Presidente como uno de los sujetos pasivos de una acusación constitucional refleja una intención clara del constituyente: establecer responsabilidad política en quien detenta la conducción de los negocios del Estado.

Con esta caracterización del sujeto pasivo vuelve aflorar, una y otra vez, la nota clave de la acusación constitucional: su dimensión política. No cualquier sujeto puede ser acusado constitucionalmente, sino sólo aquellos que tienen una especial responsabilidad de velar por la cosa pública. Un elemento que viene a sumarse a este punto, profundizando el significado político de la acusación constitucional, es el hecho de que los parlamentarios no sean sujetos pasivos de ella⁵⁴.

⁵³ Luis Alejandro Silva Irrazábal, Acusación constitucional y garantía política de la supremacía constitucional. Revista *Ius et Praxis*, año 23, N°2, 2017. p

⁵⁴ *Ibid.* p. 225

La Constitución Política de la República, en lo que aquí nos interesa, regula los requisitos de procedencia de la Acusación Constitucional en el artículo 52 y siguientes de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

2) Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:

a) Del Presidente de la República, por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes. Esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo. Durante este último tiempo no podrá ausentarse de la República sin acuerdo de la Cámara;

Artículo 53.- Son atribuciones exclusivas del Senado:

El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa.

La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los senadores en ejercicio cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República o de un gobernador regional, y por la mayoría de los senadores en ejercicio en los demás casos.

Por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.

El funcionario declarado culpable será juzgado de acuerdo a las leyes por el tribunal competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito, si lo hubiere, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al Estado o a particulares;

Siguiendo la argumentación inicial de este apartado —que plantea que la acusación Constitucional persigue una responsabilidad jurídico-política-, es preciso señalar que durante el proceso de redacción de la Constitución de 1980, particularmente en la denominada Comisión Ortúzar, el comisionado Jaime Guzmán hace referencia al carácter político del

presente instrumento constitucional, en los siguientes términos:

Jaime Guzmán⁵⁵ señalando que “en lo atinente a la acusación constitucional o *juicio político* debía mantenerse la idea de que sea la Cámara de Diputados la que acuse, pero a propuesta de un número de Diputados no inferior a diez ni superior a 20.

Agregando en este sentido que “es indispensable dejar constancia en el memorándum -debiendo ser perfilado nítidamente por el texto constitucional- lo relativo a la naturaleza de la acusación constitucional. Manifiesta que ésta, a su modo de ver, *persigue la sanción de infracciones de naturaleza jurídica, pero no necesariamente de índole penal.*

Estas argumentaciones de Guzmán a favor del juicio político tomaron forma y son las que rigen en la actualidad. Pese al gran número de modificaciones que tiene nuestra carta fundamental, en lo que respecta a las Acusaciones Constitucionales, no existe un cambio muy sustancial. El fundador de la Unión Demócrata Independiente distinguiría inmediatamente la responsabilidad penal buscada por el Ministerio Público -debido a la aparición de nuevos antecedentes en el caso Domínguez- de la responsabilidad política que resulta de la presente acusación constitucional.

La Constitución de 1980 conserva el instituto de la acusación en juicio político. Las innovaciones más importantes conciernen a dos aspectos fundamentales, a saber: la primera concierne a las sanciones que trae aparejada la declaración de culpabilidad que adopta el Senado y que afecta al servidor público acusado, ya que a la tradicional destitución del cargo público se suma la inhabilitación o prohibición para desempeñar funciones públicas, sean o no de elección popular, por el término de cinco años, y la segunda concierne a la divisibilidad de responsabilidades que sale reforzada, al disponerse que el funcionario declarado culpable será juzgado por el tribunal competente para hacer efectiva las eventuales responsabilidades penales y civiles⁵⁶.”

Ahora bien, siguiendo con el análisis de los preceptos que modelan las causales de acusación constitucional es preciso mencionar que el Presidente de la República puede ser acusado por

⁵⁵ BAERISWYL, Tomás, “El juicio político”, Concepción, Memoria de prueba Universidad de Concepción, 1986, pág. 7, nota 3.

⁵⁶ ZÚÑIGA URBINA, Francisco (2006) “Responsabilidad Constitucional del Gobierno”. Revista *Ius et Praxis*, 12 (2):43 — 74.

"actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes" (artículo 52 N° 2, letra a) recién citados.

De este modo, al encuadrarse inconductas en ilícitos constitucionales se producirá una amalgama de normas, hipotéticamente infringidas, destinadas a servir de cartabón o instrumento de medida y ponderación acerca de la comisión de delito, infracción o abuso de poder⁵⁷.

Resta entonces señalar las causales precisas sobre las cuales un Presidente de la República, según nuestra Constitución, puede ser acusado.

La primera que abordaremos es "Haber infringido abiertamente la Constitución o las leyes" y que tiene al capítulo 1 de esta acusación como correlato. En este orden de cosas, la doctrina ha señalado que la infracción "abierta" de la Constitución o las leyes designa, por una parte "transgresión, violación o quebrantamiento" de normas iusfundamentales o legales, y por otra parte, la gravedad y notoriedad de la infracción de la Constitución o la ley en cuanto fuentes de derecho objetivo y derecho subjetivo, y en cuanto al grado de vinculación de estas normas. En este punto cabe señalar que el tipo de normas (normas de conducta y normas de organización), estructura de las normas iusfundamentales y conexión con el desarrollo normativo infra-constitucional, es un conjunto de precisiones que debemos hacer antes de encuadrar una supuesta inconducta en el ilícito de infracción abierta de la Constitución⁵⁸.

De esta manera, el profesor Zúñiga realiza un par de precisiones con respecto a la primera causal; primero debe existir una infracción a la constitución, la cual se entiende como un subsistema de normas iusfundamentales que establecen la organización básica del Estado en cuanto sistema de potestades y su esquema de reparto de poder, y que también recoge una Carta de derechos, deberes y garantías para las personas y sus grupos⁵⁹ y luego que tal infracción, además de ser grave, debe encuadrarse con disposiciones supra constitucionales.

⁵⁷ Ibid. P. 21.

⁵⁸ Ibid. p. 22

⁵⁹ H. Kelsen: "Teoría Pura del Derecho", (traducción de R. Vernengo de la 2ª Ed. Vienesa), 7º Ed. Edit. Porrúa, México, 1993, págs. 232 a 235. También consultar Carl J. Friedrich: "Gobierno Constitucional y Democracia. Teoría y práctica en Europa y América", IEP, 2 vol., Madrid, (Trad. A. Gil Lasierra), 1975, tomo I, pág. 255 y ss.). Sobre teorías de la Constitución un inmejorable resumen en la obra de M. García Pelayo "Derecho Constitucional Comparado" Alianza Edit., Madrid, 1984, en especial pp.79-89.

Esto es precisamente de lo que trata el primer capítulo acusatorio: El Presidente de la República infringió abiertamente la Constitución y las leyes al cometer actos que vulneran los artículos 8 y 19 n°8 de la Constitución Política de la República.

Las conductas reiteradas y mantenidas en el tiempo efectuadas por el presidente de la República atentan en contra del principio de probidad, el que prescribe que el “ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

Como se explicará en el capítulo correspondiente, el Presidente de la República, en una serie de actos y omisiones daña permanentemente este principio, el que, adicionalmente tiene un correlato legal en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, que en síntesis ordena que la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

En lo que respecta a este libelo acusatorio, se sostiene que la conducta reiterada y negligente del Presidente de la República no solo va en contra del principio de probidad definido constitucional y legalmente, sino que, adicionalmente, su infracción acarrea la vulneración al artículo 19 número 8 de la Constitución, que en su sentido amplio es un mandato irrestricto a respetar el medio ambiente.

En este orden de cosas, el Presidente de la República no ha dado cumplimiento a tratados internacionales que exigen un deber de protección y preservación de la naturaleza y que aseguran el derecho a acceder a la información ambiental, el derecho a participar en la elaboración de las decisiones públicas que incidan en el medio ambiente y el derecho a acceder a la justicia ambiental, sin discriminación de ninguna especie.

Esta infracción convencional tiene su desarrollo en la segunda causal de acusación constitucional y de la cual se hace cargo el capítulo segundo de este libelo, y que atribuye responsabilidad al Presidente de la República por haber comprometido el honor de la Nación.

El honor de la nación, desde un punto de vista objetivo se afecta cuando se pone en tela de

juicio o se disminuye la reputación, la imagen o buen nombre de la nación ante la comunidad internacional por acciones u omisiones culpables que afecten el respeto y cumplimiento de nuestras obligaciones jurídicas internacionales, entre ellos, el respeto y promoción de los derechos humanos⁶⁰.

Desde este punto de vista, la reiterada y continua vulneración de preceptos constitucionales, legales y convencionales por parte del Presidente de la República importa una vulneración al “honor de la nación” en los términos señalados anteriormente: El presidente de la República no puede condicionar en una cláusula contractual firmada en paraísos fiscales, que solo reporta utilidad para su familia, el destino fatal del medio ambiente de Chile.

TERCERA PARTE: CAPÍTULO ACUSATORIOS

A. CAPÍTULO PRIMERO: El Presidente de la República infringió abiertamente la Constitución y las leyes al cometer actos de su administración que vulneran los artículos 8 y 19 n°8 de la Constitución Política de la República.

El presente capítulo sostiene que el Presidente de la República infringió abiertamente la Constitución y las leyes al cometer actos de su administración que vulneran el principio de probidad y el derecho a vivir en un medio libre de contaminación, normas contenidas en los artículos 8 y 19 n°8 de la Constitución Política de la República.

a) El Presidente de la República ha incurrido en actos en la presente administración que infringen abiertamente reglas constitucionales.

Lo anterior, tiene como presupuesto fáctico una serie de actos administrativos en sentido formal y desformalizada, por el cual se habría calificado favorablemente el proyecto minero Dominga, la que se ha puesto en el debate público a partir de la existencia de una cláusula contraria al derecho público chileno, como se ha hecho público en sendas investigaciones periodísticas.

⁶⁰ Nogueira, Humberto. Derecho Constitucional Chileno. Tomo II, Abeledo Perrot Thomson Reuters, 2012: p. 563 y ss.

En efecto se ha revelado que durante el año 2010 se habrían realizado una serie de operaciones contractuales de empresas relacionadas con el Presidente, en un Paraíso Fiscal (Islas Vírgenes), eludiendo el pago del impuesto en Chile. Se señala recientemente, en medios de comunicación la existencia de la siguiente cláusula:

“Section 1.2 Purchase Price. The purchase price (the ' 'Purchas Price") for the Participation shall be an amount in Dollars, equal to: (a) 106,813,955 (one hundred and six million eight hundred thirteen thousand nine hundred and fifty five) United States Dollars ("Dollars") to be paid on the Closing Date; (b) 21,000,000 (twenty one million) Dollars, to be paid no later than January 18, 2011; and (c) 9,900,000 (nine million nine hundred thousand) Dollars, to be paid no later than December 13, 2011, unless prior to such date it is determined that the place where the project denominated "Santa Dominga Norte & Sur" located approximately 70 kilometers north to La Serena. IV Region of Coquimbo, Chile ("Project Dominga") corresponds to: /i/ a zone of exclusion; or /ii/ a national park or natural reserve, irrevocably preventing: /y/ the development of the mining activity related to the Project Dominga in such area or; /x/ the construction of a port within a distance or 50 kilometers from the place in which the mining concessions relating to Project Dominga owned by the Company, are located.”

Traducido literalmente señala:

“Sección 1.2 Precio de compra. El precio de compra (el "Precio de Compra") de la Participación será un importe en Dólares, igual a (a) 106.813.955 (ciento seis millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco) Dólares de los Estados Unidos ("Dólares") que se pagarán en la Fecha de Cierre; (b) 21.000.000 (veintiún millones) Dólares, que se pagarán a más tardar el 18 de enero de 2011; y (c) 9.900.000 (nueve millones novecientos mil) Dólares, a pagar a más tardar el 13 de diciembre de 2011, salvo que antes de dicha fecha se determine que el lugar donde se encuentra el proyecto denominado "Santa Dominga Norte y Sur" ubicado aproximadamente a 70 kilómetros al norte de La Serena. IV Región de Coquimbo, Chile ("Proyecto Dominga") corresponde a: /i/ una zona de exclusión; o /ii/ un parque nacional o reserva natural, que impide irremediamente: /y/ el desarrollo de la actividad minera relacionada con el Proyecto Dominga en dicha zona o; /x/ la construcción de un puerto a una

distancia o 50 kilómetros del lugar en que se encuentran las concesiones mineras relacionadas con el Proyecto Dominga de propiedad de la Compañía.”

Conforme a lo anterior, cabe hacer las siguientes precisiones:

1. La cláusula de pago de la letra establece como límite temporal **el 13 de diciembre de 2011** para que se determine como zona de exclusión o parque nacional o reserva natural **que impida irremediablemente el desarrollo de la actividad minera relacionada con el Proyecto Dominga** o la construcción de un puerto en las condiciones señalada;
2. En este contexto, cobra relevancia la actuación del Presidente Piñera con lo sucedido con el proyecto Barrancones, hasta el cumplimiento del plazo (13 de diciembre de 2011. Barrancones era un proyecto que contemplaba dos plantas a carbón a 21 kilómetros al sur de la reserva Pingüino de Humboldt, en la Región de Coquimbo, presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por Central Térmica Barrancones S.A., **el 04 de enero de 2008.**⁶¹
3. Dicho proyecto, emplazado en la zona objeto de la cláusula (donde posteriormente se emplazará, en términos generales, Dominga), fue, durante su tramitación ambiental, sujeto de reparos similares a los recibidos por el proyecto Minero. Por vía ejemplar, el Director de Conaf, Región de Coquimbo, en pronunciamiento de fecha 30 de enero de 2008 señaló:

*“El proyecto está emplazando **en el sector marino más productivo de la Región de Coquimbo. En consecuencia, cualquier accidente o impacto no previsto que implica una actividad de este tipo genera un riesgo ambiental mucho más conspicuo que si la termoeléctrica se instalara en algún sector menos productivo o más intervenido de la región**”*

*“Es completamente cuestionable el que **se descarten efectos del proyecto sobre la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, Área Marina Protegida Choros y Damas y Áreas de Manejo de pescadores de la zona. Desde el punto de vista territorial, está claro que no hay ningún efecto directo. Sin embargo, la***

⁶¹ https://seia-sea.gob.cl/expediente/expedientes/Evaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2614332. Consultado el 11 de octubre de 2021.

naturaleza de los recursos contenidos en estas áreas protegidas, las proyecciones e implicancias ecosistémicas de los esfuerzos de conservación que en ellos se desarrollan y la evidente conectividad biológica de nicho (trófica, reproductiva y de hábitat) que existe en la zona, hacen predecible e intuitivo la existencia de impactos y efectos directos del proyecto que no se han evaluado en el Estudio.

4. Sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto fue calificado ambientalmente favorable, según consta en la Resolución de Calificación Ambiental N° 098 de 27 de septiembre de 2010, suscrita por el entonces Intendente de la Región de Coquimbo, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente, y por la directora regional de la Comisión de Medio Ambiente. Dicha Resolución (RCA) habilitaba al proyecto, en condiciones generales, a ser ejecutado.
5. Fue en dicho contexto normativo, la intervención efectuada por el entonces Presidente de la República Sebastián Piñera quien, pasando por alto completamente la institucionalidad ambiental, anunció públicamente el desistimiento de dicho proyecto, no obstante la calificación ambiental favorable antes referida.
6. Al efecto, y con fecha 15 de octubre de 2010, el titular del proyecto Barrancones dirigió carta de desistimiento a la Comisión Regional de Medio Ambiente, renunciando formalmente a los derechos y obligaciones de la Resolución de Calificación Ambiental antecitada. Con fecha 22 de noviembre de 2010, quedó formalizado el desistimiento en el expediente de evaluación ambiental media resolución N° 020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.
7. En perspectiva indiciaria, se trataría de una actuación extrainstitucional o desformalizada, del Presidente Piñera, sucedida antes de la firma del contrato en cuestión. Sin embargo, son factores relevantes que:
 - a. Cuando el Presidente bajó Barrancones, su familia era uno de los principales accionistas de Minera Andes Iron, la sociedad matriz de Minera Dominga.
 - b. Se retiraron en diciembre de 2010, tres meses y medio después de bajar Barrancones, en una operación por más de \$6.765 millones.

- c. El Presidente nunca transparentó que al tomar la decisión, su familia tenía profundos intereses comerciales en la misma zona donde se instalaría la termoeléctrica.⁶²
 - d. Los antecedentes del denominado “Caso Penta” dan cuenta de una serie de interacciones entre los interesados y las autoridades que debían tomar las decisiones, como se desprende de la declaración del año 2014 del señor Pedro Ducci Cornu.
8. Respecto a Dominga, ésta ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante un Estudio de Impacto Ambiental, el **13 de septiembre del año 2013**, ampliamente vencido el plazo de la letra c) de la cláusula sobre “Precio de Compra”.⁶³
 9. Sin embargo, con fecha **28 de febrero de 2011, es decir, suscrita ya la cláusula de pago, Minera Andes Iron Ltda., titular del Proyecto Dominga**, presentó una Declaración de Impacto Ambiental, calificada favorablemente mediante Resolución N° 90 de 14 de julio de 2011, **para la ejecución de un programa de prospección y exploración geológica, entre 2011 y 2013.**
 10. Pueden establecerse por tanto, los hechos siguientes:
 - a. El desistimiento de la Central Térmica Barrancones operó exclusivamente fuera de la institucionalidad ambiental, y no significó que el Presidente Piñera, ni si gobierno de entonces, impulsara la creación de áreas de protección oficial, que hubiesen implicado al menos mayores estándares de evaluación del impacto ambiental para proyectos a instalarse en dicha ubicación (como el caso de Dominga).
 - b. Dicho desistimiento ocurrió **antes** de la suscripción de la cláusula controvertida.
 - c. Entre la suscripción de dicha cláusula y el vencimiento del plazo, **no fueron impulsadas desde el ejecutivo ni zonas de exclusión, ni parques o reservas nacionales, que impidieran el desarrollo futuro del proyecto Dominga en la zona determinada.** En dicha fecha Andes Iron presentó

⁶²<https://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2017/02/27/los-desconocidos-intereses-de-la-familia-pinera-en-minera-dominga.shtml>

⁶³https://scia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2128565332#-1. Consultado el 11 de octubre de 2021.

una DIA para la ejecución de un programa de prospección y exploración geológica consistente en un número aproximado de 300 sondajes ubicados al interior del área de pertenencias mineras de la compañía.

- d. El Parque Nacional, como figura de protección se encuentra establecido en la Convención de Washington, en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico mediante el Decreto Supremo N°531 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si bien el procedimiento de declaración de un Parque Nacional no es del todo claro, si de acuerdo al artículo 71 c) de la Ley de Bases del Medio Ambiente, N°19.300, son atribuciones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, proponer al Presidente de la República, la creación de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.⁶⁴
- e. La Reserva Nacional igualmente encuentra su fuente legal en la Convención de Washington, correspondiente actualmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad la creación de este tipo de figuras de protección.
- f. En consecuencia es indubitable, conforme a la organización de nuestra administración del Estado, la responsabilidad y competencia del ejecutivo y del Presidente, al tiempo de proponer y crear las figuras de protección señaladas en la cláusula de la letra c) tantas veces señalada.

Por otro lado, **con fecha 11 de agosto del presente año**, la Comisión de Evaluación Ambiental (Coeva) de Coquimbo aprobó el proyecto Dominga, perteneciente a Andes Iron, empresa que como ya hemos señalado es controlada por la familia Délano. La decisión fue tomada luego que en abril de este año el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta acogiera la reclamación en favor del proyecto y resolviera que la Comisión debía realizar una nueva votación, dejando sin efecto la decisión del comité de ministros que había rechazado el Proyecto⁶⁵. La Comisión fue encabezada por el delegado presidencial de la Región de

⁶⁴ El Ordenamiento Territorial en Chile, A. Precht, S. Reyes .C. Salamanca, 2016.

⁶⁵ <https://mma.gob.cl/comite-de-ministros-confirma-rechazo-a-proyecto-minero-portuario-dominga/>: "A juicio del voto de mayoría del Comité, comentó el ministro Marcelo Mena, el proyecto minero-portuario Dominga presenta deficiente información de línea de base e insuficiencias en sus medidas de mitigación, compensación y reparación, por lo que estimamos que no se hace cargo de manera adecuada de eventuales impactos significativos al medio ambiente y la salud de las personas". Esto en particular se evidencia, agregó la autoridad ambiental, en materias como calidad del aire, contaminación lumínica y de ruido, el riesgo de accidentes y derrames en la operación portuaria y principalmente en el

Coquimbo, Pablo Herman e integrada por los Secretarios Regionales Ministeriales (Seremi) de Medio Ambiente, Energía, Minería, Salud, Economía, Obras Públicas, Agricultura, Vivienda, Transportes y Planificación, además de la directora regional del Servicio de Evaluación Ambiental. Todos estos funcionarios, son de exclusiva confianza del Presidente y además, actúan a nombre y en representación del Presidente de la República. Es decir, no obstante existir recursos judiciales pendientes respecto de las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la Minera Dominga, la autoridad administrativa representativa del poder ejecutivo, sin hacer ningún tipo de reserva, y sin dar cuenta del evidente conflicto de interés que conlleva la situación, decide tomar una decisión que también beneficia de forma directa y contundente los intereses económicos del Presidente de la República.

Después de la suscripción de la cláusula de pago de la letra c) referida, y especialmente antes del vencimiento de la misma (13 de diciembre de 2011), la organización internacional de conservación marina OCEANA presentó el **6 de marzo de 2011**, en el entonces CONAMA de la Región de Coquimbo una propuesta para crear un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP MU) en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, y comuna de Freirina, Región de Atacama. Dicha solicitud, elaborada con apoyo de investigadores de la Universidad Católica del Norte y del Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas –Ceaza-, tenía por objeto establecer la alternativa más adecuada para conservar el ecosistema marino de la zona – uno de los más ricos y diversos del mundo-, promover las actividades sustentables como la pesca artesanal, el turismo y agricultura, y evitar aquellas que causaren graves impactos ambientales⁶⁶. Sin embargo, más allá de la solicitud antedicha, y de la existencia de solicitudes similares efectuadas con anterioridad, la propuesta de OCEANA no tuvo concreción durante el primer periodo del Presidente Sebastián Piñera. **Ante la amenaza que implicaba entonces para la zona, la autorización de funcionamiento del proyecto Centrales Térmicas Barrancones, se optó por una actuación extra constitucional, y no por impulsar la protección de la**

impacto que podría generar en la flora y fauna de una zona ecológica única en el mundo. “Entre otras cosas se concentra la surgencia de la corriente de Humboldt y donde habita el 80% de la población mundial de pingüino de Humboldt y otras especies emblemáticas como las ballenas y el chungungo”, aseguró. El ministro Mena, aclaró, que el comité solo falla en aspectos técnicos, basados en los pronunciamientos de 14 servicios a la vista de todo el público, por lo tanto los antecedentes que tuvimos los Ministros de Estado, fueron claros en que hubo vicios en la línea base que impedían que este proyecto fuera aprobado. “Por lo tanto, lo importante es que la institucionalidad ambiental funciona para hacerse cargo de los impactos ambientales y a la salud de las personas”. Cabe destacar que el voto de minoría señaló que las principales falencias del proyecto radican en la evaluación inadecuada del puerto, y no así en lo que se refiere al ámbito de explotación minera. “Como ministro del Medio Ambiente, creo firmemente en el desarrollo pero este no puede ser a costa del patrimonio ambiental, más aún en zonas ecológicas de valor único en el mundo”, concluyó Mena.

⁶⁶ <https://chile.oceana.org/comunicados/proponen-area-marina-costera-prottegida-en-la-higuera-e-isla-chanaral/>

zona a través de esa, y otras figuras de protección propuestas, quedando en a salvo la condición contenida en la letra c) de la cláusula de pago

Cabe recordar que el año 2017, durante el transcurso del Cuarto Congreso Internacional sobre Áreas Marinas Protegidas (IMPAC 4) se enfatizó la importancia de proteger el ecosistema de La Higuera, fundamentalmente en la zona donde pretendían (y pretenden) instalarse los proyectos minero portuario Dominga y el puerto Cruz Grande. Al efecto, durante el último Consejo de Ministros para la Sustentabilidad de la segunda Administración del Gobierno de la Presidenta Bachelet, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5/ 2018, de fecha 5 de marzo del 2018, este organismo colegiado conoció la propuesta de AMCP- MU de La Higuera, y compartiendo sus propósitos “*acordó unánimemente “ que esta debía ser formulada, así como el área de protección y el plan de administración con el fin de conciliar adecuadamente los intereses de protección con el desarrollo productivo y de infraestructura de la zona*”⁶⁷. **Para tal efecto, se mandató al Ministerio de Medio Ambiente, en conjunto con el de Economía, la precisión del área a proteger.**

A la fecha del presente libelo, no se había conocido avance sustantivo la concreción del mandato del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Solo conocida por la opinión pública, con motivo de la divulgación de la cláusula de pago de la letra c) dada la filtración de los “Pandora Papers”, el Ministerio de Medio Ambiente informó, **el 05 de octubre del presente**, casi 4 años después del mandato contenido en el Acta del Consejo antes transcrita, *La propuesta de Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU), con un polígono ampliado que supera las 223 mil hectáreas, lo que se presentará al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad este trimestre.*⁶⁸

Esta omisión no es inocua, por cuanto el establecer el área de protección de una magnitud u otra, puede afectar la existencia misma del proyecto minero de Dominga, es decir, como se desprende de la cronología de los hechos, en el contexto de los actuales actos de administración, del acusado esto se ha traducido en la mantención de evitar la dictación de toda clase de acto administrativo, reglamento, o suscripción de reglas internacionales que puedan conllevar un impedimento irremediable para el proyecto minero, respecto del cual el

⁶⁷ <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Acta-N5-2018.pdf>

⁶⁸ <https://mma.gob.cl/mma-presentara-propuesta-de-poligono-que-crea-area-marina-archipelago-de-humboldt/>

Presidente de la República tuvo un interés patrimonial directo, y que conforme a la estructura del acuerdo, justifica las omisiones, en materia ambiental. A mayor abundamiento, los derechos patrimoniales respecto del proyecto minero antes mencionados, corresponden a Carlos Alberto Délano, quien es íntimo amigo del Presidente de la República.

En este sentido, se puede inferir que la mantención de un *estado de intangibilidad* frente a actos administrativos, o la dictación de normas jurídicas, que pudieran afectar “irremediablemente” el desarrollo de actividad minera, específicamente, con el Proyecto Dominga, son antecedentes relevantes para inferir la necesidad de *cumplimiento* de la última cláusula condicional del contrato de compraventa de las acciones del proyecto Dominga cuestionado.

Con fecha 04 de octubre del año 2021, en un punto de prensa desarrollado al interior del Palacio de La Moneda, el presidente Sebastián Piñera E., a raíz del escándalo mundial generado por la investigación periodística denominada “Pandora Papers”, señaló: *“desde el mes de abril de 2009, hace ya más de 12 años, y antes de asumir mi primera presidencia, me desligué absoluta y totalmente de la administración y gestión de las empresas familiares y de cualquier otra empresa en que hubiere participado. Y adicionalmente y en forma voluntaria, porque en esos tiempos no existía ninguna ley que lo exigiera, constituí fideicomisos ciegos para la administración de todos los activos financieros” ...* *“A partir de esa fecha no tuve ningún conocimiento de las decisiones de inversión de las empresas antes mencionadas, las cuales fueron y son gestionadas por sus respectivos directorios y por una administración profesional. El objetivo de estas decisiones fue enfrentar la candidatura presidencial y la futura presidencia, con total y absoluta independencia autonomía para poder ejercer el cargo de presidente con un solo norte: defender el bien común, el interés de todos los chilenos y respetando siempre la Constitución y la ley”.*

Cabe hacer presente que en la fecha en que Sebastián Piñera Echenique y las sociedades en las cuales tenía participación, celebran los mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, aún no se encontraba vigente la ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, del año 2016. Los contratos denominados “fideicomisos ciegos” a los cuales se refería el presidente, refieren a “mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante”, los cuales, al año 2010 era regulados únicamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 27 de la ley 18.045 de mercado de valores, y por la Circular número 1.862 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero). Esta actividad es realizada por las corredoras de bolsa o agentes de valores como una actividad complementaria a su giro principal. Con fecha 24 de abril del año 2009, las

sociedades Bancard Inversiones Limitada e Inversiones Santa Cecilia S.A., sobre las cuales el presidente Sebastián Piñera Echenique tenía participación activa, celebraron, cada una, con Celfin Capital S.A. corredores de bolsa, Larraín Vial S.A. corredores de bolsa, Moneda corredores de bolsa Limitada y el Banco BICE, firmaron contratos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, a través de las cuales entregaron la totalidad de las participaciones que mantenían dichas sociedades, en sociedades anónimas abiertas (a excepción de Blanco y Negro S.A.). En la misma fecha, el presidente Sebastián Piñera Echenique celebró un contrato de similares características con Larraín Vial S.A. corredora de bolsa, entregando la gestión de su participación en sociedades anónimas abiertas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 04 de mayo del año 2009 emitió oficios ordinarios números 10179, 10180 y 10181 dirigidos a Moneda Corredores de Bolsa Limitada, Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa (actual BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa) y a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, respectivamente. Mediante dichos oficios se le requirió a las referidas sociedades que remitieran a dicha Superintendencia copia de los contratos de administración de cartera que habían suscrito con las sociedades "Inversiones Santa Cecilia S.A." y "Bancard Inversiones Limitada. Una vez remitidos los contratos señalados precedentemente por parte de las corredoras de bolsa indicadas, la Superintendencia con fecha 13 de mayo del año 2009, formuló observaciones a los mandatos y solicitó explicaciones respecto a los mismos, por medio de los Oficios Ordinarios N°10768, 10769 y 10760, no se cumplía en la cláusula tercera de esos mandatos con la disposición del Título III de la Circular Número 1.862, en cuanto a que los intermediarios debían enviar, al menos una vez al año, un estado con todos los movimientos de la cartera y los respectivos saldos, lo que no se encontraba estipulado, como tampoco la obligación de información que se debía entregar una vez concluidos los mandatos⁶⁹.

Es decir, en virtud de lo señalado por la Superintendencia de Valores y Seguros, y de lo dispuesto en la Circular número 1.862, los fideicomisos ciegos o mandatos de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante, a los cuales reiteradamente el presidente Sebastián Piñera Echenique hace referencia cuando habla de su patrimonio, no podrían ser nunca ciegos, y dichas cláusulas no tendrían valor legal. Así lo advirtió el propio ex Superintendente de Valores y Seguros, señor Carlos Pavez Tolosa, en

⁶⁹ Fuente: Oficio 11344 de la Superintendencia de Valores y Seguros emitido en respuesta Oficio N°032 de 17 de abril de 2017 remitido por la Comisión Investigadora de las Actuaciones del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros y otros Organismos Públicos Realizadas por Bancard en la Empresa Peruana Exalmar S.A.A. y el Tratamiento de la Información Económica Referida al Diferendo Marítimo Entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014.

su exposición dentro de la Comisión Especial Investigadora de las actuaciones del SII, la SVS y otros organismos públicos en relación a los hechos vinculados a las inversiones realizadas por Bancard en la empresa peruana EXALMAR S.A.A., y el tratamiento de la información económica referida al diferendo marítimo entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014, en la Cámara de Diputados de Chile. En sesión de fecha 18 de enero del año 2017, advirtió que la invalidez de la disposición establecida en la cláusula tercera de los mandatos no se explica por la falta de regulación legal sobre mandatos de administración de inversiones de autoridades, sino por un incumplimiento a una disposición normativa, esto es, la Circular N° 1.862, a la luz de las atribuciones contenidas en la ley de mercado de valores. Es por esa razón, en el mandato original esa disposición particular es inválida. El cumplimiento de las obligaciones que la referida Circular impone a los corredores de bolsa, entre ellas, que se debe entregar información al cliente, al mandante⁷⁰.

Ante esta situación, todas las corredoras respondieron con fecha 22 de octubre del año 2009 a la SVS, señalando al unísono (cosa curiosa puesto que se trata de empresas distintas e independientes entre sí), que respecto a la observación hecha ante eventuales conflictos de interés y la obligación de que los intermediarios informen debidamente a su cliente (es decir, que las corredoras informasen sobre la gestión de sus negocios al presidente Sebastián Piñera Echenique), se informó que el cliente designaría en el futuro a una entidad o persona profesional independiente para revisar la información de las operaciones realizadas de conformidad con los mandatos u se rendiría cuenta documentada de la gestión una vez finalizado el mandato. A la fecha, aún no se informa a la autoridad competente la entidad o profesional independiente designado al efecto.

En virtud de lo expuesto, la afirmación efectuada por el presidente Sebastián Piñera Echenique referente a las condiciones de los fideicomisos ciegos a los cuales hace mención, resulta, a lo menos, inexacta. Como se ha expuesto, el presidente Sebastián Piñera Echenique no sólo podía acceder a la información en la gestión de su cartera de negocios, sino que incluso, tenía el derecho a ello. Sin duda que esta situación, en relación a lo declarado a la opinión pública y a los hechos dados a conocer a través de medios de comunicación a nivel nacional e internacional, configuran un serio conflicto de interés, además de afectar gravemente el principio de probidad al cual está obligado en su calidad de jefe de Estado y de Gobierno.

⁷⁰ Referencia: Págs. 17 y siguiente del informe Comisión Especial Investigadora de las actuaciones del SII, la SVS y otros organismos públicos en relación a los hechos vinculados a las inversiones realizadas por Bancard en la empresa peruana EXALMAR S.A.A., y el tratamiento de la información económica referida al diferendo marítimo entre Chile y Perú entre los años 2010 y 2014, H. Cámara de Diputadas y Diputados, 2017.

En definitiva, los hechos que se imputan a través del presente libelo son conductas realizadas en el presente periodo presidencial, atentan de forma manifiesta con el principio de probidad establecido a nivel constitucional y legal, por cuanto han configurado un conflicto de intereses entre lo público y lo privado y las decisiones tomadas en este contexto han favorecido los intereses de privados. Y no cualquier privado, sino que de personas que forman parte del núcleo cercano del Presidente de la República, como puede ser su familia directa o sus amigos cercanos como es el Caso de Carlos Alberto Delano. Es por esto que se configura la causal contenida en el artículo 52 N° 2 letra a) de la Constitución Política de la República, asimismo, infringen el art. 19 N°8 en su dimensión colectiva.

b) Sobre las infracciones al principio de probidad.

Sentido y alcance de las normas constitucionales y legales infringidas

i) Obligatoriedad de la norma constitucional

En primer lugar, se debe destacar que la norma constitucional obliga por sí misma tanto a los órganos de los distintos poderes del Estado, así como también a los particulares. En este sentido, según lo señalado por el Profesor Eduardo Aldunate Lizana: “De manera indiscutida y general, la afirmación de la fuerza normativa de la Constitución se asocia e incluso llega a identificarse con la idea de la Constitución como fuente de derecho directamente aplicable, bajo alusión a la Carta de 1980 como norma directamente aplicable, o bien como referencia al "principio de vinculatoriedad directa" o "inmediata" de la Constitución”.⁷¹

En este sentido, se debe tener presente que esta premisa puede delimitarse en la conclusión que da por establecido que las normas constitucionales son normas jurídicas obligatorias y no constituyen meras ideas programáticas o declaraciones de principios. Por el contrario, se establece que son normas jurídicas cuya transgresión genera responsabilidad y la imposición de sanciones.

Más aún, “La afirmación de la constitución como norma directamente aplicable no va esencialmente aparejada, como suele pensarse, a la idea de que no es necesaria la mediación legislativa que desarrolle sus disposiciones, sino que quiere decir que, incluso en aquellos

⁷¹ La fuerza normativa de la constitución y el sistema de fuentes del derecho. Eduardo Aldunate Lizana. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071868512009000100013&script=sci_arttext

casos en que se precisa de la actividad legislativa, la constitución puede ser aplicada como fuente para determinar la correspondiente omisión y activar los mecanismos de control asociados.⁷²

En este sentido, se debe concluir que la norma constitucional tiene una obligatoriedad directa y que debe ser cumplida tanto por los ciudadanos como por los órganos de la administración.

ii) Infracción a la norma constitucional que vulnera el principio de probidad.

El artículo 8 de la Constitución Política de la República establece en su inciso primero que: “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.”

Este artículo 8° fue incorporado en la reforma constitucional del año 2005, mediante la Ley N° 20.050, de 26 de agosto de 2005.

Resulta relevante señalar que el artículo 8° se encuentra dentro del capítulo primero de nuestra Constitución, “Bases de la Institucionalidad”. En este sentido, citando al profesor José Luis Cea señala que: “Las normas del capítulo I de nuestra Carta Política, constituyen el marco valórico y doctrinal del ordenamiento constitucional, es decir, la base y orientación para su correcta interpretación e implementación. Más todavía, en él se halla la matriz del sistema jurídico entero, de la cual fluye el ordenamiento legal y reglamentario, así como el respeto a ese marco en las estipulaciones contractuales. Esta afirmación tiene especial pertinencia en ligamen con el artículo 1°, el cual, como se verá, reúne los valores, principios y disposiciones medulares de todo el capítulo I, erigiéndola en su disposición principal.”⁷³

En igual sentido la profesora y Ministra de la Corte Suprema Ángela Vivanco, citando al profesor Mario Verdugo, señala que “El capítulo que en la Constitución se ha titulado Bases de la Institucionalidad tiene por misión el tratamiento de los ideales éticos u opciones ético-sociales que el Estado propugna y decide concretar: constituyen el consenso sobre los objetivos sentidos como fundamentales y prioritarios para la sociedad dentro de un contexto

⁷² La fuerza normativa de la constitución y el sistema de fuentes del derecho. Eduardo Aldunate Lizana. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071868512009000100013&script=sci_arttext

⁷³ (Derecho Constitucional Chileno, Tomo I, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013, pág. 200.)

cultural e histórico específico. La finalidad de tales preceptos se encamina a la orientación del proceso de creación y modificación del Derecho Constitucional”.⁷⁴

Asimismo, el alcance de esta norma es total, y así lo ha reconocido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al señalar en la Sentencia Rol 1990-11-INA que “Esta norma se aplica a todos los órganos del Estado y no sólo a aquellos que forman parte de la Administración del Estado. Por tanto, están comprendidos todos los órganos creados por la Constitución o la ley que ejerzan alguna función pública”. Por tanto, esta norma también resulta aplicable al Presidente de la República.

En el sentido anteriormente expuesto, esto es, respecto de la vinculación estrecha entre el principio de probidad y la interdicción de los conflictos de interés, se ve reafirmado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en su sentencia Rol 1413-09 INA, donde ha señalado que “la probidad está asociada, cada vez que la define el legislador, a la preeminencia del interés general sobre el particular, al desempeño honesto y leal de la función o cargo y a la observancia de una conducta intachable.

La probidad está consagrada como principio en la Constitución (artículo 8°). Todas las funciones públicas, independientemente de que las realice un funcionario público o un particular encomendado por el Estado para ese propósito, están vinculadas a un cumplimiento estricto del principio de probidad en todas sus actuaciones.

Nótese que la Constitución emplea la expresión “estricto”, es decir, ajustado enteramente; y no deja espacios francos o libres, pues habla de que en “todas sus actuaciones” debe regir este principio. Incluso, se establece en la propia norma constitucional que el conflicto de interés en el ejercicio de la función pública puede justificar intervenciones sobre el patrimonio de los funcionarios.

Si bien esta ley luego desarrolla aspectos específicos referentes a la declaración de intereses y patrimonio, donde uno de los obligados es el Presidente de la República, el Tribunal Constitucional, al realizar el control de constitucionalidad preventivo respecto de la Ley N° 20.880, se refiere en específico a la expresión “destitución” señalada en el artículo 11 de dicho cuerpo legal (Rol 2905-2015) y señala que “DECIMOQUINTO. Que la expresión “destitución” a que se refiere el inciso segundo del artículo 11 del proyecto de ley, es

⁷⁴ Vivanco Martínez, Angela. *Curso de Derecho Constitucional*. Tomo II: Aspectos dogmáticos de la Carta Fundamental de 1980, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2006, pág. 31

constitucional en el entendido que, respecto del Presidente de la República, no opera según lo establecido en la ley, sino que tiene lugar de conformidad al estatuto constitucional, esto es, por las causales y de conformidad al procedimiento que al efecto establece la Carta Política en sus artículos 52, N°2, y 53, N°1, cuales norman la acusación constitucional al que puede ser sometida la citada autoridad”.

Esto no hace más que destacar que la infracción de una obligación legal, vinculada al principio de probidad, como lo es la declaración de intereses y patrimonio, es suficiente causal para que opere una acusación constitucional contra un mandatario. Con mayor razón debiésemos entender, entonces, que una violación aún mayor constituye una infracción grave y abierta a la norma constitucional del artículo 8° de nuestra Carta Magna.

Respecto de la infracción del precepto constitucional, se debe tener en cuenta que, en términos generales, la probidad se vincula directamente con el concepto de honradez, con la rectitud de ánimo e integridad en el obrar. En este sentido, el principio de probidad consagrado a nivel constitucional se conecta directamente con la obligación de observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

La probidad ha sido una preocupación constante de los estados de derecho democráticos latinoamericanos en las últimas décadas, con el objeto de mejorar la ética pública y la calidad de las funciones públicas. La función pública debe entenderse en un sentido amplio, equivalente a la función estatal, que es aquella que desarrollan los distintos órganos, autoridades y agentes de ejercicio de poder estatal, incluyendo los órganos legislativos y judiciales.

En este sentido, el actuar del Presidente de la República, sostenidamente, como dan cuenta los hechos a que hace referencia la presente acusación constitucional, se oponen al precepto constitucional contenido en el artículo 8 de la carta magna toda vez que se aparta de este deber de actuar de forma proba y honrada. De hecho, se intenta eludir el cumplimiento de los deberes constitucionales, toda vez que las circunstancias fácticas descritas dan cuenta de una intención sostenida de favorecer, a través del uso de facultades que entrega el ordenamiento jurídico, a un cierto grupo de interés, ligado de forma íntima al primer mandatario. Eso se aleja de la idea de una conducta intachable y recta o el actuar con preeminencia del interés general por sobre el interés particular.

Por esta razón es necesario que todos los órganos de la Administración del Estado, incluidos el Presidente de la República promuevan y respeten la norma del artículo 8° de la Constitución Política de la República, por cuanto esta norma constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático. Esta norma es una herramienta eficaz para combatir la corrupción en los órganos del Estado y en este caso en los órganos de la Administración.

iii) Normas legales referidas al Principio de Probidad

Complementando lo señalado en el apartado anterior, las normas jurídicas de carácter legal desarrollan el contenido de lo que conocemos como principio de probidad. En este sentido debemos tener presente lo dispuesto en los siguientes cuerpos normativos:

Infracción a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

El artículo 3° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado prescribe que: “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.”

Por otro lado, el artículo 13° del mismo cuerpo legal prescribe que: “Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.”

Asimismo, se establece en el artículo 52 que: “Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4º de este Título, en su caso.”

Asimismo, la Ley N° 19.653 Sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado establece en su artículo 3 que: “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.”

El artículo 11 bis del mismo cuerpo legal establece que: “Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

Por otro lado, la Ley N° 20.880 Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses establece en su artículo 1 que: “Esta ley regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses.

El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”.

El mismo cuerpo legal prescribe en su artículo 2° que: “Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes.”

En este sentido, es claro sostener que existe todo un sistema legal que proscribe la infracción al principio de probidad, estableciendo sanciones cuando un funcionario se aparta de este deber de actuar de forma correcta, intachable y honesta. Por otro lado, se establecen normas para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan surgir en el ejercicio de la función pública, debiendo siempre prevalecer el interés colectivo por sobre el interés de unos pocos.

También resulta relevante, a este respecto, la norma del artículo 62 del DFL N° 1-19.653, el que señala, a modo meramente ejemplar, los casos en los cuales se produciría una vulneración al principio de probidad. A este respecto, dispone que:

Artículo 62.- Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;

2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;

3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;

4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales;

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

Exceptúanse de esta prohibición los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga;

8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, y

9. Efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.”

De la norma antes descrita, es posible colegir que:

- a. El conflicto de interés no es solo personal, sino que también lo es respecto de terceros;
- b. Basta con hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
- c. Como ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, no es necesario una vulneración actual del principio, sino que puede ser perfectamente potencial. En este aspecto, señalan que: “Así, a mayor abundamiento, el anotado principio exige a la autoridad administrativa y a todos los servidores públicos, en el cumplimiento de sus funciones públicas, la adopción de decisiones razonables e imparciales, de manera que le impone límites a sus actuaciones, a fin de evitar circunstancias que puedan restarle razonabilidad o imparcialidad en la toma de

aquellas en que tenga interés el particular con el que pretende vincularse jurídicamente, aun cuando la posibilidad de que se produzca el conflicto sea solamente potencial⁷⁵; y,

- d. Hay una obligación más estricta respecto de los parientes, de acuerdo a lo señalado en el número 6 de este artículo, incluyendo al cónyuge, hijos y nietos.

c) **Infracción al art. 19 N°8 de la Constitución Política**

La Constitución de 1980, “es la primera Constitución nacional que contempla, en el contexto de garantías fundamentales, derechos humanos vinculados con la protección ambiental”⁷⁶, es obvio que “existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos”⁷⁷. La constatación de que el ser humano requiere del medio ambiente para vivir y desarrollar todos los ámbitos de su existencia, así como el reconocimiento de que los diversos elementos que componen el medio ambiente se encuentran sujetos a múltiples tensiones, exigencias e intereses sobre su valor, utilización y disposición, dan cuenta de que el reconocimiento de la cuestión ambiental constituye una temática de interés público en la que la inmensa mayoría de los Estados han asumido la responsabilidad de reconocer su regulación como una función pública más, con la finalidad de alcanzar algún nivel de protección que permita minimizar o moderar los efectos que el deterioro ambiental genera sobre las personas y los propios bienes ambientales. En este sentido, la función de protección ambiental constituye una reacción por parte del Estado frente a la amenaza o peligro de un daño o deterioro ambiental actual que también importa una responsabilidad **duradera y permanente para asegurar las bases de la vida de las futuras generaciones.**

En esta lógica, el derecho ambiental corresponde a una herramienta del Estado para llevar adelante la finalidad de protección ambiental, la que, bajo las reglas de un Estado de derecho, sólo puede llevarse a cabo a través de la dictación de una legislación que contemple, bajo los

⁷⁵ <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/08/Vea-texto-del-dictamen-Municipalidad.pdf>

⁷⁶ Cubillos, Gonzalo. *La extensión de la garantía constitucional referida al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación*. En Navarro; Enrique (editor): 20 años de la Constitución Chilena 1981-2001, VVAA, Editorial Jurídica Conosur, 2001: pp. 257-267.

⁷⁷ Cfr. *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 3 de abril de 2009, considerando 184.

procedimientos vigentes, la creación de órganos determinados para dicha función, así como la atribución de poderes y competencias.

En cuanto al contenido normativo del derecho “éste se encuentra determinado por la vida y la salud de las personas, el libre desarrollo de la personalidad relacionado con la dignidad humana, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, cuya vulneración se produce cuando el entorno es afectado por hechos o actos que ponen en riesgo la vida o la salud de las personas o de las comunidades respectivas o atentan contra la calidad ambiental o el equilibrio ecológico. Aquello que sería característico de este derecho, y que lo diferenciaría del derecho a la vida o del derecho a la salud, es que aquí la afectación del ser humano se produce por el deterioro, la degradación o la contaminación del ambiente en niveles no tolerables por el individuo o la comunidad. Desde el punto de vista del contenido material del derecho, tanto la Constitución –interpretada armónica, finalista y axiológicamente, y complementada por el amplio plexo material del derecho internacional de los derechos humanos– como la ley, los reglamentos y los principios generales contribuyen a llenarlo. La asunción precedente encuentra entre sus fundamentos la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno”⁷⁸.

Por el propio ámbito de su regulación, el derecho ambiental puede entenderse desde una perspectiva referida a la limitación de los derechos subjetivos, toda vez que en su regulación impone restricciones al ejercicio de las libertades, reconociendo en este sentido las limitaciones referidas a la libertad de realizar actividades económicas lícitas o al derecho de propiedad, al imponer restricciones respecto al ejercicio de dichas facultades. Asimismo, importa recalcar que, desde otra perspectiva, el derecho ambiental también corresponde a un derecho que se puede denominar de aprovechamiento de los bienes, puesto que, por la vía de la concesión, autorización y permisos, regula y distribuye la utilización de los bienes comunes y los bienes nacionales de uso público. Es por estas consideraciones que el derecho ambiental puede ser definido como *el conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección de los elementos del patrimonio ambiental, con el fin de asegurar las condiciones que permitan la subsistencia humana y la mejora de la calidad de vida de las personas, así como la de las generaciones futuras.*

⁷⁸ Aguilar, Gonzalo. LAS DEFICIENCIAS DE LA FÓRMULA “DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN” EN LA CONSTITUCIÓN CHILENA Y ALGUNAS PROPUESTAS PARA SU REVISIÓN. *En Estudios Constitucionales*, Año 14, N° 2, 2016, pp. 365-416 ISSN 07180195.

Si bien es cierto que en las distintas tradiciones jurídicas se ha regulado históricamente y de manera incidental, ciertos aspectos vinculados con lo ambiental, lo que distingue al derecho ambiental contemporáneo es el reconocimiento de la necesidad de regular la materia como un conjunto de disposiciones que, teniendo en cuenta la vinculación sistémica de los elementos que componen el medio ambiente, han sido dictadas expresamente con una finalidad de protección ambiental. Es por esto que, dentro del derecho ambiental contemporáneo, se incluyen un conjunto de disposiciones, nacionales e internacionales, que orientan sus objetivos en ciertos ámbitos generales, y que se relacionan con el control de la contaminación; el control de sustancias y procedimientos peligrosos para la salud humana y el medio ambiente; la disminución y manejo de residuos; la conservación de los recursos naturales, y la protección de los ecosistemas.

En primer lugar, debemos tener presente que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental constituye un **instrumento de protección ambiental de tipo precautorio** y por lo mismo deben ser examinados y evaluados de forma íntegra y *previa* todos los **efectos ambientales negativos** de un determinado proyecto. En esta perspectiva, el *principio precautorio* incluye las situaciones de *peligro de daño ambiental*, y además las de *simple riesgo*, pues como explica BERMÚDEZ, los presupuestos sobre los que se estructura son dos: “En primer término se encuentra el hecho que la relación existente entre el conocimiento científico disponible y la complejidad de los sistemas ecológicos, provoca que no exista certeza absoluta sobre la evolución futura de los peligros y riesgos ambientales”⁷⁹, por lo que “desde esta perspectiva el principio precautorio impone una actuación anticipada, incluyendo las situaciones en que no se cuenta con certeza absoluta de los efectos que un determinado hecho puede tener para el medio ambiente” (*ídem*). En segundo lugar, “los instrumentos y herramientas para solucionar los problemas ambientales que se han demostrado como más idóneos, son precisamente los que se aplican con carácter anticipado o *ex ante*”⁸⁰.

En línea con lo anterior, el artículo 2º letra i) de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente señala que el:

“i) Estudio de Impacto Ambiental: el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su

⁷⁹ cf. Bermúdez Soto, Jorge. Fundamentos de Derecho Ambiental, Ediciones Universitarias de Valparaíso, reimpresión de la 2ª edición, 2018: p. 46.

⁸⁰ cf. Bermúdez Soto, Jorge. Fundamentos de Derecho Ambiental, Ediciones Universitarias de Valparaíso, reimpresión de la 2ª edición, 2018: p. 47

modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos”.

Como consecuencia de la definición y tal como lo sostiene el profesor Jorge Bermúdez, “En el caso de los pronunciamientos ambientales que no están vinculados a un permiso específico, la autoridad ambiental con competencia material sobre el elemento ambiental, podrá pronunciarse e informar efectivamente sobre el impacto ambiental del proyecto, sin encontrarse atada a las exigencias propias de un permiso específico, sino a sí el proyecto evaluado se ajusta a las exigencias generales por las que debe velar”. Por su parte, el inciso 4º del artículo 16 de la Ley N° 19.300 indica que:

“El Estudio de Impacto Ambiental será aprobado si cumple con la normativa de carácter ambiental y, haciéndose cargo de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11, propone medidas de mitigación, compensación o reparación apropiadas. En caso contrario, será rechazado”.

El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación incluiría *la preservación de la naturaleza, la protección del patrimonio ambiental y la conservación del patrimonio cultural*. Este enfoque, a veces debatido, ha gozado de cierta recepción tanto en la doctrina como en la jurisprudencia constitucional y ordinaria, así “La preservación de la naturaleza forma parte del contenido del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, aun cuando también opera con autonomía propia como deber del Estado. Esto significaría que la preservación de la naturaleza forma parte integrante del derecho a un medio ambiente sano, adecuado y ecológicamente equilibrado, apto para el desarrollo y el bienestar de las personas. En consecuencia, podría cuestionarse la distinción tajante, en materia de medio ambiente, entre el derecho subjetivo y el deber para los poderes públicos, tal como lo propone una parte de la doctrina. Para estos autores, la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente no entran, ni pueden entrar, en la materia del derecho fundamental a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Por ejemplo, desde la perspectiva clásica, Soto Kloss ha sostenido que “[l]a preservación de la naturaleza, la protección o cuidado de los recursos naturales, el hábitat de los peces o las aves o los animales, es un deber jurídico puesto a la carga del Estado y de sus órganos que la ley cree al efecto, [...] pero ello nada tiene que ver ni se encuentra incluido en el derecho fundamental, subjetivo, individual, que se le reconoce

a cada persona por el constituyente para vivir en un ambiente libre de contaminación⁸¹. Sin embargo, el mismo autor señala “como se ha sostenido, a partir del derecho subjetivo público –usando la terminología clásica– a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, surgen para el Estado tanto obligaciones negativas como positivas. En cuanto a las primeras, el Estado tiene la obligación de no interferir en el pleno goce y ejercicio de este derecho. Respecto de las segundas, el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el pleno goce y ejercicio del derecho mencionado, esto es, velar por que el derecho no sea afectado, tutelar la preservación de la naturaleza, asegurar la conservación del patrimonio ambiental, o sea, en una palabra, generar condiciones medioambientales mínimas y ecológicamente equilibradas compatibles con el goce pleno del derecho mencionado en el artículo 19 N° 8 de la Constitución. El incumplimiento de las obligaciones positivas por parte del Estado haría ilusorio y teórico el aseguramiento y satisfacción del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. En especial, este derecho se haría ilusorio frente al incumplimiento de las medidas positivas, “cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, que requieren una atención prioritaria y una protección especial”⁸².

En este contexto, que actuaciones de órganos de la administración que conllevan la desprotección de la naturaleza, motivada -en el caso de la presente acusación-, atendido el valor indiciario de cláusulas contractuales, por empresas relacionadas o en que existe íntima conexión con el ejercicio de potestades públicas, cuando lo exigible a la autoridad pública las acciones que sean necesarias en defensa de la naturaleza, se proyecta en una infracción al *principio de probidad* y el art. 19 N°8, pues, “En definitiva, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación incluiría dentro de su contenido el deterioro de la naturaleza, la degradación del ecosistema, el agotamiento de los recursos naturales y, en general, cualquier desequilibrio ecológico”⁸³.

En virtud de los argumentos señalados en el presente capítulo acusatorio, el Presidente de la República ha incurrido en actos de su administración que han infringido abiertamente la Constitución y las leyes, configurando la causal constitucional contemplada en el art. 52, N°2, letra a) de la Carta Fundamental que hace procedente la acusación

⁸¹ Aguilar, ob. cit. p. 390.

⁸² Ídem. p. 396

⁸³ Aguilar, p. 399.

constitucional, pues en la especie, la aprobación del proyecto Dominga ha sido posible por la mantención de un estado de intangibilidad de normas ambientales que puedan afectar la viabilidad o autorización del proyecto, lo que se infiere de aquellos indicios contenidos en las cláusulas contractuales, las actuaciones de las autoridades de la época, y en el contexto de la actual administración al omitir dictar las normas para fijar como área de protección, no suscribir acuerdos internacionales como Escazú que tienen incidencia en esta clase de proyectos, de manera de otorgar valor a una cláusula contractual con objeto ilícito, lo que supone una primacía de un interés individual por sobre el colectivo, al mantener zonas de conexión o interés patrimonial en ciertas operaciones, como asimismo una afectación al deber de protección de la naturaleza y los ecosistemas como proyección del alcance colectivo del derecho previsto en el art. 19 N°8.

B. CAPÍTULO SEGUNDO: El Presidente de la República, ha comprometido gravemente el honor de la nación al incumplir obligaciones jurídicas internacionales, así como un grave daño reputacional a la institución de la Presidencia de la República.

Conforme a los presupuestos fácticos de la presente acusación, los actos y omisiones, por parte del acusado, en el sentido de mantener un *estatus de intangibilidad* frente a actos administrativos, o la dictación de normas jurídicas, que pudieran afectar “irremediablemente” el desarrollo de actividad minera, específicamente, con el Proyecto Dominga, son antecedentes relevantes para el presente capítulo.

En nuestro sistema, el constituyente de 1980 establece que es posible hacer efectiva la responsabilidad del Jefe de Estado, por “haber comprometido gravemente el honor de la nación”⁸⁴. El verbo *comprometer* implica poner en riesgo o exponer a la nación en una acción aventurada. Basta que “se estime creado el peligro en virtud del acto, para que se haya comprometido el honor de la nación”⁸⁵. El calificativo de la acción, *gravemente*, equivale a

⁸⁴ Cea Egaña, José Luis. *Derecho Constitucional Chileno*. Tomo III., Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013: p. 337 y ss.

⁸⁵ Nogueira, Humberto. *Derecho Constitucional Chileno*. Tomo II, Abeledo Perrot Thomson Reuters, 2012: p. 563 y ss.

compromiso grave de mucha importancia. Debe haber, por tanto, un criterio de proporcionalidad lógica respecto de la intensidad

El *honor de la nación*, desde un punto de vista objetivo se afecta cuando se pone en tela de juicio o se disminuye la reputación, la imagen o buen nombre de la nación ante la comunidad internacional por acciones u omisiones culpables que afecten el respeto y **cumplimiento de nuestras obligaciones jurídicas internacionales**, entre ellos, el respeto y promoción de los derechos humanos⁸⁶. Desde “un *punto de vista subjetivo* dice relación con la autoestima, la valoración que tenemos nosotros mismos en cuanto nación respecto del respeto de nuestro propio ordenamiento jurídico político y los valores y principios en que este se basa, en la medida que los respetemos o irrespetemos, mejora o empeora nuestra propia autoimagen como sociedad civilizada y como estado de Derecho Constitucional, en cuanto república democrática, en cuanto respeto, garantía, y promoción de los derechos humanos y dignidad de las personas (arts. 1º, 4º, 5º, 6º y 7º de las bases de la institucionalidad)”⁸⁷.

Históricamente, en la acusación contra el ex Presidente Ibáñez, se utilizó esta causal la que “Fue interpuesta, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1956, por los diputados Maurás, Brücher, Magalhaes, Martínez Camps, Rioseco, Ahumada, Checura, Rivas, Muñoz Horz y Cofré, en contra del Presidente de la República, Carlos Ibáñez del Campo, por comprometer gravemente el honor y la seguridad del Estado, e infringir abiertamente la Constitución y las leyes⁶⁵¹. Se trataba de la primera acusación constitucional contra un Presidente de la República en el ejercicio de su cargo, ya que las anteriores contra Francisco Ramón Vicuña (en 1831), contra Arturo Alessandri Palma (en 1939) y contra el propio Carlos Ibáñez (en 1931), habían sido interpuestas una vez concluidos sus respectivos mandatos presidenciales. Para los acusadores, “(las) actitudes de don Carlos Ibáñez del Campo, más todas las que señalaremos en este libelo acusatorio, nos indican que frente al cargo de Primer Magistrado de la Nación se encuentra un ciudadano desprovisto de ponderación para dirigir nuestro país; carente de todo principio jurídico, más que eso, la ley le molesta y le estorba; que no comparte ni siente los principios de una democracia bien constituida como la nuestra; que cree que el Poder se ejercita bajo el signo de su sola determinación, y no por el libre juego de los Poderes e Instituciones que dan base a la Nación”. La acusación estaba ordenada en dos grandes

⁸⁶ Ídem.

⁸⁷ Nogueira, ob. Cit. p. 563 y ss.

capítulos referidos, respectivamente, a las causales de “haber comprometido gravemente el Honor y la Seguridad del Estado” y “Abiertas infracciones a la Constitución y las leyes” ...”⁸⁸

- a) Una primera dimensión fáctica del ilícito constitucional: La decisión de no suscribir el acuerdo de Escazú.

Sabido es que “todo tratado internacional que se incorpora al derecho interno por decisión del propio Estado en el ejercicio de su soberanía representa un límite externo o heterónimo que el Estado ratificante asume y se autoimpone, con el efecto de impedir que en el futuro se dicten normas internas violatorias de dicho tratado”⁸⁹, sin perjuicio de lo anterior, para la doctrina los tratados “son normas que tienen doble vida: una en el ámbito internacional donde constituyen normas que regulan las relaciones entre Estados, y una vida interna, donde constituyen reglas que pueden establecer derechos para los individuos frente al Estado o incluso obligaciones dentro del sistema jurídico nacional”⁹⁰.

En nuestro sistema corresponde al Presidente de la República, entre sus atribuciones *gubernativas*, previstas en el art. 32 N°15 “Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54 N° 1°. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretos si el Presidente de la República así lo exigiere”, luego conforme a sus atribuciones exclusivas el Congreso Nacional, tiene la facultad de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación”. En síntesis, en el contexto del proceso de elaboración de un tratado, el Presidente conduce y lleva a cabo las negociaciones, concluye, firma y ratifica los tratados internacionales.

En este contexto, cabe precisar que “El 4 de marzo de 2018, América Latina y el Caribe hizo historia al adoptar, en Escazú (Costa Rica), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en

⁸⁸ Sasso Fuentes, Marcello. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL: SU NATURALEZA JURÍDICA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN CHILE. p 167.

⁸⁹ Nogueira, ob. cit. p. 125

⁹⁰ Fuentes Torrijo, Ximena; Pérez, Diego. “El efecto directo del derecho internacional en el derecho chileno”. En *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, Sección Estudios Año 25 – N°2, 2018 pp. 110-156 (p. 132 y ss.)

América Latina y el Caribe. Este Acuerdo Regional, originado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y fundamentado en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, es el fruto de una fase preparatoria de dos años y de nueve intensas reuniones de su Comité de Negociación. Durante las negociaciones, **lideradas por Chile** y Costa Rica en su calidad de Copresidentes y por otros cinco integrantes de la Mesa Directiva (Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago), se reunieron delegados gubernamentales, representantes del público y del sector académico, expertos y otras partes interesadas, que participaron activamente, de manera colaborativa y en pie de igualdad⁹¹. Se señala además, que “Este Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de derechos humanos. Sus principales beneficiarios son la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables. Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados. En el tratado se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto”⁹².

En sus alcances normativos, la relevancia del tratado de Escazú no es irrelevante para el contexto de tramitación -en sede ambiental- para un proyecto minero, así podemos citar algunas de las disposiciones del Tratado:

“Artículo 1. Objetivo El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública **en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales**, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades **y la cooperación, contribuyendo**

⁹¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Texto íntegro del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018. El texto se publica exclusivamente con fines informativos y no sustituye los textos originales auténticos del Acuerdo Regional, que están en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en su condición de Depositario. En el sitio web <http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>. Publicación de las Naciones Unidas, LC/PUB.2018/8/.*

⁹² Ídem.

a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.”

Luego, dispone en su art. 3º un conjunto de principios, que configuran una fuente de interpretación e implementación respecto de los alcances del tratado:

“Artículo 3. Principios. Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

- a) principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c) principio de no regresión y principio de progresividad;
- d) principio de buena fe;
- e) **principio preventivo;**
- f) **principio precautorio;**
- g) principio de equidad intergeneracional;
- h) principio de máxima publicidad;
- i) principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j) principio de igualdad soberana de los Estados; y
- k) principio pro persona.

En este contexto resulta de relevancia, señalar dos principios como criterio de orientación de los alcances del tratado, el *principio preventivo* (literal e del art. 3º) y el *principio precautorio* (literal f), En la medida en que el Derecho -y el Derecho Ambiental propiamente tal-, buscan garantizar la protección de determinados bienes jurídicos considerados como valiosos para una sociedad, debe establecer mecanismos adecuados para controlar, prevenir y/o reparar los daños que, tanto la propia naturaleza como las diversas actividades humanas sobre el medio ambiente puedan ocasionar. Se verifica, en consecuencia, que el principio preventivo se vincula con el **concepto de riesgo ambiental**⁹³.

Etimológicamente, la palabra prevención proviene del lat. *praeventio*, -ónis, mientras que, de acuerdo con la Real Academia Española, se entiende como acción y efecto de prevenir; preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

⁹³ DURÁN, Valentina y HERVÉ, Dominique. *Riesgo Ambiental y Principio Precautorio: Breve Análisis y Proyecciones a partir de dos Casos de Estudio*, Revista Derecho Ambiental, Universidad de Chile: Número I, Santiago, 2003, p. 247.

De esta forma, y en un sentido literal, el término “sitúa a algo previo para atender de manera anticipada una acción o efecto que conlleve un riesgo”⁹⁴.

A fin de entregar un concepto general del principio precautorio se suele indicar por la doctrina su relación con otro principio, el preventivo. Lo anterior, por cuanto tanto el principio preventivo como el precautorio “operan sobre las causas y las fuentes de los problemas, de manera integral, holística, totalizadora. La diferencia es que el principio de prevención se encarga del riesgo sabido, conocido, verificado, comprobado, real, en tanto que el de precaución interviene sobre el riesgo hipotético, sospechado, el posible”⁹⁵.

Por aplicación del Principio Preventivo, los posibles efectos esperados respecto de una conducta que puede afectar el medio ambiente tienen un respaldo experiencial y de investigación previamente efectuada, donde con certeza se sabe “que” efectos podrá producir⁹⁶.

Para el moderno derecho ambiental, tanto el principio preventivo como el precautorio son bases del derecho ambiental, señalando la prevención como un hecho obvio, sabido y que no reviste mayor discusión, sin perjuicio de que se los trata en conjunto. Para la mayoría de los autores la relación entre el principio preventivo y el precautorio es innegable e incluso vista como una “relación evolutiva”, donde la precaución sería un paso más elevado, una mezcla entre el principio preventivo y el principio del contaminador-pagador.

En este sentido, la línea que separa ambos principios debe entenderse en torno a la incertidumbre o la relación de causalidad. El principio de prevención suplanta al principio de precaución en los casos en que exista la certeza de que una situación genera riesgo, es decir en aquellos casos en que es posible trazar una línea de correspondencia entre causa y efecto, sin dejar margen alguno a la incerteza de los resultados. Por su parte, el principio de precaución no opera en casos de certeza, pues requiere para su aplicación que dicha correspondencia se vuelva difusa⁹⁷.

⁹⁴ Silva Hernández, Francisca. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica Derecho*, 8(11), 92-106. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102019000200006&lng=es&ctng=es.

⁹⁵ Cafferata, citado en COSTA CORDELLA, Ezio, *Principio de Precaución y Regulación Ambiental en Chile: Operando sin instrucciones, pero operando*, Justicia Ambiental (2014).

⁹⁶ Fernando Dougnac Rodríguez, *El Deber – Obligación del Estado de Proteger el Derecho a la Vida de las Personas*, Justicia Ambiental (2014).

⁹⁷ Moya, citado en COSTA CORDELLA, Ezio, *Principio de Precaución y Regulación Ambiental en Chile: Operando sin instrucciones, pero operando*, Justicia Ambiental (2014).

Para Costa, la diferencia entre Prevención y Precaución se basa en otra diferencia conceptual, que es la que existe entre riesgo, incertidumbre e ignorancia.

En efecto, indica que, ante el riesgo, sabemos cuáles son los escenarios posibles y la probabilidad de que ellos ocurran, frente a la incertidumbre sabemos cuáles son los escenarios posibles, pero no con certeza las probabilidades de su ocurrencia. En la ignorancia en tanto, ni siquiera sabemos cuáles son los escenarios posibles. Es por esto que, para el autor, la prevención está normalmente relacionada con el de riesgo, mientras que la precaución con la incertidumbre e ignorancia, pero más fuertemente con la incertidumbre, pues es donde se pone la frontera conceptual.

De acuerdo a la Declaración de Río, se dispone la prevención como un principio en materia ambiental, el que se describe como ciertos procesos vinculados con la necesidad de efectuar una evaluación de impacto ambiental, como instrumento nacional respecto a toda actividad que posiblemente produzca un impacto desfavorable, dañino e irreparable en el medio ambiente y la cual este sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente. Dicho Principio 17 señala textualmente: “Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente”.

El principio hace referencia a los mecanismos o procedimientos que organizan la forma de actuación por parte del Estado, que debe identificar que no exista, algún tipo de impacto que resulte perjudicial al medio ambiente y al ser humano; y para que eso no suceda, ese mismo principio faculta al Estado a través de sus autoridades y representantes a atender de forma decisiva la autorización para dicho acto, advirtiendo que no haya impacto desfavorable, dañino e irreparable.

En efecto, estas actuaciones dicen relación con las actividades de “control” respecto de las actividades capaces de generar un riesgo para la vida y el medio ambiente, y dicen relación con el establecimiento de medidas o instrumentos preventivos, esto es, la exigencia de ciertos requisitos, autorizaciones o permisos otorgados por la autoridad pública, previos a la realización de una actividad riesgosa. En materia ambiental es ya muy conocida la Evaluación del Impacto Ambiental de proyectos y actividades que puedan causar una alteración del

medio ambiente. El mismo papel preventivo es cumplido por la certificación ambiental, los planes de manejo en materia forestal, y los planes de prevención de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente⁹⁸.

Como se ha indicado, estos mecanismos se basan en la necesidad de prevenir posibles daños al medio ambiente, para lo cual se evalúa la actividad y los riesgos que genera con el objeto de evitar sus consecuencias negativas, si es posible, o minimizarlas en caso contrario.

En este sentido, el acuerdo de Escazú materializa una serie de *deberes internos* de adecuación a la preceptiva del tratado, como se desprende de sus normas generales:

“Artículo 4. Disposiciones generales

1. Cada Parte garantizará el **derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano**, así como cualquier otro derecho humano universalmente reconocido que esté relacionado con el presente Acuerdo.
2. Cada Parte velará por que **los derechos reconocidos en el presente Acuerdo sean libremente ejercidos**.
3. Cada Parte **adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo...**”

Lo que en definitiva, se traduce en un intenso ámbito de participación en la toma de decisiones ambientales como se desprende del art. 7°:

“Artículo 7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, **se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales**, sobre la base de los **marcos normativos interno e internacional**.
2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público **en los procesos de toma de decisiones**, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos

⁹⁸ DURÁN, Valentina y HERVÉ, Dominique. *Riesgo Ambiental y Principio Precautorio: Breve Análisis y Proyecciones a partir de dos Casos de Estudio*, Revista Derecho Ambiental, Universidad de Chile: Número I, Santiago, 2003, p. 247.

y actividades, así como en otros procesos de **autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud...**”.

Así, pese a ser Chile el promotor del acuerdo Internacional, el Presidente Piñera, provocó la perplejidad de la comunidad internacional, pues en pleno contexto de la realización de la COP25, se argumentó, conforme a los informes preparados por la Cancillería y el Ministerio de Medio Ambiente: que el acuerdo “introduciría una serie de principios no definidos que condicionarán la legislación ambiental, que implica cambios en la legislación que generarán incertidumbre jurídica, que introduce obligaciones para el Estado *ambiguas, amplias e indefinidas* que dificultan su cumplimiento y, además, que expone a Chile a controversias internacionales por la aplicación directa de sus normas y su carácter ambiguo”.

Sobre este grave episodio, este configura una grave contradicción, que afecta negativamente la imagen del país y el compromiso del Estado de Chile con los Derechos Humanos. En este sentido, expertos de la Universidad de Chile, ante la negativa del actual gobierno de firmar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, que como se señaló durante el año 2018, Chile impulsó junto a Costa Rica, cuyo objetivo es entregar transparencia y eficacia a la defensa del medio ambiente en Latinoamérica y el Caribe. En este contexto y a pocos días de que finalizara el plazo **para firmar el tratado internacional**, las autoridades del Ministerio de Medioambiente y de Relaciones Exteriores expresaron su negativa a firmar el acuerdo internacional ante la mirada atónita de activistas y organizaciones internacionales que defienden el medio ambiente.

La abogada, Valentina Duran, académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sostiene que sí como país, Chile no está dispuesto a asumir la agenda transformadora del Acuerdo de Escazú, el Estado de Chile está incurriendo en “una grave contradicción. Chile ha sido conminado por la OCDE -en su evaluación de diseño ambiental realizada en 2016- a entregar acceso a sus ciudadanos, respecto a información en materia medioambiental”⁹⁹, adicionalmente, señaló que: “si bien, como país, en materia medio ambiental mostrábamos avances, todavía nos falta mucho. Sobre todo a la hora de

⁹⁹ <https://www.uchile.cl/noticias/168943/las-consecuencias-para-chile-de-no-firmar-el-acuerdo-de-escazu> visitado el día 7 de octubre de 2021.

proporcionar información adecuada para la gestión de los recursos hídricos y contaminación del aire además de avanzar en mayor garantía al acceso a la justicia ambiental”¹⁰⁰. Por su parte, Juan Gabriel Valdés, director de Desarrollo Estratégico y Relaciones Institucionales de la Universidad de Chile, sostiene que Chile no solo demuestra una falta de interés hacia la protección de los Derechos Humanos sino que **también ve dañada su imagen internacional**, en este sentido sostuvo que: **“Aquellos que sostienen que Chile no puede cambiar sus normativas internas para firmar el Acuerdo de Escazú, entregan argumentos falaces.** En el pasado, Chile ha suscrito una serie de acuerdos no sólo medioambientales sino también comerciales en los cuales ha modificado su legislación interna y por lo tanto ese argumento no tiene ningún valor”¹⁰¹, también, añade Valdés, “se levanta el argumento de que Chile ya tiene incorporado las medidas medioambientales requeridas por el Acuerdo de Escazú”. Este argumento, indica, “también es falaz, pues demuestra no entender la importancia de las instancias multilaterales en temas tan importantes como la defensa del medio ambiente. Lo multilateral genera fuerza y dinámicas propias, características muy importantes en medio de la crisis medioambiental que vive la humanidad”¹⁰².

En sentido no se debe obviar que según la doctrina especializada, “Antes que en el derecho constitucional, es en el derecho internacional donde primero se desarrollan compromisos para la protección del medio ambiente. Chile ha sido extraordinariamente activo en la ratificación de instrumentos internacionales de contenido ambiental”¹⁰³, luego, “Antes de analizar los distintos instrumentos que se han ratificado en este ámbito, es muy importante tener presente que en Chile la norma que se refiere a los derechos provenientes de tratados internacionales ratificados y vigentes es el artículo 5º, inciso 2, de la Constitución. La norma ha traído un favorable dinamismo al sistema de fuentes del derecho. Incluso, y aunque la polémica sobre el valor de los tratados internacionales no ha sido superada, existe un consenso relativo en orden a incorporar tratados internacionales en la elaboración de los argumentos de los jueces; esto es especialmente llamativo en lo que se refiere al catálogo de derechos. Ahora bien, en la materia que analizamos, se debe tener presente que la norma hace referencia a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; desde luego,

¹⁰⁰ Ídem.

¹⁰¹ Ídem.

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ Galdámez, Liliana. “Medio Ambiente, Constitución y Tratados en Chile”. *En* Bol. Mex. Der. Comparado vol.50 no.148 Ciudad de México ene./abr. 2017.

no es claro que los tratados de contenido ambiental formen parte de esta categoría”¹⁰⁴. En este contexto, desde 1925 hasta 2014, Chile ha ratificado 93 tratados/protocolos y enmiendas en materia ambiental. En razón de los vínculos ecosistémicos de los elementos del medio ambiente, que trascienden las fronteras nacionales, el Derecho Ambiental reconoce su fuente en el Derecho Internacional Público, donde el hito fundamental para su establecimiento como un área independiente del Derecho, lo constituye la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo entre el 5 y 16 de junio del año 1972, declaración considerada por muchos, como el acto fundacional del derecho ambiental moderno. Con posterioridad, entre el 3 y el 14 de junio del año 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo -Cumbre de Río-, supuso un nuevo impulso al desarrollo de la protección ambiental, del cual se derivan 5 instrumentos de importante valor jurídico internacional. Se trata de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; la agenda 21; el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático; la Convención sobre Diversidad Biológica y la Declaración de Principios relativos a los Bosques¹⁰⁵.

Con un notable retardo, - y con posterioridad de la decisión favorable al proyecto Domínguez, se ha dado la aprobación del Protocolo **ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”**, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Así este tratado en su tramitación legislativa (Boletín 4087-10), estuvo paralizado, sin ningún tipo de urgencia en marzo de 2010, y cuya aprobación se ha verificado en el mes de julio del presente año. Cabe precisar que el art. 11 establece deberes de promoción para la protección y preservación del medio ambiente:

“Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano.

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”.

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ cf. Bermúdez Soto, Jorge. *Fundamentos de Derecho Ambiental*. Ediciones Universitarias de Valparaíso, reimpresión de la 2ª edición, 2018.

Es por eso que esta decisión de no adherir al tratado de Escazú, y que es reprochada en el presente libelo, tiene implicancia, pues si se asume que “el Acuerdo de Escazú es una vía para honrar los principios de la política exterior de Chile y cooperar con la región en temas normativos y de políticas en los que el país destaca. Es por ello que la decisión del Gobierno de Chile de no firmar el Acuerdo de Escazú a pesar de haberlo propuesto e invitado a los países de América Latina y el Caribe a celebrar un tratado internacional ambicioso y vinculante, genera **un grave daño a la política ambiental y a la política exterior del país**”¹⁰⁶. Estimamos se produce un giro inédito que marca una incongruencia respecto de dos de los tres principios de la Política Exterior chilena, de la “promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos” así como el de la “responsabilidad de cooperar” ante las graves situaciones que como el cambio climático, las epidemias, y la degradación del medio ambiente, requieren una acción conjunta. A nivel interno, Chile pierde la oportunidad de trazar una agenda para mejorar en los derechos de acceso de manera progresiva y sin retrocesos, así como la oportunidad de aprender de los países vecinos y de las buenas experiencias. **A nivel internacional**, Chile pierde toda credibilidad con los países comprometidos con estos derechos y se torna aún más complejo al continuar su presidencia en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

La urgencia de la crisis ambiental y de la crisis climática, son el contexto que ratifica la gravedad de la conducta adoptada por el Presidente Piñera, pues no sólo configura el incumplimiento de deberes en el contexto de las relaciones internacionales, sino que también en perspectiva de los alcances como derecho fundamental de los deberes de protección de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano, el Acuerdo de Escazú constituye una poderosa herramienta para la acción climática desde un enfoque de derechos humanos, ya que además de reconocer y desarrollar expresamente derechos humanos procedimentales, sirve de base para el ejercicio pleno de derechos sustantivos como el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vida, a la salud o a la alimentación en el contexto del cambio climático.

¹⁰⁶ Durán, Valentina; Nalegach, Constance. “¿Por qué Chile debe adherir al Acuerdo de Escazú?”. Análisis jurídico de los argumentos esgrimidos por el Gobierno de Chile para la no suscripción del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe. En Perspectivas N°2, Publicación del Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho Universidad de Chile, Noviembre, 2020.

- b) *Una segunda dimensión fáctica del ilícito constitucional; en relación a conflictos de interés, actos de elusión tributaria por inversiones en paraísos fiscales, frente a los deberes de tratados internacionales en materia de corrupción.*

El Estado Chileno ha suscrito una serie de acuerdo internacionales con la finalidad entre otras de promover y facilitar la cooperación internacional para combatir la corrupción y, en especial, para tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometan actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o específicamente vinculados con dicho ejercicio, así específicamente, se derivan ciertos deberes explícitos como se desprende de los arts. 2 y 3 de la Convención Interamericana contra la corrupción:

Artículo II. Propósitos. Los propósitos de la presente Convención son:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones **para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas** y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Artículo III. Medidas preventivas. A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. **Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses** y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
4. **Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...**

En este sentido cabe precisar que existe conflicto de interés, en términos de la ley N°20.880 *sobre probidad en la función pública y prevención de conflictos de intereses*, existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública: “cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”. Así, el sentido del conflicto de **interés** es la expresión del *desdoblamiento, del funcionario en que actúa en promoción del propio interés*, en aquellos casos en que existe una fuerte vinculación con el círculo de personas con quien existe relación familiar o de amistad íntima.

En materia de corrupción, el citado tratado prescribe:

“Artículo VI. Actos de corrupción.

1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:
 - a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, **promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;**
 - b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
 - d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
 - e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.
2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Parte, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella.”.

Por su parte, el art. 14 del *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*, prescribe adoptar medidas para prevenir el blanqueo de dinero, entre otras, requisitos de identificación del cliente y beneficiario final en relación con transacciones sospechosas, otras obligaciones de cooperación, etc. En este contexto, las operaciones y actos celebrados en paraísos fiscales son fuente fecunda para el **blanqueo de capitales, lo que** contravienen el mandato de optimización exigido en compromisos internacionales para la prevención de tales conductas según la regla explicitada.

Lo anterior, se proyecta en las exigencias de la legislación interna, en que en virtud del principio de legalidad supone que los impuestos se crean por ley y los elementos esenciales del hecho gravado se encuentren establecidos por esta. En este sentido, las normas anti-elusión tienen como finalidad que los contribuyentes cumplan con el principio de legalidad y mantener la correcta distribución legal de la carga tributaria entre ellos ¹⁰⁷ por lo que no es aceptable que los particulares determinen si deben o no tributar y en qué cantidad. De lo contrario, la fuente de la obligación ya no sería la ley sino la voluntad de los particulares que deciden cumplir o no con ella. Por tanto, las leyes anti-elusión buscan hacer cumplir la ley cuando se intenta burlar, cuando se trata de vulnerar la eficacia de normas imperativas como

¹⁰⁷ MENSAJE PRESIDENCIAL. Historia de la Ley N° 20.780

son las tributarias. La Ley N° 20.780¹⁰⁸ introdujo el concepto de elusión al Código Tributario tipificando las conductas de simulación y abuso de formas jurídicas como una forma de burlar la aplicación de normas tributarias, sea evitando o difiriendo la configuración del hecho gravado o bien disminuyendo la base imponible de un impuesto. En este sentido, la ley N°20.780 significó la incorporación en el Código Tributario de una Norma General Antielusión. Estas, son reglas de carácter abstracto y general, creadas con el fin de regular casos no identificados en la hipótesis de incidencia de normas específicas, y que autorizan a la administración para aplicar la sanción prevista por el ordenamiento jurídico de que se trate. El concepto de elusión que introduce la Ley N° 20.780 crea una categoría jurídica nueva que podemos llamar “negocios jurídicos elusivos”, esto es, negocios lícitos, que nacen a la vida del Derecho, pero que resultan inoponibles al Fisco sólo para establecer la verdadera y justa carga tributaria que intentan evitar, disminuir o diferir.

A este respecto, el Servicio de impuestos Internos ha señalado expresamente que “El abuso” se refiere a:

- a. Arreglos artificiales, a evitar artificiosamente la carga fiscal. Se infringe el mandato de una norma tributaria evitando, mediante artificios, la realización del presupuesto de hecho de la disposición tributaria.
- b. Con poco o ningún impacto económico sobre el contribuyente (no hay efectos económicos o jurídicos relevantes)
- c. Una realidad que es abiertamente creada, un ‘montaje’ jurídico destinado a evitar el impuesto (el negocio jurídico querido por las partes).¹⁰⁹

Por otra parte, se establece que hay simulación cuando se “encubre la realidad” simulada (o fingida). Una apariencia jurídica simulada para encubrir la verdadera realidad disimulada (oculta, encubierta). En este caso, no hay propiamente abuso de una norma de cobertura sino encubrimiento de la realidad. Hay un elemento de engaño. Es esencial la ocultación, mantener escondido para terceros la verdadera voluntad, el contenido real del negocio¹¹⁰

Uno de los propósitos de la Ley N° 20.780 consiste en prevenir y controlar la obtención de ventajas tributarias indebidas por parte de los contribuyentes que desarrollan

¹⁰⁸ Publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2014.

¹⁰⁹ Presentación Servicio de Impuestos Internos Implementación Reforma Tributaria “MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO INTRODUCIDAS POR LA LEY N° 20.780” 4 de noviembre 2015 Ver: https://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/6rtmodificacionley20780alc_tributario.pdf

¹¹⁰ Presentación Servicio de Impuestos Internos Implementación Reforma Tributaria “MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO INTRODUCIDAS POR LA LEY N° 20.780” 4 de noviembre 2015 Ver: https://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/6rtmodificacionley20780alc_tributario.pdf

comportamientos orientados a eludir el cumplimiento tributario.¹¹¹ Esto quiere decir que la elusión implica burlar la voluntad soberana, la voluntad de todos aquellos que como ciudadanos nos expresamos a través de la ley. Sería por tanto la prevalencia del interés individual que se sobrepone a la voluntad general y al bien común.

Los artículos 4° bis, 4° ter y 4° quáter del Código Tributario utilizan con profusión las expresiones “actos”, “negocios jurídicos” o “conjunto o serie de ellos”. De esta forma, para la adecuada apreciación de la normativa, se entiende que la expresión “negocio jurídico” alude a un hecho humano, voluntario o consciente y lícito, que tiene por fin inmediato establecer entre las personas relaciones jurídicas, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones cuyos efectos son deseados por las partes y sancionados por la ley. Por su parte, la voz “acto” es un concepto más amplio, que además de comprender a los negocios jurídicos, abarca también los hechos voluntarios (tanto lícitos como ilícitos). Por su parte, la expresión “conjunto o serie de ellos”, hace referencia a negociaciones complejas compuestas por más de un negocio o acto individual.¹¹²

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4° ter, se entiende que existe abuso y, en su mérito, se podrá perseguir a través de los procedimientos a que se refieren los artículos 4° quinquies y 160 bis, el cumplimiento de la obligación tributaria que emana de los hechos imponible legalmente establecidos cuando se detecte la ejecución de actos o negocios jurídicos que, considerados individualmente o en su conjunto, no produzcan resultados o efectos jurídicos o económicos relevantes para el contribuyente o un tercero, sino que sólo alguno de los siguientes efectos tributarios:

- i) Evitar total o parcialmente la realización del hecho gravado;
- ii) Disminuir la base imponible o la obligación tributaria;
- iii) Postergar o diferir el nacimiento de la obligación tributaria.

A estos fines se debe destacar que el efecto jurídico o económico relevante puede serlo tanto para el propio contribuyente o para un tercero.¹¹³

¹¹¹ Circular N° 65 Servicio de Impuestos Internos 23 de julio de 2015 Página 1 MATERIA: IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LAS NORMAS INCORPORADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO POR LA LEY N° 20.780, EN MATERIA DE MEDIDAS ANTI-ELUSIÓN. Ver: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2015/circu65.pdf>

¹¹² Circular N° 65 Servicio de Impuestos Internos 23 de julio de 2015 Página 13 MATERIA: IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LAS NORMAS INCORPORADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO POR LA LEY N° 20.780, EN MATERIA DE MEDIDAS ANTI-ELUSIÓN. Ver: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2015/circu65.pdf>

¹¹³ Circular N° 65 Servicio de Impuestos Internos 23 de julio de 2015 Página 13 MATERIA: IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LAS NORMAS INCORPORADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO POR LA LEY N° 20.780, EN MATERIA DE MEDIDAS ANTI-ELUSIÓN. Ver: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2015/circu65.pdf>

Así, la existencia de **intereses financieros en el extranjero**, y más específicamente en los denominados paraísos fiscales, es decir, cuando la sociedad o fondo de inversiones tiene domicilio en estos territorios, lo relevante es si la práctica elusiva de impuestos puede configurar una infracción al principio de probidad que subyace en las exigencias de los tratados. En términos generales, es posible definir un paraíso fiscal como un Estado, país o territorio que impone tributos con tasas muy bajas o inexistentes. En tal sentido, representarán un atractivo para aquel individuo o aquella empresa, que desee obtener una menor tasa impositiva que la que existe en el país del que es nacional, o incluso donde realmente se desarrolla la actividad económica que genera su ingreso.¹¹⁴ Es por eso, que las normas anti elusión comprenden directa relación con los denominados “paraísos fiscales”, en cuanto su utilización disminuye la base imponible o la obligación tributaria, reduciendo los recursos necesarios para conseguir el bienestar de su población. En el caso del presente libelo, nos encontramos frente a la hipótesis de elusión con el objeto de localizar la mayor parte de las ganancias de capital de la venta de la propiedad de Andes Iron Ltda. de la familia Piñera a la familia Délano en la jurisdicción de baja o nula tributación (guarda fiscal o paraíso tributario) de Islas Vírgenes Británicas, no observándose una razón de negocios distinta al mero ahorro fiscal.

El que la operación final de venta se realizara bajo la jurisdicción legal tributaria en Islas Vírgenes Británicas, implica que necesariamente la finalidad y objeto habría sido excluirla de jurisdicción de las leyes tributarias chilenas y no tributar conforme a dicha normativa, lográndose, en principio, una elusión de pago de impuesto de primera categoría de 21,25 millones de dólares. Lo anterior, sin perjuicio de otros antecedentes y hechos de los cuales pudieran derivar la cancelación o pago de otros impuestos.

Así, y en virtud de los argumentos señalados en el presente capítulo acusatorio, el Presidente de la República ha incurrido en la conducta, que hace procedente la causal jurídico constitucional contemplada en el art. 52, N°2, letra a) de la Carta Fundamental que hace procedente la acusación constitucional, al comprometer gravemente el honor de la nación al incumplir las obligaciones jurídicas internacionales, derivadas de las propias actividades estatales con la finalidad de suscribir el tratado de Escazú, el que fue desestimado por el Presidente acusado, como una manifestación del estatus intocable en regulación ambiental

¹¹⁴ Secretaría de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. Breve descripción de los Paraísos Fiscales. Página 2. Ver: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=67017>

para favorecer el proyecto Dominga, y adicionalmente las reglas de la Convención Interamericana contra la corrupción, en materia de prevención de conflictos de interés y la omisión de ciertas actuaciones propias del cargo, pues se han incumplido deberes internacionales, como asimismo, la desoladora imagen del país, y específicamente su primera magistratura en el contexto de los denominados “Pandora Papers”, como es el hecho público y notorio de noticias a nivel mundial.

Las diputadas y diputados sostenemos estas palabras finales en relación al Honor y Seguridad de la Nación, y su compromiso por los actos del acusado.

Todo poder político requiere para su estabilidad en el sentido de permanencia de dos aspectos fundamentales: autoridad y legitimidad. Ambas dimensiones se refieren a la relación entre los mandatos del poder y aquellos que deben compartir consensualmente dicho mandato. La autoridad se refiere a la capacidad del poder de fundar racionalmente todos sus mandatos para los que son afectados por el poder, para que estos se identifiquen con el poder. No se trata de que cada uno de los mandatos tengan que ser fundados racionalmente para los seguidores del poder, sino que siempre debe existir para que haya autoridad, esa capacidad potencial de fundamentarlos racionalmente.

Entre estos mandatos del poder hay una dimensión que adquiere extraordinaria importancia que se refiere a la legitimidad del poder político. La legitimidad no se refiere a todo tipo de mandatos sino, a un mandato específico que tiene que ver con el título del mando. Es decir, en virtud de qué principios o valores comúnmente compartidos, alguien manda en el poder político y otros siguen los mandatos del poder. Este título del mando ha tenido en la historia múltiples fundamentos: se manda porque tiene origen divino, se manda porque se apela a las relaciones de sangre como en las monarquías, se manda porque se tiene carisma etc. En la actualidad al menos en el mundo occidental en la mayoría de los países, el título del mando que otorga legitimidad tiene que ver con el sistema democrático en virtud del cual se asigna y se mantiene el poder. Es decir, la legitimidad está dada por el hecho que el poder político se asigna a través de elecciones libres secretas e informadas. En consecuencia, hay un conjunto de valores compartidos en virtud los cuales se fundamenta la legitimidad de origen de los titulares del poder político. Esta es la legitimidad de origen del poder político. Pero esta legitimidad, este título en virtud del cual se manda puede ser afectado durante el ejercicio del mandato y por lo tanto un poder político que era legítimo en su origen, puede

transformarse en su ejercicio en ilegítimo. Esto puede ocurrir por diferentes circunstancias tales como por una generalizada ineficiencia del poder político para hacer frente a las demandas de los ciudadanos en la sociedad, o porque el titular del poder pierde la confianza de los afectados por el poder o sea de los ciudadanos y en consecuencia se pierde el consenso para que el titular del poder político ejerza los mandatos del mismo. Esto es lo que precisamente ha ocurrido con el presidente de la República. Fue elegido democráticamente por tanto tiene una legitimidad democrática de origen. Pero los actos de corrupción y la opacidad y ocultamiento de sus actuaciones al mezclar lo público con lo privado ha destruido de manera irremediable el título del mando y por tanto ha entrado en una ilegitimidad de ejercicio. Esto no tiene nada que ver con la legalidad del poder político. Puesto que la legalidad es formal pero la legitimidad se refiere al consenso respecto al título del mando. Un poder puede ser legal pero ilegítimo como ocurre muchas veces con los poderes que surgen democráticamente y que tienen una cierta legalidad pero que después se convierten en autoritarios y por lo tanto construyen una legalidad autoritaria, y pierden la legitimidad democrática que era el fundamento de su título original para el mando.

Consenso y coerción. En toda relación de poder político están presentes ambas dimensiones. Cuando el poder político es legítimo, habrá siempre mayor consenso que coerción. En cambio, un poder político que es ilegítimo ya sea en su origen o en su ejercicio tiende a tener como fundamento mucho más la coerción que el consenso. En consecuencia, la autoridad y la legitimidad del poder aumenta el consenso y disminuyen la coerción.

La confianza. La confianza es la variable principal que permite la legitimidad del titular del poder. La confianza es muy difícil de definir. Es muy fácil de perder y muy difícil de reconstituirla. Se puede señalar que la confianza es el reconocimiento de derechos y deberes que toda expectativa de comportamientos recíproco contiene. Entendida como relación social tiene dos polos: el sujeto que confía, y el depositario de la confianza. El sujeto ejecuta la acción de confiar a partir de un conjunto de creencias y de conocimientos que le permiten tener expectativas ciertas sobre la relación el objeto de la confianza. Confiar por tanto requiere apostar, mantener expectativas, es decir tener esperanza en que los referentes utilizados son ciertos esto es, que corresponden realmente las características del depositario.

En este caso, se trata de confiar en el presidente de la República. Esto resulta particularmente difícil cuando se ha degradado la identidad de la presidencia de la República producto de la

opacidad de las actuaciones del presidente, que han conducido a la percepción por parte de la opinión pública de el involucramiento del presidente en actos de corrupción, y cuando hay una percepción generalizada de que utiliza el cargo para fines personales y no para el bien común de la sociedad. La confianza tiene distintas dimensiones, por lo cual es importante distinguir entre las dimensiones morales, emotivas, y cognitivas. La confianza en consecuencias es una síntesis compleja de estas tres dimensiones. Es compleja porque supone la articulación de acciones con lógicas y racionalidades totalmente distintas. La dinámica de las cuestiones emotivas son distintas a la de los asuntos morales, y ambas son totalmente diferentes a la racionalidad de los procesos cognitivos. En este caso específico la actuación del Presidente de la República ha erosionado gravemente las tres dimensiones señaladas. En definitiva, su actuación ha generado una opacidad en las relaciones entre el poder ejecutivo y la ciudadanía.

Se requiere de información fidedigna, y el calificativo es más importante porque alude a un problema que no está solo en el contenido de la construcción de la información, sino en la forma que es percibida por la sociedad y sus diversos actores. En este sentido, la información para generar confianza debe responder a la demanda de la ciudadanía, ya que una información solicitada y no proporcionada, como actualmente ocurre despierta inmediatamente la sospecha de que se trata de un engaño.

La falta de confianza en los comportamientos y actitudes del presidente de la República, afecta de manera muy determinante su legitimidad para ejercer el cargo de Presidente la República.

El honor de la República. La ilegitimidad de ejercicio de la presidencia de la República ha generado una profunda desconfianza en el titular que ejerce la presidencia. Esto afecta de manera muy determinante al honor del país. Se ha mancillado el honor de la República. El honor tiene que ver con la identidad cultural del país. El profesor Carlos Soria señala partiendo de un punto de vista jurídico y ético, que “el honor es uno de los efectos que se siguen de las acciones que encierran virtud, la sombra que se proyecta socialmente en virtud... El honor es uno de los modos que tiene el hombre de manifestarse pública y socialmente aunque esta manifestación no sea sino la proyección necesaria de algo exterior”. El empleo de la palabra honor no tiene que ver sólo con la reputación en el plano individual se refiere a ser honesto y leal. El honor objetivo es la reputación que se refiere a la imagen

social del país en el contexto en que este se desenvuelve. Más explícitamente el honor tiene que ver con el compromiso de mantener la confianza pública en el país y en todas sus instituciones. Aparte de las diferencias de contenido, las diferencias en cuanto a la fuerza, la concreción y la presencia de este valor se relacionan con el grado de cohesión de las sociedades, pero subsiste fundamentalmente por aquellas características que posibilitan la inserción del país en el contexto regional y global. Esto es particularmente importante en el contexto de la globalización, ya que nuestro país, cualquiera sea la opinión que se tenga al respecto, es uno de los países más abiertos a la comunidad internacional. Tenemos una red de tratados internacionales de libre comercio que hacen que el honor del país sea una cualidad que considera vital para la inserción externa del mismo. Tenemos 30 acuerdos comerciales con 65 países incluidos conglomerado de países como por ejemplo la Unión Europea. Llegamos a aproximadamente el 85% del producto bruto mundial. Nuestra reputación está siendo afectada de manera muy determinante y por lo tanto influye en la inserción internacional del país.

El honor está relacionado con la esencia de la posición que se ocupa en el cuerpo social o en el caso de una nación, en la comunidad internacional. Es también, un valor de cohesión colectiva. Allí donde existe un sentimiento colectivo surgirá también honor nacional, ante vejaciones a su territorio, por ejemplo. Como dice Pitt-Rivers, “la lucha por el honor no es solamente la base sobre la cual los países compiten, sino también aquellas sobre la cual cooperan”.

La violación de la constitución y las leyes de probidad y transparencia y de los tratados internacionales, afecta de manera muy significativa el honor de la nación y por tanto acrecienta la desconfianza y la ilegitimidad de la presidencia de la República con graves efectos y consecuencias para la cultura y la identidad del país.

La seguridad nacional. La deslegitimación de la presidencia de la República y la pérdida de confianza que esto conlleva afectan de manera muy determinante a la seguridad nacional. En el libro de la defensa nacional en su versión de 1997, se señala que “se trata de un concepto que engloba tanto la preservación de la seguridad interna como externa del Estado de manera de asegurar su soberanía; soberanía que en última instancia permite libertad de acción para lograr eficazmente los objetivos nacionales”. “La seguridad nacional es un problema esencialmente de nivel político, considerando los ámbitos que abarca. En efecto, son

dimensiones de la seguridad, primero, la seguridad interior, en lo que se refiere al orden interno y la tranquilidad pública del país; segundo, la económica en cuanto al establecimiento de la condición básica de desarrollo para todos los sectores productivos; tercero, la social, en relación con la igualdad de oportunidades y el acceso lo más equitativo posible a los frutos del desarrollo; y, cuarto la seguridad externa, en lo referido al mantenimiento de la independencia nacional, la soberanía del Estado y la integridad del territorio.” Al final las palabras claves son: soberanía y la capacidad de ejercerla. Se puede señalar, que la seguridad nacional no es sólo un problema de su inserción externa, esto es no entender la complejidad del mundo moderno. La pregunta que surge entonces es cómo tener una seguridad nacional que sea capaz de manejar cualquier tipo de amenazas que se nos deje caer.

Para ello, por lo tanto, es indispensable fortalecer la legitimidad de la presidencia de la República como conductora principal del Estado y responsable de la seguridad interna y externa del mismo.

En conclusión, la deslegitimación del ejercicio del poder del Presidente de la República producto de sus actuaciones que confunden los intereses personales con los intereses del país, afecta y daña de manera muy significativa la seguridad interna y externa de Chile.

POR TANTO, en razón de los argumentos de hecho y de derecho que se han expuesto en los dos capítulos acusatorios presentados, y de conformidad con el artículo 52, N°2, letra a), de la Constitución Política de la República, las diputadas y diputados que suscriben, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados que declare que ha lugar a la acusación constitucional formulada, para que luego el Senado la acoja, declare la culpabilidad del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, y quede así destituido de su cargo, e impedido de desempeñar cualquier función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 n°1 de la Constitución Política de la República.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que fundamentan la presente acusación constitucional:

1. Anexo 1: Síntesis de las actuaciones contrarias a la probidad del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique. En: https://docs.google.com/document/d/1TBY_X8sEXKwdai5dVu6DWQ9XIKJUFTWLZrxLBqbzVpk/edit?usp=sharing
2. Anexo 2: Carpeta de prensa extranjera
3. Expediente de evaluación ambiental del proyecto Dominga, disponible en la página web https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2128565332#-1

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara de Diputadas y Diputados se realicen las diligencias probatorias que se indican, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza o circunstancia tengan que ser incorporadas durante la revisión de ésta acusación en la Comisión Ad-hoc:

1. Se cite ante la Comisión encargada del estudio preliminar de esta acusación, a fin de que emita su opinión sobre el contenido de esta acusación, a las siguientes personas:
 - a. Jorge Bermúdez, Contralor General de la República
 - b. Fernando Barraza, Director del Servicio de Impuestos Internos
 - c. Francisco Zúñiga, abogado constitucionalista
 - d. Jaime Gajardo, abogado constitucionalista
 - e. Eduardo Aldunate, abogado constitucionalista
 - f. Luis Cordero, abogado administrativista
 - g. Juan Pablo Hermsilla, abogado penalista
 - h. Gonzalo Aguilar, doctor en derecho
 - i. Michelle Hervé, abogada medioambientalista
 - j. Ezio Costa, abogado medioambientalista
 - k. Liesbeth van der Meer, Vicepresidenta de OCEANA Chile
 - l. Alex Muñoz Wilson, Director de National Geographic para Latinoamérica
 - m. Marcelo Mena, ingeniero civil en bioquímica y ex Ministro de Medio Ambiente
 - n. Marcela Cubillos Sigall, abogada y ex Ministra del Medio Ambiente
 - o. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL

- p. Matías Asún, Director Nacional de Green Peace
- q. Fernando Dougnac, abogado y Presidente de ONG FIMA
- r. Pedro Ramírez, Director de CIPER
- s. Francisca Skoknic, Editora de LaBot
- t. Andrea Insunza, Editora de LaBot
- u. Manuel Guerra, ex fiscal caso Exalmar
- v. Pablo Wagner, ex subsecretario de Minería
- w. Pedro Ducci, gerente general de Andes Iron SpA
- x. Iván Garrido, ex gerente general de Andes Iron SpA
- y. Nicolás Noguera, CEO de Inversiones Odisea
- z. Sergio Jara, periodista de investigación
- aa. Jorge Rojas
- bb. Juan Andrés Guzmán
- cc. Representante de la Asociación de Funcionarios de Impuestos Internos (Aneiich)
- dd. Representante de la Asociación de Fiscalizadores de Servicios de Impuestos Internos (Afiich)
- ee. Carlos Pavez, ex Superintendente de Valores y Seguros
- ff. Claudio Ibáñez, ex Intendente de la Región de Coquimbo
- gg. Rosendo Yáñez, ex SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo
- hh. Erwin Miranda, ex SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo
- ii. Oscar Pereira, ex SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo
- jj. Andrés Chiang, ex SEREMI de Agricultura de la Región de Coquimbo
- kk. Mirtha Meléndez, ex SEREMI de Obras Públicas de la Región de Coquimbo
- ll. Igor Díaz, ex SEREMI de Minería de la Región de Coquimbo
- mm. Marcelo Salazar, ex SEREMI de Energía de la Región de Coquimbo
- nn. Herman Osses, ex SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo
- oo. Eduardo Fuentealba, ex SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Coquimbo
- pp. Oscar Robledo, ex Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo

- qq. Claudia Martínez, directora regional del Servicio Medioambiental de la Región de Coquimbo
- rr. Ignacio Pinto, SEREMI (s) de Medio Ambiente de la Región de Coquimbo
- ss. Alejandro García, SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo
- tt. Carlos Lillo, SEREMI de Economía de la Región de Coquimbo
- uu. Álvaro Herrera, SEREMI de Energía de la Región de Coquimbo
- vv. Pedro Rojas, SEREMI de Obras Públicas de la Región de Coquimbo
- ww. Rodrigo Ordenes, SEREMI de Agricultura de la Región de Coquimbo
- xx. Abel Espinoza, SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo
- yy. Juan Fuentes, SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo
- zz. Emilio Lazo, SEREMI de Minería de la Región de Coquimbo
- aaa. Marcelo Telías, SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo
- bbb. Pablo Herman, ex Delegado Presidencial de la Región de Coquimbo

2. Se solicite la exhibición de los siguientes documentos por parte de la defensa, en audiencia especial ante la comisión encargada de conocer e informar la presente acusación, declarándose ésta secreta en caso de ser necesario:
 - a. Contratos que den cuenta de la venta del Proyecto Dominga
 - b. Comprobante del pago de la tercera cuota del contrato de compraventa de acciones del Proyecto Dominga con sede en Islas Vírgenes Británicas
3. Solicitar a la Secretaría de esta Corporación traer a la vista los siguientes documentos:
 - a) Informe Comisión Especial Investigadora N° 39 (período 2014-2018) sobre actuación de SII y SVS por inversión de Bancard en Exalmar e info. econ. de diferendo Chile-Perú.
 - b) Informe Comisión Especial Investigadora N°43 (período 2014-2018) sobre Eventuales irregularidades o errores de funcionarios públicos en relación a proyecto minero Dominga

- c) Solicitud de Comisión Especial Investigadora CEI 58 Actuación de organismos públicos en la fiscalización de inversiones de AFP
- d) Solicitud de Comisión Especial Investigadora CEI 41 Operaciones financieras entre Bancard Inversiones Ltda. y empresas en paraísos fiscales.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos a la Honorable Cámara, tener presente que los firmantes somos todos diputados en ejercicio, habilitados para formular una acusación constitucional.



MÁRCELO DÍAZ

DIPUTADO



FÉLIX GONZÁLEZ

DIPUTADO

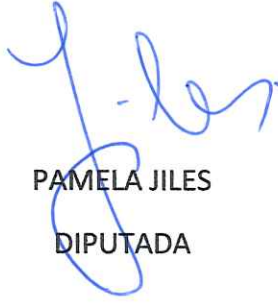
MARCELA HERNANDO

DIPUTADA



TOMÁS HIRSCH

DIPUTADO



PAMELA JILES

DIPUTADA



JUAN SANTANA

DIPUTADO



CLAUDIA MIX

DIPUTADA



DANIEL NÚÑEZ

DIPUTADO



EMILIA NUYADO

DIPUTADA



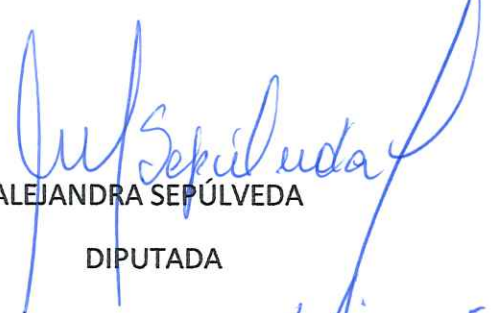
ANDREA PARRA

DIPUTADA



CATALINA PÉREZ

DIPUTADA



ALEJANDRA SEPÚLVEDA

DIPUTADA



GABRIEL SILBER

DIPUTADO



PABLO VIDAL

DIPUTADO



GONZALO WINTER

DIPUTADO

ANEXO 1

PRONTUARIO DE ESCANDALOS PÚBLICOS

**Síntesis de las actuaciones contrarias a la probidad por parte del Presidente de la
República Sebastián Piñera Echenique**



INTRODUCCIÓN

Desde muy joven, Sebastián Piñera Echeñique ha seguido paralelamente una carrera en los negocios y en la política. Desde el comienzo de su carrera como senador en 1990, su cartera de inversiones creció y penetró en diversos sectores. A la fecha, se ha convertido en uno de los hombres más ricos del mundo, un empresario con participación en cientos de sociedades y miles de millones a su haber.

Los hechos que motivan la presente acusación constitucional sólo pueden leerse con la profundidad que merecen teniendo a la vista esta historia, cargada de acciones cuestionadas por incumplir la normativa financiera o por posible uso del poder público en beneficio propio. Sorprendentemente todas ellas han escapado al juicio político, administrativo, penal e internacional.

Pero es conocido que los conflictos de interés extienden profundamente sus brazos en distintos ámbitos de la sociedad, ocultan muy bien las prácticas que la conforman y se proyectan a través de largos procesos históricos, socavando la democracia de forma permanente; sobre todo cuando el poder económico se identifica en tal medida con el poder político como en la figura de Sebastian Piñera.

Por ello resulta necesario revisar los hechos que desde el inicio de su carrera política demuestran una falta de probidad o, al menos, una ceguera inexcusable ante posibles conflictos de interés y que proyectan sus efectos hasta el día de hoy, abriendo a Sebastián Piñera cada una de las puertas que le permitieron cometer los graves actos que se le imputan en esta presentación.

1. El desfaldo del Banco de Talca

En 1981, el Banco de Talca fue intervenido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, encontrándose en cesación de pagos, con obligaciones vencidas en favor del Banco Central por 38 millones de dólares aproximadamente. Habiendo ejercido el cargo de gerente general entre marzo de 1979 y septiembre de 1980, Sebastián Piñera Echeñique fue encargado reo el 28 de agosto de 1982 y se ordenó su arresto por fraude e infracciones a la Ley General de Bancos¹. En dicho proceso judicial, Alberto Danioni, uno de los dueños del banco, declaró que Piñera permitió y aprobó la creación de cuatro empresas agrícolas para traspasar deudas incobrables².

Desde el 28 de agosto del 82', Piñera se mantuvo prófugo mientras sus abogados preparaban en su defensa, la presentación de un recurso de amparo para garantizar su libertad. El recurso fue presentado el 3 de septiembre del mismo año y fue rechazado por la séptima sala de la

¹ <https://interferencia.cl/articulos/la-bochornosa-historia-de-pinera-infinco-y-el-grupo-del-banco-de-talca>

² Piñera y los Leones de Sanhattan, cap. 1.

Corte de Apelaciones de Santiago, para luego ser acogido por la Corte Suprema con fecha 20 de septiembre de 1982³ permaneciendo en total, 24 días prófugo de la justicia.

Con fecha 24 de julio de 2009, en un artículo publicado por el diario La Nación, la ministra de Justicia de Augusto Pinochet en la época, Monica Madariaga, afirmó que había intercedido “indebidamente” para que se dejara sin efecto la orden de detención emitida contra Sebastián Piñera el 82’.⁴

2. 1985: Sanciones de la SVS por transacciones realizadas en Citicorp⁵.

Durante los años 80, el presidente Sebastian Piñera ofició de Gerente General y Presidente de Citicorp-Santiago S.A., plataforma financiera del banco Citibank, generando muchas innovaciones en materia de inversiones. Así un aviso en el Mercurio de fecha 9 de septiembre de 1985 comunicaba:

“ Los Fondos Mutuos fueron creados el 11 de marzo de 1985. En 5 meses han logrado el mayor crecimiento del Mercado, alcanzando, al 11 de agosto una cifra de \$5.950 millones. Miles de personas y empresas se han acercado a la confianza. Acérquese usted también. Invierta en los Fondos Mutuos de Citicorp. Toda la confianza del mundo”.

En este anuncio, el Mercurio no anunciaba que la SVS había cursado una multa a Sebastián Piñera Echeñique, gerente de Citicorp-Chile, el 4 de septiembre del mismo año, debido a que, en la administración de estos fondos mutuos, el amonestado habría incurrido en “sobregiros contables que contravienen la legislación vigente”.

Como está, Piñera y Juan Bilbao Hormaeche, el gerente de proyectos de Citicorp, habrían sido sancionados 4 veces por la SVS en 1985, por las que habrían sido multados por 8000 UF por “

vender valores de propiedad de sus fondos mutuos a precios “inferiores a los del mercado”, utilizar instrumentos no permitidos, anticipar operaciones de compromiso de compraventa sin previa información a los clientes y no informar sus operaciones a la autoridad, entre varias otras causas”⁶.

3. 1990: Adquisición de empresas zombies y conflictos de interés en el senado

En marzo del año 90, Sebastián Piñera recientemente electo como senador, daba las siguientes declaraciones: "El día tiene 24 horas. Uno tiene una familia y las limitaciones

³ <https://interferencia.cl/articulos/la-bochornosa-historia-de-pinera-infinco-y-el-grupo-del-banco-de-talca>

⁴ http://www.archivochile.com/Chile_actual/elecciones_2009/pinera/prensa/pineraprensa0009.pdf

⁵ Crónica secreta de la economía chilena, Carlos Tromben, p.19.

⁶ Piñera y los Leones de Sanhattan, cap. 2.

propias de todo ser humano. Por tanto, junto con asumir la responsabilidad política de ser senador de la República, estoy dejando actividades de carácter empresarial”⁷.

Sin embargo estas declaraciones distan de haberse hecho realidad. Sus negocios lo han seguido siempre. De hecho, según la reseña biográfica disponible en la Biblioteca de este Congreso, durante los años noventa y la primera década del siglo XXI, Sebastián continuó con la consolidación de sus inversiones mediante la adquisición de acciones en diferentes empresas y proyectos inmobiliarios.⁸

Por otro lado, diversas investigaciones afirman que durante la década del 90’ el actual Presidente de la República junto a otros grandes grupos inversionistas compraron firmas quebradas con deudas declaradas “incobrables” y usaban sus pérdidas para reducir utilidades y eludir impuestos⁹.

Sebastián Piñera adquirió y utilizó empresas zombis entre 1992 y 2004, articulando una compleja estructura societaria, según se expone muy claramente en el capítulo 2 del libro del periodista Juan Andrés Guzman “Empresas Zombis: La mayor elusión de la elite chilena. La primera de ellas se trata de Los Lirios SA, que arrastraba pérdidas originadas en 1984.

Pero esto no es todo. 2 años antes de la adquisición de la primera empresa zombie, el recién electo senador Piñera, miembro de la Comisión de Hacienda del Senado, lideró las negociaciones por la oposición para que se aprobara la reforma tributaria del gobierno del presidente Aylwin¹¹. Estas negociaciones dieron fruto.

⁷ <https://www.latercera.com/noticia/bancard-por-dentro/>

⁸ Así, en 1994, ingresó en el negocio aéreo al comprar el 16% de la aerolínea Lan Chile (LAN Airlines desde 2005) a la empresa escandinava SAS. Posteriormente, a partir de 1997, expandió sus intereses en el ámbito inmobiliario con la Constructora Aconcagua y los proyectos Valle Escondido, Casa Grande, Las Bandurrias, Plaza Forestal, y Parque Industrial Curauma. Junto con la construcción de edificios en las zonas centro y oriente de Santiago, la ampliación de su cartera en regiones y en el exterior, y la adquisición de propiedades en las zonas sur y centro de Chile (en Ranco, Cachagua y Caburgua). En 1999, ingresó a la propiedad de la empresa de telecomunicaciones Entel S.A. Con las ganancias que obtuvo por la venta de dichas acciones, invirtió en el holding AntarChile (matriz financiera del grupo económico Angelini) e ingresó a la sociedad de inversiones Calichera. En 2001, se integró en la empresa generadora eléctrica Colbún y en 2003, a la Compañía Sudamericana de Vapores. Posteriormente, en 2004, entró al conglomerado Quiñenco (matriz del grupo económico Luksic), y formó parte de los directorios de la clínica Las Condes y del mall Parque Arauco. Además, inició el proyecto de conservación y ecoturismo Parque Tantauco tras adquirir 115.000 hectáreas de bosque nativo en la isla Grande de Chiloé. En 2005, compró el canal de televisión ChileVisión. Además, se integró como accionista en la sociedad Blanco y Negro, controladora del Club Deportivo Colo Colo; en Azul Azul, controladora del Club Deportivo Universidad de Chile, y en la empresa farmacéutica FASA. Asimismo, a través de las sociedades de inversión Bancard, Axxion y Santa Cecilia, ha tenido presencia en: Quintec, Chilectra, Marinsa, CTC, Bata, Chile.com y Oro Blanco, a lo que se suma su participación en el fondo de inversión CMB Prime” - https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Sebasti%C3%A1n_Pi%C3%B1era_Ec henique

⁹ <https://www.ciperchile.cl/2017/03/17/las-empresas-zombis-que-compro-pinera-para-ahorrar-millones-en-impuestos/>

¹⁰ Empresas Zombis: la mayor elusión de la elite chilena, de Juan Andrés Guzman.

¹¹ <https://ellibero.cl/actualidad/el-dia-que-sebastian-pinera-salvo-la-reforma-tributaria-del-gobierno-de-patricio-aylwin/>

Piñera, junto a RN, votaron “favorablemente, entre muchos otros artículos, uno que resultó muy útil para que las zombis revivieran: el artículo 31 número 3, que en esencia permitía que las pérdidas que arrastraban las empresas no se perdieran a los cinco años, como ocurría antes, sino que pudieran ser aprovechadas sin límites hacia adelante”.¹²

4. 1997 Caso Chispas

Este fue un caso popularmente conocido como “el negocio del siglo”, consistente en un escándalo bursátil y político ocurrido en Chile en 1997, donde en un proceso de venta de la empresa chilena Enersis a la española Endesa, los principales accionistas aseguraron la venta de su participación a un precio alto, dejando al resto de los accionistas minoritarios con una depreciación de sus acciones, entre ellos Sebastián Piñera, quien en ese entonces era senador de la República y que apareció públicamente denunciando el hecho.

Una vez ocurrido el escándalo, los accionistas minoritarios negociaron con la empresa española una solución, pero mientras estaban en este proceso el hoy Presidente de la República aseguró personalmente la venta de sus acciones, negociando privadamente con la empresa española y acordando un precio superior a la Oferta Pública de Acciones.

En dicha oportunidad, el mandatario afirmó: “No estoy dispuesto a ser masoquista y perder parte de mi patrimonio, si tengo la oportunidad que se me ofreció”¹³.

5. 1997 - la actualidad: Empresas offshore en paraísos fiscales.

“Creo que es muy importante que los paraísos fiscales desaparezcan, porque muchas veces los paraísos fiscales se utilizan para actividades reñidas con la ley y la moral como el lavado de dinero u ocultamiento de dinero que provienen del narcotráfico o crimen organizado y muchas veces se utilizan para evadir impuestos. Por tanto yo creo que debieran desaparecer los paraísos fiscales y que las finanzas internacionales debieran ser más transparentes de forma tal de evitar que esos paraísos fiscales sean mal utilizados para actividades ilegales y evasión de impuestos”.

Esta fue la frase con la que el año 2016, el entonces ex presidente, Sebastián Piñera, se refirió a los refugios fiscales, durante una visita a Ecuador en la que compartió con el actual presidente Guillermo Lasso.

Nuevamente nos encontramos con una contradicción clara entre sus dichos y sus hechos. La familia Piñera Moral fundó en 1997, en las Islas Vírgenes Británicas, la sociedad Bancard International Investment Inc. Su nombre salió a la luz el 2016 cuando se descubrió que a

¹² Empresas Zombies: la mayor elusión de la elite chilena, de Juan Andrés Guzman, 221p.

¹³ <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/el-caso-chispas/2006-01-12/080740.html>

través de esa sociedad Piñera tenía acciones de la pesquera peruana Exalmar y que funcionaba como un vehículo de inversión en el exterior¹⁴.

A propósito de este caso, también salió a la luz la existencia de Eneida S.à r.l., SPF, sociedad de responsabilidad limitada, y de gestión patrimonial familiar, que data del año 2014 y que esta domiciliada en Luxemburgo, país considerado por la Unión Europea como un paraíso fiscal¹⁵. Al momento de la publicación de esta información, Inversiones Odisea, empresa del holding familiar Piñera-Morel era la única accionista de la empresa Eneida.

El año 2017, CIPER reveló la existencia de una segunda sociedad espejo llamada Bancard International Development Inc. constituida en Islas Vírgenes británicas el 2006.

Estas sociedades se habrían creado para adelantar herencias y distribuir el patrimonio familiar, a la vez, a través de donaciones. Según el diario “El País”, “los hijos de Piñera debieron aclarar el origen de los fondos de sociedades en domiciliadas en Islas Vírgenes Británicas, ante el despacho que las gestiona, Overseas Management Company (OMC). Magdalena, Cecilia, Sebastián y Cristóbal Piñera Morel detallaron entonces dos fuentes de ingresos: una donación de su padre y los intereses de capital de Bancard —al que denominan “holding familiar”— por la venta de Transbank y Fincard, por el control de LAN Airlines y de Chilevisión, y por las acciones de Entel y Antarchile”¹⁶.

En 2019, el Servicio de Impuestos Internos detectó anomalías tributarias por transferencias a estas sociedades, en un monto de más de \$500 millones de dólares, que activó una comisión investigadora especial en esta Cámara, que aún no entrega informe¹⁷.

6. 2006 Caso LAN, uso indebido de información privilegiada

Con fecha 6 de julio de 2007, la SVS resolvió aplicar una sanción de multa de UF 19.470 a Sebastián Piñera Echeñique por haber infringido la prohibición de comprar acciones que la Ley de Mercado de Valores impone a las personas que cuentan con información privilegiada, por la operación mediante la cual adquirió, a través de la sociedad Santa Cecilia S.A., un total de 3 millones de acciones de LAN Airlines S.A., por un monto de \$9.840 millones, el 24 de julio de 2006, dado que en su calidad de director, al momento en que realizó la compra, conocía en detalle los estados financieros de esa sociedad (al segundo trimestre de 2006), los cuales no eran de público conocimiento.¹⁸

Los hechos fueron desestimados por Fiscalía para una eventual persecución penal, lo cual fue duramente criticado por el informe de la fase 4 “Implementing the OECD Anti Bribery

¹⁴ <https://www.ciperchile.cl/2017/05/15/las-sociedades-en-que-se-funde-la-fortuna-de-la-familia-pinera-morel/>

¹⁵ <https://www.latercera.com/pulso/eneida-la-sociedad-en-luxemburgo-del-holding-de-la-familia-pinera/>

¹⁶ <https://elpais.com/pandora-papers/2021-10-04/documentos-de-las-islas-virgenes-britanicas-arrojan-luz-sobre-las-sociedades-de-pinera-y-su-familia-en-paraisos-fiscales.html>

¹⁷ <https://www.eldesconcierto.cl/reportajes/2019/12/06/las-millonarias-transferencias-de-la-familia-pinera-morel-a-paraisos-tributarios-y-la-investigacion-del-sii-en-contra-de-bancard.html>

¹⁸ https://www.cmfcchile.cl/portal/prensa/615/articles-12187_doc_pdf.pdf

Convention”, del año 2018, afirmando que los actos cometidos por los ejecutivos de Lan Airlines, incluyendo a Piñera son merecedores de cargos penales bajo la ley de “Prácticas de Corrupción Extranjera” de los Estados Unidos:

“The company LAN’s accounting records misstated the purpose of payments to an external consultant. Chilean authorities considered but declined to charge the company for submitting false information to the financial markets because the payments did not materially alter the company’s financial statements. By contrast, the US authorities had no difficulties laying charges in the case under the books and records provisions in the Foreign Corrupt Practices Act”¹⁹.

Por este hecho, Sebastián Piñera fue incluido en el Informe Global de la Corrupción del año 2009, de la organización Transparencia Internacional²⁰.

7. 2008-2011 Cascadas

El caso cascadas es una cuestionada operación financiera ocurrida al interior de la empresa minera Soquimich que consistió en numerosas compraventas de acciones que se realizaron entre el 2008 y el 2011 por empresas ligadas al accionista mayoritario Julio Ponce Lerou (“sociedades Cascada”), por las que las SVS multó al empresario por un monto de más de 70 millones de dólares.

Sebastián Piñera tenía participación en las sociedades cascadas, a través de sus empresas Bancard y Santa Cecilia, pero la SVS no investigó su participación en el caso.

El 2014, quien fuese el Superintendente de Valores y Seguros, Fernando Coloma, a propósito de la negativa de la SVS de investigar la relación de Sebastián Piñera con el caso, declaró no conocer qué participaciones accionarias tenía en ese entonces el fideicomiso ciego del presidente y no contar con antecedente suficientes para iniciar una investigación en su contra”²¹.

Lo anterior fue categóricamente desmentido por una investigación del medio Ciper, que reveló que Sebastián Piñera anexó voluntariamente los nueve contratos de los fideicomisos a su declaración de patrimonio ante Contraloría en el año 2010.²²

El medio citado reportó que “su segunda y tercera mayor participación accionaria eran las que tenía en Norte Grande y Oro Blanco, dos de las sociedades cascadas a través de las cuales Julio Ponce Lerou controla SQM y que hoy son investigadas por las SVS por supuestas infracciones graves a las leyes que regulan el mercado de capitales. En ambas participaba a través de Bancard y Santa Cecilia, sumando el 2,15% de las acciones en la primera y el 1,21% en la segunda. El monto invertido en las dos cascadas superaba los US\$ 21,5 millones. A eso hay que agregar la presencia que los dos vehículos de inversión del Mandatario tenían

¹⁹ “Implementing the OECD Anti Bribery Convention”, 2018.

²⁰ https://images.transparencycdn.org/images/2009_GCR_EN.pdf

²¹ <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=18742&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

²² <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=18742&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

en Pampa Calichera, aunque es imposible calcular a cuánto ascendía su participación porque ninguna superaba el 1% de las acciones”²³.

A mediados de octubre del 2013, Sebastián Piñera reconoció públicamente haber invertido “en algún momento” en las cuestionadas sociedades cascada que controlaban SQM²⁴.

8. 2009-2010 Fideicomiso ciego y la declaración de intereses del presidente Sebastián Piñera

Luego de haber sido cuestionado ampliamente durante su primera campaña presidencial el año 2005, por su participación en las más diversas empresas y sociedades y los eventuales conflictos de interés que potencialmente podrían surgir en su desempeño como Presidente de la República, el 24 abril del año 2009, Sebastián Piñera anunció que delegaría la administración de su patrimonio a las agencias Larraín Vial, Moneda, Celfin y Banco Bice. Los documentos en que constan dichos mandatos, fueron acompañados a la declaración de intereses que el presidente Piñera ingresó a Contraloría al empezar su primer mandato presidencial. Copia de dicha declaración fue publicada por el Ciper el año 2014²⁵.

En dichos contratos, Piñera entrega la administración libre y discrecional de una cartera de acciones de sociedades anónimas a cada una de las agencias individualizadas, se obliga a no dar instrucciones al mandante y a su vez, las administradoras se obligan a no dar información alguna al Mandante sobre la administración delegada.

Cada uno de estos contratos, establece que las carteras de acciones encomendadas para su administración se encuentran detalladas en un “Anexo A” que no se encuentra adjunto a ninguno de los contratos publicados.

En virtud de lo anterior, es que las participaciones que el presidente Piñera tenía en las empresas por las que constituyó este fideicomiso ciego no aparecen en la declaración misma de intereses y tampoco en los contratos adjuntos.

Según explicó un ejecutivo de Bancard a Ciper, “la decisión de no declarar el detalle de empresas ni el número de acciones que poseía Piñera a través de sus dos vehículos de inversión –Bancard Inversiones Ltda. e Inversiones Santa Cecilia S.A.–, responde a tres motivos. El primero es que esa información correspondía a abril de 2009, fecha en que se firmaron los contratos, y no a abril de 2010, cuando se efectuó la declaración. Por lo tanto, como los fideicomisos ya llevaban un año funcionando, era imposible saber cómo se componía su cartera de inversiones cuando el Presidente asumió el cargo. El segundo, dice, es porque la libertad de acción para las administradoras equivalía a que le hubieran entregado

²³ <https://www.ciperchile.cl/2014/03/07/los-secretos-de-la-estructura-de-negocios-con-la-que-pinera-disenara-su-regreso-a-la-moneda/>

²⁴ <https://www.biobiochile.cl/noticias/2013/10/15/pinera-reconoce-que-en-algun-momento-invirtio-en-empresas-cascadas-de-sqm.shtml>

²⁵ https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Declaracion_Patrimonio_Pinera_Completa.pdf

caja, por lo que el nombre de las empresas no era relevante. Y el tercero es aún más simple: porque la ley no se lo exigía”²⁶.

Sin embargo, el citado medio encontró 43 empresas donde el actual presidente mantenía cerca de 400 millones de dólares en acciones.

9. 2014 - 2015: Penta - SQM

El caso Penta es un escándalo referido a un fraude al Fisco por parte de empresas Penta, mediante la utilización de factura y boletas de honorarios “ideológicamente falsas”. Se trata de documentos tributarios emitidos conforme a la ley, por servicios nunca se realizaron y que permitieron el financiamiento ilegal de campañas políticas sobre todo de políticos pertenecientes a la Unión Demócrata Independiente.

En el marco de la investigación tributaria y penal que desencadenó este caso, la empresa chilena Soquimich (SQM) rectificó el año 2015 ante el Servicio de Impuestos Internos, 103,3 millones de pesos por servicios presuntamente no prestados por cuatro proveedores que participaron paralelamente en la campaña electoral de Sebastián Piñera del año 2009.

El medio periodístico Ciper “revisó todas las rectificaciones hechas por SQM y las comparó con las rendiciones del gasto electoral que hizo Piñera en 2009. Cuatro son los proveedores de la última campaña del ex Presidente que figuran en los gastos reconocidos por su comando ante el Servicio Electoral y que al mismo tiempo recibieron pagos que la minera después corrigió ante el SII: Pandemia Producciones, Trama Impresores, el transportista Juan Carlos Petit Oggero y el ex concejal de la UDI en Antofagasta y encargado de realizar trabajos en terreno para la campaña de Piñera, Robert Araya Alquinta”²⁷.

En virtud de este caso, el año 2018, el ex subsecretario de minería Pablo Wagner, del primer gobierno de Piñera resultó condenado por delitos tributarios y enriquecimiento ilícito por el octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

10. 2017 Declaración de intereses y patrimonio y su fortuna según la revista Forbes

En mayo del 2017, Sebastián Piñera en su calidad de precandidato presidencial, entregó a servel una declaración de intereses y patrimonio para inscribir su candidatura en las primarias presidenciales de ese año. Dicha declaración la realizó en el contexto de la nueva ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés.

²⁶ <https://www.ciperchile.cl/2014/03/07/los-secretos-de-la-estructura-de-negocios-con-la-que-pinera-disenara-su-regreso-a-la-moneda/>

²⁷ <https://www.ciperchile.cl/2017/09/26/los-pagos-de-sqm-a-proveedores-de-la-campana-de-sebastian-pinera-en-2009/>

En dicha declaración, el entonces candidato declaró un patrimonio de 600 millones de dólares, en circunstancias que, según la revista Forbes del mismo año, su fortuna alcanzaría los 2700 millones de dólares.

“La revista Forbes estima un patrimonio familiar y lo que yo hice es declarar un patrimonio personal”, dijo en una entrevista posterior con Pedro Carcuro. Piñera y sus voceros se han esmerado en presentar las inversiones del candidato y las de sus hijos como dos carriles separados. Pero la división no es tan clara, tal como el propio Piñera lo describió en la misma entrevista de TVN: “Con mi mujer y mis hijos conformamos una sociedad hace más de 30 años y juntos hemos emprendido muchos proyectos y muchas empresas²⁸”.

²⁸ <https://www.ciperchile.cl/2017/05/15/las-sociedades-en-que-se-funde-la-fortuna-de-la-familia-pinera-morel/>

ANEXO II

Compromiso al honor de la nación

Carpeta de prensa extranjera



A look at world leaders named in the Pandora Papers

By Associated Press

October 5, 2021 at 7:47 a.m. EDT



A global investigation has revealed how the rich and powerful have been hiding their investments in mansions, exclusive beachfront property, yachts and other assets for the past quarter-century. Collectively these assets are worth trillions of dollars.

The investigation, dubbed the Pandora Papers, was published late Sunday and involved 600 journalists from 150 media outlets in 117 countries.

The report by the International Consortium of Investigative Journalists brought promises of tax reform and demands for resignations and investigations, as well as explanations and denials from those targeted.

Here is a look at some of some of those named in the investigation.

JORDAN

The investigation found that advisers helped King Abdullah II of Jordan set up at least three dozen shell companies from 1995 to 2017, helping the monarch buy 14 homes worth more than \$106 million in the U.S. and the U.K. One was a \$23 million California ocean-view property bought in 2017 through a company in the British Virgin Islands, a tax haven in the Caribbean.

On Monday Abdullah denied any impropriety in his purchase of luxury homes abroad.

The allegations come as Abdullah seeks international aid to pull his impoverished country out of recession, and could unsettle Jordan's critical relationship with the international community. The country is seen as a stable, pro-Western bulwark in a volatile region — but it relies on billions in aid.

UNITED KINGDOM

Tony Blair, U.K. prime minister from 1997 to 2007, became the owner of an \$8.8 million Victorian building in 2017 by buying a British Virgin Islands company that held the property, and the building now hosts the law firm of his wife, Cherie Blair, according to the investigation.

The two bought the company from the family of Bahrain's industry and tourism minister, Zayed bin Rashid al-Zayani. Buying the company shares instead of the London building saved the Blairs more than \$400,000 in property taxes, the investigation found.

The Blairs denied any wrongdoing, with the couple's spokesperson saying "the Blairs pay full tax on all their earnings. And have never used offshore schemes either to hide transactions or avoid tax."

PAKISTAN

Members of the inner circle of Pakistani Prime Minister Imran Khan are accused of hiding millions of dollars in wealth in secret companies or trusts, according to the journalists' findings.

Khan, who is not accused of any wrongdoing, vowed to recover the "ill-gotten gains" and said his government will look into all citizens mentioned in the documents and take action, if needed.

CZECH REPUBLIC

In 2009, Andrej Babis, the Czech prime minister, put \$22 million into shell companies to buy a chateau property in a hilltop village in Mougins, France, near Cannes, the investigation found. The shell companies and the chateau were not disclosed in Babis' required asset declarations, according to documents obtained by the journalism group's Czech partner, Investigace.cz.

A real estate group owned indirectly by Babis bought the Monaco company that owned the chateau in 2018, the probe found.

Babis has denied any wrongdoing. He said the report was meant to harm him ahead of the Czech Republic's parliamentary election being held on Friday and Saturday.

MONTENEGRO

Montenegro's President Milo Djukanovic and his son in 2012 allegedly established a trust and hid their wealth in a complicated network of companies, according to the investigation.

Djukanovic's office said that he did establish a business trust with his son in 2012, while not in office. After he became the prime minister later the same year, Djukanovic transferred all the rights to his son, the office said. While Djukanovic was one of the owners there had been no business transactions, they said.

Djukanovic has been a key Western ally in efforts to move the volatile Balkan region closer to Euro-Atlantic integration and away from Russia. After steering Montenegro to independence from Serbia in 2006, Djukanovic led his nation of 600,000 into NATO in 2017.

Montenegro is now seeking European Union membership.

On Monday he faced calls to resign.

CHILE

The leaked documents revealed Chilean President Sebastián Piñera, one of the country's wealthiest men, used offshore companies in the British Virgin Islands for dealings involving the Dominga mining project, which his family co-owned in part with a friend.

The final payment on the mine's sale in 2011 hinged on the government declining to declare its location in north-central Chile a protected natural reserve, according to the report. The government — at that time headed by Piñera — did not do so, despite appeals from environmentalists, nor did subsequent governments

and not do so, despite appeals from environmentalists, not and subsequent governments.

When investigators looked into the case a few years later, Piñera said he had not been involved in managing the companies and had not even realized the connection with Dominga.

A statement issued Sunday from the president's office noted that prosecutors and courts decided in 2017 that no crime had been committed and Piñera had not been involved. It noted his first stint as president hadn't started when the sale was agreed in 2010. Piñera's holdings are now managed in a blind trust, according to the statement.

LEBANON

Lebanon's billionaire prime minister, Najib Mikati, cropped up in the Pandora Papers while the country is embroiled in a wrenching financial crisis.

The documents show that Mikati, a businessman who formed a new government last month, owns a Panama-based offshore company that he used to buy property in Monaco in 2008 worth more than \$10 million.

Mikati's son Maher was a director of at least two British Virgin Islands-based companies, which his father's Monaco-based company, M1 Group, used to own an office in Central London, according to the report.

Mikati's media advisor, Fares Gemayel, declined to comment. He referred to Maher Mikati's response to the journalistic consortium, framing it as a common practice for people living in Lebanon to use offshore companies "due to the easy process of incorporation." Maher Mikati denied any intent to evade taxes.

BRAZIL

The documents showed Brazilian Economy Minister Paulo Guedes had multimillion dollar investments in an offshore company named Dreadnoughts International in the British Virgin Islands.

In a statement sent through his press office, Paulo Guedes said he provided all the necessary information to the Public Ethics Commission when he took office in the government in 2019.

"His actions have always respected the applicable legislation and have been guided by ethics and responsibility," the statement said, adding that Guedes "has disassociated himself from all his activities in the private market" since then.

RUSSIA

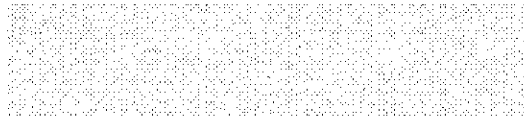
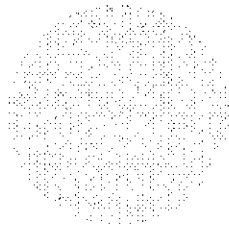
Konstantin Ernst, an image-maker for Russia President Vladimir Putin and chief executive of the country's leading TV station, got a discount to buy and develop Soviet-era cinemas and surrounding property in Moscow after he directed the 2014 Winter Olympics in Sochi, according to the leaked documents. Ernst told the organization the deal wasn't secret and denied suggestions he was given special treatment.

The Kremlin hasn't seen anything extraordinary in the Pandora Papers's revelations about Russia, Kremlin spokesman Dmitry Peskov said Monday. Peskov described the findings "a set of rather unfounded statements" that raised questions whether the information can be trusted.

"If there are any serious publications that are based on something, that cite something specific, we will look into them with the interest. At this point we don't see a reason to," Peskov said.

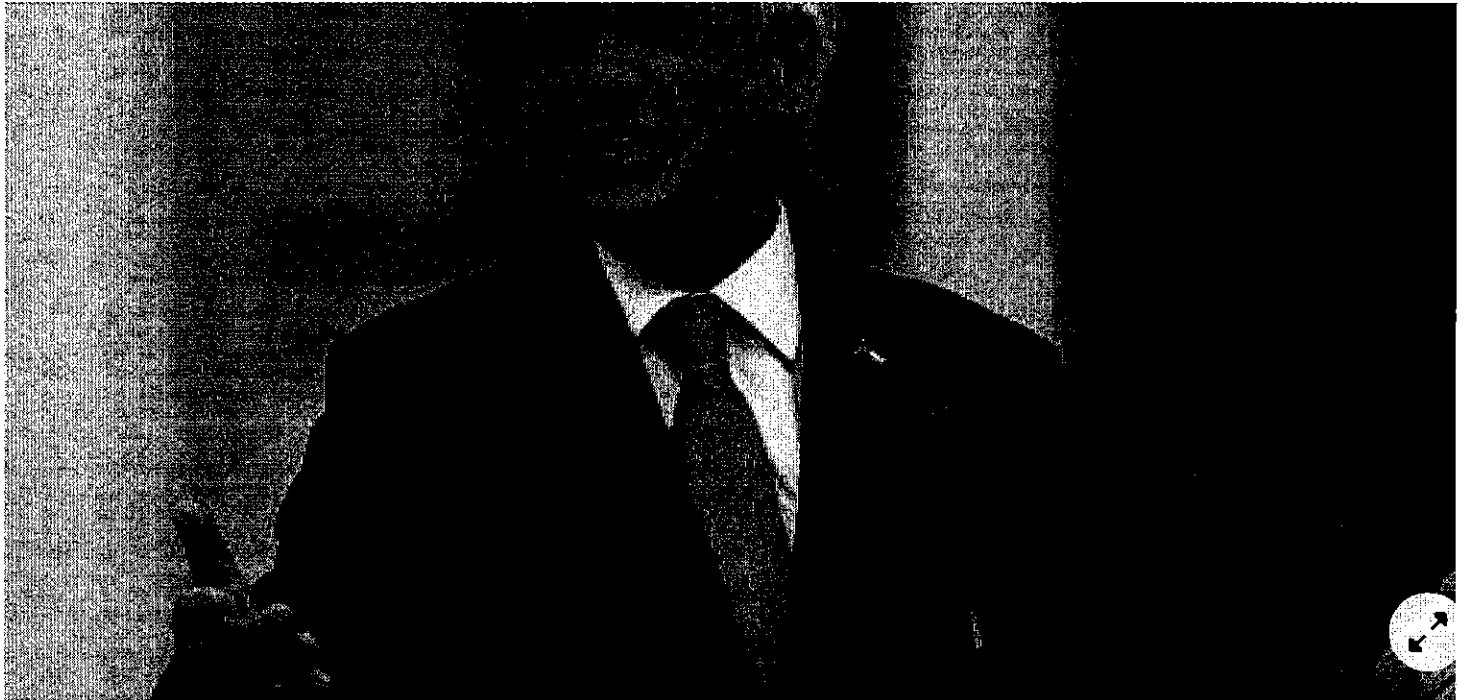
This story was first published on October 4, 2021. It was updated on October 5, 2021 to remove a photo with a caption that erroneously identified Pakistan Prime Minister Imran Khan as one of 330 current and former politicians who reportedly benefitted from secret accounts. The report identified Khan's associates as beneficiaries, but not Khan himself.

FORN DISBURSEMENTS



BRENNPUNKTE (DPA)**«Pandora Papers»: Ermittlungen gegen Chiles Präsidenten**

Stand: 09.10.2021 | Lesedauer: 2 Minuten



Im Zusammenhang mit den «Pandora Papers» wird nun gegen Chiles Präsidenten Sebastian Piñera ermittelt. Foto: Esteban Felix/AP/dpa

Quelle: dpa-infocom GmbH

Die Enthüllungen der «Pandora Papers» haben auch den chilenischen Präsidenten Sebastián Piñera belastet. Die Generalstaatsanwaltschaft des Landes hat Ermittlungen nun angeordnet.

Santiago de Chile (dpa) - Der chilenische Generalstaatsanwalt Jorge Abbott hat nach den Veröffentlichungen aus den «Pandora Papers» Ermittlungen gegen Präsident Sebastián Piñera angeordnet.

Piñera werden Korruption und Steuervergehen im Zusammenhang mit dem Kauf und Verkauf der Mine «Minera Dominga» im Norden Chiles vorgeworfen, wie aus einer Mitteilung der Staatsanwaltschaft hervorgeht. «Ich habe volles Vertrauen, dass die Justiz, wie sie es bereits getan hat, bestätigen wird, dass es keine Unregelmäßigkeiten gab und dass ich völlig unschuldig bin», sagte Piñera erneut.

Die Enthüllungen der «Pandora Papers», wonach die Familie von Sebastián Piñera 2010 einen Teil des millionenschweren Geschäfts mit «Minera Dominga» auf den britischen Jungferninseln getätigt habe, hatten in Chile Aufregung verursacht. Die Abschlusszahlung für den Verkauf der Mine an eine befreundete Familie soll demnach von der Weigerung der Regierung - damals unter Präsident Piñera - abgehangen haben, die Gegend im Norden Chiles zum Naturschutzgebiet zu erklären. Piñera hatte eine Beteiligung an Geschäften mit dem umstrittenen Bergbauprojekt über die Virgin Islands bestritten.

«Über den Verkauf von «Minera Dominga» 2010 bin ich weder informiert noch dabei konsultiert worden», sagte Piñera. Die Fakten in den Berichten seien nicht neu. «Sie wurden 2017 öffentlich bekannt, von der Staatsanwaltschaft untersucht und von den Gerichten 2017 aufgeklärt.» Demnach lag nach Piñeras Darstellung keine Straftat vor.

Ein internationales Journalistenkonsortium hatte am Sonntag geheim gehaltene Geschäfte Hunderter Milliardäre, Politiker, Religionsführer und Drogenhändler veröffentlicht. Darunter befanden sich auch drei lateinamerikanische Präsidenten. Die sogenannten Pandora Papers beruhen nach Angaben des Konsortiums auf fast zwölf Millionen Dokumenten aus 14 Unternehmen weltweit.

© dpa-infocom, dpa:211008-99-533077/3



Minsa aprueba protocolo de vacunación para menores de 12 a 17 años

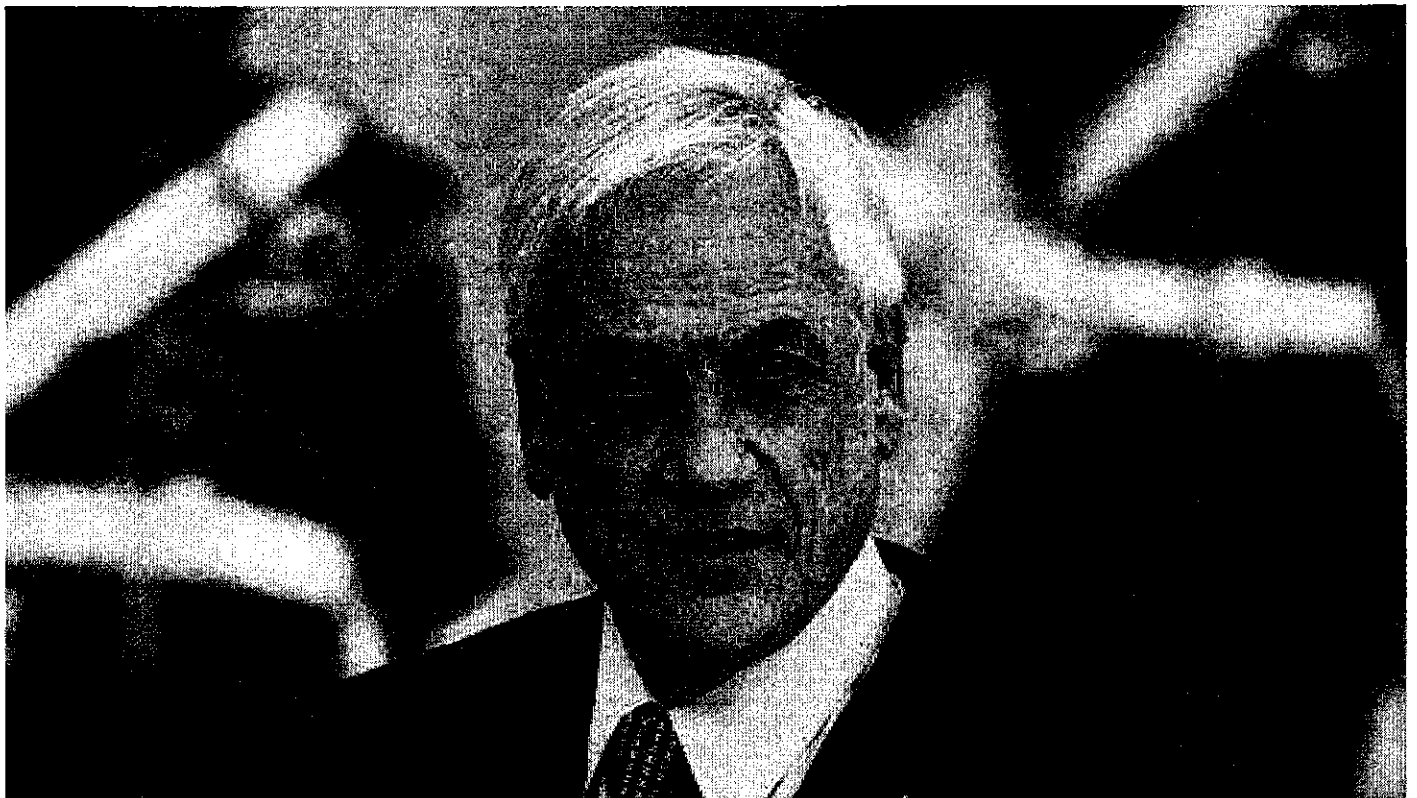
El precio del dólar hoy 12 de octubre

LATINOAMÉRICA | NOTICIAS



Fiscalía de Chile abre investigación penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers

Jorge Abbott, el fiscal nacional, decidió abrir un oficio para iniciar una investigación penal contra el mandatario chileno y su vinculación a los Pandora Papers



El presidente de Chile, Sebastián Piñera, será investigado por la Fiscalía de su país en relación a los Pandora Papers. (Foto: AFP/ Ludovic Marin)



Agencia AFP
Agencia de noticias

Santiago, 9 de octubre de 2021
Actualizado el 09/10/2021 07:14 a.m.

Este viernes, la Fiscalía de Chile abrió una investigación penal contra el presidente Sebastián Piñera por la venta de la Minera Dominga por parte de una empresa de sus hijos, operación por la que apareció en los Pandora Papers.

MIRA: *Pandora Papers en Ecuador: ¿Cómo afecta el escándalo al presidente Lasso?*

“El fiscal nacional [Jorge Abbott], con fecha de hoy, 8 de octubre, ha decidido abrir de oficio, iniciar de oficio, una investigación penal por los hechos asociados a lo que se ha conocido como los ‘Pandora Papers’ y que en definitiva tienen relación con la compraventa de la minera Dominga, que estuvo vinculada a la familia del presidente Piñera”, dijo a la prensa la jefa anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera.

- **Cómo los Pandora Papers y un posible juicio político a Piñera sacuden la campaña electoral en Chile**
- **Oposición chilena acuerda presentar acusación constitucional contra Piñera por los Pandora Papers**
- **Pandora Papers en Chile: ¿Cómo impacta el destape al presidente Sebastián Piñera?**

Piñera, uno de los gobernantes que aparece en la investigación de los Papeles de Pandora, rechazó el lunes que tuviera un conflicto de intereses en la venta de la minera en 2010 (durante su primer mandato) a uno de sus amigos más cercanos.

MIRA: “Los Pandora Papers han demostrado que los más ricos y poderosos se rigen por otras leyes” | ENTREVISTA

Pero Herrera indicó que *“el fiscal nacional ha tomado esta decisión atendido que en su momento los antecedentes podrían revestir caracteres de delito de cohecho, con su correlato de soborno, [y] eventuales delitos tributarios, materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación”*.

Agregó que dada *“la gravedad de los hechos investigados”*, la causa estará a cargo de una fiscal regional, Claudia Perivancich, de la región de Valparaíso.

MIRA: *Presidentes de Chile, Ecuador y República Dominicana, señalados en los “Pandora Papers”*

La pena por cohecho son cinco años de prisión, dijo Herrera.

Según una investigación de los medios locales CIPER y LaBot, parte de los Papeles de Pandora del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), Minera Dominga fue vendida al empresario Carlos Alberto Délano, amigo de Piñera, por **152 millones de dólares**, en un negocio realizado en las Islas Vírgenes Británicas.

La investigación agrega que el pago de la operación se tenía que hacer en tres cuotas, y contenía una polémica cláusula que supeditaba el último pago a *“que no se estableciese un área de protección ambiental sobre la zona de operaciones de la minera, como reclamaban grupos ambientalistas”*.

El gobierno de Piñera, según la investigación, acabó por no proteger la zona en la que estaba previsto que fuera la mina, por lo que se efectuó el tercer pago.

Conforme a los criterios de

[Saber más](#)

VIDEO RECOMENDADO



Con la publicación de los 'Pandora Papers', la filtración de casi 12 millones de documentos confidenciales sobre las fortunas de algunas de las personas más poderosas e influyentes del mundo, el foco mediático vuelve a caer sobre las compañías offshore. Conoce todos los detalles.

TE PUEDE INTERESAR

- [Pandora Papers: investigación revela que 35 líderes mundiales escondieron su fortuna para no pagar impuestos](#)
- [Melbourne se convierte en la ciudad del mundo con más días bajo confinamiento estricto por coronavirus](#)
- [Por qué Nueva Zelanda decidió abandonar su “exitosa” estrategia de eliminación total del coronavirus \(y cuál es la nueva\)](#)
- [Un millonario rumano entre los 8 muertos por accidente de un avión privado contra un edificio en Milán | FOTOS](#)
- [Presidente de Ecuador Guillermo Lasso creó un entramado ‘offshore’ para ocultar su fortuna, según los Pandora Papers](#)
- [Guía simple para entender los Pandora Papers, una de las mayores filtraciones de la historia](#)
- [Los Romanov y el linaje de los últimos zares: ¿cuál fue el destino de los descendientes de la familia real de Rusia?](#)





TAGS RELACIONADOS

Pandora Papers | Sebastián Piñera | Chile



Últimas Noticias



Alarma en Colombia por la ejecución de un niño y un joven tras ser acusados de robo



Indignación en Colombia por mujer caminando en ropa interior y encadenada en plena calle de Medellín



Chile: Piñera ordena la militarización de la región de conflicto con indígenas mapuches

Sigue a El Comercio en Google News

El Comercio

Director General:

Francisco Miró Quesada Cantuarias

Director periodístico:

Juan Aurelio Arévalo Miró Quesada

[Términos y condiciones de uso](#)

[Políticas de Privacidad](#)

[Políticas de Cookies](#)

Empresa Editora El Comercio
Jr. Santa Rosa #300 Lima 1 Perú
Copyright © Elcomercio.pe
Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados

Has alcanzado el límite de noticias.
Para continuar leyendo, adquiere el

Plan Digital

S/ **5**

al mes
durante 3 meses
Luego S/ 20 al mes



BENEFICIOS

Acceso sin límites a información exclusiva: reportajes, informes y la mejor selección de historias elaboradas por El Comercio.

Navegación ilimitada a elcomercio.pe desde todos tus dispositivos.

Descuentos especiales del Club de beneficios

[VER PLANES](#)

¿ESTÁS SUSCRITO AL DIARIO IMPRESO?

disfruta **1 mes GRATIS**
y luego S/ 10 soles al mes.



WORLD & NATION

A look at world leaders named in the Pandora Papers



Chilean President Sebastián Piñera on Monday. (Esteban Felix / Associated Press)

BY ASSOCIATED PRESS | ASSOCIATED PI
OCT. 4, 2021 2:13 PM PT

By continuing to use our site, you agree to our [Terms of Service](#) and [Privacy Policy](#). You can learn more about how we use cookies by reviewing our [Privacy Policy](#). [Close](#)



A global investigation has revealed how the rich and powerful have been hiding their investments in mansions, exclusive beachfront property, yachts and other assets for the past quarter-century. Collectively these assets are worth trillions of dollars.

The investigation, dubbed the Pandora Papers, was published late Sunday and involved 600 journalists from 150 media outlets in 117 countries.

The report by the International Consortium of Investigative Journalists brought promises of tax reform and demands for resignations and investigations, as well as explanations and denials from those targeted.

Here is a look at some of some of those named in the investigation.

ADVERTISEMENT

Jordan

The investigation found that advisors helped King Abdullah II of Jordan set up at least three dozen shell companies from 1995 to 2017, helping the monarch buy 14 homes worth more than \$106 million in the U.S. and the U.K. One was a \$23-million California ocean-view property bought in 2017 through a company in the British Virgin Islands, a tax haven in the Caribbean.

On Monday Abdullah denied any impropriety in his purchase of luxury homes abroad.

The allegations come as Abdullah seeks international aid to pull his impoverished country out of recession and could unsettle Jordan's critical relationship with the international community. The country is seen as a stable, pro-Western bulwark in a volatile region — but it relies on billions in aid.

United Kingdom

Tony Blair, U.K. prime minister from 1997 to 2007, became the owner of an \$8.8-million Victorian building in 2017 by buying a British Virgin Island firm of his wife, Cherie Blair, according to

By continuing to use our site, you agree to our [Terms of Service](#) and [Privacy Policy](#). You can [learn more about how we use cookies by reviewing our Privacy Policy](#). [Close](#)

The two bought the company from the family of Bahrain's industry and tourism minister, Zayed bin Rashid al-Zayani. Buying the company shares instead of the London building saved the Blairs more than \$400,000 in property taxes, the investigation found.

The Blairs denied any wrongdoing, with the couple's spokesperson saying "the Blairs pay full tax on all their earnings. And have never used offshore schemes either to hide transactions or avoid tax."

Pakistan

Members of the inner circle of Pakistani Prime Minister Imran Khan are accused of hiding millions of dollars in wealth in secret companies or trusts, according to the journalists' findings.

Khan, who is not accused of any wrongdoing, vowed to recover the "ill-gotten gains" and said his government will look into all citizens mentioned in the documents and take action, if needed.

Czech Republic

In 2009, Andrej Babis, the Czech prime minister, put \$22 million into shell companies to buy a chateau property in a hilltop village in Mougins, France, near Cannes, the investigation found. The shell companies and the chateau were not disclosed in Babis' required asset declarations, according to documents obtained by the journalism group's Czech partner, Investigace.cz.

A real estate group owned indirectly by Babis bought the Monaco company that owned the chateau in 2018, the probe found.

Babis has denied any wrongdoing. He said the report was meant to harm him ahead of the Czech Republic's parliamentary election being held on Friday and Saturday.

Montenegro

Montenegro's President Milo Djukanovic and his son in 2012 allegedly established a trust and hid their wealth in a complicated network of companies, according to the investigation.

Djukanovic's office said that he did establish a business trust with his son in 2012, while not in office. After he became the prime minister later the same year, Djukanovic transferred all the rights to his son, the office said. While Djukanovic was one of the owners there had been no business transactions, they said.

Djukanovic has been a key Western ally in the Balkans, helping to integrate and away from Russia, and has helped lead his nation of 600,000 into NATO.

By continuing to use our site, you agree to our Terms of Service and Privacy Policy. You can learn more about how we use cookies by reviewing our Privacy Policy. [Close](#)

Montenegro is now seeking European Union membership.

On Monday he faced calls to resign.

Chile

The leaked documents revealed Chilean President Sebastián Piñera, one of the country's wealthiest men, used offshore companies in the British Virgin Islands for dealings involving the Dominga mining project, which his family co-owned in part with a friend.

The final payment on the mine's sale in 2011 hinged on the government declining to declare its location in north-central Chile a protected natural reserve, according to the report. The government — at that time headed by Piñera — did not do so, despite appeals from environmentalists, nor did subsequent governments.

When investigators looked into the case a few years later, Piñera said he had not been involved in managing the companies and had not even realized the connection with Dominga.

A statement issued Sunday from the president's office noted that prosecutors and courts decided in 2017 that no crime had been committed and Piñera had not been involved. It noted his first stint as president hadn't started when the sale was agreed in 2010. Piñera's holdings are now managed in a blind trust, according to the statement.

Lebanon

Lebanon's billionaire prime minister, Najib Mikati, cropped up in the Pandora Papers while the country is embroiled in a wrenching financial crisis.

The documents show that Mikati, a businessman who formed a new government last month, owns a Panama-based offshore company that he used to buy property in Monaco in 2008 worth more than \$10 million.

Mikati's son Maher was a director of at least two British Virgin Islands-based companies, which his father's Monaco-based company, M1 Group, used to own an office in Central London, according to the report.

Mikati's media advisor, Fares Gemayel, declined to comment. He referred to Maher Mikati's response to the journalistic consortium, framing it as a common practice for people living in Lebanon to use offshore companies "due to the easy process of incorporation." Maher Mikati denied any intent to evade taxes.

Brazil

The documents showed **Brazili** offshore company named Drea

By continuing to use our site, you agree to our [Terms of Service](#) and [Privacy Policy](#). You can learn more about how we use cookies by reviewing our [Privacy Policy](#). [Close](#)

in an

In a statement sent through his press office, Guedes said he provided all the necessary information to the Public Ethics Commission when he took office in the government in 2019.

“His actions have always respected the applicable legislation and have been guided by ethics and responsibility,” the statement said, adding that Guedes “has disassociated himself from all his activities in the private market” since then.

Russia

Konstantin Ernst, an image-maker for Russia President Vladimir Putin and chief executive of the country’s leading TV station, got a discount to buy and develop Soviet-era cinemas and surrounding property in Moscow after he directed the 2014 Winter Olympics in Sochi, according to the leaked documents. Ernst told the organization the deal wasn’t secret and denied suggestions he was given special treatment.

The Kremlin hasn’t seen anything extraordinary in the Pandora Papers’s revelations about Russia, Kremlin spokesman Dmitry Peskov said Monday. Peskov described the findings “a set of rather unfounded statements” that raised questions whether the information can be trusted.

“If there are any serious publications that are based on something, that cite something specific, we will look into them with the interest. At this point we don’t see a reason to,” Peskov said.

WORLD & NATION



Must-read stories from the L.A. Times

Get all the day's most vital news with our Today's Headlines newsletter, sent every weekday morning.

You may occasionally receive promotional content from the Los Angeles Times.

Associated Press

The Associated
headquartered By continuing to use our site, you agree to our [Terms of Service](#) and [Privacy Policy](#). You can learn more about how we use cookies by reviewing our [Privacy Policy](#). [Close](#)



Minsa aprueba protocolo de vacunación para menores de 12 a 17 años

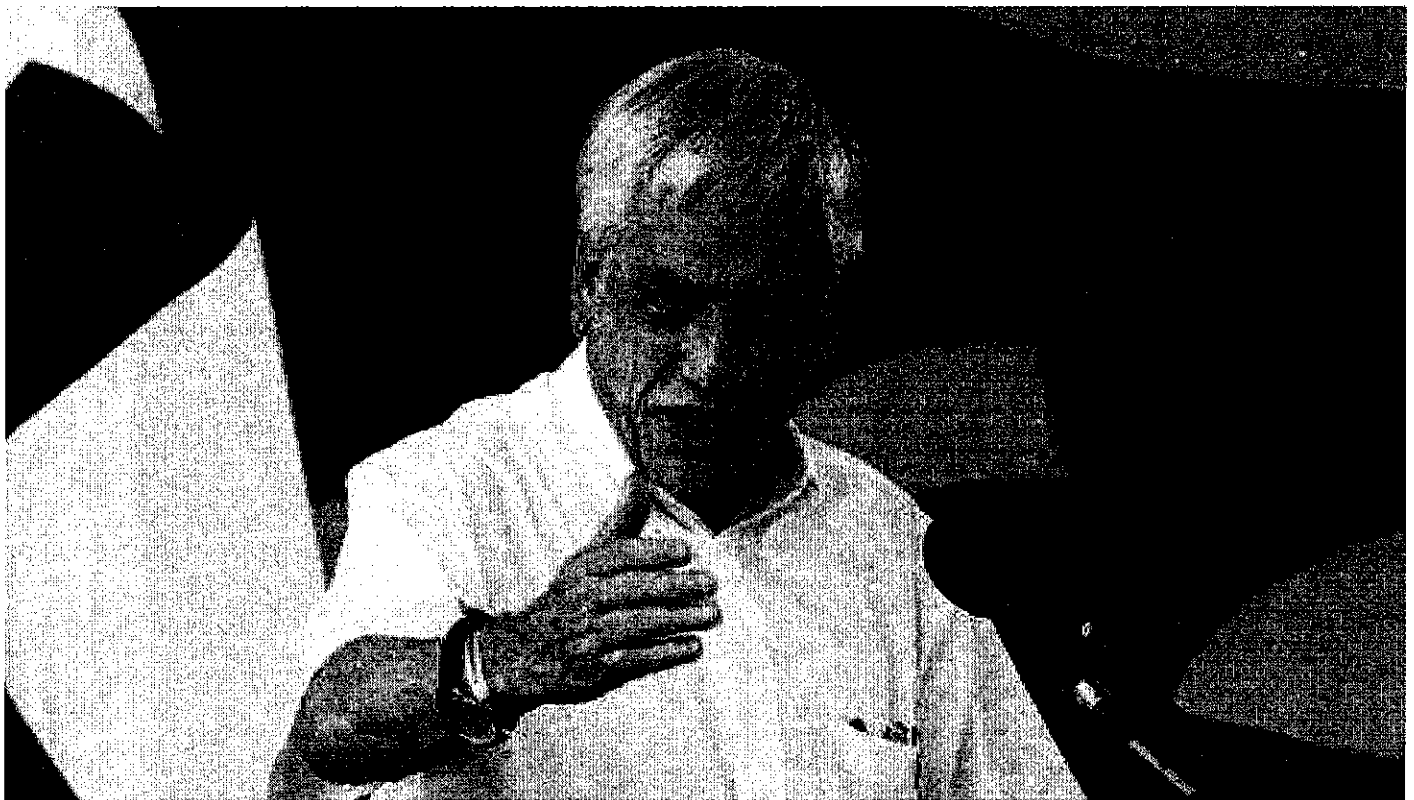
El precio del dólar hoy 12 de octubre

LATINOAMÉRICA | NOTICIAS



Ola de críticas en Chile a Piñera tras ser señalado en los Pandora Papers

“La información que acabamos de conocer es gravísima. Sebastián Piñera evade impuestos en paraísos fiscales, oculta información relevante y además siempre privilegia su interés personal por sobre el bien común”, dijo Gabriel Boric



El Presidente de Chile, Sebastián Piñera. (Foto: EFE/ Ricardo Maldonado).



Agencia EFE
Agencia de noticias

Santiago de Chile, 3 de octubre de 2021
Actualizado el 03/10/2021 10:55 p.m.

La masiva filtración sobre operaciones en paraísos fiscales denominada “Pandora Papers” desató este domingo una ola de críticas al presidente de Chile, Sebastián Piñera, quien fue señalado por haber realizado parte de la venta de un polémico proyecto minero en Islas Vírgenes Británicas.

Las críticas vinieron principalmente desde la oposición de izquierda y centro y llenaron las redes sociales, donde la etiqueta #ElPeorPresidenteDeLaHistoria fue la más compartida durante horas.

MIRA: Pandora Papers: Piñera es señalado por evasión y compraventa de megaproyecto minero Dominga en Islas Vírgenes

“La información que acabamos de conocer es gravísima. Sebastián Piñera evade impuestos en paraísos fiscales, oculta información relevante y además siempre privilegia su interés personal por sobre el bien común”, dijo Gabriel Boric, candidato presidencial del bloque izquierda Apruebo Dignidad para las elecciones de noviembre.

MIRA: Pandora Papers: investigación revela que 35 líderes mundiales escondieron su fortuna para no pagar impuestos

El proyecto de la minera Dominga, agregó el hasta ahora favorito en las encuestas, “es un atentado contra el medioambiente y un ecosistema único que tenemos en Chile y que debemos proteger”.

Para la candidata centrista, la demócrata-cristiana Yasna Provoste, “es inconcebible que un presidente de la República actúe en beneficio propio, frenando la protección



- **Políticos panameños rechazan los Pandora Papers**
- **Ministros brasileños citados en escándalo de los Pandora Papers dicen que sus empresas son legales**
- **Pedro Pablo Kuczynski, Sebastián Piñera y otros líderes latinoamericanos mencionados en los Pandora Papers**

“Chile demanda completa transparencia”, agregó la expresidenta del Senado.

El presidente del Partido Progresista y candidato presidencial, Marco Enríquez-Ominami dijo por su parte que “Piñera se enriquece a costa de nuestro medio ambiente” y pidió a los diputados impulsar un juicio político en el Parlamento “por actuar contra el medio ambiente, el bien común y el principio de probidad”.

Aún no se han pronunciado ni el candidato oficialista Sebastián Sichel, quien fue ministro en el actual mandato de Piñera (2018-2022), ni el ultraderechista José Antonio Kast.

NIEGA PARTICIPACIÓN

Una investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), en colaboración con los medios chilenos CIPER y LaBot, reveló este domingo presuntas irregularidades en la compraventa del proyecto minero Dominga en 2010, pocos meses después de que Piñera accediera al poder para un primer mandato no consecutivo.

Piñera y su familia eran los mayores accionistas del proyecto Dominga, pero vendieron sus acciones a su amigo y empresario Carlos Alberto Délano con un acta firmada en Chile por 14 millones de dólares y otra en las Islas Vírgenes Británicas por 138 millones de dólares.

El pago supuestamente debía producirse en tres cuotas, aunque la última dependía de que no se creara un área de protección ambiental para ese proyecto minero, como pedían grupos ecologistas y algo que Piñera decidió no establecer, según la investigación.



En un comunicado enviado a los pocos minutos de revelarse la noticia, Piñera negó haber “participado ni haber tenido información alguna respecto del proceso de venta Minera Domingo” y aseguró que “no ha participado en la administración de ninguna empresa desde hace más de 12 años, antes de asumir su primera presidencia”.

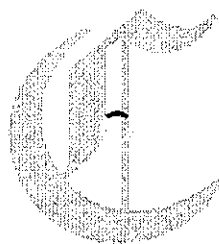
“Los hechos mencionados ya fueron investigados por el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia durante 2017 y la Fiscalía recomendó terminar la causa por la inexistencia de delito (...) y la falta de participación del presidente”, esgrimió la oficina presidencial.

Piñera, que posee una de las mayores fortunas del país y dejará el poder en marzo de 2022, es uno de los tres presidentes latinoamericanos en activo salpicados por esta investigación, que ha vuelto a remecer al mundo después de los Papeles de Panamá de 2016, junto al ecuatoriano Guillermo Lasso y el dominicano Luis Abinader.

Conforme a los criterios de

Saber más

VIDEO RECOMENDADO





Algunas de las víctimas del atentado del 11 de septiembre del 2021 en las Torres Gemelas del World Trade Center en Nueva York llegaron a comunicarse con sus familiares, amigos, periodistas y servicios de emergencia, sin saber que sus voces quedarían registradas para la posteridad.

TE PUEDE INTERESAR

- [La reina Isabel II paga millones de su fortuna para defender al príncipe Andrés, acusado de abusos sexuales](#)
- [Las mujeres que fueron filmadas mientras orinaban y ahora se sienten “humilladas” por un juez](#)
- [Los Romanov y el linaje de los últimos zares: ¿cuál fue el destino de los descendientes de la familia real de Rusia?](#)
- [El heredero del último zar de Rusia se casa tras más de 100 años de la Revolución](#)
- [Pfizer pronostica cuándo el mundo regresará a la “vida normal” tras la pandemia pero hace una advertencia](#)
- [Australia iniciará el 11 de octubre el desconfinamiento de Sídney](#)



TAGS RELACIONADOS

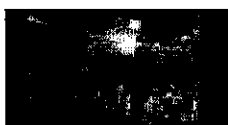
ICIJ | Sebastián Piñera | Pandora Papers | Chile



Últimas Noticias



Alarma en Colombia por la ejecución de un niño y un joven tras ser acusados de robo



Indignación en Colombia por mujer caminando en ropa interior y encadenada en plena calle de Medellín



Chile: Piñera ordena la militarización de la región de conflicto con indígenas mapuches

Sigue a El Comercio en Google News

El Comercio

Director General:

Francisco Miró Quesada Cantuarias

Director periodístico:

Juan Aurelio Arévalo Miró Quesada

[Términos y condiciones de uso](#)

[Políticas de Privacidad](#)

[Políticas de Cookies](#)

Empresa Editora El Comercio
Jr. Santa Rosa #300 Lima 1 Perú
Copyright © Elcomercio.pe
Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados

Has alcanzado el límite de noticias.
Para continuar leyendo, adquiere el

Plan Digital



al mes



Publicidad

Latinoamérica +

BREAKING NEWS

La causa de muerte de Gabby Petito fue estrangulamiento



Fiscalía de Chile abre investigación contra presidente Piñera por revelación de papeles de Pandora

La Fiscalía Nacional de Chile anunció este viernes que abrirá una investigación penal de oficio en contra del presidente Sebastián Piñera. La indagación se da luego de la información publicada en la investigación papeles de Pandora, que vinculan al mandatario y su familia en la compraventa de una minera.

Por Christopher Ulloa, para CNN Publicado a las 17:25 ET (21:25 GMT) 8 octubre, 2021



papeles de Pandora

MÁS DE CHILE (10 videos)

Reproducción automática

Publicidad

Latinoamérica +

BREAKING NEWS

La causa de muerte de Gabby Petito fue estrangulamiento

Crimé

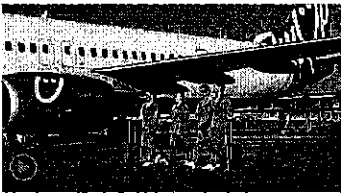
Crimé

VER MÁS



Publicidad

DESTACADOS



Fin a las faldas para las azafatas de esta aerolínea | Video



Fury y Wilder regalaron una pelea que quedará para la historia | Video



Talibanes reemplazan murales de un artista afgano



Kim Kardashian habla de su divorcio con Kanye West y se ríe de sí misma en "Saturday

recomendado por

CRISIS EN VENEZUELA

1:24

VENEZUELA

"Tienes un acento muy fuerte", le decían a la chef García

0:51

VENEZUELA

Chef García y la historia de "The Fearless Chica Latina"

2:40

VENEZUELA

Tensión entre Venezuela y representante de la UE

0:41

ARGENTINA

Los países con mundo

Publicidad

Latinoamérica +

BREAKING NEWS

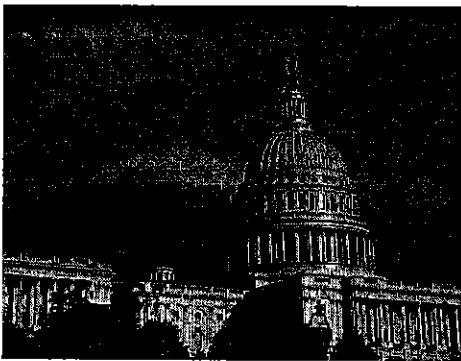
La causa de muerte de Gabby Petito fue estrangulamiento

Publicidad

Publicidad

Publicidad

MÁS DE CNN

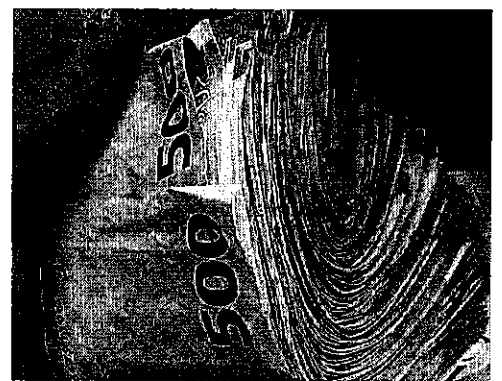


Por qué el 19 de octubre podría ser un día catastrófico para la economía de EE.UU.



Con una inversión de tan solo \$250, puedes ganar fácilmente un segundo ingreso

Patrocinado | blue-oceanmarketing.com



Viña Del Mar: Cómo invertir \$ 200 en Tesla y otras acciones y obtener un segundo ingreso

Patrocinado | Haga clic y descubra cómo

Publicidad

Latinoamérica +

BREAKING NEWS

La causa de muerte de Gabby Petito fue estrangulamiento



Latam | EE.UU. | Mundo | Negocios | Entretenimiento | Tecno | Deportes | Viajes | Salud | Estilo | Opinión | Video | Podcasts

Síguenos



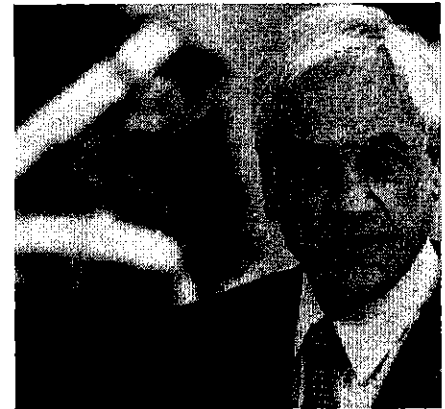
Subir ↑

MUNDO • AMÉRICA LATINA

Ministério Público do Chile anuncia investigação contra Piñera por caso divulgado nos 'Pandora Papers'

Serão apuradas possíveis irregularidades na venda de mineradora offshore que o presidente tinha com amigo de infância, supostamente condicionada a não criação de uma área de preservação ambiental

O Globo e agências internacionais
08/10/2021 - 12:59 / Atualizado em 08/10/2021 - 18:58



Presidente do Chile, Sebastián Piñera: transação descoberta ocorreu no primeiro mandato dele Foto: LUDOVIC MAI

Newsletters

Nós usamos cookies e outras tecnologias semelhantes para melhorar a sua experiência em nossos serviços, personalizar publicidade e recomendar conteúdo de seu interesse. Ao utilizar, você concorda com tal monitoramento. Informamos ainda que atualizamos nossa [Política de Privacidade](#). Conheça nosso [Portal da Privacidade](#) e veja a nossa nova Política.

Estabelecendo conexão segura...

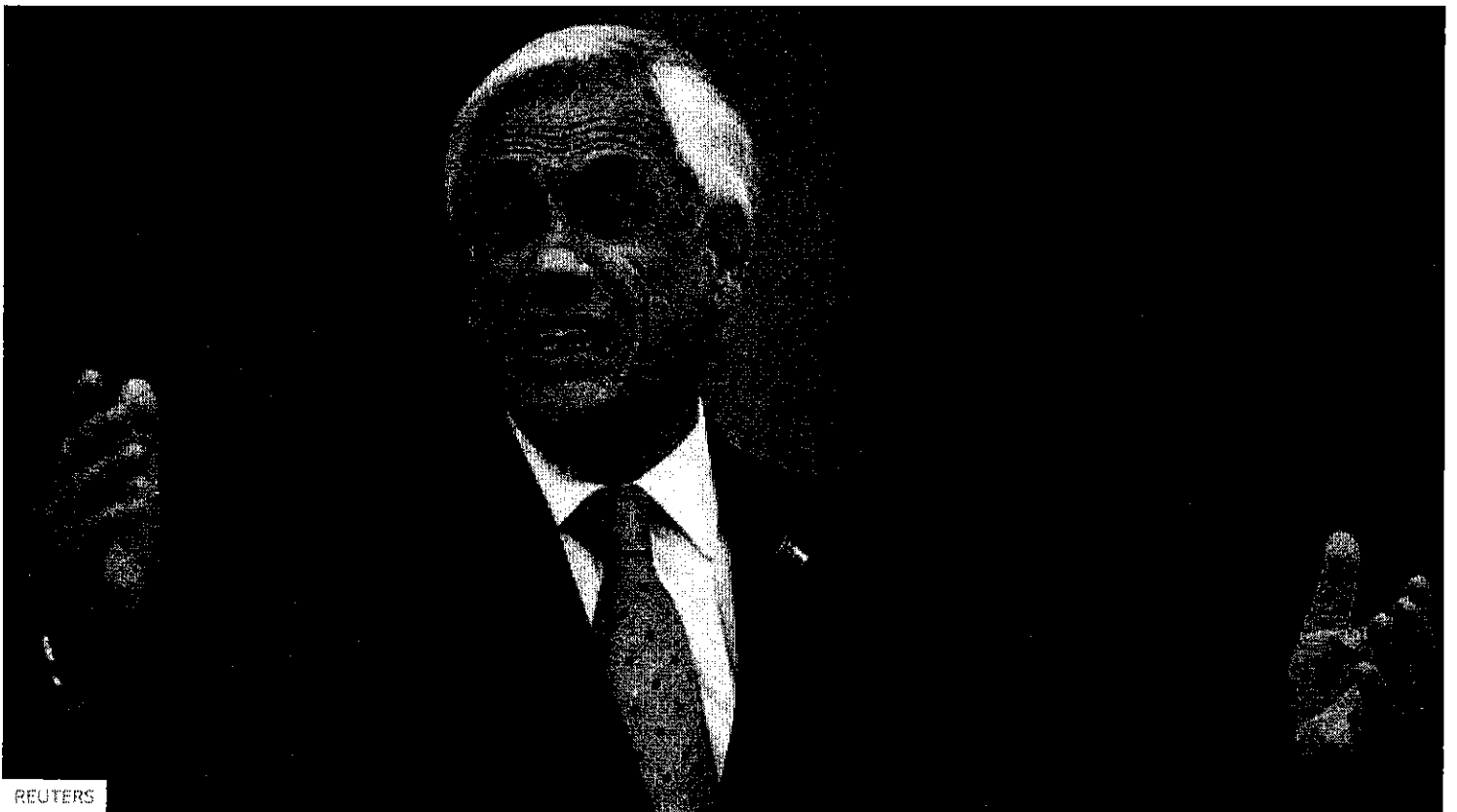
FBTJX2MXEAA0jFB.jpg 51580453597_094...jpg 51581951769_fa62...jpg 51582184480_ceef...jpg



Piñera y los Pandora Papers: la Fiscalía de Chile abre una investigación contra el presidente por el proyecto minero Dominga

Redacción
BBC News Mundo

8 octubre 2021

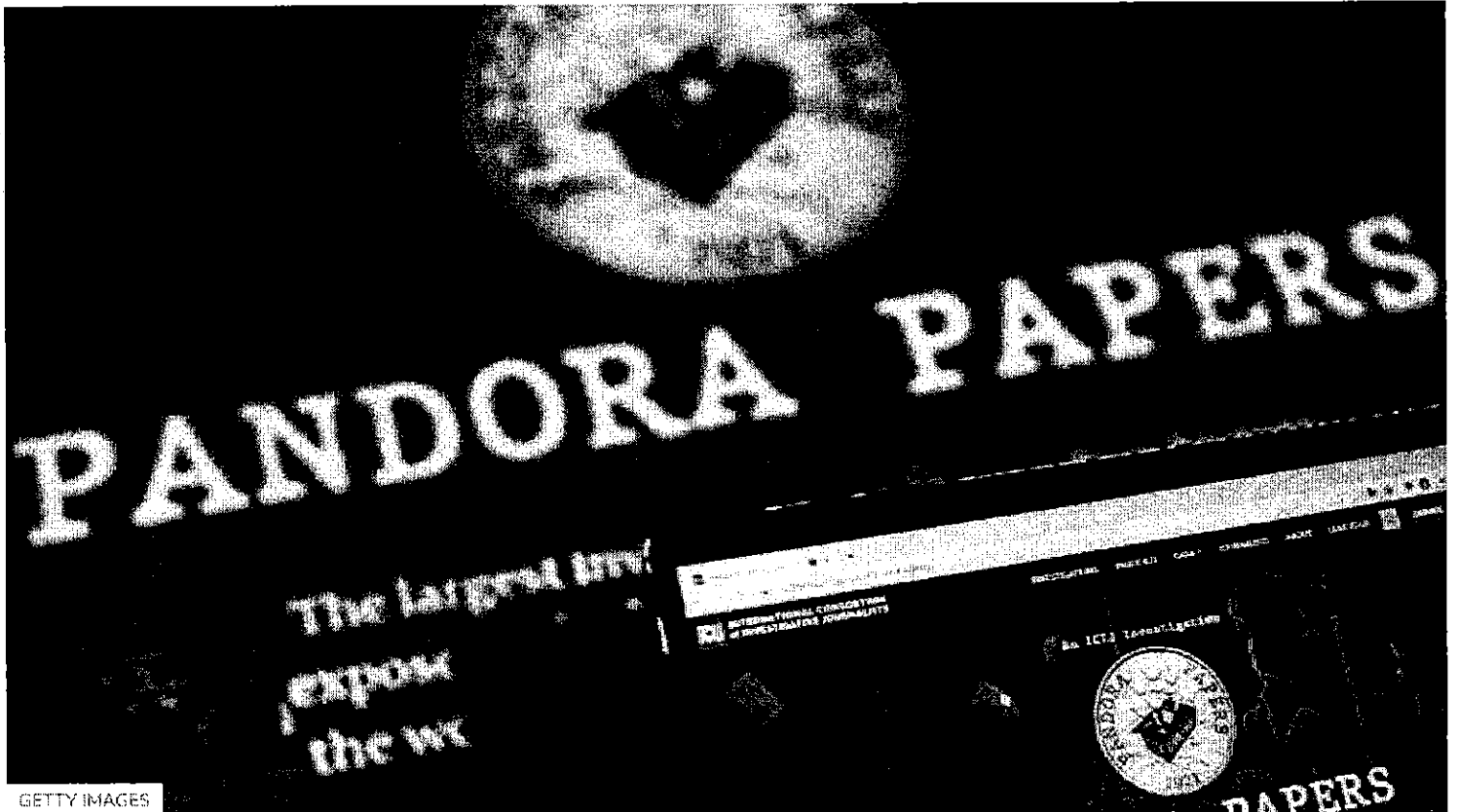


| El presidente de Chile, Sebastián Piñera, es uno de los políticos mencionados en los Pandora Papers.

La Fiscalía de Chile abrió una investigación de oficio contra el presidente Sebastián Piñera, uno de los políticos que aparece en los Pandora Papers sobre movimientos de recursos financieros en paraísos fiscales, por el caso de la venta del proyecto minero Dominga.

"El Fiscal Nacional ha tomado esta decisión atendido que **los antecedentes podían revestir carácter de delito de cohecho, con su correlato de soborno, eventuales delitos tributarios**, materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación", informó la directora de la unidad anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera.

Los documentos filtrados en los llamados Pandora Papers exponen las presuntas irregularidades en **la venta de acciones del proyecto minero Dominga** en 2010, la cual se efectuó en las Islas Vírgenes Británicas, territorio considerado **paraíso fiscal**.



GETTY IMAGES

Los Pandora Papers son una filtración de casi 12 millones de documentos que revelan riqueza oculta, evitación de impuestos y, en algunos casos, lavado de dinero por parte de algunas de las personas más ricas y poderosas del mundo.

Piñera calificó de "inaceptables" las acusaciones expuestas por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés) que difundió los documentos a través de varios medios.

En declaraciones de esta semana, el mandatario subrayó que los detalles del acuerdo de 2010 fueron parte de una investigación judicial previa que finalmente no encontró faltas a la legislación.

Quizás también te interese

Pandora Papers: qué es el polémico proyecto minero Dominga y cómo involucra al presidente de Chile en la investigación sobre paraísos fiscales y riquezas ocultas

Pandora Papers: la filtración que expone la riqueza secreta de líderes mundiales y multimillonarios

Pandora Papers: los 3 presidentes latinoamericanos (y los exmandatarios) que aparecen en la investigación sobre paraísos fiscales y riquezas ocultas

Pandora Papers: Islas Vírgenes Británicas, el territorio de Reino Unido en el Caribe que se convirtió en uno de los principales paraísos fiscales del planeta

El presidente aludía con esto a la investigación del Ministerio Público y los Tribunales de Justicia en 2017, cuando la Fiscalía recomendó terminar la causa "por la inexistencia de delito (...) y la falta de participación del presidente".

Sin embargo, la fiscal anticorrupción aclaró este viernes que la indagatoria penal **analizará en específico la operación sobre Minera Dominga**, ya que no fue el objeto principal de la investigación anterior.

"La opinión técnica es que los hechos relacionados con la compraventa de la minera no están expresamente incluidos en la decisión de sobreseimiento del cuarto juzgado de garantía del año 2017", destacó Herrera.

EPA

Desde el gobierno de Chile aseguraron que Piñera "nunca ha participado ni ha tenido información alguna respecto del proceso de venta de Minera Dominga".

La funcionaria añadió que el análisis deberá determinar si los hechos están prescritos y no existe un lapso estipulado para completar el análisis.

"Creemos que evidentemente es una investigación que debe tener plazos muy acotados", dijo Herrera.

Legisladores opositores están buscando impulsar un juicio político contra Piñera señalando que su gobierno ha evitado definir una zona de protección que afectaría la instalación del polémico proyecto.

- [Guía simple para entender los Pandora Papers, una de las mayores filtraciones de la historia con 12 millones de documentos divulgados](#)

¿Qué es el proyecto Dominga?

La compraventa del polémico proyecto minero Dominga viene generando controversia en Chile desde hace años por su cercanía al archipiélago Humboldt (un conjunto de ocho islas e islotes que resguardan **uno de los ecosistemas más ricos del mundo**).

Además de la creación de una mina de tajo abierto, el plan incluye la construcción de un puerto propio para exportar su producción y una desalinizadora para no utilizar la escasa agua dulce de la zona, según Andes Iron, la empresa responsable.

EPA

El proyecto Dominga ha generado polémica en Chile durante casi una década.

El proyecto prevé producir 12 millones de toneladas anuales de hierro y 150.000 de cobre durante los 22 años de operación. Su construcción empleará a 10.000 personas y, una vez en marcha, el complejo creará 1.450 puestos de trabajo directos.

Si bien la iniciativa es apoyada por algunas comunidades de la zona debido a la alta creación de empleos, también genera una enorme polémica.

Esto, pues a solo 30 kilómetros de su puerto y de la planta desalinizadora, está la **Reserva Nacional del Pingüino de Humboldt**, un área ecológica en la que habita el 80% de la población mundial del pingüino de Humboldt, una especie en peligro de extinción.

A ellos se suman ballenas y chungungos (especie de nutria) que viven en el área.

¿Por qué se señala a Piñera específicamente?

Según el portal LaBot, uno de los medios investigadores de los Pandora Papers, **la familia Piñera era la mayor accionista del proyecto Dominga hasta 2010**, cuando el político llevaba 9 meses en el poder en su primera presidencia.

Ese año, el empresario Carlos Alberto Délano, amigo de infancia de Sebastián Piñera, compró la participación de todos los otros socios por US\$152 millones.

Parte de esa operación tuvo lugar en las Islas Vírgenes Británicas.

PROYECTO DOMINGA

| El puerto de Dominga estaría a 30 kilómetros de una reserva natural.

Según las investigaciones del ICIJ, la venta de la minera establecía un pago a tres cuotas.

El pago de la última cuota, por un valor de US\$9,9 millones, estaba sujeto a que no se estableciera una zona de protección ambiental que obstaculizara la instalación y operación de la mina.

El detalle, indica LaBot, es que **la decisión** sobre la demarcación de esa zona ambiental **dependía del gobierno de Piñera**.

A pesar de la presión de los grupos ambientalistas, **Piñera no implementó tales protecciones**.

Por su parte, el presidente chileno aseguró que la venta de la minera la realizó su fideicomiso ciego y que él no fue ni consultado ni informado "precisamente para evitar cualquier asomo de conflicto de intereses".

El dinero de la venta, agregó, "fue íntegra e inmediatamente remesado a su empresa madre y se cumplió estrictamente con las reglas tributarias en Chile".

"Como presidente de la República jamás he dejado de privilegiar el interés público, el bien común, por sobre cualquier otro interés y, de hecho, el hecho de ser presidente me ha significado perjuicios en lo personal y no beneficios", afirmó el gobernante, que en marzo concluirá su segundo mandato no consecutivo (2018-2022).

Los Pandora Papers son una filtración de casi 12 millones de documentos y archivos que exponen la riqueza y los tratos secretos de los líderes mundiales, políticos y multimillonarios. Los datos fueron obtenidos por el Consorcio Internacional de Periodistas de

12/10/21 15:56

Piñera y los Pandora Papers: la Fiscalía de Chile abre una investigación contra el presidente por el proyecto minero Dominga - BB...

Investigación (ICIJ) en Washington DC y han dado lugar a una de las investigaciones mundiales más importantes de la historia. Más de 600 periodistas de 117 países han analizado las fortunas ocultas de algunas de las personas más poderosas del planeta. El programa de investigación de la BBC Panorama y The Guardian dirigieron la investigación en Reino Unido.

Ahora puedes recibir notificaciones de BBC Mundo. Descarga la nueva versión de nuestra app y actívalas para no perderte nuestro mejor contenido.

- [¿Ya conoces nuestro canal de YouTube?](#)

Temas relacionados

[Chile](#) [Elecciones generales de Chile de 2021](#) [América Latina](#) [Pandora Papers](#) [Sebastián Piñera](#)

Contenido relacionado

Pandora Papers: qué es el polémico proyecto minero Dominga y cómo involucra al presidente de Chile en la investigación sobre paraísos fiscales y riquezas ocultas

4 octubre 2021

Pandora Papers: guía simple para entender una de las mayores filtraciones de la historia con 12 millones de documentos divulgados

4 octubre 2021

Pandora Papers: la filtración que expone la riqueza secreta de líderes mundiales y multimillonarios

3 octubre 2021

Pandora Papers: Shakira, Miguel Bosé, Julio Iglesias y otras celebridades que aparecen en la investigación sobre paraísos fiscales

4 octubre 2021

Principales noticias

¿Cómo era realmente América antes de la llegada de Cristóbal Colón?

9 horas

Quiénes son y cuánto poder tienen los grupos que se resisten a la paz en Colombia

7 horas

Cómo la doctrina de la "prosperidad común" en China puede impactar al resto del mundo

12 octubre 2021

No te lo pierdas



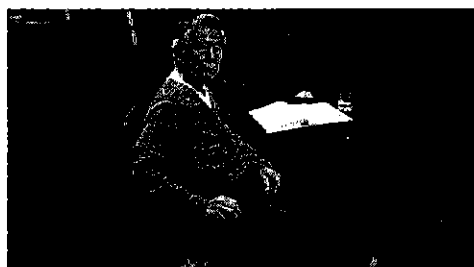
"Perdí mi empleo como profesor por rechazar la vacuna contra la covid"

10 octubre 2021



El testimonio de un hijo que ayuda a su madre a tener "una muerte digna" en Colombia

9 octubre 2021



Cómo Alberto Fujimori se volvió "el preso más caro" de Perú y por qué la justicia del país quiere acabar con sus "privilegios carcelarios"

11 octubre 2021



El científico de Harvard que afirma que "la vejez es una enfermedad" (y puede ser curable)

7 octubre 2021

El médico que logró resolver el enigma de una epidemia que dejó a 50.000 cubanos con problemas de visión

10 octubre 2021



Qué hacer cuando sentimos que no podemos más

10 octubre 2021

5 especies de humanos que han existido y que quizás no conocías

9 octubre 2021

Quién fue Henri Christophe, el esclavo rebelde que se declaró rey de Haití y construyó con sangre de vaca la mayor fortaleza de Occidente

9 octubre 2021

Los hallazgos del mayor estudio sobre ejercicio y estado físico jamás realizado

6 octubre 2021

Más leídas

- 1 **"Queríamos que no solo fuera inmoral, sino ilegal": la nueva legislación de California que prohíbe el stealthing**
- 2 **"El juego del calamar": la crisis de la deuda que sacude a Corea del Sur e inspira una de las series más vistas de Netflix**
- 3 **Cómo la doctrina de la "prosperidad común" en China puede impactar al resto del mundo**
- 4 **"Soy parapléjico": el video de un policía estadounidense sacando de un carro a un hombre negro inválido**
- 5 **¿Por qué la Tierra está "brillando" menos en los últimos años?**

12/10/21 15:56

Piñera y los Pandora Papers: la Fiscalía de Chile abre una investigación contra el presidente por el proyecto minero Dominga - BB...

- 6 **La soprano venezolana que ensayaba debajo de un puente y deslumbró en un programa de televisión en España**
- 7 **Por qué los algoritmos de las redes sociales son cada vez más peligrosos**
- 8 **El científico de Harvard que afirma que "la vejez es una enfermedad" (y puede ser curable)**
- 9 **El jefe de Kraft Heinz advierte que hay que acostumbrarse a que la comida sea más cara**
- 10 **"Carlos el Chacal": cómo llegó un venezolano a convertirse en uno de los militantes palestinos más temidos del mundo**

Última actualización: 28 marzo 2017

BBC NEWS MUNDO

Por qué puedes confiar en la BBC

[Términos de uso](#)

[Cookies](#)

[Sobre la BBC](#)

[Contacta a la BBC](#)

[Política de privacidad](#)

[AdChoices / Do Not Sell My Info](#)

© 2021 BBC. La BBC no se hace responsable del contenido de sitios externos. [Lee sobre nuestra postura acerca de enlaces externos.](#)



LA NACION > El Mundo

Pandora Papers: la Justicia chilena abre un proceso penal contra el presidente Piñera

Además del frente judicial el bloque de diputados opositor adelantó que la próxima semana presentará un proceso de juicio político contra el mandatario

8 de octubre de 2021 • 13:17



30-11-2020 El presidente de Chile, Sebastián Piñera POLITICA SUDAMÉRICA CHILE INTERNACIONAL SEBASTIAN BELTRAN GAETE/AGENCIAUNO



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

SANTIAGO, Chile.- La **Justicia chilena** dio luz verde hoy para la apertura de un **proceso de investigación penal** contra el presidente **Sebastián Piñera** por una publicación de los Pandora Papers, en la que se revelaron negocios que el mandatario mantuvo en paraísos fiscales.

PUBLICIDAD

”El Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago admite a tramitación la querrela interpuesta por el abogado Luis Rendón contra Sebastián Piñera”, informó, a través de un comunicado, el Poder Judicial de Chile.

“FUE UN FRAUDE”: CON UNA RIFA, MÉXICO BUSCA COMPRADORES PARA UN BALNEARIO DE 100 MILLONES DE DÓLARES EN EL PACÍFICO

Tras conocerse la noticia, el abogado denunciante escribió en su cuenta de Twitter:

“Me preocuparé que exista una investigación a fondo de estos hechos. **Está claro**...



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

garantías necesarias. Demasiadas veces el ente persecutor ha sido parte de un esquema de **impunidad para el poder económico y político**".

La información provista por el grupo de más de 600 periodistas de 117 países distintos -nucleados en el **Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ)**- exhibe que Piñera participó en la venta de la empresa **minera Dominga** a través de un paraíso fiscal en las islas Vírgenes Británicas, en 2010, durante su primer mandato. La transacción supone un conflicto de intereses, el cual fue descartado por el mandatario.

PUBLICIDAD

Luis Mariano Rendón #BoricPresidente 

@lmrendon



Me preocuparé que exista una investigación a fondo de



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

Demasiadas veces el ente persecutor ha sido parte de un esquema de impunidad para el poder económico y político.

Nicolás Espinoza R. @elnicoespinoza

7 Juzgado de Garantía de Santiago declara admisible querrela de @Imrendon contra el Presidente de la República, Sebastián Piñera, por el delito de negociación incompatible, en el marco de los #PandoraPapers. Esto, tras lo revelado por @ciper y @robotlabot.

10:27 a. m. · 8 oct. 2021



479 45 Compartir este Tweet

Twittea tu respuesta

Rendón, abogado y activista ecológico, interpuso formalmente la querrela acusando al presidente chileno del delito de **“negociación incompatible”**, en tanto **“el imputado tenía interés objetivo en que el negocio se concretase en plenitud, tanto por la parte vendedora como de la compradora”**.

Tras hacerse públicos los documentos, a comienzos de la última semana, Piñera



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

Chile, que la operación no le fue “consultada” y que se pagaron todos los impuestos correspondientes.

PUBLICIDAD

“Como es de público conocimiento, desde el mes de abril del año 2009, hace ya más de 12 años y antes de asumir mi primera presidencia, **me desligué absoluta y totalmente de la administración y gestión de las empresas familiares y de cualquier otra empresa en que hubiere participado**”, dijo el jefe de Estado, respecto de la operación en la que un amigo de su infancia compró por **152 millones de dólares** el porcentaje de todos los socios de la minera Dominga, incluyendo la participación de la familia presidencial Piñera-Morel.

Sin embargo, el trabajo recopilado en los Pandora Papers reveló que una de las **condiciones necesarias para realizar en aquel entonces la transacción era que el terreno donde se emplazaba el proyecto minero no fuera**



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

declarado reserva natural, una decisión que, por competencias, dependía del propio Presidente.

PUBLICIDAD



Sebastián Piñera durante la conferencia de prensa donde expuso sus argumentos sobre el informe



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

JAVIER TORRES - AFP

Además del frente judicial el bloque de diputados opositor a Piñera adelantó que la próxima semana presentará un **juicio político** contra el mandatario. Si bien el texto todavía no está redactado, el diputado socialista **Jaime Naranjo** explicó que los fundamentos de esa acusación van a estar basados en la ruptura del **principio de probidad -de buena fe y desempeño honesto-** y por comprometer **“gravemente el honor de la patria”**.

PUBLICIDAD

Por su parte, **Javier Macaya**, que preside el bloque oficialista de la **Unión Demócrata Independiente (UDI)**, defendió a Piñera y repudió las acusaciones de la oposición. “No se trata de mirar para el techo, pero ojalá podamos ser serios cuando uno busca algo de suma gravedad como destituir al presidente de la República. **Me parece irresponsable porque lo hechos ya fueron ampliamente investigados y datan de 2009**, de una operación en la que el Presidente ya había definido hacer un fideicomiso porque iba a asumir una candidatura presidencial”, dijo, en diálogo con CNN Chile.

Los Pandora Papers, publicados el pasado domingo por el ICIJ, involucran no solo a Piñera sino a **otros 330 políticos y funcionarios de distintos gobiernos a**



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

están Piñera y sus pares **Guillermo Lasso** -Ecuador- y **Luis Abinader** -República Dominicana-, así como otros 11 exmandatarios, ministros y altos funcionarios que se valieron de sociedades offshore en paraísos fiscales.

Agencias AP y Reuters

LA NACION

Temas

EL MUNDO

SEBASTIÁN PIÑERA

CHILE

PANDORA PAPERS

Conforme a los criterios de

 **The Trust Project**

Conocé The Trust Project

Otras noticias de El Mundo



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

A los 95 años. La reina Isabel II se mostró por primera vez con un bastón en un evento público



Tensión en Chile. Estado de excepción: Piñera militariza la región en conflicto con los mapuches



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta



Del Día de la Hispanidad al Día de la Resistencia. Reclamos, festejos y debate en España y América Latina por el 12 de octubre

Últimas Noticias



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

A los 95 años. La reina Isabel II se mostró por primera vez con un bastón en un evento público



Tensión en Chile. Estado de excepción: Piñera militariza la región en conflicto con los mapuches



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta



Del Día de la Hispanidad al Día de la Resistencia. Reclamos, festejos y debate en España y América Latina por el 12 de octubre



Escándalo. Inician una investigación en Uruguay por un show de María Becerra



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta



Fotos al 100: La Palma sin tregua, la lava sigue emergiendo y más de 64 terremotos empeoran la situación



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

Final trágico. Quisieron aparear a dos tigres en peligro de extinción, pero el macho mató a la hembra



Temor. Cómo la crisis energética puede impactar en la recuperación económica mundial



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

"Sociedad bestial" Corea del Norte aprovecha el éxito de "El juego del calamar" para criticar a Corea del Sur



"Graves errores". Con un duro informe, el Parlamento británico criticó la gestión sanitaria de Boris Jonhson



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

LA NACION



Miembro de GDA. Grupo de Diarios América



Copyright 2021 SA LA NACION | Todos los derechos reservados



Home



Secciones



Club LA NACION



Mi Cuenta

EL MUNDO

TEMAS

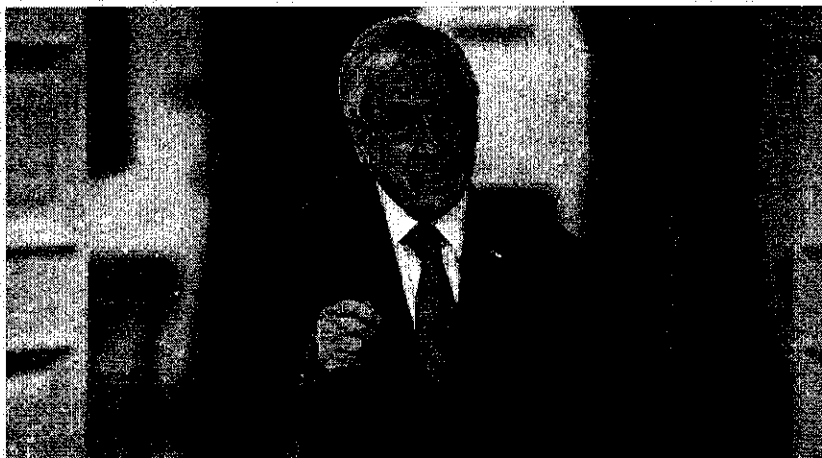
Pandora Papers
Sebastián Piñera
Chile

Investigará la venta de la empresa minera Dominga

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers

En paralelo la Fiscalía chilena también abrió una investigación penal en relación a los negocios offshore del presidente que fueron revelados en los Pandora Papers.

9 de octubre de 2021 - 00:31



Últimas

Opinión

L-Gante,
catering
noche | C
usan los c

Esperando a securepubads.g.doubleclick.net...



12/10/21 16:22

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

El mundo

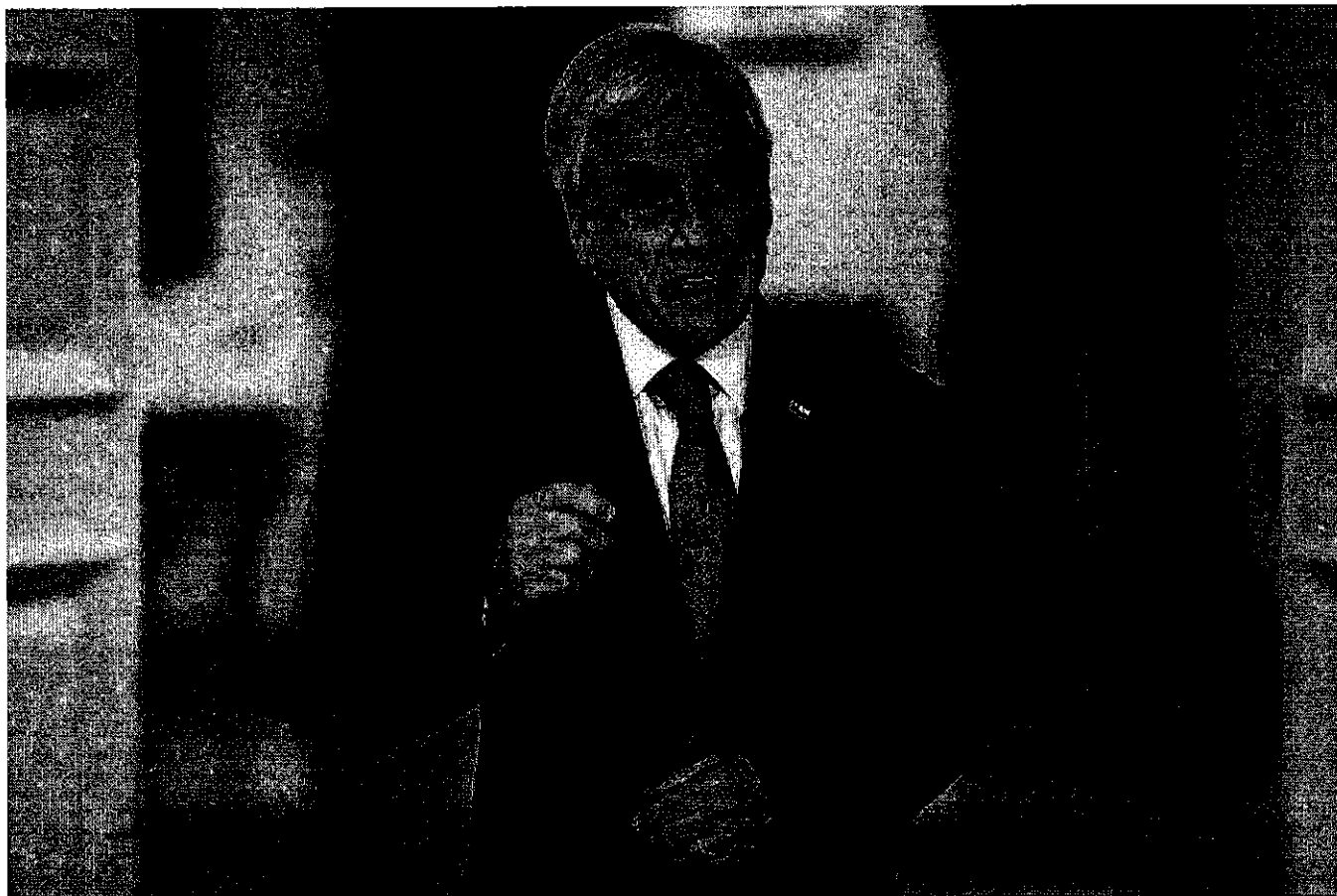
TemasPandora PapersSebastián PiñeraChile

Investigará la venta de la empresa minera Dominga

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers

En paralelo la Fiscalía chilena también abrió una investigación penal en relación a los negocios offshore del presidente que fueron revelados en los Pandora Papers.

9 de octubre de 2021 - 00:51



. Imagen: Xinhua

La Justicia de Chile comenzará a investigar penalmente al presidente de ese país, Sebastián Piñera, por su presunto vínculo con **negocios hechos en guaridas fiscales** denunciados en los Pandora Papers. Se lo acusa de un **conflicto de intereses** entre una empresa suya y un negocio con el Estado. **La fiscalía chilena también decidió abrir una investigación penal por la venta de la minera Dominga**. En un mensaje a la Nación, Piñera dijo que no comparte la decisión de la fiscalía.

La luz verde para que el mandatario conservador sea puesto bajo la lupa fue habilitada por el **Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago**, que admitió la querrela interpuesta por el **abogado Luis Rendón**, ex dirigente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile y abogado ecologista.

La noticia sacudió las portadas de la prensa local, que ya se habían hecho eco de las sospechas en torno del mandatario por su **presunta participación en la venta de la empresa minera Dominga a través de un paraíso fiscal** en las islas Vírgenes Británicas en 2010.

Por esos días, **Piñera ejercía la primera magistratura** por primera vez y, por ello, **el negociado supondría un conflicto de intereses** que el propio Piñera negó una y otra vez.

Qué dice la denuncia contra Piñera

La denuncia de Rendón lo acusa del delito de "negociación incompatible", ya que **"el imputado tenía interés objetivo en que el negocio se concretase en plenitud, tanto por la parte vendedora como de la compradora"**.

"Resulta fundamental **que los hechos conocidos sean investigados a fondo** y es importante que exista un querellante, porque las investigaciones de oficio de Fiscalía han demostrado no dar las garantías necesarias", afirmó el denunciante durante la conferencia.

Tras el escándalo por los Pandora Papers, **Piñera salió a defenderse**. Dijo que en la venta de la minera "se cumplió estrictamente con las reglas tributarias de Chile", que la operación no le fue "consultada" y que en la venta "se pagaron todos y cada uno de los impuestos".

Sin embargo, la investigación reveló que una de las condiciones para realizar dicha transacción era que **el terreno donde se emplazaba el proyecto no debía ser declarado reserva natural, una decisión que en Chile depende del mismo presidente**.

12/10/21 16:22

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

Piñera se defendió diciendo que entregó todas sus empresas a "un fideicomiso ciego" al momento de asumir como presidente, aseguró que nunca supo de esta transacción e insistió que con la creación del fideicomiso intentó evitar eventuales conflictos de interés.

Investigación penal de la fiscalía

En paralelo, la Fiscalía también abrió una investigación penal en su contra por **la venta de la Minera Dominga** por parte de una empresa de sus hijos, operación que fue revelada por los Papeles de Pandora.

Pandora Papers: Fiscalía abre causa penal contra Presidente Piñera



"El **fiscal nacional Jorge Abbott**, con fecha de hoy, 8 de octubre, ha decidido abrir de oficio una **investigación penal por los hechos asociados a lo que se ha conocido como los 'Pandora Papers'** y **que en definitiva tienen relación con la compraventa de la minera Dominga**, que estuvo **vinculada a la familia del presidente Piñera**", informó la jefa anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera.

"El fiscal nacional ha tomado esta decisión atendido que **en su momento los antecedentes podrían revestir caracteres de delito de cohecho, con su correlato de soborno, y eventuales delitos tributarios**, materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación", indicó Herrera.

La pena por cohecho conlleva cinco años de prisión, precisó Herrera, que agregó que dada **"la gravedad de los hechos investigados"**, la causa estará a cargo de una fiscal regional, en vez de uno local. **Abbott designó a Claudia Perivancich, de la región de Valparaíso.**

En un mensaje desde el Palacio La Moneda, el presidente Piñera rechazó la decisión del fiscal general. "No compartimos la decisión anunciada hoy por la fiscalía de iniciar una investigación sobre una causa que ya fue conocida y juzgada".

La oposición impulsa un juicio político contra Piñera

La bancada de diputados de **la oposición anunció que la próxima semana presentará un pedido de juicio político** contra el primer mandatario.

El diputado socialista Jaime Naranjo explicó que "los motivos y fundamentos de esa acusación van a estar basados **por haber infringido el principio de probidad y por comprometer gravemente el honor de la patria**".

Por su parte, el titular de la oficialista Unión Demócrata Independiente (UDI), Javier Macaya, rechazó la iniciativa: "No se trata de mirar para el techo, pero ojalá podamos ser serios cuando uno dice algo de suma gravedad como destituir al presidente de la República". No obstante, admitió: "La suerte está un poco echada".

Los **Pandora Papers**, publicados el pasado domingo por el ICIJ, es una investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) que involucra a más de 330 políticos y funcionarios de gobierno a nivel mundial.

En la publicación revelada la semana pasada se menciona a tres presidentes activos latinoamericanos: **Sebastián Piñera**, **Guillermo Lasso** (Ecuador) y **Luis Abinader** (República Dominicana). También a **11 exmandatarios, ministros y altos funcionarios** que se valieron de sociedades offshore en paraísos fiscales para ocultar sus riquezas y evadir impuestos.

Si llegaste hasta acá..

Es porque te interesa la información rigurosa, porque valorás tener otra mirada más allá del bombardeo cotidiano de la gran mayoría de los medios. Página/12 tiene un compromiso de más de 30 años con ella y cuenta con vos para renovarlo cada día. Defendé la otra mirada.

Defendé tu voz.

Unite a Página/12

INGRESAR

Hacete soci@ para contribuir

Temas en esta nota:

Pandora PapersSebastián PiñeraChile

Últimas noticias

- 1. **LEONARDO**
- 2. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 3. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 4. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 5. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 6. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 7. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 8. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 9. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 10. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 11. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 12. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 13. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 14. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 15. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 16. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 17. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 18. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 19. **¿Qué es el agua mineral natural?**
- 20. **¿Qué es el agua mineral natural?**

Opinión

L-Gante, los camarines, el catering y los buchones de la nocheCómo son y para qué se usan los camerinos, un gran mito que solo oculta la precariedad

VIDEO

Alberto Fernández presentó el proyecto de Promoción de la movilidad sustentableEn qué consiste y cuáles son sus principales beneficios

Buscadores de likesBife angosto

Madeleine McCann: los investigadores dicen estar "100% seguros de quién la secuestró y mató"La nena lleva 14 años desaparecida

Ofrecen una recompensa por el abogado prófugo que atropelló y mató a un piloto en Vicente LópezSegún los datos que aporten para encontrarlo pagan hasta 4 millones de pesos

Portada

Cómo se generó el ataque de la Iglesia al texto de Mercedes Morán en el teatro Colón

Entrevista a Franco Torchia

12 de octubre de 2021

Manzur consideró desafortunado el tuit de Aníbal Fernández en respuesta a la crítica de Nik

El cruce entre el ministro y el dibujante

12 de octubre de 2021

Todas las vacunas que se aplican esta semana

La campaña de inmunización entra en la recta final

12 de octubre de 2021

Alberto Fernández presentó el proyecto de Promoción de la Movilidad Sustentable

En qué consiste y cuáles son sus principales beneficios

12 de octubre de 2021

El país

Juan Manzur consideró desafortunado el tuit de Aníbal Fernández en respuesta a la crítica de Nik

El cruce entre el ministro de Seguridad y el dibujante

12 de octubre de 2021

El intendente de Villa Gesell defendió los viajes de egresados anunciados por Kicillof

"Nos sirven para generar trabajo"

12 de octubre de 2021

El cruce de Aníbal Fernández con el dibujante Nik en Twitter

El ministro se disculpó por una alusión a la escuela de sus hijas

12/10/21 16:22 La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

12 de octubre de 2021

Todas las vacunas contra la covid que se aplican esta semana: cómo sigue el cronograma

La campaña de inmunización entra en la recta final

12 de octubre de 2021

Economía

Alberto Fernández presentó el proyecto de Promoción de la movilidad sustentable

En qué consiste y cuáles son sus principales beneficios

12 de octubre de 2021

El Gobierno desmintió que haya un cepo a la exportación de maíz y precisó las nuevas medidas

Respuesta a las críticas de los ruralistas

12 de octubre de 2021

Dólar blue hoy: a cuánto cotiza el martes 12 de octubre

Dólar blue hoy: a cuánto cotiza el martes 12 de octubre

12 de octubre de 2021

El FMI mejoró las proyecciones de crecimiento para la economía argentina

7,5 por ciento para 2021 y 2,5 por ciento para 2022

12 de octubre de 2021

Sociedad

Ofrecen una recompensa por el abogado prófugo que atropelló y mató a un piloto en Vicente López

Según los datos que aporten para encontrarlo pagan hasta 4 millones de pesos

12 de octubre de 2021

VIDEO

Sigue en erupción en La Palma y nuevas coladas de lava hacia las zonas urbanas

Ya son 6.000 los evacuados

12 de octubre de 2021

Murió en Italia el rinoceronte blanco más viejo del mundo

Tenía 54 años y se llamaba Toby

12 de octubre de 2021

El presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría celebró el inicio de la vacunación de niños y niñas

"Es muy importante que se encuentren protegidos", dijo Omar Tabacco

12 de octubre de 2021

El mundo

Madeleine McCann: los investigadores dicen estar "100% seguros de quién la secuestró y mató"

La nena lleva 14 años desaparecida

12 de octubre de 2021

Luis Arce denunció que se están "creando las condiciones de un nuevo golpe de Estado" en Bolivia

Tras la marcha de la oposición

12 de octubre de 2021

Chile: denuncian a Carabineros por una muerte durante la represión a la marcha indígena

La versión oficial es que falleció por el impacto de "fuegos artificiales"

12 de octubre de 2021

12/10/21 16:22

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

Bolsonaro y su clase magistral de mentira y manipulación

Opinión

12 de octubre de 2021

C & E

Charlotte Rampling, esa fuerza de la naturaleza

Actúa en "Benedetta" y "Dune"

12 de octubre de 2021

"Octubre marrón", actividades contra el racismo estructural

Para resignificar el Día del Respeto a la Diversidad Cultural

12 de octubre de 2021

VIDEO

"La película no es un documental, pero debe sentirse realista"

Los colaboradores de Ridley Scott hablan de "El último duelo"

12 de octubre de 2021

"Feminismos para la revolución": historias previas a la marea verde

Libro compilado por la socióloga Laura Fernández Cordero

12 de octubre de 2021

Deportes

River: Matías Suárez se opera hoy y se pierde el resto del torneo

El club hará un sorteo para las entradas del domingo vs. San Lorenzo

12 de octubre de 2021

VIDEO

Banfield echó al cuerpo técnico del equipo de fútbol tras el escándalo

Luego de los cuatro goles en contra que se hicieron a propósito

12 de octubre de 2021

Eliminatorias Europeas: hoy puede haber otro clasificado a Qatar

Se completa la octava fecha de la clasificación de la UEFA

12 de octubre de 2021

Omar De Felipe dejó de ser el DT de Atlético Tucumán

Tras la derrota ante Talleres; ya son 10 los entrenadores que se fueron durante la LPF

12 de octubre de 2021

Caras y Caretas

"Hoy sería un pintor del desasosiego"

La entrevista

Por María Zacco

Juanito Berni Cedrón

Enfoques

Por María Secane

El artista que retrató la cultura popular

El Tema

Por Fernando García

12/10/21 16:22

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

El Planeta Urbano

Jessica Chastain: los planes concretos de una actriz con múltiples recursos

En una charla exclusiva habló sobre "Secretos de un matrimonio", la versión del clásico de Ingmar Bergman.

Por Leonardo Martinelli

Phone-Free Spaces, o cómo vivir el lujo de la desconexión

Cada vez más personas, negocios y hasta shows y festivales están desarrollando los llamados "espacios libres de teléfonos".

Por Laura Marajofsky

Día Internacional del Dulce de Leche: la celebración de una pasión nacional.

El manjar que es embajador de los sabores argentinos en el mundo festeja su día.

Por Marcelo Pavazza

Provincias/12

Rosario|12

Ver más

Quiere que Comodoro Py intervenga a su favor

Horacio Rosatti insiste en desplazar al juez que lo investiga

"Ya respondimos esas falacias"

Denuncia por discriminación a municipios opositores

La deuda que sigue pendiente

Pueblos originarios coparon el Monumento

Impresiones

Salta|12

Ver más

El fin de semana largo en Salta generó ganancias por más de \$300 millones

Reactivación turística

"La tierra es algo sagrado para nosotros los pueblos indígenas"

Encuentro en el norte salteño recordando el último día de libertad

El municipio pidió que Seguridad intervenga por las mafias en el Parque

Por el asesinato de un puestero

Catamarca|12

Ver más

Diputada dijo que había variante Delta y deberá responder ante la Justicia

Juana Fernández, legisladora de Juntos por el Cambio

Catamarca se sumó al boom nacional del turismo

El fin de semana XL dejó un impacto económico de \$161 millones

12/10/21 16:22

La justicia chilena abrió una causa penal contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers | Investigará la venta de la empresa mine...

Ordenan pericias para empresario acusado de abuso

Se trata de Sergio Coria, dueño de una cervecería

Suplementos

ESPECIALES

Curso Internacional "Estado, política y democracia en América Latina" ESPERANZA MARTÍNEZ | LA SALUD PÚBLICA LATINOAMERICANA EN LA POSPANDEMIA

Libero

Una montaña de fútbolLa Selección Argentina venció 3-0 a Uruguay con una actuación brillante y goles de Messi, De Paul y Lautaro Martínez



La larga marchaINFORME ESPECIAL: El fin de la indigencia en China

RADAR

Seré tu espejoTodd Haynes y John Cale presentan el documental sobre The velvet underground

Tu navegador tiene deshabilitado el uso de Cookies. Algunas funcionalidades de Página/12 necesitan que lo habilites para funcionar. Si no sabés como hacerlo hacé [CLICK AQUÍ](#)



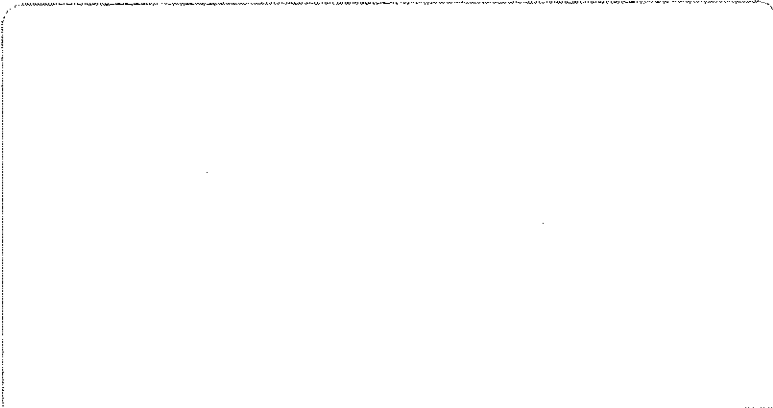
← Tweet



RT en Español @ActualidadRT

Medios afiliados al gobierno, Rusia

Un tribunal chileno acoge querrela contra el presidente Sebastián Piñera e inicia un proceso penal por el caso de los Papeles de Pandora



actualidad.rt.com

Un tribunal chileno acoge querrela contra el presidente Sebastián Piñera e inici... Fue presentada por el abogado Luis Mariano Rendón, que acusa al mandatario del delito de "negociación incompatible".

1:32 p. m. · 8 oct. 2021 · TweetDeck

123 Retweets 19 Tweets citados 203 Me gusta



Silvia Grande @Silgran1 · 8 oct.

En respuesta a @ActualidadRT

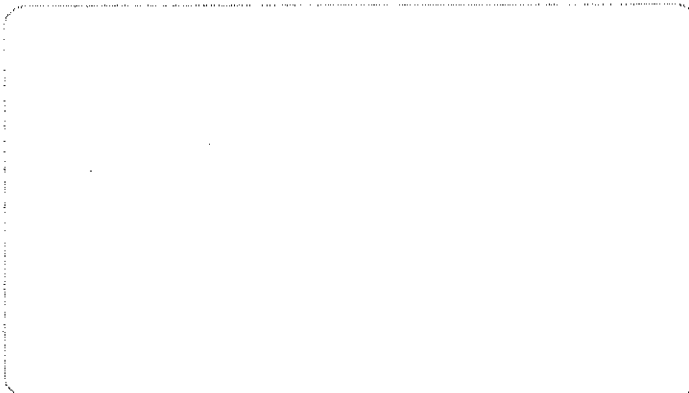
Felicitaciones Rusia por el Nobel!! ah no..para!



Claudio Aspeé @ClaudioAspee · 8 oct.

En respuesta a @ActualidadRT

Así no más con el "líder internacional"



🔍 Buscar en Twitter

¿Eres nuevo en Twitter?

Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada.

Registrarse con Google

Registrarse con Apple

Regístrate con el número de teléfono...

Al registrarte, aceptas los [Términos de servicio](#) y la [Política de privacidad](#), incluida la [política de Uso de Cookies](#).

Personas relevantes

RT en Español @ActualidadRT

Seguir

Medios afiliados al gobierno, Rusia
El primer canal de TV ruso en español con alcance mundial. Les brindamos las noticias que realmente importan. Lo más relevante del panorama internacional, en RT

Tendencias para ti

Política · Tendencia
malleco
1.938 Tweets

Tendencia en Chile
#TestDeDrogas
5.500 Tweets

Tendencia en Chile
Stingo
6.877 Tweets

Tendencia en Chile
#12deOctubre
56,1 mil Tweets

Política · Tendencia
Estado de Excepción
9.685 Tweets

Mostrar más

[Condiciones de Servicio](#) [Política de Privacidad](#)
[Política de cookies](#) [Información de anuncios](#)
[Más opciones](#) · © 2021 Twitter, Inc.

No te pierdas lo que está pasando

Los usuarios de Twitter son los primeros en enterarse.

[Iniciar sesión](#)

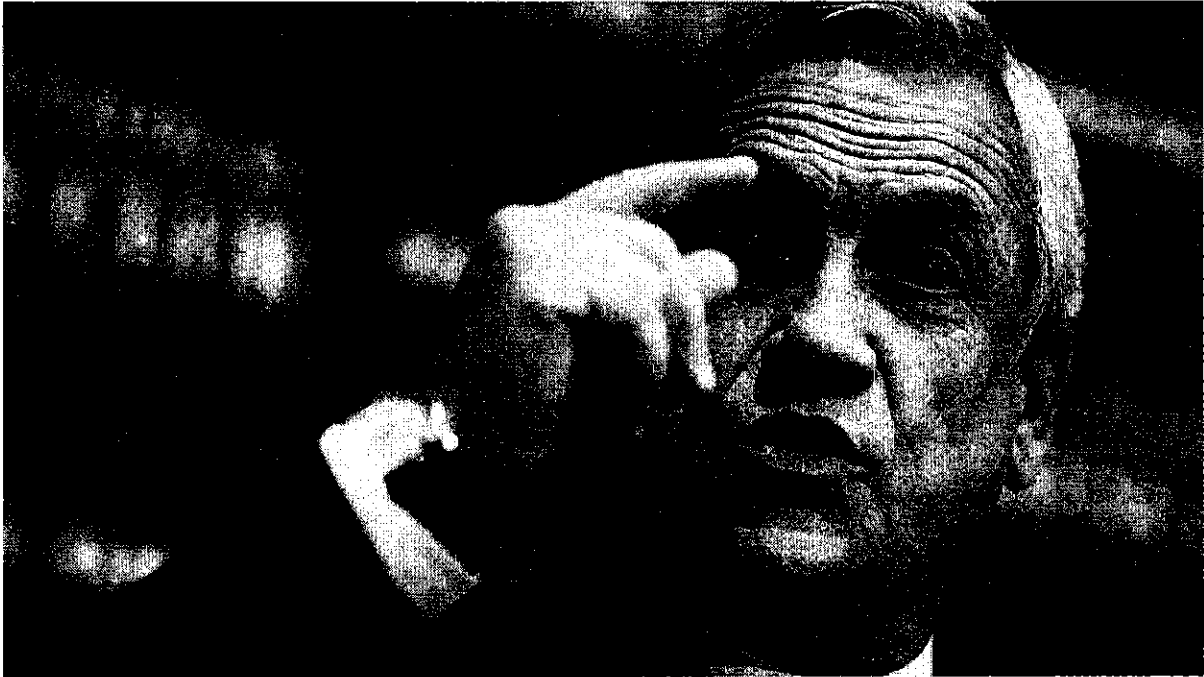
[Regístrate](#)

América Latina

Desde el Río Bravo hasta Tierra del Fuego, noticias, reportajes y análisis sobre la realidad latinoamericana

Negocios de Piñera en paraíso fiscal: el nuevo flanco abierto del presidente chileno

20:10 GMT 04.10.2021



© AP Photo / Manuel Balce Ceneta

Síguenos en Google News



Francisco Bravo Atias

Todos los artículos

SANTIAGO (Sputnik) — Durante un encuentro realizado en 2016

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

hace 8 min **Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena**

hace 10 min **México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC**

hace 2 min **El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo**

hace 8 min Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 10 min México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hasta el año 2010, cuando el entonces empresario fue electo presidente

hace 2 min El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

hace 8 min **Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena**

hace 10 min **México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC**

hace 2 min **El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo**

hace 8 min **Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena**

hace 10 min **México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC**

hace 2 min **El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo**

hace 8 min **Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena**

hace 10 min **México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC**

hace 2 min **El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo**



ACTUALIDAD / AMÉRICA LATINA / CHILE

Publicidad

CHILE

Chile investiga a su presidente, Sebastián Piñera, por los Papeles de Pandora

La Fiscalía investiga de oficio un posible caso de cohecho en la compraventa de Minera Dominga, desvelada por la filtración de datos relativos a paraísos fiscales, paralelamente un abogado interpuso también una denuncia.



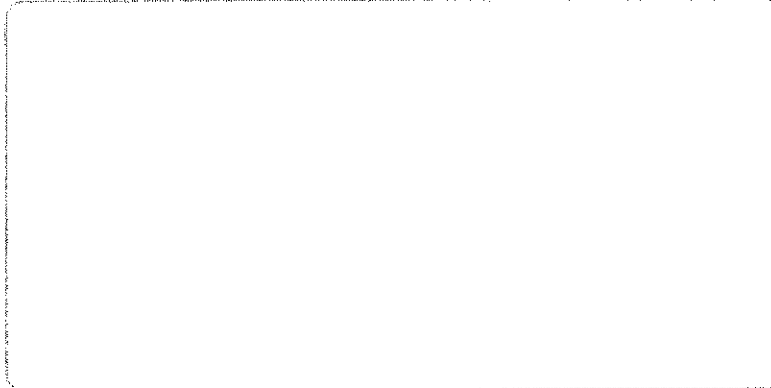
La Fiscalía chilena investiga de oficio al presidente del país, Sebastián Piñera, por la venta de la empresa Minera Dominga, una operación desvelada por los Papeles de Pandora, según dio a conocer este viernes (08.10.2021) el propio Ministerio Público. El caso es objeto también de una querrela interpuesta por un abogado ante un tribunal de Santiago de Chile.

"El fiscal nacional [Jorge Abbott], con fecha de hoy, 8 de octubre, ha decidido abrir de oficio, iniciar de oficio, una investigación penal por los hechos asociados a lo que se ha conocido como los 'Pandora Papers' y que en definitiva tienen relación con la compraventa de la minera Dominga, que estuvo vinculada a la familia del presidente Piñera", dijo a la prensa la jefa anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera.

Fiscalía de Chile
@FiscaliadeChile



Fiscal Nacional, Jorge Abbott, instruyó iniciar una investigación penal de oficio por la compraventa de Minera Dominga, vinculada a la familia del Presidente Sebastián Piñera y al empresario Carlos Alberto Délano.



12:43 PM · Oct 8, 2021



112
 22
 Share this Tweet

[Tweet your reply](#)

Tras cuatro días analizando los antecedentes, el fiscal nacional Jorge Abbott abrió finalmente una investigación a Piñera por la compraventa en diciembre de 2010 de Dominga a través de una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas. La investigación, por delito de soborno, se centra en una cláusula del contrato de compraventa que condicionaba el último pago a que la zona de la mina no se declarara zona de exclusión.

Denuncia privada ante falta de "garantías" de la Fiscalía

Un juzgado de Chile admitió también hoy a trámite una querrela contra Piñera por las presuntas irregularidades en la venta de sus acciones en el megaproyecto minero. El abogado Luis Mariano Rendón explicó en Twitter que interpuso la demanda en el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago porque los hechos revelados sobre la compraventa de Minera Dominga ameritan "una investigación a fondo" y la Fiscalía "no ofrece las garantías necesarias" para ello.

Luis Mariano Rendón #BoricPresidente

@lmrendon

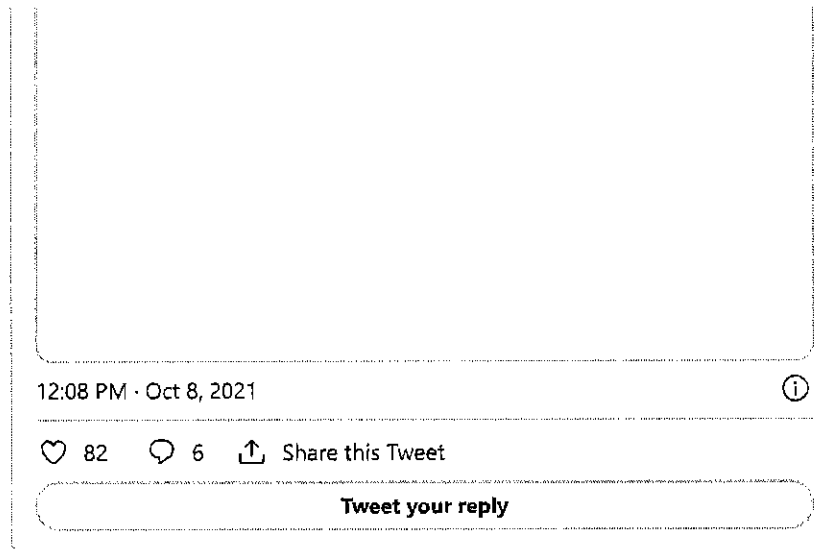


Lamentablemente, @FiscaliaChile en demasiados casos ha sido parte de un esquema de impunidad para el poder político y económico. Como querellante haré todo lo que esté a mi alcance para que en esta situación no ocurra lo mismo.

PIENSAPRENSA 279,7 mil Seguidores @PiensaPrensa

Justicia declara admisible querrela contra presidente Piñera por negociación incompatible

La determinación del 7° Juzgado de Garantía de Santiago fue tomada tras la publicación del reportaje que reveló la participación del mandatario en la compraventa del proyecto minero Dominga



Piñera, una de las fortunas más grandes de Chile y quien dejará el poder en marzo de 2022, defiende que la información publicada el pasado domingo por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) ya fue investigada en 2017 por la Justicia y la Fiscalía recomendó su sobreseimiento.

lgc (efe/tercera/afp)

Un nuevo escándalo para el presidente de Chile Sebastián Piñera

DW RECOMIENDA

Papeles de Pandora incriminan a toda la clase política en América Latina

La revelación de los "Pandora Papers" obliga a varios presidentes latinoamericanos a dar explicaciones, pero a la larga no afectará el comportamiento de la élite política, según observadores.

Paraguay: Efraín Alegre denuncia penalmente a Horacio Cartes

La tipificación del hecho -según la denuncia- se enmarca en el artículo 243 del Código Penal, que establece pena privativa de hasta cinco años a quien presente una declaración falsa a un ente facultado.

Papeles de Pandora: Andrés Arauz pide renuncia de Guillermo Lasso

12/10/21 16:17

Chile investiga a su presidente, Sebastián Piñera, por los Papeles de Pandora | Chile en DW | DW | 08.10.2021

Las propiedades del presidente ecuatoriano aparecieron en los Papeles de Pandora publicados por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, en los que se constataban bienes hasta 2017.

Fecha 08.10.2021

Temas Chile, ELT, La Moneda (Palacio de) , Ricardo Lagos, Solo noticias, Mapuches

Palabras clave Papeles de Pandora, Sebastián Piñera, Chile, Minera Dominga, Jorge Abbott, Marta Herrera, noticiasdw

Feedback : Consultas y observaciones

Imprimir Imprimir esta página

Enlace permanente <https://p.dw.com/p/41SQ8>

En noviembre de 2019, a un mes de que estallara la crisis social de protestas masivas que puso en jaque la administración de Piñera, la oposición presentó una histórica acusación constitucional buscando destituir al mandatario, algo que sólo había ocurrido en 1956 cuando la Cámara de Diputados rechazó remover al entonces presidente Carlos Ibañez (1952-1958).

Anuncio

A Piñera se le acusó de tener responsabilidad política en las violaciones a los derechos humanos que cometieron las Fuerzas Armadas al reprimir las manifestaciones, pero la iniciativa no prosperó debido a que no encontró apoyo completo en el partido Demócrata Cristiano (centroizquierda).

En esta oportunidad, el partido católico sí se cuadró con la oposición y si todo el sector vota a favor sumaría 83 votos en la Cámara de Diputados, más de los 78 que se necesitan. Lo peor para el mandatario es que algunos diputados de su propia coalición no han sido categóricos en defenderlo e incluso, algunos lo han criticado.

”

"Cuesta creer que el presidente no haya tenido conocimiento de este negocio, donde están involucrados todos sus familiares directos", señaló la diputada del partido oficialista Renovación Nacional, Camila Flores, al medio local Chilevisión. "Basta de ser cómplice pasivo de sus negocios", dijo por su parte el

diputado Cristián Labbé, de la también oficialista Unión Demócrata Independiente, a CNN Chile.

Las esperanzas de Piñera están puestas en el Senado, órgano encargado de ratificar o rechazar la decisión de la cámara baja. La iniciativa necesita 29 sufragios de 43 para ser aprobada, y la oposición **solo tiene 24 escaños**. Pero algunos senadores oficialistas también se han ido descolgando de la figura de su líder. Manuel Ossandón, senador de Renovación Nacional, dijo en conferencia de prensa: "Yo voto en conciencia, y si tengo que votar a favor porque mi conciencia dice que ahí se cometió el pecado, lo haré y no me temblará la mano".

América Latina

Diputados chilenos instan a Piñera a que suscriba acuerdo ambiental de Escazú

La diputada Claudia Mix es una de las impulsoras tanto de esta acusación como de la que sorteó con éxito el mandatario en 2019. En conversación con Agencia Sputnik, explicó que la razón para presentar los impeachment radica en que "Chile no tiene referéndum revocatorio ni ninguna herramienta de democracia directa para que la ciudadanía fiscalice al presidente de la República, transformando a la acusación constitucional en la principal fórmula de fiscalización".

”

"Algunos nos dicen que no presentemos estas acusaciones porque si son rechazadas, la figura del presidente puede salir aún más fortalecida. Yo creo que eso es un mito. Además, nosotros tenemos la obligación y el deber de perseguir la arista política de estos hechos tan graves, al igual que los tribunales y la Fiscalía siguen el lado penal", afirmó.

La legisladora señaló que la versión del presidente de que no sabía sobre sus negocios en paraísos fiscales es inverosímil. "Nadie puede creer que Piñera no habló del tema con sus hijos ni con su mejor amigo durante cinco años. Ni los parlamentarios ni la ciudadanía es tonta, la cabeza del Gobierno nos está mintiendo, transformándose quizás en el peor presidente que ha tenido Chile", cerró.

Anuncio

Los Pandora Papers demostraron que en 2010, mientras ejercía su primer mandato (2010-2014), las empresas de Piñera vendieron la propiedad de uno de los proyectos mineros más importantes y ambiciosos del último tiempo en el país, Minera Dominga, en una transacción realizada en territorio de las Islas Vírgenes Británicas, un paraíso fiscal.

América Latina

Un candidato presidencial chileno pide la renuncia de Piñera por los Papeles de Pandora

Las empresas del presidente, manejadas por sus hijos, vendieron su parte del proyecto a Carlos Délano, uno de los empresarios más importantes del país y el mejor amigo del mandatario en un negocio de 152 millones de dólares. La investigación reveló que una de las condiciones para realizar la transacción era que el terreno donde se emplaza el proyecto no fuera declarado reserva natural, una decisión que depende del mismo presidente de la República y que hasta la fecha no ha sucedido.

La defensa de Piñera fue que él nunca supo de los negocios que hacían sus empresas porque al asumir su primer mandato (2010-2014) las entregó en "fideicomiso ciego", esto es, en el que los beneficiarios no están al tanto de sus inversiones.

[América Latina](#)
[Opinión y Análisis](#)
[Chile](#)
[Sebastián Piñera](#)
[Papeles de Pandora](#)


11



0



2



0



1



0

Comentarios populares

En 2016, Piñera afirmó que los paraísos fiscales deberían desaparecer ya que en muchas ocasiones se utilizaban para actividades reñidas con la ley y la moral, como el lavado de dinero u ocultamiento de dinero proveniente del narcotráfico. CARA DURA.

Werkhof Hagen

7 de octubre, 23:58 GMT



Piñera está perfecto para alimentar caimanes!!!

Manuel Guevara

8 de octubre, 03:46 GMT



Todos los comentarios (2)



[AMÉRICA LATINA](#) [ESPAÑA](#) [INTERNACIONAL](#) [ECONOMÍA](#) [DEFENSA](#) [CIENCIA Y TECNOLOGÍA](#) [ESTILO](#)

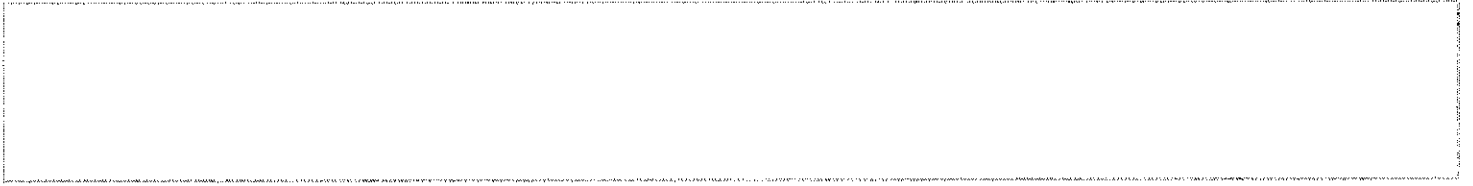
[Quiénes somos](#) [Condiciones de Uso](#) [Productos y servicios](#) [Contacto](#)

[Política de Privacidad](#) [Política de Cookies](#) [Protección de datos \(solicitud\)](#) [RSS](#)

[Preferencias de seguimiento](#)



© 2021 Sputnik. Todos los derechos reservados. 18+



SUSCRÍBETE



Te quedan **9** artículos gratis este mes

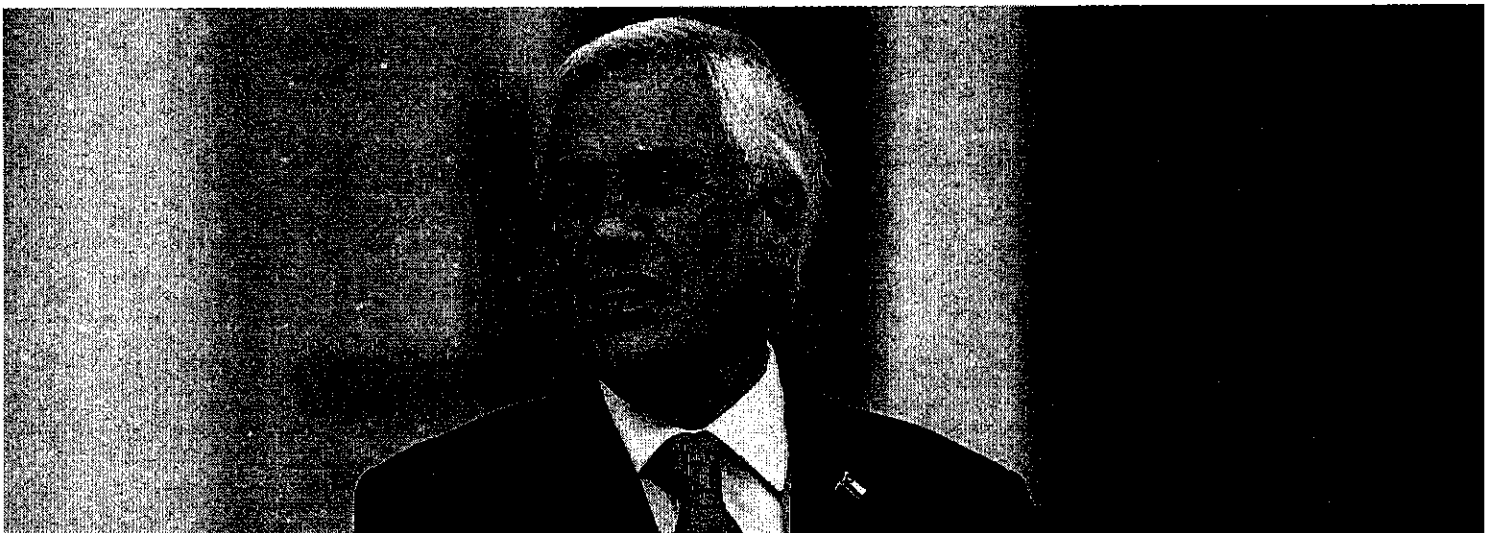
SUSCRÍBETE

Suscríbete a EL PAÍS y prueba por US\$ 1

'PANDORA PAPERS' >

Sebastián Piñera sobre las revelaciones de los 'Papeles de Pandora': "Ser presidente me ha traído más perjuicios que beneficios"

El presidente de Chile dice que los documentos que lo vinculan a una operación por 152 millones de dólares en Islas Vírgenes Británicas es "información ya conocida" y no suponen un conflicto de intereses



02:13

Declaraciones del presidente chileno, Sebastián Piñera

El presidente de Chile, Sebastián Piñera, habla en La Moneda tras la aparición de operaciones a su nombre en paraísos fiscales en los llamados 'Papeles de Pandora', este lunes 4 de octubre de 2021.

ESTEBAN FELIX (AP)

FEDERICO RIVAS MOLINA

Buenos Aires - 04 OCT 2021 - 23:35 CEST



Sebastián Piñera ha salido personalmente a discutir el resultado de la última filtración del Consortio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ en sus siglas en inglés), que prueban la venta, en 2010, del proyecto minero Dominga a su mejor amigo. La operación, por 152 millones de dólares, se realizó mediante una empresa *offshore* abierta en las Islas Vírgenes Británicas. El presidente de Chile ha dicho en su defensa que los Papeles de Pandora no revelan información nueva, negó cualquier conflicto de intereses entre sus negocios privados y su vida pública y lamentó que por su cargo haya tenido, según dijo, “más perjuicios en lo personal, y no beneficios”. Piñera es uno de los tres presidentes en activo, junto con dominicano Luis Abinader y el ecuatoriano Guillermo Lasso, que figuran en la filtración al ICIJ. La investigación en Chile estuvo liderada por CIPER y LaBot.

“Me parece absolutamente inaceptable que se use una información ya conocida y sobre la que ya se pronunciaron los tribunales” en una causa cerrada a su favor en 2017, indicó Piñera en una rueda de prensa en La Moneda, la sede del Gobierno en Santiago. Según los documentos filtrados por ICIJ y analizados por *CIPER y LaBot*, Piñera vendió su participación en minera Dominga al empresario Carlos Alberto Délano, su socio en el proyecto y amigo de la infancia. El reparto de acciones se mantuvo hasta diciembre de 2010, cuando Délano compró las partes del resto en tres cuotas. Los Papeles de Pandora prueban que la última de esas cuotas, a cancelar el 31 de diciembre de 2011, dependía de que el Gobierno no declarara de protección ambiental la zona donde debía emplazarse la mina y su puerto al Pacífico. Esa decisión correspondió a Piñera, que para entonces ya era presidente. La zona no fue declarada de protección y Délano cumplió con el tercer pago.

PUBLICIDAD



Piñera negó este lunes que las cláusulas del contrato cerrado en Islas Vírgenes supusiesen un conflicto de intereses porque, dijo, “durante el periodo que mi familia fue parte de la sociedad, como socios pasivos, la empresa no hizo ninguna presentación ante autoridad del Estado”. Aseguró además que la venta de la minera, que aún no está en construcción y que compromete una inversión de 2.500 millones de dólares, la realizó su fideicomiso ciego y que él no fue ni consultado ni informado de la operación “precisamente para evitar cualquier asomo de conflicto de intereses”. “En 2009 (...) constituí fideicomisos ciegos para la administración de todos los activos financieros. A partir de esa fecha no tuve ningún conocimiento de las decisiones de inversión de las empresas antes mencionadas”, explicó.

La venta estuvo precedida de una serie de decisiones polémicas del presidente. Pocos meses después de asumir en marzo de 2010 su primer mandato, Piñera anunció la cancelación de la construcción de la termoeléctrica Barrancones, de la franco-belga Suez, pese a que contaba con los permisos ambientales para operar. Como Barrancones debía funcionar en La Higuera, la misma zona de su proyecto minero, el Congreso inició una investigación que concluyó que era posible, al menos, presumir que Piñera “buscó beneficiar a Minera Dominga”. El presidente negó este lunes cualquier beneficio hacia la empresa que meses después vendería a Délano. “Antes de asumir la presidencia visité la zona de Barrancones y hay allí una reserva que merece protección. Por esa razón, cuando se autorizó la instalación de una planta termoeléctrica a carbón me

pareció que no era bueno ni para Chile ni para la empresa. Ellos ya habían decidido terminar con las plantas a carbón", dijo.

no puede ser base para una acusación constitucional" o *impeachment*, como ha amenazado una parte de la oposición tras la difusión en Chile de los *Papeles de Pandora*. El procedimiento legislativo puede terminar en una destitución, una posibilidad lejana cuando quedan cinco meses para que Piñera termine su segundo mandato. La candidata presidencial de centro izquierda, Yasna Provoste, expresidenta del Senado, dijo que "no es creíble que el presidente Piñera no supiera de un negocio millonario entre su familia y su mejor amigo". Si bien no quiso referirse a la posibilidad de un juicio político, recordó que "no es la primera vez que un representante de la derecha es sorprendido haciendo negocios en paraísos fiscales".

PUBLICIDAD



Las repercusiones de los *Papeles de Pandora* fueron políticas, y también judiciales. El fiscal nacional Jorge Abbott ordenó este lunes a la Unidad Anticorrupción que analice los antecedentes de la venta de minera Dominga. De encontrar posibles delitos, la Unidad puede promover una investigación penal de oficio.

Francisca Skoknic (LaBot) y Alberto Arellano (CIPER) lideraron la investigación de los 'Papeles de Pandora' en Chile.

SOBRE LA FIRMA



Federico Rivas Molina |

Es editor de la edición América de El País desde Buenos Aires, donde ejerce como corresponsal del diario desde 2016. Es licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de Buenos Aires y máster en Periodismo por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comentarios ●

Normas

Más información

La investigación agita las aguas en los Gobiernos de Chile, Brasil, Ecuador y México

JUAN DIEGO QUESADA / FEDERICO RIVAS MOLINA | BOGOTÁ / BUENOS AIRES

Sebastián Piñera cerró en Islas Vírgenes Británicas la compraventa de la mina chilena Dominga

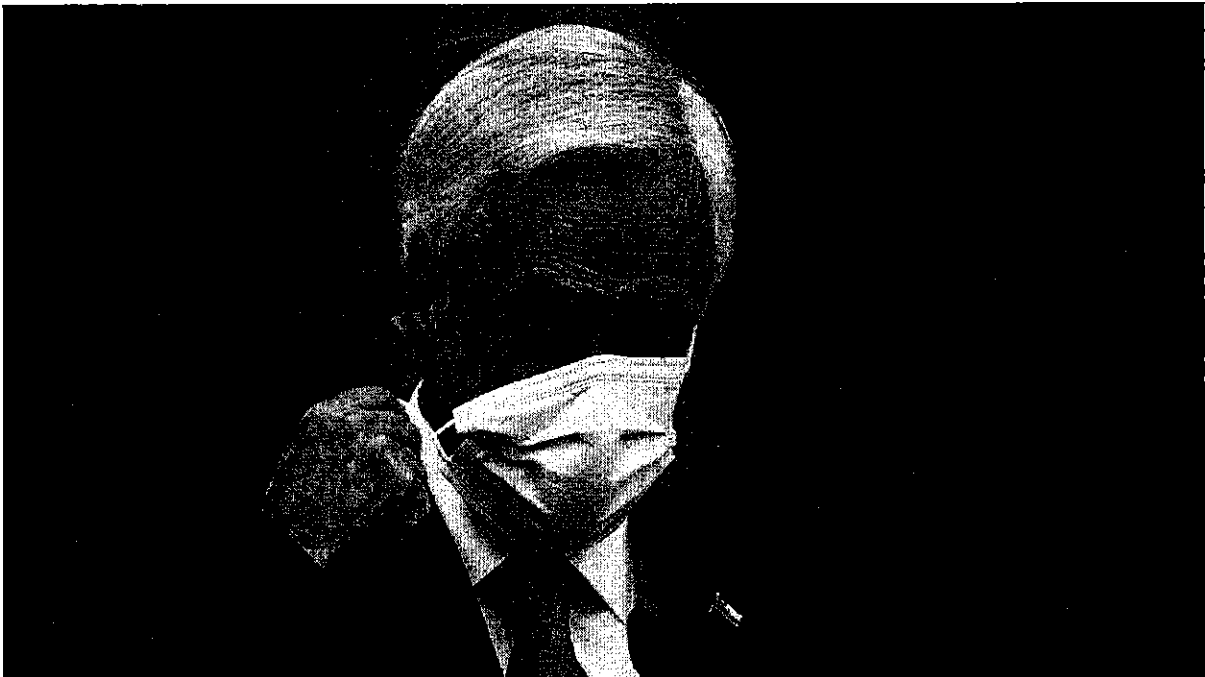
FEDERICO RIVAS MOLINA | BUENOS AIRES

Mundo ▾

América Latina

Desde el Río Bravo hasta Tierra del Fuego, noticias, reportajes y análisis sobre la realidad latinoamericana

Piñera podría ser el primer presidente destituido por Pandora Papers



© REUTERS / Ivan Alvarado

Síguenos en  Google News



Francisco Bravo Atias

Todos los artículos

SANTIAGO (Sputnik) — Aunque muchos creían factible que los partidos de oposición de Chile levantaran un proceso de acusación constitucional contra el presidente Sebastián Piñera tras aparecer mencionado en la investigación conocida como "Pandora Papers" sobre paraísos fiscales, nadie esperaba que sucediera tan rápido.

El domingo 3 de octubre, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por su sigla en inglés) publicó el reportaje, tomando por sorpresa a los chilenos que no sabían que su presidente sería uno de los 35 líderes mundiales señalados en él.

El 4 de octubre congresistas de oposición conversaban en los pasillos sobre la posibilidad de un "impeachment" y algunos osaron a revelar su ánimo ante los medios, pero la idea aún parecía muy prematura.

Sin embargo, el martes 5 se reunió durante horas en una sala del Congreso un grupo de diputados integrado por representantes de todas las bancadas opositoras y en conjunto decidieron presentar un pedido de destitución de Piñera. Desde la izquierda tradicional del Partido Comunista hasta la centroizquierda conservadora de la Democracia Cristiana se dieron las manos y dieron el vamos.

América Latina

Papeles de Pandora: acusación constitucional contra Piñera alcanza las firmas necesarias

La coordinación de la oposición y el hecho de que queden menos de dos meses para las elecciones legislativas y presidenciales son dos factores que generan incertidumbre en la escena política y que preocupan al Gobierno, cuyos abogados ya comenzaron a organizar la defensa ante el Congreso para evitar que Piñera se convierta en el primer presidente del mundo en ser destituido por el escándalo de los Papeles de Pandora .

Complejo escenario



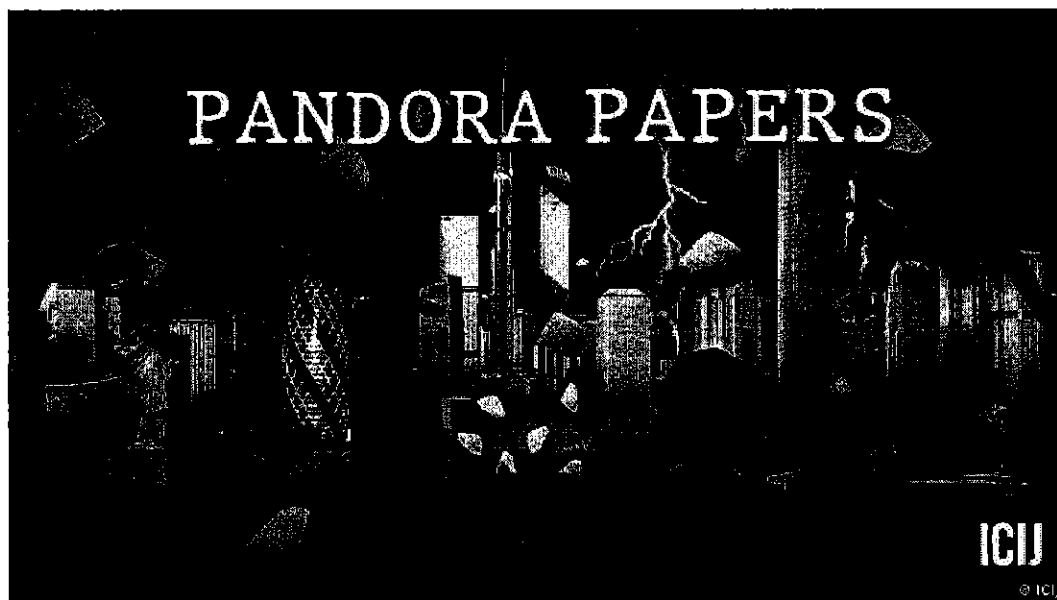
ACTUALIDAD / POLÍTICA

Publicidad

EL MUNDO

Líderes y funcionarios niegan señalamientos de los "Papeles de Pandora"

El informe destapa cómo la élite mundial usó una telaraña de fideicomisos y sociedades fantasma en sitios como las Islas Vírgenes Británicas, Panamá o el estado de Dakota del Sur en EE.UU. para no pagar impuestos.



Treinta y cinco líderes mundiales, entre los que se incluyen 14 latinoamericanos, operaron en paraísos fiscales para evitar el escrutinio público, revelaron este domingo (03.10.2021) los "Papeles de Pandora" del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés).

De los 14 líderes latinoamericanos, 11 ya han dejado el poder y tres siguen en activo: el ecuatoriano Guillermo Lasso, el chileno Sebastián Piñera y el dominicano Luis Abinader, revelaron The Washington Post, El País, la BBC y The Guardian, que han participado en la investigación.

Los "Papeles de Pandora" destaparon cómo la élite mundial usó una telaraña de fideicomisos y sociedades fantasma en sitios como las Islas Vírgenes Británicas, Panamá o el estado de Dakota del Sur en EE. UU. para no pagar impuestos.

12/10/21 16:17

Líderes y funcionarios niegan señalamientos de los "Papeles de Pandora" | El Mundo | DW | 03.10.2021

La investigación se basa en 11,9 millones de archivos de 14 despachos que crearon sociedades en paraísos fiscales y supone la mayor filtración de la historia, superando los "papeles de Panamá" publicados en 2016 y que abrieron un debate a nivel mundial sobre la corrupción.

11 líderes latinoamericanos, tres en activo

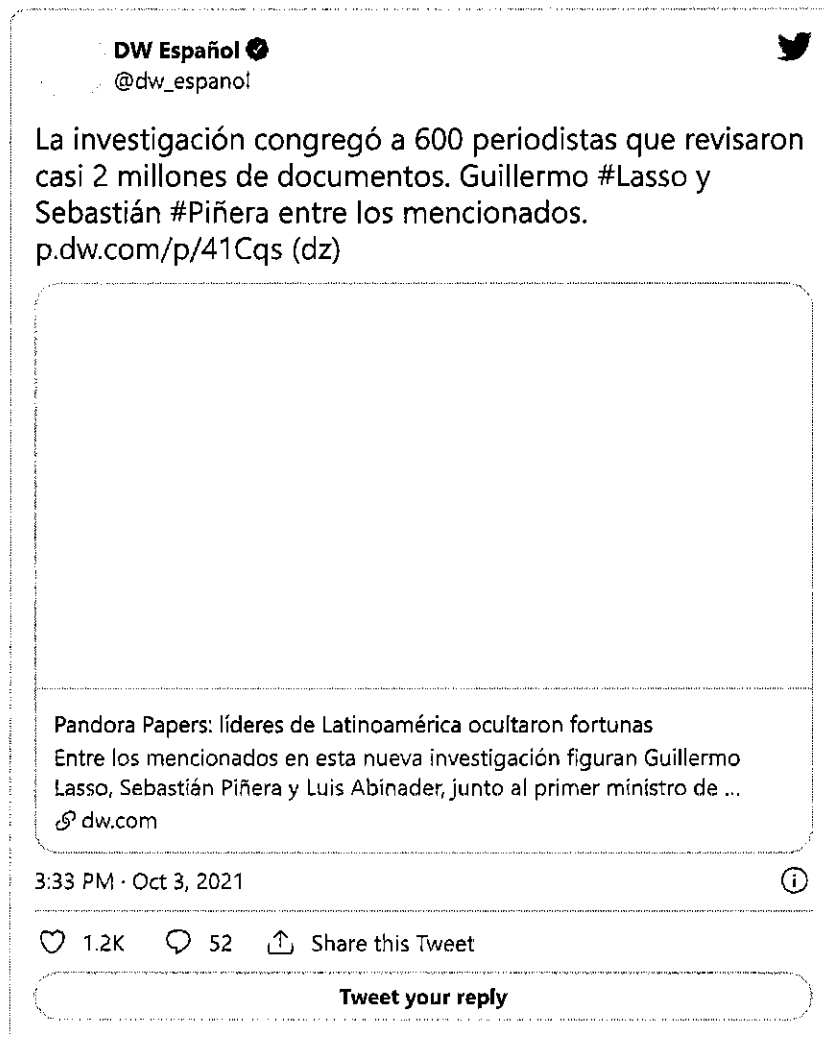
Una de las regiones que ocupa un lugar destacado en la investigación es Latinoamérica con la mención en total de 14 líderes.

Además de los tres que siguen en activo (Piñera, Lasso y Abinader), entre los 11 exmandatarios mencionados que ya no están en el poder figuran: el peruano Pedro Pablo Kuczynski; el hondureño Porfirio Lobo; los colombianos César Gaviria y Andrés Pastrana; el paraguayo Horacio Cartes y los panameños Juan Carlos Varela, Ricardo Martinelli y Ernesto Pérez Balladares.

Al respecto, el presidente de Chile, Sebastián Piñera, negó haber "participado ni haber tenido información alguna respecto del proceso de venta" del megaproyecto minero Dominga, una operación por la que fue señalado por evasión en la reciente investigación "Pandora Papers".

"Se reitera que el presidente de la República no ha participado en la administración de ninguna empresa desde hace más de 12 años, antes de asumir su primera presidencia", en marzo de 2010, afirmó un comunicado de su oficina.

Declaraciones parecidas emitió el presidente de Ecuador, Guillermo Lasso. Mientras, los dos principales funcionarios de Brasil citados en los "Papeles de Pandora" aclararon que sus empresas en el exterior son legales y están declaradas.



Aclaraciones de mandatarios ministros

La aclaración fue hecha por el ministro brasileño de Economía, Paulo Guedes, y por el presidente del Banco Central, cuyo cargo tiene estatus ministerial, Roberto Campos Neto, en comunicados divulgados luego de que sus nombres fueran citados en el informe publicado este domingo por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés).

12/10/21 16:17

Líderes y funcionarios niegan señalamientos de los "Papeles de Pandora" | El Mundo | DW | 03.10.2021

El Gobierno de Panamá dijo que se supervisará a los entes y sujetos mencionados que ha vuelto a tener como protagonista un bufete panameño.

En un comunicado, el Ejecutivo presidido por Laurentino Cortizo aseguró que trabaja "de forma cohesionada e interinstitucional, decididos a contrarrestar las repercusiones negativas de cualquier escándalo tangencial o coyuntural en el que se quiera involucrar al país".

Un bufete panameño, Alcolgal, es de nuevo protagonista en una investigación periodística internacional en la que es tildado de "un imán para los ricos y poderosos (...) que buscan ocultar riqueza en el extranjero", entre ellos tres expresidentes de Panamá, el actual mandatario de Ecuador o el rey de Jordania.

Alcolgal, el despacho panameño protagonista de los Papeles de Pandora, calificó este domingo como "conjeturas, imprecisiones y falsedades" el informe periodístico publicado este domingo por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés) y sus medios asociados en todo el mundo.

De su lado, el Gobierno dominicano destacó la transparencia del presidente del país, Luis Abinader, en lo referente a su patrimonio tras aparecer su nombre en el informe.

Esta primera reacción vino del director de Estrategia y Comunicación Gubernamental, Homero Figueroa, que publicó un mensaje en su perfil de Twitter.

"La información que recoge el @washingtonpost y @elpais reconocen la transparencia del presidente @luisabinader al recordar que su Declaración Jurada de Patrimonio incluye todas las compañías offshore manejadas bajo un fideicomiso familiar", publicó Figueroa.

El primer ministro checo, el populista Andrej Babis, negó hoy que haya escondido dinero en el extranjero para evadir impuestos y aseguró que su aparición en esa lista de líderes que habría actuado así sólo busca perjudicarlo en las elecciones parlamentarias del próximo fin de semana.

"Estaba esperando que los sacaran justo antes de las elecciones para dañarme e influir en las elecciones checas", aseguró el jefe del Gobierno en declaraciones que publica la agencia CTK.

Babis es uno de los líderes políticos que habrían escondido parte de sus fortunas en el extranjero para evitar pagar impuestos, según una investigación hecha pública hoy por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación.

mg/rml (efe, afp, actualizado a las 9:10 CET)

Global 3000 - El magacín de la Globalización

DW RECOMIENDA

Expresidente francés Nicolas Sarkozy pone en duda su condena por corrupción

<https://www.dw.com/es/lideres-y-funcionarios-niegan-señalamientos-de-los-papeles-de-pandora/a-59394277>

3/4

12/10/21 16:17

Líderes y funcionarios niegan señalamientos de los "Papeles de Pandora" | El Mundo | DW | 03.10.2021

Sarkozy fue condenado a un año de prisión por financiación ilegal de su campaña para las elecciones de 2012. "La gente no es tonta", aseguró, lo que sugiere que muchas personas en Francia no confían en el veredicto.

China investiga a exministro de Justicia en campaña anticorrupción

Un creciente número de altos dirigentes comunistas chinos se han visto atrapados por la campaña anticorrupción del presidente Xi Jinping. Más de un millón de funcionarios han sido castigados.

Fecha 03.10.2021

Temas Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, ELT, Partido de los Trabajadores de Brasil (PT) , La Moneda (Palacio de) , Karla Lara, Ricardo Lagos, Solo noticias

Palabras clave Pandora Papers, Ecuador, Honduras, Chile, Brasil, República Dominicana, noticiasdw

Feedback : Consultas y observaciones

Imprimir Imprimir esta página

Enlace permanente <https://p.dw.com/p/41DAD>

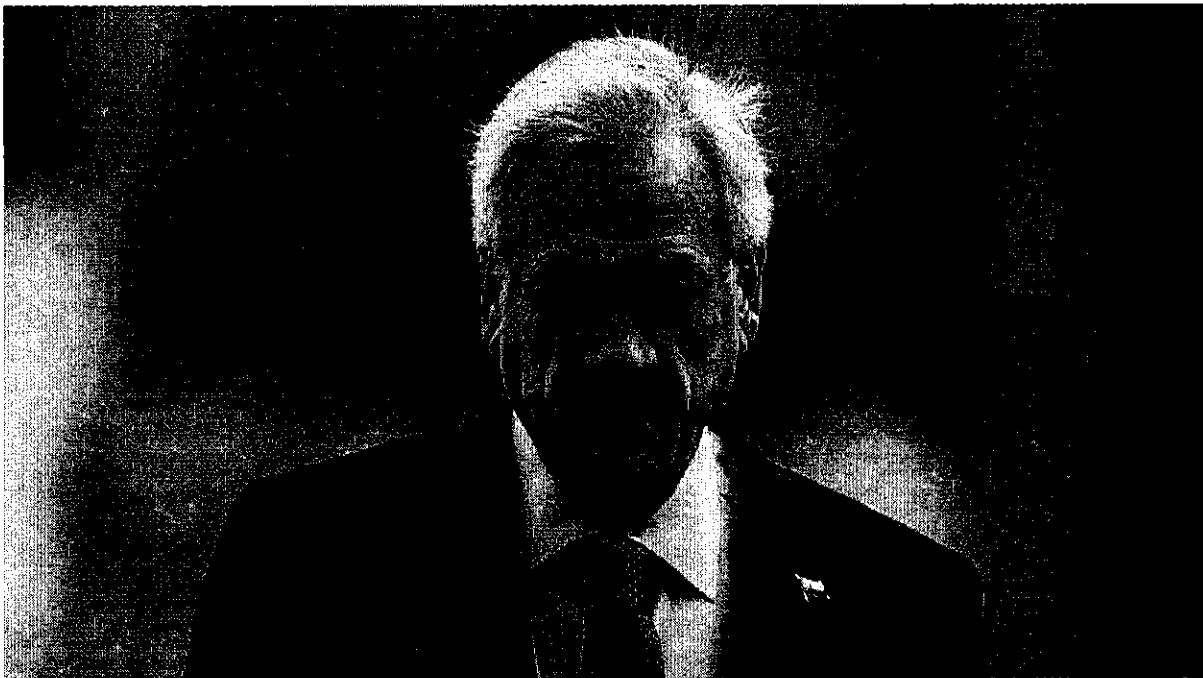
Mundo ▾

América Latina

Desde el Río Bravo hasta Tierra del Fuego, noticias, reportajes y análisis sobre la realidad latinoamericana

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora

14:03 GMT 08.10.2021



© AP Photo / Esteban Felix

Síguenos en  Google News

SANTIAGO (Sputnik) — La Justicia chilena inició un proceso de investigación penal contra el presidente Sebastián Piñera debido a la publicación de los Papeles de Pandora que revelaron sus negocios en paraísos fiscales.

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

12/10/21 16:19

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora - 08.10.2021, Sputnik Mundo

hace 8 min

Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 9 min

México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

12/10/21 16:19

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora - 08.10.2021, Sputnik Mundo

hace 8 min

Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 9 min

México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

12/10/21 16:19

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora - 08.10.2021, Sputnik Mundo

hace 8 min

Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 9 min

México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

12/10/21 16:19

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora - 08.10.2021, Sputnik Mundo

hace 8 min

Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 9 min

México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

12/10/21 16:19

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora - 08.10.2021, Sputnik Mundo

hace 8 min

Venezolanos marchan para conmemorar el Día de la Resistencia Indígena

hace 9 min

México y Canadá preparan caso sobre reglas de origen de industria automotriz en T-MEC

hace 2 min

El Gobierno de EEUU suspende arrestos masivos de inmigrantes en sitios de trabajo

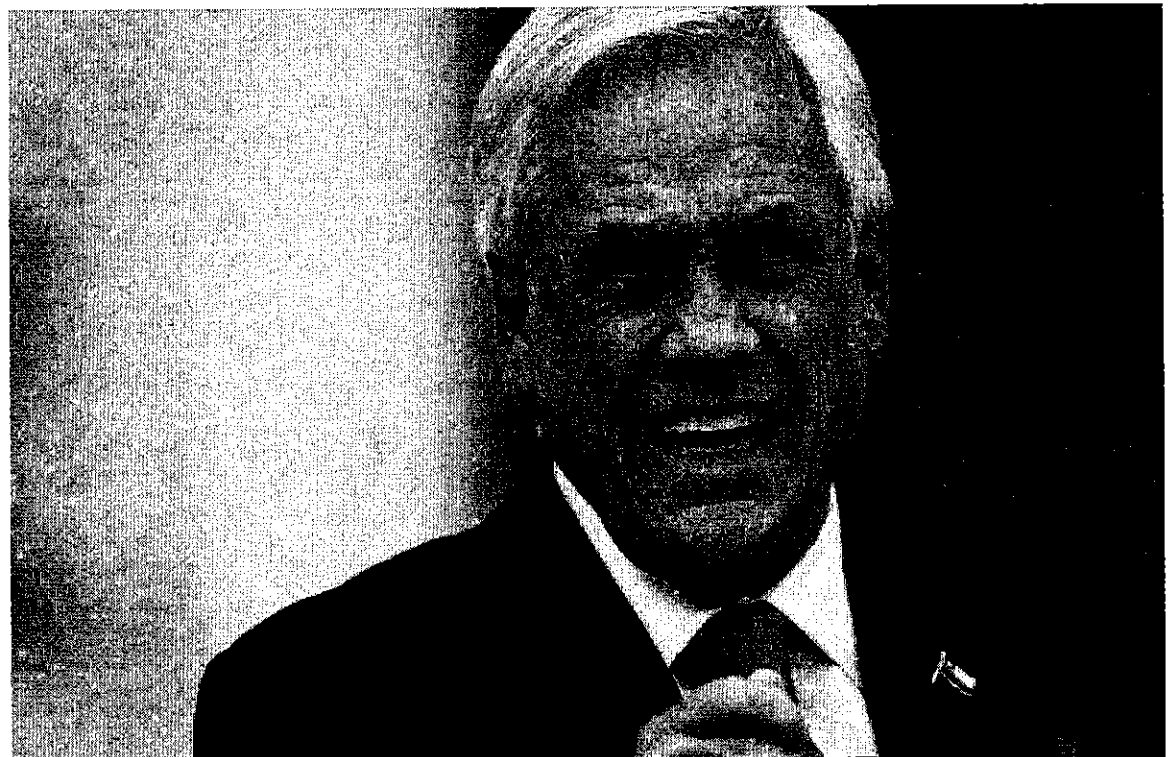


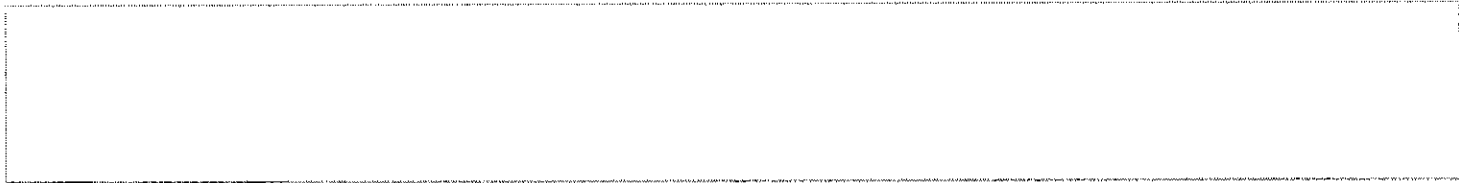
EN VIVO

El presidente chileno Sebastián Piñera investigado por caso divulgado por los "Pandora Papers"



Primera modificación: 09/10/2021 - 15:12





SUSCRÍBETE



Te quedan **8** artículos gratis este mes

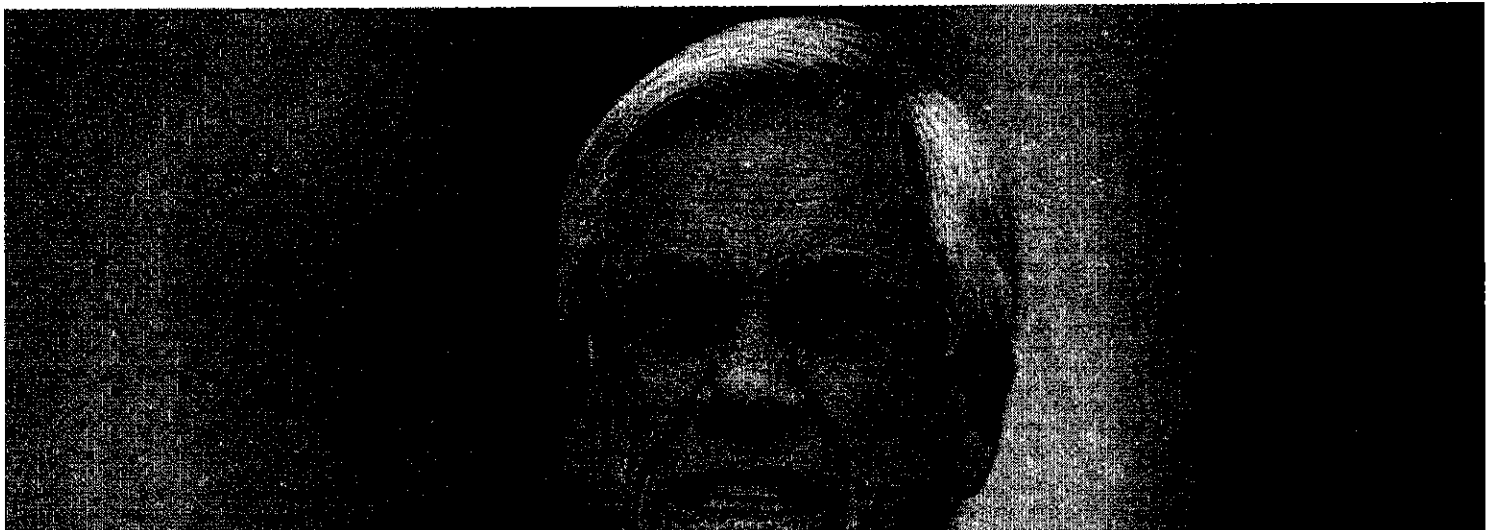
SUSCRÍBETE

Suscríbete a EL PAÍS y prueba por US\$ 1

'PANDORA PAPERS' >

La Fiscalía chilena abre una investigación contra el presidente Sebastián Piñera por los 'Papeles de Pandora'

Los investigadores consideran que la filtración aporta documentos para iniciar una causa por presuntas irregularidades en la venta de un proyecto minero en 2010



02:13

Así han reaccionado las autoridades a los Papeles de Pandora

El presidente de Chile, Sebastián Piñera, ofrece una rueda de prensa el pasado lunes en La Moneda.
REUTERS (ESTEBAN FELIX (AP))



FEDERICO RIVAS MOLINA

Buenos Aires - 08 OCT 2021 - 18:28 CEST



Sebastián Piñera deberá enfrentar a los tribunales de su país. La Fiscalía de Chile ha anunciado este viernes la apertura de una investigación luego de que los *Papeles de Pandora* aportasen pruebas de posibles irregularidades en la venta en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero, a través de una empresa pantalla. La legislación chilena no contempla ningún tipo de inmunidad para el presidente, que puede ser investigado e incluso arrestado mientras está en funciones.

El Fiscal Nacional, Jorge Abbot, ya había instruido a la Unidad Anticorrupción estudiar los documentos divulgados por el Consortio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, en sus siglas en inglés), que en su capítulo chileno estuvo a cargo de los medios *LaBot* y *Ciper*. La filtración confirmó que en 2010 Piñera vendió al empresario y amigo Carlos Délano su participación en el proyecto minero Dominga por 152 millones de dólares. El pago de la tercera cuota de la transacción quedó supeditado a que el Gobierno, en manos de Piñera, no declarase reserva natural la zona de Dominga. Como la declaración de protección ambiental no llegó, la cuota se pagó a finales de 2011, tal cual estaba establecido entre las partes.

El contrato de compraventa de Dominga y el detalle de la tercera cuota llegó a los tribunales en 2017, tras una denuncia presentada por el exdiputado comunista Hugo Gutiérrez. Piñera se encontraba entonces a semanas del inicio de su segundo mandato y fue más tarde absuelto, en un fallo que ratificó la Corte Suprema. La decisión de este viernes de la Fiscalía se basa en que, si bien ya se investigó la denuncia, no se tuvo acceso al documento original escrito en inglés y suscrito en Islas Vírgenes Británicas, sino a una copia traducida al

castellano del preacuerdo comercial. “Podríamos decir que efectivamente ese es un antecedente nuevo”, dijo la directora Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera.

Conocida la decisión de la Fiscalía, la Presidencia emitió un comunicado en el que consideró “difícil de comprender” la apertura de una investigación contra Piñera”. Solo dos horas después del comunicado, el presidente Piñera convocó a una rueda de prensa en La Moneda, tal como hiciese el lunes pasado para responder a la publicación de los *Papeles de Pandora*. “No compartimos la decisión anunciada hoy por la Fiscalía de iniciar una investigación sobre una causa que ya fue conocida y juzgada”, dijo Piñera. Los antecedentes de la venta de Dominga, dijo, “incluyendo su precio, forma de pago y condiciones fueron conocidas por la Fiscalía, por el Tribunal de Garantía y por la Corte de Apelaciones”. Y recordó que todos ellos determinaron la inocencia del presidente “en forma consistente y unánime”.

Piñera cerrará su segundo mandato de cuatro años con la Fiscalía investigándolo por presunto delitos tributarios, además de cohecho y soborno. Enfrenta además la amenaza de un sector del Parlamento que prometió iniciarle la semana que viene un proceso de juicio político que podría terminar en una destitución, algo que no tiene antecedentes en Chile desde el regreso a la democracia en 1990. Los legisladores de la oposición pretenden avanzar con el juicio antes de las elecciones generales del 21 de noviembre, pero tienen tiempo para inhabilitar a Piñera para cualquier función pública hasta seis meses después de que este deje su mandato en marzo.

MÁS INFORMACIÓN

Sebastián Piñera cerró en Islas Vírgenes Británicas la compraventa de la mina chilena Dominga

El escenario político chileno está agitado por una confluencia de factores. A la línea difusa que divide los negocios del presidente de la política, el país sumará, en siete semanas, elecciones presidenciales y parlamentarias con candidatos que no arrastran grandes mayorías. De acuerdo a distintos sondeos de opinión, el favorito sigue siendo Gabriel Boric, el diputado del izquierdista Frente Amplio. Lo sigue José Antonio Kast, un ultraderechista que ha superado al

candidato del Gobierno, Sebastián Sichel. La elección corre paralela al proceso de la Asamblea Constituyente, la solución que La Moneda encontró para neutralizar las demandas de cambio que se manifestaron con violencia durante las revueltas de octubre de 2019, de las que ahora se cumplen dos años.

El presidente Piñera ha negado cualquier delito vinculado al proyecto Dominga. Ya el lunes, apeló al argumento de la “cosa juzgada, negó cualquier conflicto de intereses entre sus negocios privados y su vida pública y lamentó que por su cargo haya tenido, según dijo, “más perjuicios en lo personal, y no beneficios”. “Me parece absolutamente inaceptable que se use una información ya conocida y sobre la que ya se pronunciaron los tribunales”, dijo, en referencia a la causa judicial de 2017. La Fiscalía no estuvo de acuerdo con este argumento y este viernes ha abierto una nueva investigación contra el presidente.

Suscríbese aquí a la *newsletter* de EL PAÍS América y reciba todas las claves informativas de la actualidad de la región.

SOBRE LA FIRMA



Federico Rivas Molina |

Es editor de la edición América de El País desde Buenos Aires, donde ejerce como corresponsal del diario desde 2016. Es licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de Buenos Aires y máster en Periodismo por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comentarios - 3 ●

Normas

Más información

Los 'Papeles de Pandora' desatan una tormenta política en América Latina

INÉS SANTAEULALIA / RODOLFO BORGES / MAR CENTENERA /
FEDERICO RIVAS MOLINA / SARA ESPAÑA | BOGOTÁ / SÃO PAULO /
BUENOS AIRES / QUITO



EN VIVO

América Latina

'Pandora Papers': Justicia chilena abre investigación contra Sebastián Piñera



Primera modificación: 08/10/2021 - 18:51





CONOSUR

08/10/2021 19:52 - NEGOCIOS EN PARAÍDOS FISCALES

Pandora Papers: la justicia chilena abrió un proceso penal contra el presidente Piñera

El mandatario está acusado de participar en la venta de la empresa minera Dominga a través de un paraíso fiscal en las islas Vírgenes Británicas en 2010, mientras ejercía su primer mandato.



Piñera descartó un conflicto de intereses.

La Justicia chilena aceptó este viernes la apertura de un proceso de investigación penal contra el presidente Sebastián Piñera debido a la publicación de los Pandora Papers sobre negocios en paraísos fiscales que lo involucra, mientras se debate la posibilidad de que sea sometido a un juicio político a solo meses de las elecciones y del fin de su mandato.



en un breve mensaje a la Nación: "No compartimos la decisión anunciada hoy por la fiscalía de iniciar una investigación sobre una causa que ya fue conocida y juzgada. Pero tengo la plena confianza en que la Justicia, como ya lo ha hecho, confirmará la inexistencia de irregularidades y también mi total inocencia".

La Justicia chilena abrió un proceso penal contra Piñera por los Pandora Pa...



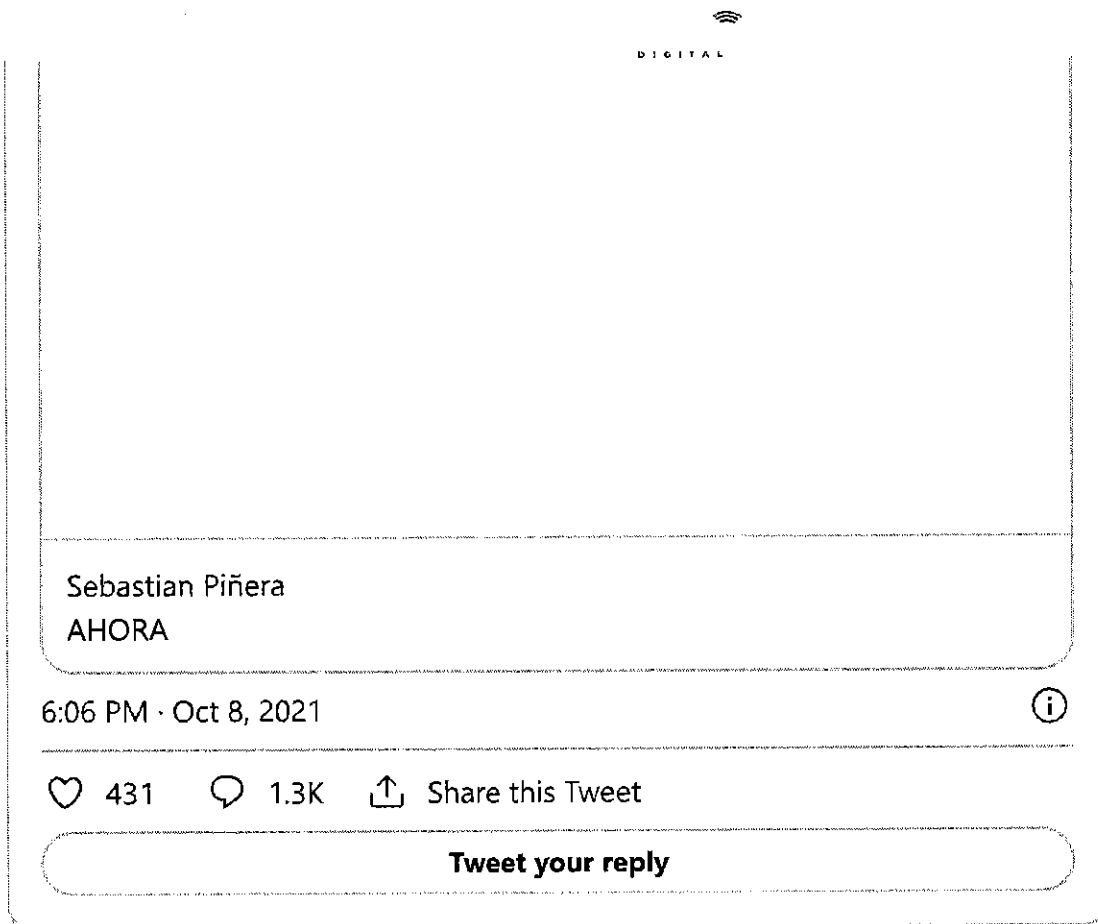
La Justicia chilena abrió un proceso penal contra Piñera por los Pandora Papers

Por segunda vez en menos de cuatro días y a tan solo tres horas de que el Gobierno emitiera un comunicado en el que rechazaba la decisión de la Fiscalía de abrir una investigación de oficio, que se suma a la del juzgado, Piñera convocó a la prensa al Palacio de la Moneda para hablar de las denuncias contra él destapadas por la investigación periodística conocida como Pandora Papers.

Sebastian Piñera 
@sebastianpinera



[VIVO] Me dirijo a ustedes desde el Palacio La Moneda:



El mandatario está acusado de participar en la venta de la empresa minera Dominga a través de un paraíso fiscal en las islas Vírgenes Británicas en 2010, mientras ejercía su primer mandato, lo que supondría un conflicto de intereses, que Piñera no obstante descartó.

La primera noticia que sacudió este viernes al mandatario no surgió de la Fiscalía, sino de un juzgado de primera instancia.

"El Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago admite a tramitación la querrela interpuesta por el abogado Luis Rendón contra Sebastián Piñera", informó en un comunicado el Poder Judicial de Chile.

Luis Mariano Rendón, un abogado y activista ecológico, interpuso formalmente una querrela en la que lo acusa del delito de "negociación incompatible" ya que "el imputado tenía interés objetivo en que el negocio se concretase en plenitud,



Piñera está acusado de participar en la venta de la empresa minera Dominga a través de un paraíso fiscal en las islas Vírgenes Británicas en 2010, mientras ejercía su primer mandato

"Resulta fundamental que los hechos conocidos sean investigados a fondo y es importante que exista un querellante porque las investigaciones de oficio de Fiscalía han demostrado no dar las garantías necesarias", afirmó Rendón en una conferencia de prensa citada por la agencia de noticias Sputnik.

Poco después se conoció que la Fiscalía también abrió una investigación penal en su contra por la venta de la Minera Dominga por parte de una empresa de sus hijos, operación por la que apareció en los Papeles de Pandora.

Luis Mariano Rendón #BoricPresidente

@lmrendon

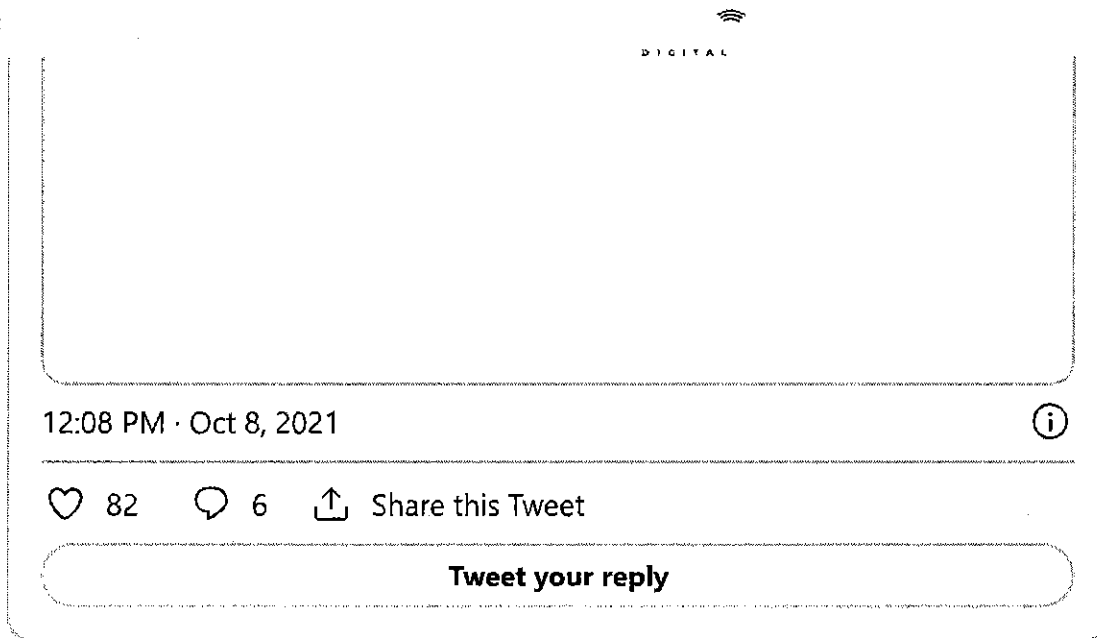


Lamentablemente, @FiscaliadeChile en demasiados casos ha sido parte de un esquema de impunidad para el poder político y económico. Como querellante haré todo lo que esté a mi alcance para que en esta situación no ocurra lo mismo.

PIENSAPRENSA 279,7 mil Seguidores @PiensaPrensa

Justicia declara admisible querrela contra presidente Piñera por negociación incompatible

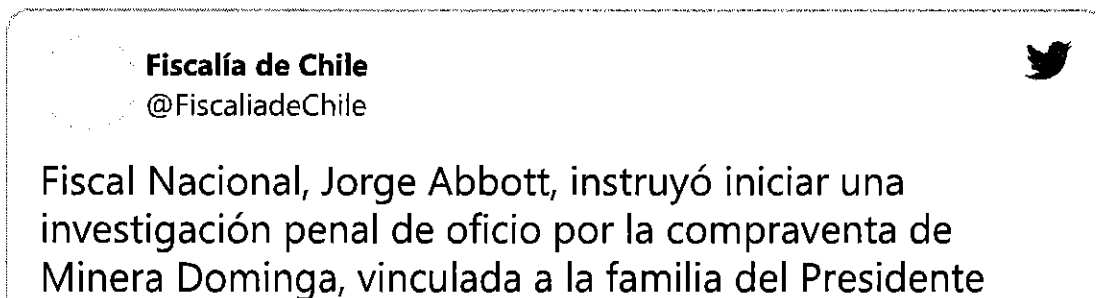
La determinación del 7° Juzgado de Garantía de Santiago fue tomada tras la publicación del reportaje que reveló la participación del mandatario en la compraventa del proyecto minero Dominga

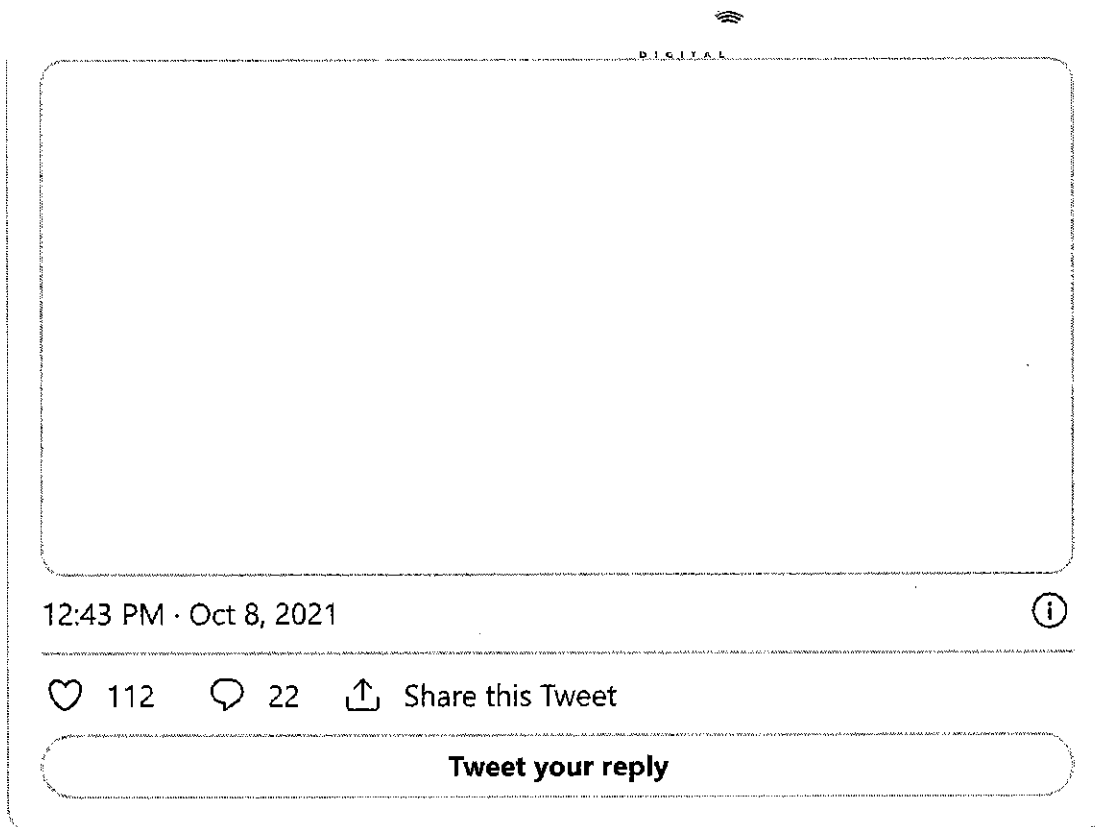


"El fiscal nacional Jorge Abbott, con fecha de hoy, 8 de octubre, ha decidido abrir de oficio una investigación penal por los hechos asociados a lo que se ha conocido como los 'Pandora Papers' y que en definitiva tienen relación con la compraventa de la minera Dominga, que estuvo vinculada a la familia del presidente Piñera", informó la jefa anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera.

Herrera indicó que "el fiscal nacional ha tomado esta decisión atendido que en su momento los antecedentes podrían revestir caracteres de delito de cohecho, con su correlato de soborno, y eventuales delitos tributarios, materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación".

La pena por cohecho conlleva cinco años de prisión, precisó Herrera, quien agregó que dada "la gravedad de los hechos investigados", la causa estará a cargo de una fiscal regional, en vez de uno local. Abbott designó a Claudia Perivancich, de la región de Valparaíso.





El Gobierno entonces primero rechazó la decisión de la Fiscalía y en un comunicado sostenía que era "difícil de comprender".

"Respecto a la decisión anunciada por el Ministerio Público de iniciar una investigación sobre la compraventa de Minera Dominga, realizada en el año 2010, la Presidencia de la República reitera que existe un pronunciamiento de las máximas autoridades del Poder Judicial en relación a que los hechos investigados no constituyen delito y a la inocencia del presidente Sebastián Piñera", indicó el Gobierno, según el texto citado por el diario local La Tercera.

Además, la Presidencia insistió en que "nada de esto ha cambiado y no existe ningún elemento distinto".

"Los antecedentes de la venta de la participación de Minera Dominga, en la cual miembros de la familia del presidente -al igual que muchos otros inversionistas- tenían una participación indirecta y no controladora, están incluidos en la carpeta de investigación, mediante correos electrónicos y del documento denominado 'Acuerdo', tanto en forma digital como impresa", añadió.



contrato en inglés, suscripto en Islas Vírgenes Británicas, no estaba incorporado en la investigación de ese tiempo, por lo que es un antecedente nuevo" y de que "los hechos relacionados con la compraventa de la minera no está expresamente incluidos en la decisión" anterior del Poder Judicial.

En medio del escándalo desatado por la investigación periodística conocida como Pandora Papers, el mandatario afirmó el pasado lunes que en la venta de la minera "se cumplió estrictamente con las reglas tributarias de Chile", que la operación no le fue "consultada" y que en la venta "se pagaron todos y cada uno de los impuestos".

Sin embargo, la investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) reveló que una de las condiciones para realizar la transacción era que el terreno donde se emplazaba el proyecto no fuera declarado reserva natural, una decisión que en Chile depende del mismo presidente.

Piñera alegó que nunca supo de esta transacción y que al asumir el cargo entregó todas sus empresas a un fideicomiso ciego para evitar eventuales conflictos de interés.

Además del frente judicial, la bancada de diputados de oposición anunció que la próxima semana presentará una acusación constitucional (juicio político) en su contra.

Si bien el texto todavía no está redactado, el diputado socialista Jaime Naranjo explicó que "los motivos y fundamentos de esa acusación van a estar basados por haber infringido el principio de probidad y por comprometer gravemente el honor de la patria".

El presidente de la oficialista Unión Demócrata Independiente (UDI), Javier Macaya, rechazó durante este viernes esa iniciativa.

Pandora Papers



NOTICIAS POLÍTICA ECONOMÍA INTERNACIONAL ECUADOR SEGURIDAD INFORMES

PUBLICIDAD

TÓPICOS GUILLERMO LASSO ¿QUÉ SON LOS PANDORA PAPERS? LA RIQUEZA OCULTA DE LÍDERES MUNDIALES CAÍDA DE WHATSAPP NOTICIA

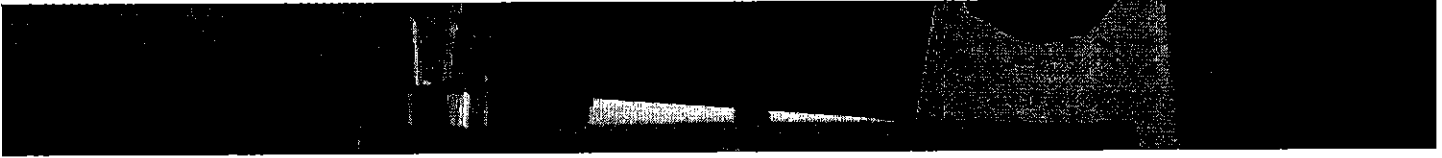
INTERNACIONAL

La Fiscalía de Chile abre una investigación contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers

La investigación surge tras las revelaciones de los Pandora Papers sobre supuestas irregularidades en la venta de acciones de un megaproyecto minero en 2010.

EFE · 8 de octubre, 2021 - 20h58





El presidente de Chile, Sebastián Piñera, en una fotografía de archivo. Foto: EFE/Alberto Valdés

La Fiscalía de Chile informó este viernes la apertura de una investigación de oficio contra el presidente de ese país, Sebastián Piñera, luego de que la publicación de los Pandora Papers revelara presuntas irregularidades en la venta en 2010 en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero.

"El fiscal nacional ha decidido abrir de oficio una investigación penal por los hechos asociados a los Pandora Papers", anunció la directora Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera.



Nueva publicación revela el entramado societario de los hijos del presidente chileno Sebastián Piñera



Revelaciones de Pandora Papers desatan acciones legales e investigaciones en Brasil y Chile



De acuerdo a la funcionaria, "hay antecedentes que podrían revertir carácter de cohecho, con su correlato de soborno, y eventuales delitos tributarios".

Fiscalía de Chile @FiscaliadeChile · 8 oct. 2021

Fiscal Nacional, Jorge Abbott, instruyó iniciar una investigación penal de oficio por la compraventa de Minera Domíngua, vinculada a la familia del Presidente Sebastián Piñera y al empresario Carlos Alberto Délano.

Fiscalía de Chile
@FiscaliadeChile

La Directora Anticorrupción de la @FiscaliadeChile, Marta Herrera, precisó que se investigarán los presuntos delitos de cohecho, soborno y tributarios. A cargo de la indagatoria fue nombrada la Fiscal Regional de Valparaíso, Claudia Perivancich.

12:43 p. m. · 8 oct. 2021

39 7 Compartir este Tweet

¡vive tu respuesta!

El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), en colaboración con los medios chilenos CIPER y LaBot, reveló el domingo pasado que el proyecto de megaminería llamado Minera Dominga se vendió en 2010 al empresario y amigo de la familia presidencial Carlos Alberto Délano en una operación de 152 millones de dólares realizada en parte en el paraíso fiscal caribeño.

PUBLICIDAD

El pago supuestamente debía producirse en tres cuotas, pero la última estaba condicionada a que la zona no fuera declarada de protección ambiental, pese a que la mina amenaza una reserva natural con pingüinos únicos, según el ICIJ.

La protección ambiental dependía de Piñera, quien había asumido el poder para su primer mandato apenas unos meses antes de la venta del proyecto, que actualmente está aprobado por un tribunal regional ambiental pero pendiente de recursos por la Corte Suprema.

El objetivo central de la pesquisa es determinar si el contrato de venta preveía efectivamente la polémica cláusula de la última cuota, un asunto que no fue incluido en la investigación que la propia Fiscalía abrió en 2017 y que se terminó sobreyendo.

"El contrato en inglés en las Islas Vírgenes Británicas no estaba incorporado en la investigación (de 2017), por lo tanto es un antecedente nuevo", indicó la fiscal.

Piñera, que posee una de las fortunas más grandes de Chile y quien dejará el poder en marzo de 2022, dijo esta semana que se desvinculó de sus empresas antes de ser presidente "hace más de 12 años" y que la información publicada -incluida la polémica cláusula- ya era conocida y fue investigada en 2017.

De acuerdo al mandatario, la venta de la minera, que compromete una inversión de 2.500 millones de dólares y se ubica a 500 kilómetros al norte de la capital, la realizó su fideicomiso ciego y que él no fue ni consultado ni informado "precisamente para evitar cualquier asomo de conflicto de intereses".

PUBLICIDAD

La oposición está preparando una acusación constitucional en Parlamento (juicio político) contra Piñera, que podría terminar en su destitución e inhabilitación para

ejerger cargos públicos.

Previamente al anuncio de la Fiscalía, el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago admitió este viernes a trámite una querrela contra el presidente interpuesta por el abogado Luis Mariano Rendón y que aún debe ser enviada a la Fiscalía en otro proceso independiente.

Reacción de Sebastián Piñera

El presidente de Chile, Sebastián Piñera, dijo este viernes que tiene la “plena confianza” en que la Justicia declarará su inocencia respecto a la investigación que la Fiscalía emprendió en su contra por las presuntas irregularidades que divulgaron los Papeles de Pandora.

“Tengo la plena confianza de que la Justicia confirmará la inexistencia de irregularidades y también mi total inocencia”, dijo el presidente en una declaración ante la prensa desde la sede del Gobierno, el palacio de La Moneda, apenas unas horas después de haber emitido un comunicado sobre la misma materia. (I)

Redacción

 eluniversocom

PANDORA PAPERS

SEBASTIÁN PIÑERA

PARAÍOS FISCALES (OFFSHORE)

CHILE

Lo último en Internacional



Gabby Petito, influencer estadounidense, fue asesinada por estrangulamiento

Autopsia revela la causa de la muerte de Gabby Petito, su novio sigue desaparecido

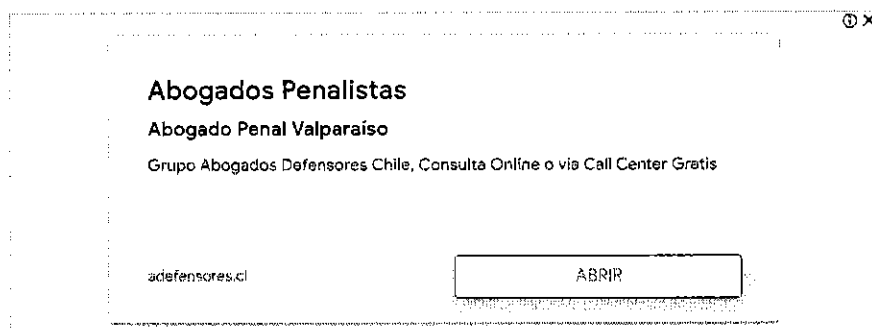
Químicos que se utilizan en la fabricación de recipientes plásticos causarían 100 mil muertes al año en

Inician investigación contra el Presidente de Chile Sebastián Piñera por los Pandora Papers

06/10/2021

Inician investigación contra el Presidente de Chile Sebastián Piñera por los Pandora Papers

Un **juzgado de Chile admitió querrela** contra el presidente **Sebastián Piñera**, luego de que la **publicación "Pandora papers"** revelase presuntas **irregularidades en la venta en 2010** en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero.



The screenshot shows a website interface for 'Abogados Penalistas'. The text on the page includes 'Abogado Penal Valparaíso' and 'Grupo Abogados Defensores Chile, Consulta Online o via Call Center Gratis'. At the bottom left, the URL 'adefensores.cl' is visible. A prominent button labeled 'ABRIR' is located at the bottom right of the content area.

El abogado Luis Mariano Rendón explicó en sus redes sociales que **interpuso la demanda** en el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago *porque los hechos revelados sobre la compraventa de Minera Dominga ameritan "una investigación a fondo"* y la Fiscalía **"no ofrece las garantías necesarias"** para ello.

"Me preocuparé que exista una investigación a fondo de estos hechos. Está claro que una investigación de oficio de @FiscaliaChile no ofrece las garantías necesarias. Demasiadas veces el ente persecutor ha sido parte de un esquema de impunidad para el poder económico y político", dijo.

Piñera, una de las fortunas más grandes de Chile y quien **dejará el poder en marzo de 2022**, defiende que la información publicada el pasado domingo por el **Consortio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ)** ya **fue investigada en 2017** por la Justicia y la Fiscalía recomendó su sobreseimiento.



0 comentarios

Ordenar por Los más antiguos

Añade un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

Abogado Penal Valparaiso - Estamos en 4 Regiones del País

Abogados Expertos Disponibles en Santiago, Viña del Mar, Rancagua, Iquique y Concepción adefensores.cl



Destacados

NOTICIAS 12

BDE

06/10/2021 04:32 PM

Lo más visto

INTERNACIONALES

Sistema de salud venezolano podría colapsar en tres semanas

07/04/2020 05:00 PM

INTERNACIONALES

Desciende cifra de muertos por COVID-19 en Italia

07/04/2020 02:33 PM

NOTICIAS 12

Unidad Médica Nicaragüense asegura que Chinandega, Estel...

05/06/2020 06:31 PM

NOTICIAS 12

Unión Europea llama al Gobierno de Nicaragua a cumplir co...

23/04/2020 09:07 AM



Abogados Penalistas - Abogado Penal \

Artículo adefensores.cl

Ver

Nuestra Programación



12 Nicavision S.A

Destacados

NOTICIAS 12

8DF

06/10/2021

NICAVISION S.A, es la Persona Jurídica propietaria de CANAL 12, fue fundada el 06 de Marzo del año 1990 por sus actuales propietarios: Nydia Fernanda (Nanda) y Mariano Valle Peters, ambas personas con más de 50 años de experiencia en radiodifusión y televisión nacional. El Canal 12 inició sus transmisiones el día 11 de Diciembre de 1994, fue el quinto canal de Televisión que se instaló en Nicaragua, después del reemplazo del poder del FSLN.

Su señal es recibida en todo el país, por aire y por el sistema de cable Claro-TV, y transmite por el canal 127 del sistema satelital de Claro. Su transmisión es formato NTSC y su prefijo radiofónico es television es YNLG.TV.

Es parte del grupo de televisión y emisoras de radios Radio Amor, Radio Sonora, Estación X, Radio Magic y 105.7FM



Res. Bolonia, Repsa 1c al oeste 1/2c al sur.

+505 2266-0691

Info@canal12.com.ni

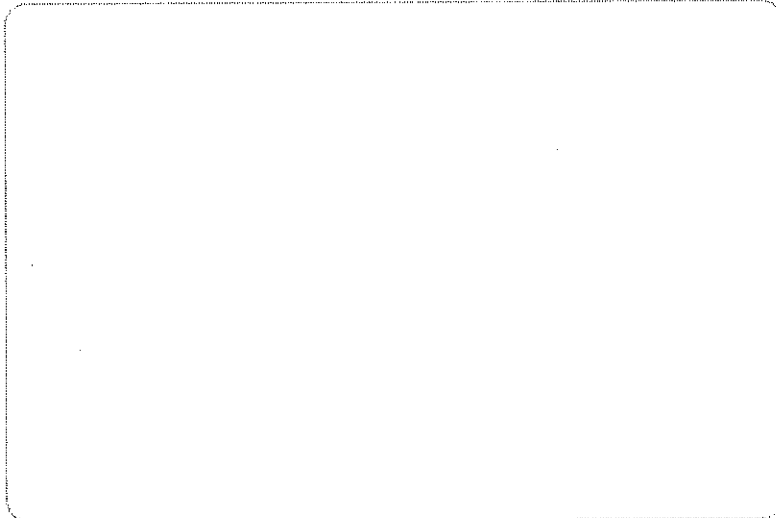


← Tweet



Once Noticias
@11_Noticias

INTERNACIONAL | La Fiscalía de Chile abrió una investigación de oficio contra el presidente Sebastián Piñera por los #PandoraPapers.



2:18 p. m. · 8 oct. 2021 · Twitter Web App

2 Me gusta



Más Tweets

Rely Maradiaga @RelyYosimar · 4h

Han pasado ya dos días.
He reflexionado.
He analizado todos los puntos.
Me he calmado.

Y he llegado a una conclusión:

Fabián Coito no puede ser más el técnico de la selección de Honduras, aunque gane por goleada el miércoles.

Cosa que por cierto, será difícil.

86

144

1,1 mil

Jairo Ramos @DrRamosTabora · 22h

Dejaré esto por aquí y me retiraré lentamente.....



Buscar en Twitter

¿Eres nuevo en Twitter?

Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada.

Registrarse con Google

Registrarse con Apple

Regístrate con el número de teléfon...

Al registrarte, aceptas los Términos de servicio y la Política de privacidad, incluida la política de Uso de Cookies.

Personas relevantes

Once Noticias @11_Noticias Seguir

OnceNoticias.hn Portal informativo en línea de @canal11hn Honduras. Tu conexión directa con la Noticia.

Tendencias para ti

Tendencia en Chile #TestDeDrogas 5.459 Tweets

Tendencia en Chile Stingo 6.831 Tweets

Política · Tendencia Estado de Excepción 9.606 Tweets

Tendencia en Chile #12deOctubre 56 mil Tweets

Política · Tendencia Wallmapu 17,9 mil Tweets

Mostrar más

Condiciones de Servicio Política de Privacidad Política de cookies Información de anuncios Más opciones ... © 2021 Twitter, Inc.

No te pierdas lo que está pasando

Los usuarios de Twitter son los primeros en enterarse.

Iniciar sesión

Regístrate



← Tweet



Canal 12 Nicaragua
@canal12nica

#Internacionales Fiscalía de Chile admitió "querella" contra el presidente Sebastián Piñera, luego de verse involucrado en los "Pandora papers"

canal12.com.ni
Inician investigación contra el Presidente de Chile Sebastián Piñera por los Pandora Papers

2:29 p. m. · 8 oct. 2021 · TweetDeck

2 Retweets 3 Me gusta



Maitreya333 @Maitreya3331 · 8 oct.

En respuesta a @canal12nica

¿Cómo cuántas denuncias tendría que hacer la psudo fiscalía de Nicaragua para enfrentar al criminal koma andante zekeda a la justicia? ¿O se podrá hacer en una sola denuncia? Varias violaciones a las leyes, (Const. Polít.), Violac. a mujeres, fraudes electorales, ¿cuántas faltan?



Más Tweets

Edwing Román @EdwingRoman14 · 16h

Llegará el tiempo, en que la dictadura se convertirá en tema de viejas historias.



Bianca Jagger Nicaraguense por gracia de Dios @Bianca... · 15h

Estimado @USAmbNicaragua Kevin Sullivan la ridícula carta que le envió el Canciller de Nicaragua, no representa la opinión de la mayoría de los Nicaragüenses que le agradecen su apoyo, solidaridad y cariño hacia nuestro pueblo, víctima de una cruel e implacable represión.



Bacanalnica.com @Bacanalnica · 16h

Este tweet le ardió tanto a la Vieja Arrimada, que vale la pena hacerlo viral #SOSNicaragua

Kevin K. Sullivan @USAmbNicaragua · 11 oct.

Felicidades @confidencial_ni por sus 25 años defendiendo los valores democráticos de la libertad de prensa y del periodismo independiente.



Magda Alonso @DraMagdaAlonso · 17h

Mientras muchas familias lloran a sus familiares fallecidos, otros llevando en casa o en el hospital la enfermedad, 13 buses van mañana para Managua a un juego de béisbol. ¿Dónde está el sentido común?

🔍 Buscar en Twitter

¿Eres nuevo en Twitter?

Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada.

🔗 Registrarse con Google

🍏 Registrarse con Apple

📞 Regístrate con el número de teléfono...

Al registrarte, aceptas los Términos de servicio y la Política de privacidad, incluida la política de Uso de Cookies.

Personas relevantes

Canal 12 Nicaragua @canal12nica Seguir

Más visión, en tu televisor. Seguínos en Facebook: Noticias 12 Nicaragua.

Tendencias para ti

Tendencia en Chile #TestDeDrogas 5.474 Tweets

Tendencia en Chile Stingo 6.844 Tweets

Política · Tendencia Estado de Excepción 9.637 Tweets

Tendencia en Chile #12deOctubre 56 mil Tweets

Política · Tendencia Wallmapu 17,9 mil Tweets

Mostrar más

Condiciones de Servicio Política de Privacidad Política de cookies Información de anuncios Más opciones © 2021 Twitter, Inc.

No te pierdas lo que está pasando

Los usuarios de Twitter son los primeros en enterarse.

Iniciar sesión

Regístrate



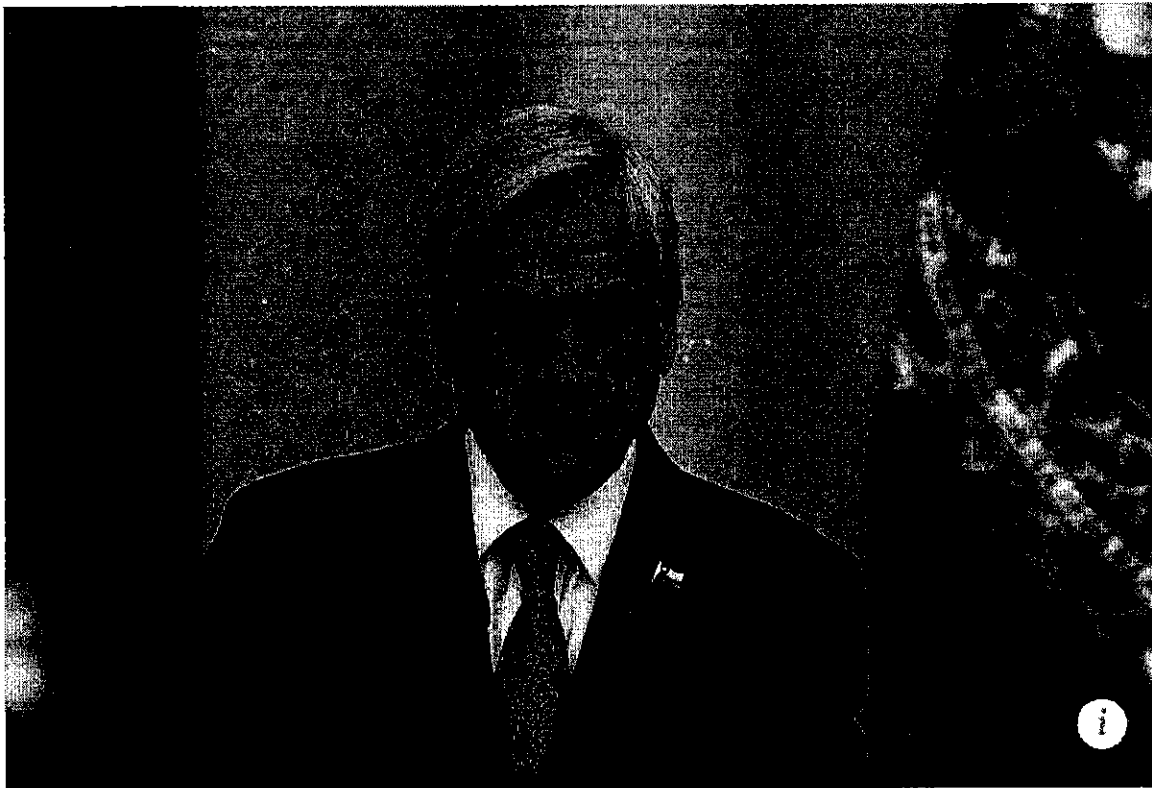
🏠 > Internacional

Publicidad

Fiscalía de Chile abre investigación a Sebastián Piñera por papeles de Pandora

Entre los delitos que se indagarán están "cohecho, soborno y tributarios".

Internacional - 08 Oct 2021 - 12:20 pm



Compartir

Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los Términos y condiciones

Acepto



U venta en 2010 en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero.

"El fiscal nacional ha decidido abrir de oficio una **investigación penal por los hechos asociados a los Pandora papers**", anunció la directora Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera.

Piñera ya había rechazado el lunes que tuviera un conflicto de intereses en la venta de la minera en 2010 -que coincide con su primer mandato- a uno de sus amigos más cercanos.

Pero Herrera indicó que "el fiscal nacional ha tomado esta decisión atendido que **en su momento los antecedentes podrían revestir caracteres de delito de cohecho, con su correlato de soborno, [y] eventuales delitos tributarios,** materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación".

Lea aquí: El entramado societario de los hijos de Sebastián Piñera, revelado en los Pandora papers

Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los Términos y condiciones

Acepto



Investigación (ICIJ), **Mínera Dominga fue vendida al empresario Carlos Alberto Délano, amigo de Piñera, por 152 millones de dólares**, en un negocio realizado en las Islas Vírgenes Británicas.

La investigación agrega que **el pago de la operación se tenía que hacer en tres cuotas**, y contenía una polémica cláusula que supeditaba el último pago a "que no se estableciese un área de protección ambiental sobre la zona de operaciones de la minera, como reclamaban grupos ambientalistas".

El gobierno de Piñera, según la investigación, **acabó por no proteger la zona en la que estaba previsto que fuera la mina, por lo que se efectuó el tercer pago.**

Fuente: AFP Y EFE

Temas

Pandora Papers / Sebastián Piñera / Paraísos Fiscales

Le puede interesar

Fiscalía no ha abierto investigaciones por los papeles de Pandora

| Judicial - Hace 9 horas

Congreso de Ecuador investigará cuentas offshore del presidente Lasso divulgadas en Pandora papers

| Internacional - Hace 1 día

El presidente de Chile recibe respaldo político tras escándalo de los papeles de Pandora

Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los Términos y condiciones

Acepto

| Internacional - Hace 3 días



Publicidad

Lo más visto

- 1** CLICS | Hace 18 Horas
Revelan foto de Lina Tejeiro cuando tenía 21 añitos: Parece otra
- 2** CLICS | Hace 21 Horas
Novia de Epa Colombia hasta la bloqueó en WhatsApp por el beso con Lina Tejeiro
- 3** COLOMBIA | Hace 2 Días
Ofertas de empleo para ganar entre 15 y 20 millones de pesos en Colombia
- 4** REGIÓN CENTRAL | Hace 22 Horas
Soldado cayó en paracaídas en base militar de Tolemaida y sobrevivió
- 5** INTERNACIONAL | Hace 3 Días
A punta de memes, profesora corrigió los exámenes de sus alumnos y se hizo viral

Publicidad

Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los Términos y condiciones

Acepto



Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los Términos y condiciones



Acepto



Mundo (/noticias/mundo/)


Santiago 

martes, 12 de octubre de 2021

Actualizado a las 16:37

 (<https://www.facebook.com/elmostrador>)  (<https://twitter.com/elmostrador>)

 (https://instagram.com/el_mostrador)  (<mailto:info@elmostrador.cl>)

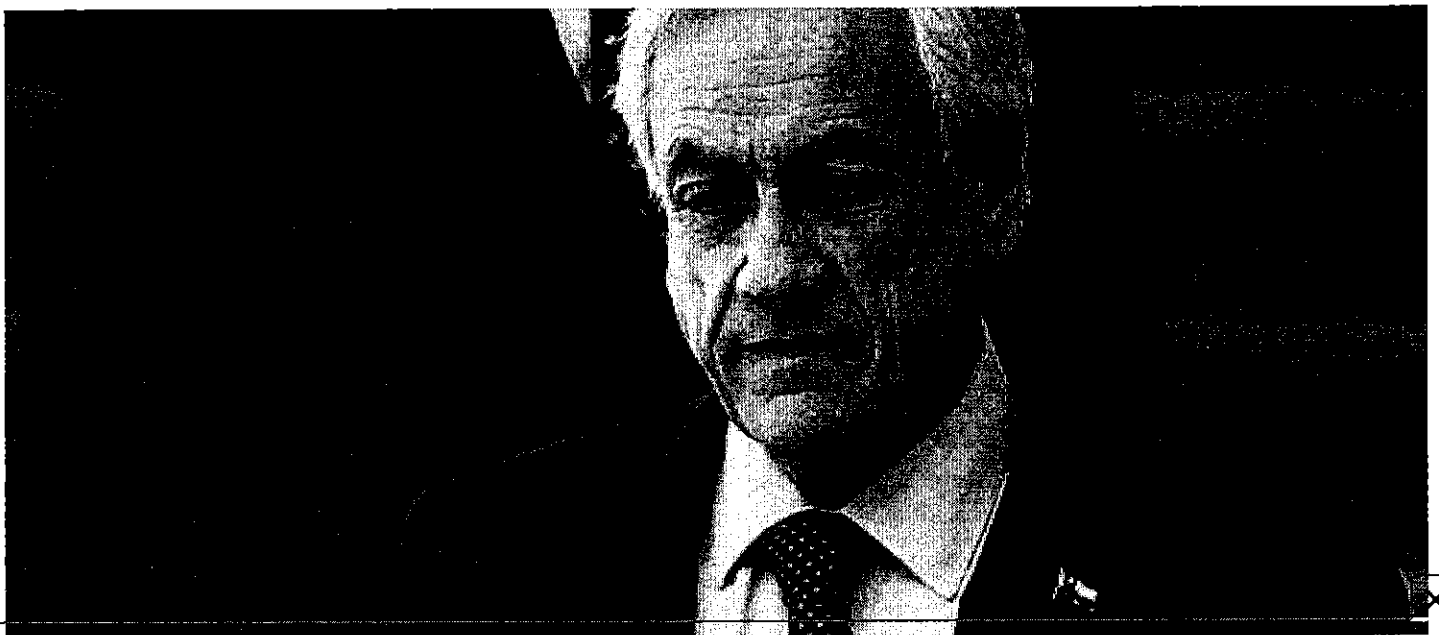
 (<https://www.elmostrador.cl/destacado/feed>)

NOTICIAS ([HTTPS://WWW.ELMOSTRADOR.CL/](https://www.elmostrador.cl/)) | DESTACADO

MUNDO

“Chile investiga a su Presidente”: el nombre de Piñera da la vuelta al mundo tras decisión de la Fiscalía de abrir indagatoria por Dominga

por El Mostrador (<https://www.elmostrador.cl/autor/elmostrador/>) | 8 octubre, 2021



Abogado Penal Valparaiso - Estamos en 4 Regiones del País

Abogados Expertos Disponibles en Santiago, Viña del Mar, Rancagua, Iquique y Concepción adefensores.cl

Una serie de medios internacionales, como la BBC (Reino Unido), El País (España), Infobae (Argentina) o Deutsche Welle (Alemania), han cubierto la indagatoria que abrió Fiscalía en contra del Presidente Piñera, en el marco de los "Pandora Papers" y la millonaria compraventa de minera Dominga en un paraíso fiscal. En tanto, Clarín pone el foco en que el proceso es "por cohecho" y la agencia EFE subraya que la "investigación penal complica últimos meses de Piñera". Asimismo, subraya que "algunos de los candidatos a reemplazar a Piñera en la presidencia tras las elecciones del próximo mes de noviembre han expresado que la situación es 'extremadamente grave' y una 'sinvergüenzura'", aludiendo a los dichos del abanderado de Apruebo Dignidad, Gabriel Boric. Por su parte, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), que destapó los Pandora Papers, también destacó la información señalando que ocurre "a 5 días desde que nuestros más de 600 socios globales comenzaron a publicar los hallazgos".



Compartir (<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2021/10/08/chile-investiga-a-su-presidente-el-nombre-de-pinera-da-la-vuelta-al-mundo-tras-decision-de-la-fiscalia-de-abrir-indagatoria-por-dominga/>)



Twitrear ([https://twitter.com/intent/tweet?text="Chile investiga a su Presidente": el nombre de Piñera da la vuelta al mundo tras decisión de la Fiscalía de abrir indagatoria por Dominga https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2021/10/08/chile-investiga-a-su-presidente-el-nombre-de-pinera-da-la-vuelta-al-mundo-tras-decision-de-la-fiscalia-de-abrir-indagatoria-por-dominga/](https://twitter.com/intent/tweet?text=%22Chile%20investiga%20a%20su%20Presidente%22%3A%20el%20nombre%20de%20Pi%C3%91era%20da%20la%20vuelta%20al%20mundo%20tras%20decisi%C3%B3n%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20de%20abrir%20indagatoria%20por%20Dominga%20https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2021/10/08/chile-investiga-a-su-presidente-el-nombre-de-pinera-da-la-vuelta-al-mundo-tras-decision-de-la-fiscalia-de-abrir-indagatoria-por-dominga/))



Compartir (<https://www.linkedin.com/shareArticle?mini=true&url=https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2021/10/08/chile-investiga-a-su-presidente-el-nombre-de-pinera-da-la-vuelta-al-mundo-tras-decision-de-la-fiscalia-de-abrir-indagatoria-por-dominga/>)



Imprimir (</utils/boxes/print.html>)



Enviar por mail (</utils/boxes/email.php?id=1692551>)



Rectificar ([http://form.elmostrador.cl/rectificar/1692551/"Chile investiga a su Presidente": el nombre de Piñera da la vuelta al mundo tras decisión de la Fiscalía de abrir indagatoria por Dominga](http://form.elmostrador.cl/rectificar/1692551/%22Chile%20investiga%20a%20su%20Presidente%22%3A%20el%20nombre%20de%20Pi%C3%91era%20da%20la%20vuelta%20al%20mundo%20tras%20decisi%C3%B3n%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20de%20abrir%20indagatoria%20por%20Dominga))

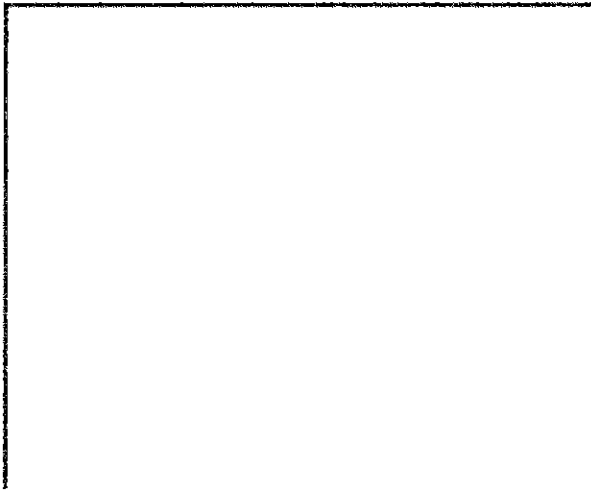
"Chile investiga a su Presidente, **Sebastián Piñera**, por los Papeles de Pandora", así tituló el medio alemán DW (<https://www.dw.com/es/chile-investiga-a-su-presidente-sebasti%C3%A1n-pi%C3%B1era-por-los-papeles-de-pandora/a-59452924>) la apertura de indagatorias que anunció hoy Fiscalía en contra del Mandatario en el marco de los "Pandora Papers", que revelaron una millonaria compraventa de la minera Dominga, por parte la familia de Piñera y su amigo **Carlos Alberto Délano** en las Islas Vírgenes Británicas, un paraíso fiscal.

En tanto, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ)

(<https://www.icij.org/investigations/pandora-papers/chilean-president-sebastian-pinera-to-be-criminally-investigated-due-to-pandora-papers-revelations/>)

utm_campaign=Sprout&utm_content=&utm_medium=social&utm_source=twitter), que destapó los "Pandora Papers" con una filtración de casi 12 millones de documentos y archivos que exponen la riqueza y los tratos secretos de los líderes mundiales, políticos y multimillonarios -en el caso chileno con los medios *Ciper* y *LaBot*- también destacó la información señalando que ocurre "a 5 días desde que nuestros más de 600 socios globales comenzaron a publicar los hallazgos".

PUBLICIDAD



Artículos Relacionados

8 octubre, 2021

Abbott le "saca el bulto" a poner sobre sus hombros la investigación contra Piñera y designa a fiscal regional de Valparaíso a cargo de los nuevos antecedentes por compraventa de Dominga
(<https://www.elmostrador.cl/destacado/2021/10/08/abbott-le-saca-el-bulto-a-poner-sobre-sus-hombros-la-investigacion-contr-pinera-y-designa-a-fiscal-regional-de-valparaiso-a-cargo-de-los-nuevos-antecedentes-por-compraventa-de-domin/>)

por El Mostrador (<https://www.elmostrador.cl/autor/elmostrador>)

8 octubre, 2021

Siguen los coletazos por los Pandora Papers: Juzgado de Garantía admite querrela y abre proceso contra el Presidente Sebastián Piñera
(<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/08/siguen-los-coletazos-por-los-pandora-papers-juzgado-de-garantia-admite-querrela-y-abre-proceso-contr-el-presidente-sebastian-pinera/>)

por El Mostrador (<https://www.elmostrador.cl/autor/elmostrador>)



8 octubre, 2021

Presidente Piñera en tecla de víctima: "Estas injustas acusaciones son dolorosas no solamente para mí, sino que para mi familia"
(<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/08/presidente-pinera-en-tecla-de-victima-estas-injustas-acusaciones-son-dolorosas-no-solamente-para-mi-sino-que-para-mi-familia/>)

por El Mostrador (<https://www.elmostrador.cl/autor/elmostrador>)

8 octubre, 2021

Las reacciones tras el anuncio de la Fiscalía de abrir investigación contra Piñera: oposición asegura que la "acusación constitucional va a tomar mucha más fuerza" (<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/08/las-reacciones-tras-el-anuncio-de-la-fiscalia-de-abrir-investigacion-contra-pinera-oposicion-asegura-que-la-acusacion-constitucional-va-a-tomar-mucho-mas-fuerza/>)

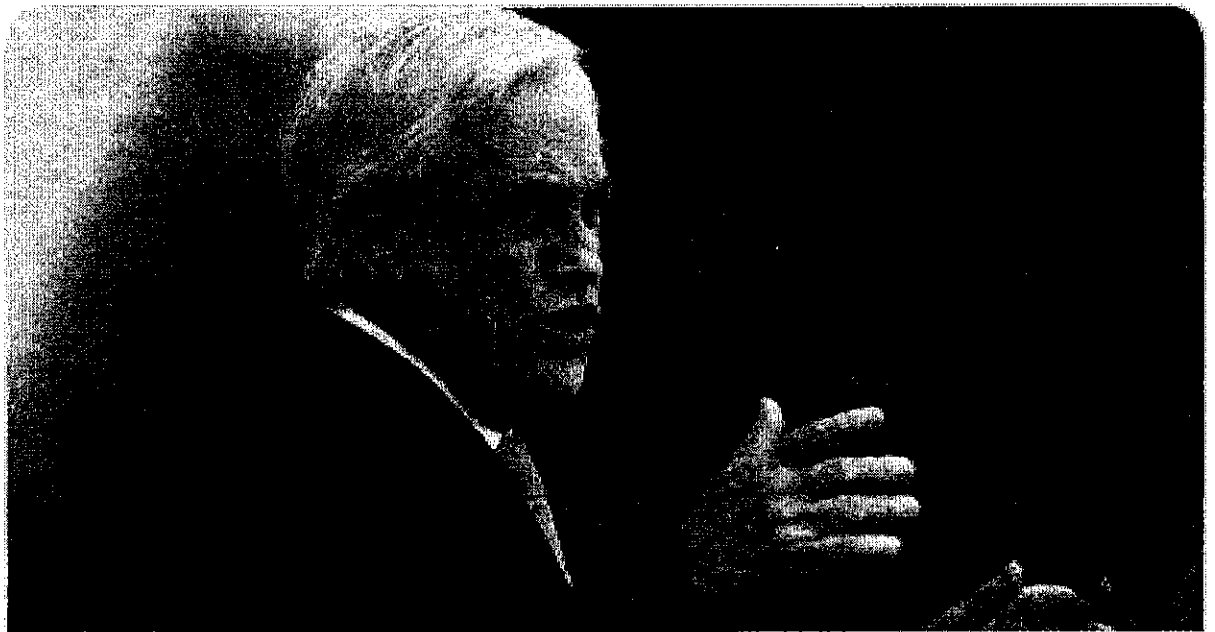
por El Mostrador (<https://www.elmostrador.cl/autor/elmostrador>)



ICIJ @ICIJorg · 3h

Chilean President Sebastián Piñera will be criminally investigated due to a contract uncovered in the #PandoraPapers, authorities say.

It's been 5 days since our 600+ global partners began publishing findings. Here's a recap of the fallout so far.



icij.org

Chilean President Sebastián Piñera to be criminally investigated due t...
The national prosecutor's office said it will open an investigation of a controversial mining deal due to new evidence uncovered in the larges...

La cobertura se suma a una serie de medios internacionales, como la *BBC* (Reino Unido), *El País* (España), *Reuters* (Reino Unido), *Clarín* (Argentina), *Infobae* (Argentina), o *Sputnik News* (Rusia).

"La filtración confirmó que en 2010 Piñera vendió al empresario y amigo Carlos Delano su participación en el proyecto minero Dominga por 152 millones de dólares. El pago de la tercera cuota de la transacción quedó supeditado a que el Gobierno, en manos de Piñera, no declarase reserva natural la zona de Dominga", indica *El País* sobre el caso.

'PANDORA PAPERS' >

La Fiscalía chilena abre una investigación contra el presidente Sebastián Piñera por los 'Papeles de Pandora'

La publicación confirmó presuntas irregularidades en la venta por 152 millones de dólares de sus acciones en un megaproyecto minero a través de una empresa constituida en un paraíso fiscal en 2010

Titular de El País

"La decisión de este viernes de la Fiscalía se basa en que, si bien en aquel año (2017) se investigó la denuncia, no se tuvo acceso al documento original escrito en inglés y suscrito en Islas Vírgenes Británicas, sino a una copia traducida al castellano del preacuerdo comercial", añade el citado medio.

"La defensa de Piñera durante estos cuatro días, ha sido que el contrato de compraventa en Islas Vírgenes, que establecía la cuestionada cláusula, estaba en conocimiento del Fiscal del caso, Manuel Guerra y de la prensa en 2017", indica *Clarín*, sobre los argumentos de la defensa del Mandatario.

Por cohecho Pandora Papers: abren en Chile una investigación penal contra Sebastián Piñera

Titular de El Clarín

Por su parte, *Sputnik News* tituló el suceso como "La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora", recordando que el Séptimo Juzgado de Garantía admitió a trámite la querrela interpuesta por el abogado **Luis Rendón** contra Piñera.

"Rendón, un abogado y activista ecológico, interpuso formalmente la querrela acusando al mandatario del delito de negociación incompatible por los hechos descubiertos en la investigación periodística", señala el medio de origen ruso.

La Justicia chilena abre proceso penal contra Piñera tras revelación de Papeles de Pandora

Titular de Sputnik News

"Piñera cerrará su segundo mandato de cuatro años con la Fiscalía investigándolo por presunto delitos tributarios, además de cohecho y soborno. Enfrenta además la amenaza de un sector del Parlamento que prometió iniciarle la semana que viene un proceso de juicio político que podría terminar en una destitución, algo que no tiene antecedentes en Chile desde el regreso a la democracia en 1990", indica *El País*.

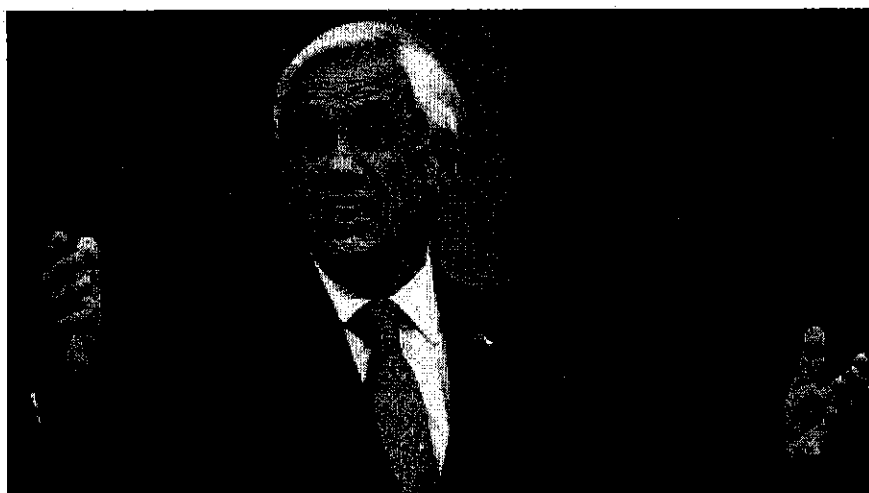
"Piñera y los Pandora Papers: la Fiscalía de Chile abre una investigación contra el presidente por el proyecto minero Dominga", titula por su parte **BBC Mundo**. Este medio destaca las declaraciones de la directora de la unidad anticorrupción de la Fiscalía, Marta Herrera, en el sentido de que "el Fiscal Nacional ha tomado esta decisión atendido que los antecedentes podían revestir carácter de delito de cohecho, con su correlato de soborno, eventuales delitos tributarios, materias que en definitiva serán todas objeto de una investigación".

BBC también explica los pormenores del proyecto Dominga, y señala que "la compraventa del polémico proyecto minero viene generando controversia en Chile desde hace años por su cercanía al archipiélago Humboldt (un conjunto de ocho islas e islotes que resguardan uno de los ecosistemas más ricos del mundo)". Y remarca que "a pesar de la presión de los grupos ambientalistas, Piñera no implementó tales protecciones".

Más Noticias

La Fiscalía de Chile abre una investigación contra el presidente Piñera tras las revelaciones de los Pandora Papers

4 horas



Titular de BBC Mundo

En las agencias internacionales, la noticia también resonó con fuerza. “Investigación penal por los Pandora Papers complica últimos meses de Piñera”, destacó la **agencia española EFE**, que también cita que “las reacciones en la esfera política no se han hecho esperar y algunos de los candidatos a reemplazar a Piñera en la presidencia tras las elecciones del próximo mes de noviembre han expresado que la situación es ‘extremadamente grave’ y una ‘sinvergüenzura’”, aludiendo a los dichos del abanderado de Apruebo Dignidad, Gabriel Boric.

Reuters, en tanto, hizo mención que la Fiscalía Detalló que el contrato en inglés suscrito en Islas Vírgenes Británicas no estaba en la carpeta de investigación, aunque sí el preacuerdo que contenía las condiciones y otros correos electrónicos.

Claves

cohecho (<https://www.elmostrador.cl/claves/cohecho/>)

Fiscalía (<https://www.elmostrador.cl/claves/fiscalia/>)

Minera Dominga (<https://www.elmostrador.cl/claves/minera-dominga/>)

Pandora Papers (<https://www.elmostrador.cl/claves/pandora-papers/>)

prensa internacional (<https://www.elmostrador.cl/claves/prensa-internacional/>)

Sebastián Piñera (<https://www.elmostrador.cl/claves/sebastian-pinera/>)



NOTICIAS POLÍTICA ECONOMÍA INTERNACIONAL ECUADOR SEGURIDAD INFORMES

PUBLICIDAD

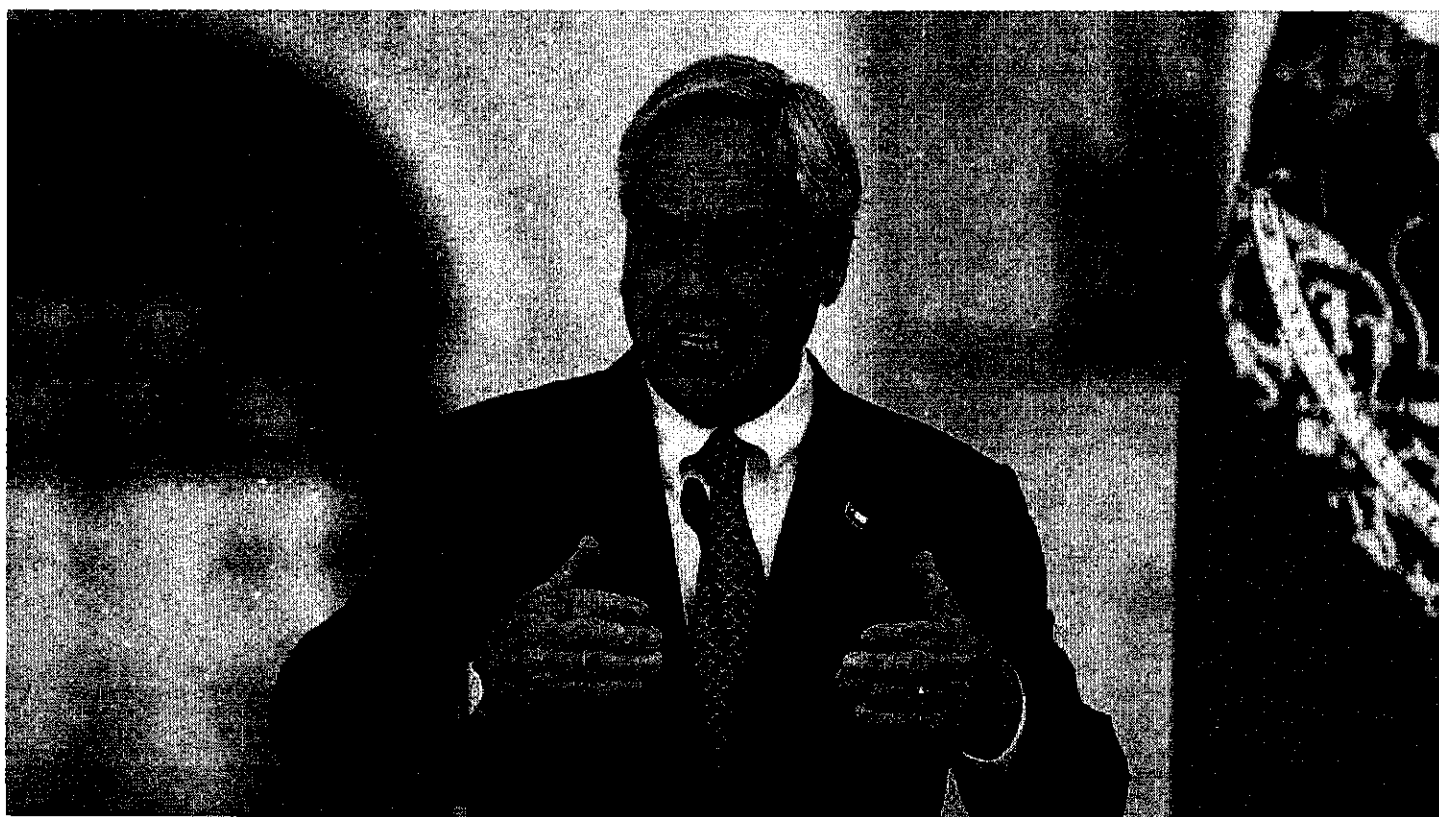
TÓPICOS | GUILLERMO LASSO | ¿QUÉ SON LOS PANDORA PAPERS? | LA RIQUEZA OCULTA DE LÍDERES MUNDIALES | CAÍDA DE WHATSAPP | NOTICIA

INTERNACIONAL

La Fiscalía de Chile abre una investigación contra Sebastián Piñera por los Pandora Papers

La investigación surge tras las revelaciones de los Pandora Papers sobre supuestas irregularidades en la venta de acciones de un megaproyecto minero en 2010.

EFE | 8 de octubre, 2021 - 20h58





El presidente de Chile, Sebastián Piñera, en una fotografía de archivo. Foto: EFE/Alberto Valdés

La Fiscalía de Chile informó este viernes la apertura de una investigación de oficio contra el presidente de ese país, Sebastián Piñera, luego de que la publicación de los Pandora Papers revelara presuntas irregularidades en la venta en 2010 en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero.

"El fiscal nacional ha decidido abrir de oficio una investigación penal por los hechos asociados a los Pandora Papers", anunció la directora Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera.



Nueva publicación revela el entramado societario de los hijos del presidente chileno Sebastián Piñera



Revelaciones de Pandora Papers desatan acciones legales e investigaciones en Brasil y Chile



De acuerdo a la funcionaria, "hay antecedentes que podrían revertir carácter de cohecho, con su correlato de soborno, y eventuales delitos tributarios".

Fiscalía de Chile @FiscaliadeChile · 8 oct. 2021

Fiscal Nacional, Jorge Abbott, instruyó iniciar una investigación penal de oficio por la compraventa de Mínera Dominga, vinculada a la familia del Presidente Sebastián Piñera y al empresario Carlos Alberto Délano.

Fiscalía de Chile
@FiscaliadeChile

La Directora Anticorrupción de la @FiscaliadeChile, Marta Herrera, precisó que se investigarán los presuntos delitos de cohecho, soborno y tributarios. A cargo de la indagatoria fue nombrada la Fiscal Regional de Valparaíso, Claudia Perivanchich.

12:43 p. m. · 8 oct. 2021

39 7 Compartir este Tweet

[twittear tu respuesta](#)

El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), en colaboración con los medios chilenos CIPER y LaBot, reveló el domingo pasado que el proyecto de megaminería llamado Minera Dominga se vendió en 2010 al empresario y amigo de la familia presidencial Carlos Alberto Délano en una operación de 152 millones de dólares realizada en parte en el paraíso fiscal caribeño.

PUBLICIDAD

El pago supuestamente debía producirse en tres cuotas, pero la última estaba condicionada a que la zona no fuera declarada de protección ambiental, pese a que la mina amenaza una reserva natural con pingüinos únicos, según el ICIJ.

La protección ambiental dependía de Piñera, quien había asumido el poder para su primer mandato apenas unos meses antes de la venta del proyecto, que actualmente está aprobado por un tribunal regional ambiental pero pendiente de recursos por la Corte Suprema.

El objetivo central de la pesquisa es determinar si el contrato de venta preveía efectivamente la polémica cláusula de la última cuota, un asunto que no fue incluido en la investigación que la propia Fiscalía abrió en 2017 y que se terminó sobreseyendo.

"El contrato en inglés en las Islas Vírgenes Británicas no estaba incorporado en la investigación (de 2017), por lo tanto es un antecedente nuevo", indicó la fiscal.

Piñera, que posee una de las fortunas más grandes de Chile y quien dejará el poder en marzo de 2022, dijo esta semana que se desvinculó de sus empresas antes de ser presidente "hace más de 12 años" y que la información publicada -incluida la polémica cláusula- ya era conocida y fue investigada en 2017.

De acuerdo al mandatario, la venta de la minera, que compromete una inversión de 2.500 millones de dólares y se ubica a 500 kilómetros al norte de la capital, la realizó su fideicomiso ciego y que él no fue ni consultado ni informado "precisamente para evitar cualquier asomo de conflicto de intereses".

PUBLICIDAD

La oposición está preparando una acusación constitucional en Parlamento (juicio político) contra Piñera, que podría terminar en su destitución e inhabilitación para

Previamente al anuncio de la Fiscalía, el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago admitió este viernes a trámite una querrela contra el presidente interpuesta por el abogado Luis Mariano Rendón y que aún debe ser enviada a la Fiscalía en otro proceso independiente.

Reacción de Sebastián Piñera

El presidente de Chile, Sebastián Piñera, dijo este viernes que tiene la “plena confianza” en que la Justicia declarará su inocencia respecto a la investigación que la Fiscalía emprendió en su contra por las presuntas irregularidades que divulgaron los Papeles de Pandora.

“Tengo la plena confianza de que la Justicia confirmará la inexistencia de irregularidades y también mi total inocencia”, dijo el presidente en una declaración ante la prensa desde la sede del Gobierno, el palacio de La Moneda, apenas unas horas después de haber emitido un comunicado sobre la misma materia. (I)

Redacción

 eluniversocom

PANDORA PAPERS

SEBASTIÁN PIÑERA

PARAÍOS FISCALES (OFFSHORE)

CHILE

Recibe nuestro boletín de noticias

Con un resumen de los acontecimientos más importantes del día.

Correo electrónico

REGISTRARME

Lo último en Internacional



Gabby Petito, influencer estadounidense, fue asesinada por estrangulamiento

Autopsia revela la causa de la muerte de Gabby Petito, su novio sigue desaparecido

Químicos que se utilizan en la fabricación de recipientes plásticos causarían 100 mil muertes al año en Estados Unidos

El 75% de familias ecuatorianas con menores de edad enfrentaron problemas emocionales, revela informe

La Amazonía se quedará sin 860.000 hectáreas en 2021, según una proyección

Régimen cubano prohíbe protesta planeada para noviembre

PUBLICIDAD



[Sobre LaBot](#)

[Reportajes](#)

[Historias](#)

[Proyectos](#)

[C](#)

[Apoya a LaBot](#)

Pandora Papers

Pandora Papers: Familias Piñera y Délano sellaron millonaria compraventa de Minera Dominga en Islas Vírgenes Británicas

2 de octubre de 2021

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

Este reportaje fue actualizado el lunes 4 de octubre de 2020, a las 12:25 horas.

El Presidente **Sebastián Piñera** y el empresario **Carlos Alberto Délano** se conocen desde niños. Se juntaban en sus veraneos en La Serena, unos 60 kilómetros al sur de uno de los negocios en el que, años más tarde, sus familias invirtieron juntas: **Minera Dominga**. En diciembre de 2010 separaron aguas en una operación que dejó el negocio en manos de Délano y que se selló en dos fases: un acto notarial en Santiago y otro en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas (BVI, por su sigla en inglés).

Para entonces Piñera ya era Presidente y fue **Nicolás Noguera**, el gerente general de su *familia office*, **Bancard**, quien puso la firma en un contrato que fijó tres millonarios pagos, el último de los cuales dependía de decisiones administrativas de su propio gobierno: esa cuota sólo se pagaría si es que no se establecía un área de protección ambiental sobre la zona en que se explotaría Dominga o se construiría su puerto. Hasta hoy ese proyecto minero es criticado por el impacto ambiental que podría provocar en la cercana Reserva Nacional Pingüino de



LaBot®

[Sobre LaBot](#)

[Reportajes](#)

[Historias](#)

[Proyectos](#)

[C](#)

[Apoya a LaBot](#)

**LaBot**[®][Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

Minería Activa Uno Spa fue creada en 2008 por la corredora de bolsa Larraín Vial para invertir en proyectos mineros desde la etapa de prospección. El fondo de inversión manejaba, a través de **Minería Activa**, la gestión de la empresa, mientras que una serie de inversionistas -el mayor era **FIP Mediterráneo**— ponían parte del capital. Buscando nuevos negocios llegaron a Santa Dominga Norte y Sur, en la comuna de La Higuera, en cuyas pertenencias mineras se hallaron reservas relevantes de hierro. Además de la familia Piñera Morel, en

**LaBot**[®][Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

on Suez cambiar la ubicación de la central termoeléctrica Barrancones, de forma tal de alejarla del sector de Punta Choros, Isla Damas e Isla Gaviota y proteger ese santuario de la naturaleza”, dijo entonces Piñera.

Barrancones buscaba emplazarse en la comuna de La Higuera, al igual que Dominga, pero en ese momento nadie sabía que Piñera tenía intereses económicos en la zona. Cuando se supo, se abrió una comisión investigadora en la Cámara de Diputados que entre otras cosas concluyó que la información recabada, en particular desde el Servicio de Impuestos Internos permite, a lo menos, presumir que el ex Presidente buscó beneficiar a minera Dominga en agosto de 2010, cuando de manera arbitraria y saltándose la institucionalidad ambiental canceló la construcción de la central termoeléctrica Barrancones en la comuna de La Higuera”. El asunto también fue objeto de una querrela del ex diputado Hugo Gutiérrez, proceso donde Piñera fue sobreseído.



LaBot[®]

Sobre LaBot

Reportajes

Historias

Proyectos 

C

Apoya a LaBot

Gentileza OCEANA | José Gerst

A ESTRUCTURA OFFSHORE

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

ributación. El 2 de junio de 2010, Iván Garrido llenó un formulario caratulado como "confidencial", donde debían informar quién era el *beneficial owner* o beneficiario final de las sociedades creadas, pese a que sus nombres nunca aparecerían en documentos públicos. En este caso, el casillero de *beneficial owner* lo ocupó **Minería Activa Uno Spa**.

En la continuación, debían marcar si el *beneficial owner* o su familia eran personas políticamente expuestas (PEP), pero el espacio quedó en blanco, pese que la principal accionista de **Minería Activa Uno Spa** era un fondo de la familia del Presidente chileno. Consultado por esta inconsistencia, Iván Garrido dice que en ese momento le pareció correcto, pero que ahora no lo haría: "Yo adscribí a la idea de que no había ningún conflicto de interés porque el dato duro era que Piñera no estaba y era un negocio de los hijos. En ese momento se veía de esa forma. Si me preguntan ahora, hoy no lo habría firmado así".

Se pidió que el nombre de la nueva sociedad fuera **Andes Iron Limited**, que debía emitir 50 millones de acciones que quedarían en manos de **Latin Mineral Limited** (una sociedad que debía ser creada para tal efecto, según se señala en un correo electrónico de Trident). El primer director de **Andes Iron Limited** sería Juan Paulo Bambach ([ver ese documento](#)).

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

Latin Minerals era propiedad en un 100% de **Minería Activa Uno Spa**, una empresa que desarrollaba proyectos mineros en su etapa temprana para luego venderlos a operadores mineros. Se relataba que **Minería Activa Uno Spa** había sido creada por expertos del rubro y **Arraín Vial Corredores de Bolsa** a través de la sociedad **Minería Activa S.A.** Esta última, señalaba el documento, era dueña de la serie B de acciones de **Minería Activa Uno Spa** y estaba a cargo de la gestión de la empresa. La serie A estaba en manos de los inversionistas, que incluían “algunos de los grupos económicos más grandes del mercado”.

A continuación, una tabla detallaba las sociedades dueñas de la serie A: el mayor accionista, con un 33,33%, era **FIP Mediterráneo** (familia Piñera-Morel), seguido por **inmobiliaria Duero Ltda.** (familia Délano), con un 22,73%. Entre ambos sumaban el 56,06% de las acciones de **Minería Activa Uno Spa** ([ver ese documento](#)).

OPERACIÓN EN ISLAS VIRGENES

La estructura societaria montada en Islas Vírgenes Británicas con **Latin Minerals Ltd.** como único accionista de **Andes Iron Limited**, duró sólo unos meses. El primer paso de esta última fue invertir en Chile \$5.500 millones (unos US\$10,8 millones de la época) en **Andes Iron**

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

pagaron **US\$152 millones** por Dominga.

La estructura diseñada para la transacción en las Islas Vírgenes Británicas fue también más compleja que su versión chilena. Para ejecutar la compra *offshore*, **Inmobiliaria Duero** designó a **Delcorp International Limited**, propiedad de la chilena **Inversiones Delmen Limitada**. Las tres sociedades son vehículos de inversión de Carlos Alberto Délano y su familia.

En el contrato, **Delcorp** es identificada como la parte compradora, mientras que la vendedora es **Latin Minerals**, que en ese entonces era de **Minería Activa Uno Spa** y a su vez era dueña de **Andes Iron Limited**. En concreto, la operación consistía en que **Delcorp** le compraba a **Latin Minerals** el 100% de **Andes Iron Limited**.

En el punto 1.2 del documento se estipulaba el precio y la forma en pago: el día del cierre del acuerdo (10 de diciembre de 2010) se pagarían US\$ 106,8 millones, mientras que la segunda cuota, de US\$21 millones, se cancelaría el 18 de enero de 2011. Una tercera cuota, de US\$9,9 millones, quedaría pendiente hasta a más tardar el 31 de diciembre de 2011, es decir, más de un año después del cierre del acuerdo. Sin embargo, ese último desembolso estaba sujeto a

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

cláusula sobre la forma de pago por la venta de Minera Dominga. El punto c) detalla los cambios regulatorios que podrían condicionar el desembolso de la última cuota.

Estas condiciones pueden parecer normales en un contrato de este tipo, pero este no era un contrato normal: el cambio en las condiciones que se detallaban en el documento dependía así exclusivamente de la voluntad del Presidente de la República, Sebastián Piñera, familiar de uno de los mayores socios de la parte vendedora. El conflicto de interés era enorme y permaneció inadvertido hasta hoy.

El contrato de compraventa de Dominga da cuenta de la preocupación de Délano ante la eventualidad de que se impusieran medidas de protección ambiental en la zona de la mina o puerto, lo que en ese momento tenía bastante sentido: cuatro meses antes, en la misma comuna, Piñera había detenido la construcción de Barrancones para, según dijo, proteger el

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

a demanda por crear una zona de protección en la costa de La Higuera, donde se planea emplazar Dominga, puede rastrearse hasta 2004. El último hito antes de la venta de Dominga tuvo lugar en julio de 2010, cuando la ONG Océana propuso a la Conama de la Cuarta Región la creación de un área marina protegida en Punta de Choros, precisamente en la comuna de La Higuera. La petición estuvo cerca de concretarse recién en marzo de 2018, cuando en la última semana del segundo gobierno de Michelle Bachelet el consejo de ministros aprobó el Área Marina Protegida del Archipiélago de Humboldt. La iniciativa tuvo una sola lectura: bloquear Minera Dominga, que batallaba en tribunales por la reactivación del proyecto. Sin embargo, la Presidenta no alcanzó a firmar el decreto correspondiente y Piñera tampoco lo



[Sobre LaBot](#)

[Reportajes](#)

[Historias](#)

[Proyectos](#)

[C](#)

[Apoya a LaBot](#)

El mapa muestra la localización planeada para la mina, el depósito de relaves y el puerto. En la parte superior se ve Punta de Choros, frente a las islas que conforman la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt. Más abajo, donde se señala Caleta Chungungo, planeaba instalarse la Termoeléctrica Barrancónes.

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

En el marco de la querrela presentada por el ex diputado Hugo Gutiérrez, la defensa de Sebastián Piñera argumentó que su participación en Dominga había alcanzado la ridícula suma de US\$ 5. La explicación para aquello es que, si bien Piñera participaba en **Administradora Bancorp** a través de una cascada de sociedades, las cuotas del **FIP Mediterráneo** en 2010 estaban en un 99,9999995% en manos de **Inversiones Odisea**, otra sociedad de la familia Piñera-Morel.



LaBot®

[Sobre LaBot](#)

[Reportajes](#)

[Historias](#)

[Proyectos](#)

[C](#)

[Apoya a LaBot](#)

Desde su constitución en 2006, **Odisea** estuvo conformada mayoritariamente por los cuatro hijos de Piñera, aunque éstos figuraban invirtiendo más de \$4 mil millones que no podrían haber ganado por sí mismos (uno de ellos incluso era menor de edad en esa fecha). Todo indica que se trató de una forma de traspasarles la fortuna del padre. Piñera se salió voluntariamente de **Odisea** el 10 de marzo de 2010, un día antes de asumir la Presidencia en

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

Como Noguera fue también quien firmó el contrato de compraventa a nombre de **Latin Mineral Limited**, en un segundo cuestionario se le preguntó si al hacerlo no reparó en que había un conflicto de interés, considerando que Piñera era el presidente y el último pago estaba condicionado a decisiones administrativas. Respondió que al momento de firmar el acuerdo “no había ningún conflicto de interés, y en caso de que alguno hubiera surgido después de la transacción, habría que haberlo resuelto según la ley chilena”, soslayando que el gobierno de Piñera se había iniciado ocho meses antes de la suscripción del documento. Agregó que los pagos contingentes a la factibilidad de un proyecto son normales en este tipo de contratos y que “10 años y dos periodos presidenciales después de la venta de Minera Dominga, su ubicación no ha sido declarada un área protegida y el proyecto todavía enfrenta desafíos importantes para su aprobación”.

En cuanto a Délano, envió un detallado documento redactado por sus asesores, en que aseguraron que fueron los gestores del fondo que originalmente era dueño de Dominga quienes estructuraron su propiedad en BVI porque la idea original era venderla a compradores extranjeros. Eso explica también, agregaron, que la familia Délano constituyera **Delcorp** en esa jurisdicción para adquirirla, pero la sociedad se disolvió tras la operación y la propiedad de Dominga está hoy basada en Chile. “Las sociedades de la familia Délano que

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

egal o no, supiera Sebastián Piñera o no, la decisión de los Piñera Morel de dejar el cierre de la venta de Dominga sujeto a decisiones administrativas del gobierno de su padre constituye un conflicto de interés. El que la contraparte haya sido Carlos Alberto Délano agrava el problema, pues la transacción involucraba a uno de sus mejores amigos. Délano y Piñera se conocieron de niños, estudiaron juntos Ingeniería Comercial en la Universidad Católica, solían viajar juntos con sus parejas y han compartido diversos negocios, como el Edificio Las Américas, Cruz Blanca y la clínica Las Condes.

Cuando en 2015 Délano estuvo preso por el llamado caso Penta —donde fue condenado por el enorme engranaje con que evadió impuestos— Piñera dijo que “Carlos Alberto Délano ha ido, es y va a seguir siendo mi amigo”. Luego lo visitó apenas le revocaron la prisión preventiva, ocasión en que señaló: “yo soy amigo de mis amigos en la buenas y en las malas».

Una de las aristas del caso Penta también había involucrado a los negocios de Piñera, aunque terminó con una salida alternativa y sin condena para sus ejecutivos. La misma administradora Bancorp, a través del FIP Mediterráneo, suscribió un contrato *forward* con la minera en medio de la campaña presidencial de 2009-2010. El SII se averelló por esta


[Sobre LaBot](#)
[Reportajes](#)
[Historias](#)
[Proyectos](#)
[C](#)
[Apoya a LaBot](#)

además, en las últimas escrituras de las empresas del grupo bancaria figura como una de las personas con poder para representar a las sociedades.

La investigación del caso Penta reveló otra situación problemática para Dominga: Pablo Vagner, subsecretario de Minería durante el primer gobierno de Piñera, recibió pagos periódicos desde empresas Penta, donde había trabajado con anterioridad. En total fueron 65 millones. Fue condenado por enriquecimiento ilícito y delitos tributarios, aunque absuelto de los cargos de cohecho.

DÉLANO TOMA EL CONTROL EN BVI

Al firmar el acuerdo de compra de las acciones que tenía **Minería Activa Uno Spa** en **Andes Iron** desde las Islas Vírgenes Británicas, Carlos Alberto Délano y su familia quedaron como los principales dueños del proyecto minero (hoy tienen el 75%, la familia Garcés el 14% y 11% está en manos de ejecutivos). En BVI, el control quedó en manos de **Andes Iron Ltd.**, cuyas acciones colgaban de **Delcorp International**. Ese mismo 10 de diciembre de 2010, cuando se suscribió el acuerdo, se produjo el traspaso de la gestión de **Andes Iron Ltd.**: Juan Pablo Lambach renunció al cargo de único director de la compañía y fue reemplazado por **Gregorio Délano Méndez**, hijo de Carlos Alberto Délano. A través de **Delcorp**, el grupo

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

El borrador del préstamo es el que en mayo de 2019 se envió a Alcolgal. Délano envió una carta a Alcolgal designando a Luis A. de Armas como apoderado para firmar el préstamo a **Delcorp** a nombre de **Dibston**. De Armas es un abogado de Florida que ejercía como secretario de **Penta Realtors Inc.**, una firma utilizada por el grupo Penta para llevar a cabo su negocio inmobiliario en Miami. El borrador del contrato de préstamo entre las dos sociedades radicadas en BVI enviado por los abogados es por US\$40 millones, aunque los asesores de Délano dicen que el préstamo fue de US\$35,9 millones. Por la fecha, es posible que parte de esos fondos hayan sido para pagar la segunda cuota de la compra de **Andes Iron**, que vencía pocos días después.

MINERÍA ACTIVA UNO SPA VIVE

Otra arista desconocida hasta ahora es que luego de la venta de Dominga y aún después del escándalo del caso Penta, las familias Délano Méndez y Piñera Morel siguen siendo socias. La empresa original que las unió en 2009, **Minería Activa Uno Spa**, vendió Dominga, pero mantiene su misión original de invertir en proyectos mineros. Por los Délano se mantiene **Inmobiliaria Duero**, mientras que por los Piñera el **FIP Mediterráneo** fue reemplazado por **Inversiones Odisea**, propiedad de los cuatro hijos del Presidente.

[Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

ociedad **Activa Spa**, cuyo gerente general es Tomás Délano Méndez, uno de los hijos de Carlos Alberto Délano.

En la web de **Activa Spa** se relata la historia de la compañía y se señala como un hito la venta de Dominga, a un precio 10 veces mayor de lo invertido sólo 18 meses antes. También se informa que **Minería Activa** continuó su expansión gracias al financiamiento de un fondo de Inversión del Corfo.

El gerente general y socio de **Minería Activa** es Ignacio del Río, quien hasta 2011 fue gerente de inversiones de Bancard. En una presentación de 2018 dice que a esa fecha **Activa** y **Grupo Vial** (ambos ligados a Larraín Vial) administraban cinco fondos, uno de los cuales era **Minería Activa Uno Spa**, donde participan los Délano y los Piñera. En ese momento el fondo tenía inversiones en tres proyectos en etapa de exploración: **Minera Central Andes** (con concesiones en la Región de Antofagasta), **Minería Indiana** (con activos cerca de Copiapó) y **Minera Filipina** (en la zona de Vallenar). En la web de la empresa se señala que el estatus actual del fondo es "invertido, salida parcial" y que se han realizado siete inversiones por US\$38,6 millones, con un retorno para los inversionistas del 294%.

**LaBot**[®][Sobre LaBot](#)[Reportajes](#)[Historias](#)[Proyectos](#)[C](#)[Apoya a LaBot](#)

Írgenes Británicas en 2010, algo que no se conocía hasta la publicación de este reportaje. Las revelaciones muestran el conflicto de interés al que quedó expuesto el Mandatario a raíz de una compraventa que involucra a su familia, pero cuyo último pago dependía de las decisiones de su primer gobierno. El texto de este reportaje fue modificado a raíz de estos antecedentes.

F



Sobre LaBot

Reportajes

Historias

Proyectos

C

Apoya a LaBot



12 de octubre de 2021

Pandora Papers: las fundaciones privadas de Leonardo Farkas con las que planeó la sucesión de su patrimonio en Panamá



Sobre LaBot

Reportajes

Historias

Proyectos

C

Apoya a LaBot



9 de octubre de 2021

Sobreseimiento de Piñera paso a paso: ni el fiscal ni los querellantes informaron a los jueces sobre la controversial cláusula



Sobre LaBot

Reportajes

Historias

Proyectos

C

Apoya a LaBot



8 de octubre de 2021

Pandora Papers: las offshore del expresidente peruano Pedro Pablo Kuczynski y del inversionista chileno Gerardo Sepúlveda



[Sobre LaBot](#)

[Reportajes](#)

[Historias](#)

[Proyectos](#)

[C](#)

[Apoya a LaBot](#)

[. LaBot Chatbot](#)

[. LaBot Chequea](#)

[. LaBot Documenta](#)

[. LaBot Constituyente](#)

[Contacto](#)

Diseño y desarrollo: drilo

Redes Sociales

Twitter [@robotlabot](#)

Instagram [@robotlabot](#)

Facebook [@RobotLaBot](#)

Telegram [@robotlabot](#)

Messenger [RobotLaBot](#)

Donaciones

Si te gusta lo que hacemos, puedes aportar a LaBot realizando una donación cada vez que puedas. Muchas gracias.

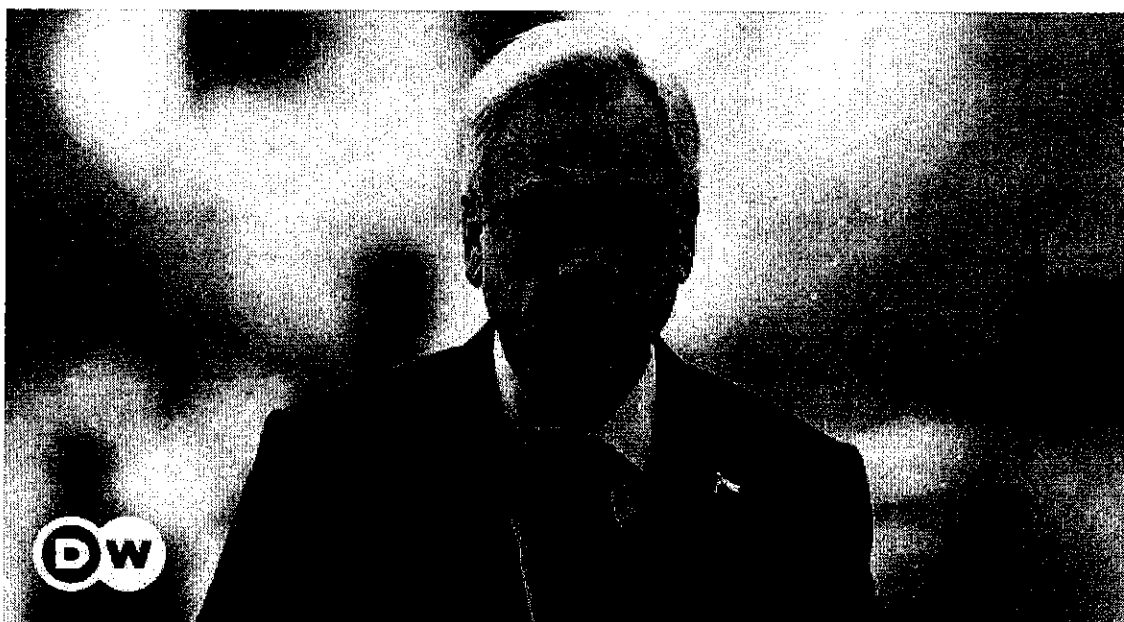
[Haz tu donación](#)



Piñera es vergüenza para la República tras investigación penal por operación Dominga revelada en Pandora Papers y es noticia mundial

Distintos medios internacionales publican en sus portales web la noticia que ha sacudido el mundo político nacional, luego que la Fiscalía decidiera investigar al mandatario por los presuntos delitos de cohecho, soborno y tributarios.

Por Hans Hansen - 08/10/2021



El Presidente **Sebastián Piñera** ha vuelto a ser portada de los principales medios de prensa internacionales y no por su manejo de la pandemia, sino que por la investigación penal que realizará la justicia chilena en su contra por presuntos delitos de **cohecho, soborno y tributarios** en la compraventa de la **minera Dominga** y que destapó la investigación de los **"Pandora Papers"**.

En la alemana **Deutsche Welle (DW)** se titula con **"Chile investiga a su presidente, Sebastián Piñera, por los Papeles de Pandora"**, añadiendo que **"la Fiscalía investiga de oficio un posible caso de cohecho en la compraventa de Minera Dominga, desvelada por la filtración de datos relativos a paraísos fiscales, paralelamente un abogado interpuso también una denuncia"**.

A su vez, el diario peruano **El Comercio** trae también en su portada la noticia, indicando que **"Pandora Papers en Chile: Fiscalía abre una investigación penal contra Sebastián Piñera. Jorge Abbott, el fiscal nacional, decidió abrir un oficio para iniciar una investigación penal contra el mandatario chileno y su vinculación a los Pandora Papers"**.

La agencia **EFE** también consigna la información, indicando que **"La Fiscalía de Chile abre una investigación contra Piñera por los papeles de Pandora"**, agregando que **"La Fiscalía de Chile informó este viernes la apertura de una investigación de oficio contra el presidente del país, Sebastián Piñera, luego de que la publicación Papeles de Pandora revelara presuntas irregularidades en la venta en 2010 en Islas Vírgenes Británicas de sus acciones en un megaproyecto minero"**.

El diario argentino **Clarín** señala que **"Pandora Papers: abren en Chile una investigación penal contra Sebastián Piñera. La causa se abrió luego de que un abogado denunciara la"**

12/10/21 16:37

Piñera es vergüenza para la República tras investigación penal por operación Dominga revelada en Pandora Papers y es noticia m... **necesidad de investigar el rol del mandatario en la compraventa de una minera".**

Otro medio argentino, el tradicional **La Nación** también consigna la información, indicando que **"Pandora Papers: la Justicia chilena abre un proceso penal contra el presidente Piñera. Además del frente judicial el bloque de diputados opositor adelantó que la próxima semana presentará un proceso de juicio político contra el mandatario".**

El diario español **El País** titula con que **"La Fiscalía chilena abre una investigación contra el presidente Sebastián Piñera por los 'Papeles de Pandora'. La publicación reveló presuntas irregularidades en la venta por 152 millones de dólares de sus acciones en un megaproyecto minero a través de una empresa constituida en un paraíso fiscal en 2010".**

Por su parte, el medio francés **France 24** consigna que **"'Pandora Papers': Justicia chilena abre investigación contra Sebastián Piñera"**, indicando que **"Este viernes 8 de octubre una fuerte noticia sacude la esfera política de Chile luego de que la Fiscalía anunciara una investigación contra el presidente Sebastián Piñera por su aparición en los 'Pandora Papers' con una venta irregular de sus acciones en un megaproyecto minero en el norte del país. La transacción se realizó, en una parte, en las Islas Vírgenes Británicas, un paraíso fiscal de Centroamérica".**

También la colombiana **RCN Radio** se hace parte de la noticia, consignando que **"Fiscalía de Chile abre investigación a Sebastián Piñera por papeles de Pandora".**

Hans Hansen

EL EDITOR RECOMIENDA

Karol Cariola hizo encuesta en su Twitter para conocer quién ganó el debate... Kast triunfó y la diputada borró el tuit
12/10/2021

¡Ojo! A partir de noviembre WhatsApp será incompatible con 53 distintos modelos de celulares
12/10/2021

Piñera decreta Estado de Emergencia para la Macrozona Sur
12/10/2021

LO QUE MÁS SE LEE

12/10/21 16:37

Piñera es vergüenza para la República tras investigación penal por operación Dominga revelada en Pandora Papers y es noticia m...

Bolivia ha perdido más de 1 millón de Km2 y con quien más ha perdido es con Brasil y Argentina
30/09/2018

28 de agosto de 1982 el día en que Sebastián Piñera se fugó de la Justicia por el caso Banco de Talca
29/08/2015

Estos son los 10 países más ricos del mundo
31/08/2020

CATEGORÍAS LEÍDAS

Destacado	10470
Actualidad	6162
Tendencias	4297
Nacional	4090
Mundo	3087
Política	3037



SOBRE NOSOTROS

Contáctanos: info@infogate.cl

SÍGUENOS



© Infogate 2021 | Mantención AplicacionesWeb.cl

[Publicidad](#) [Denuncias](#) [Donaciones](#) [Quiénes somos](#)

la diaria



Sebastián Piñera, presidente de Chile, y Mario Abdo Benítez, presidente de Paraguay, en el Palacio de Gobierno, en Asunción, Paraguay.

Foto: Nathalia Aguilar, EFE

Pandora Papers: una investigación periodística deja al descubierto una vasta red de evasión fiscal a nivel mundial

3 de octubre de 2021 · [Gobernanza global](#)

🕒 3 minutos de lectura

Entre los cientos de involucrados en las maniobras elusivas aparecen los presidentes de Chile, Ecuador, Paraguay, el ministro de Economía de Brasil y el ex primer ministro británico Tony Blair.

El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés) coordinó la mayor colaboración periodística de la historia, y a partir de este domingo comenzó a difundir los primeros datos obtenidos en la investigación denominada Pandora Papers, que dejó al descubierto una extensa red de evasión de impuestos a través de empresas *offshore*.

600 periodistas de 150 medios de prensa de más de 100 países contribuyeron con la recolección de casi 12 millones de documentos –correos electrónicos, formularios y planillas Excel– que evidenciaron los manejos financieros llevados adelante por más de 35 jefes y exjefes de Estado, de más de 330 funcionarios públicos de más de 90 países y de una larga lista de deportistas, empresarios y celebridades, informó *eldiario.ar*, uno de los medios que participaron en el trabajo.

Los Pandora Papers superan en información largamente a los célebres Panama Papers, difundidos en 2016. De acuerdo a lo que informó la cadena española La Sexta, otro de los medios que participaron en la investigación, esta nueva filtración de documentos dejó en evidencia las maniobras con sociedades en paraísos fiscales de tres veces más líderes internacionales y de dos veces más funcionarios públicos que los Panama Papers.

Para tomar real dimensión de la amplitud de la nueva filtración de documentos, un dato es elocuente: en la primera entrega de los Panama Papers quedaron al descubierto las operaciones realizadas por un solo estudio legal, Mossack Fonseca, pero en esta nueva investigación se obtuvieron documentos de al menos 14 entidades dedicadas a la apertura de sociedades en paraísos fiscales.

Además, agregó el medio español, el nuevo informe devela los verdaderos propietarios de más de 29.000 compañías *offshore*.

Piñera comprometido

La investigación realizada por los medios chilenos *Ciper* y *LaBot* dejó al descubierto la compraventa de la minera Dominga mediante la estructura de una empresa *offshore* de las Islas Vírgenes Británicas, en colaboración con el empresario Carlos Alberto Délano, amigo del presidente chileno Sebastián Piñera desde la niñez.

Nueve meses después de que Piñera asumiera su primera presidencia, en diciembre de 2010, la familia del mandatario dejó el negocio en manos de Délano. Para desprenderse del negocio se firmó

un acta en Chile por 14 millones de dólares y otra en el paraíso fiscal por 138 millones de dólares. El monto debía pagarse en tres cuotas, pero el último pago estaba sujeto a que no se estableciera un área de protección ambiental sobre la zona de operaciones de la minera, en medio de reclamos ambientalistas.

El gobierno de Piñera no promovió la protección ambiental, pese a haber rechazado otro proyecto en la zona y a las demandas ambientalistas. De esta forma, la familia presidencial recibió finalmente su tercera cuota. El gerente de las empresas de la familia Piñera aseguró que el presidente no maneja sus negocios desde hace 12 años, que no fue informado sobre el proceso de venta de Dominga y que la investigación judicial sobre la operación acabó en sobreseimiento.

El ministro de Economía brasileño, Paulo Guedes, es otro de los altos funcionarios públicos cuyos nombres aparecen en los documentos filtrados. Según la investigación, Guedes figura como accionista de Dreadnoughts International Group, un tipo de compañía inscrita en un paraíso fiscal que puede permanecer sin actividad durante años, hasta que alguien decide darle un uso. Los documentos muestran que el ministro del presidente Jair Bolsonaro invirtió en 2014 al menos ocho millones de dólares en la compañía, registrada a su nombre, el de su esposa, María Cristina Bolívar Drumond Guedes, y el de su hija. Lo curioso es que Guedes en junio propuso una reforma fiscal que contemplaba un nuevo impuesto de 30% a las ganancias obtenidas a través de entidades *offshore*.

En ese momento el ministro ultraliberal dijo: "No deberías sentir vergüenza por ser rico. Debes avergonzarte por no pagar impuestos".

También figura en la investigación el mandatario ecuatoriano, Guillermo Lasso, un banquero de extensa trayectoria en el rubro, que asumió la presidencia de su país el 24 de mayo.

De acuerdo a los datos revelados este domingo, en su camino a la presidencia, Lasso juzgó conveniente cambiar la estructura de las empresas que tenía fuera de su país. Los Pandora Papers revelan que Lasso aprobó que las acciones y los activos de entidades panameñas se transfirieran a dos fideicomisos que habían sido creados en el estado estadounidense de Dakota del Sur, a finales de 2017.

Con estos cambios, los activos que estaban en manos de entidades domiciliadas en Panamá, país considerado por Ecuador como un paraíso fiscal, quedaron en fideicomisos establecidos en Estados Unidos. De ese modo, el exbanquero cumplía con la ley ecuatoriana, que entró en vigencia en setiembre de 2017, que prohíbe a candidatos políticos ser beneficiarios de empresas *offshore*.



En vivo

Noticias

Viral

Programas ▾

Opinión

Multimedia ▾

Equipo de RT



Véanos en TV



Esp



Portada > Actualidad

La Fiscalía de Chile abre una investigación penal contra Piñera por los Papeles de Pandora

Publicado: 8 oct 2021 15:48 GMT

Entre los delitos que se investigarán están "cohecho, soborno y tributarios" en el marco

NOTICIAS REPORTAJES SHORTS ENTREVISTAS

SCRÍBETE

SUSCRÍBETE A NUESTRO CANAL DE YOUTUBE

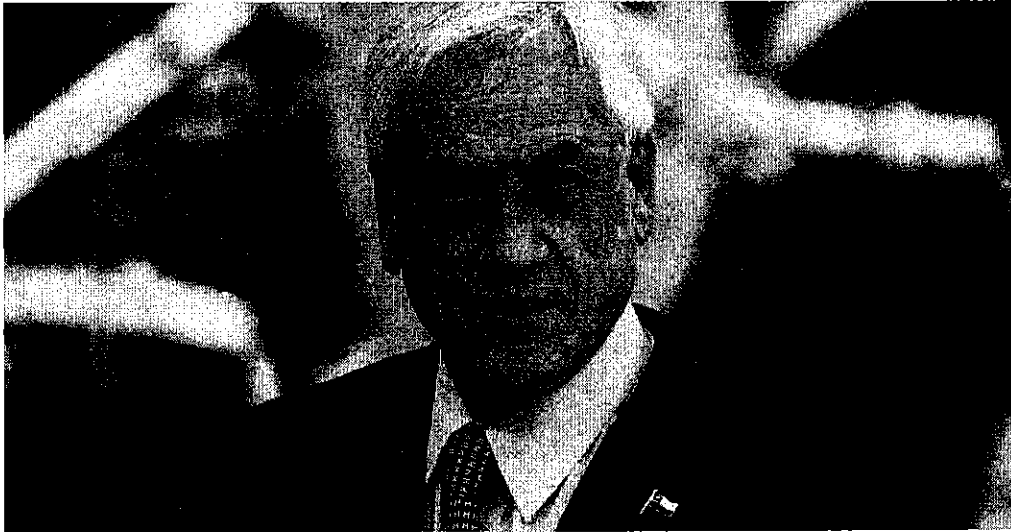
Ahora en vivo:
Entrevista

Lo más popular

Elon Musk presenta su nueva cerveza

Este sitio web utiliza cookies, puede obtener [más información aquí](#)

Aceptar Cookies



Sebastián Piñera, presidente de Chile

Ludovic Marin / AFP

El fiscal nacional de Chile, Jorge Abbott, instruyó iniciar una investigación penal de oficio contra el presidente del país, Sebastián Piñera, por la compraventa de Minera Dominga, revelada en los Papeles de Panamá.

Entre los delitos que se investigarán están "cohecho, soborno y tributarios", informó la directora Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera, quien dio a conocer la noticia a la prensa y cuya oficina analizó los antecedentes revelados por la investigación periodística internacional.

Herrera detalló que a cargo de la indagatoria fue nombrada la fiscal regional de Valparaíso, Claudia Perivancich.

Fiscalía de Chile @FiscaliadeChile · 8 oct. 2021



Fiscal Nacional, Jorge Abbott, instruyó iniciar una investigación penal de oficio por la compraventa de Minera Dominga, vinculada a la familia del Presidente Sebastián Piñera y al empresario Carlos Alberto Délano.

Este sitio web utiliza cookies, puede obtener [más información aquí](#)

Aceptar Cookies

Cybertruck

11 oct 2021 | 50450
14:00 GMT

Anuncian que el nuevo Superman será bisexual

11 oct 2021 | 22811
20:58 GMT

"Tierra de gigantes": Descubren que un cronista

italiano describió a América 150 años antes de la llegada de Cristóbal Colón

11 oct 2021 | 29599
13:27 GMT

Una moneda física de 1.000 bitcoins fue comprada por menos de 5.000 dólares y ahora es el objeto numismático más valioso del mundo

7 oct 2021 | 155736
19:33 GMT

El fundador de Telegram nombra tres cosas infravaloradas y siete cosas sobrevaloradas en la vida

Noticias por e- mail

E-mai

Acepto la política de privacidad.

Le ofrecemos la posibilidad de recibir las noticias destacadas de RT cada lunes, miércoles y viernes por correo electrónico.



La compraventa de Minera Dominga

En concreto, el caso por el que se abrió la investigación es por la compraventa del proyecto minero Dominga, vinculada a la familia del presidente Piñera y al empresario Carlos Alberto Délano.

En los documentos, difundidos por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés), se revela que los hijos del mandatario chileno tenían una participación del 33,3 % en el proyecto minero Dominga.

En diciembre de 2010, cuando Piñera llevaba casi nueve meses en el poder en su primera presidencia, **se utilizaron**

Deiano, amigo del mandatario.

Además de llevarse a cabo el proceso en un paraíso fiscal por 138 millones de dólares, la gravedad del asunto reviste en que el pago de la última de las tres cuotas, por 9,9 millones de dólares, **estuvo condicionado a que no se estableciera una zona de protección** ambiental o reserva natural que obstaculizara la instalación y operación de la mina.

Denuncias, comparecencias y acusaciones: la factura que le pasan los Papeles de Pandora a tres presidentes de Latinoamérica

"Respecto a la circunstancia que los hechos difundidos por los medios de comunicación pudieran revestir caracteres de delito, en un análisis preliminar vinculado únicamente a la apertura de una investigación penal, se concluye que los mismos eventualmente podrían configurar los delitos de cohecho —contemplado en el artículo 248 bis del Código Penal—, soborno en el caso de particulares —tipificado en el artículo 250 del mismo cuerpo legal— y delitos tributarios", dice la resolución del fiscal Abbott, citada en una nota de prensa de la Fiscalía.

"Lo que corresponde es investigar"

Para la apertura de la investigación también se consideró que en 2017, cuando se investigó al mandatario en el llamado caso Exalmar-Dominga, donde fue sobreseído, no se tuvo a la vista el contrato que fue publicado el domingo pasado en la investigación internacional.

no están expresamente incluidos en la decisión de sobreseimiento del Cuarto Juzgado de Garantía del año 2017, por ende, **no estarían amparados por el efecto de la 'cosa juzgada'**, y por lo tanto, lo que corresponde es investigar", dijo Herrera.

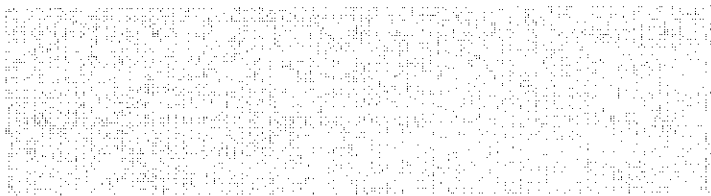
Más temprano, se conoció que el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago de Chile declaró admisible una querrela presentada por el abogado Luis Mariano Rendón contra Piñera e inició un proceso penal, también por los Papeles de Pandora.

Rendón señala al mandatario de cometer el delito de "negociación incompatible", debido a que "**tenía interés objetivo en que el negocio se concretase en plenitud**, tanto por la parte vendedora como de la compradora".

Entretanto, el martes, representantes de las bancadas de oposición en el Congreso de Chile informaron que prepararían una acusación constitucional contra Piñera.

¿Telegram es mejor
que WhatsApp?

Compruébalo



Chile

Sebastián Piñera

internacional

Justicia

Política

america_latina

Este sitio web utiliza cookies, puede obtener [más información aquí](#)

Aceptar Cookies

COMENTARIOS

Noticias por e-mail

E-mai

Acepto la política de privacidad.

Le ofrecemos la posibilidad de recibir las noticias destacadas de RT cada lunes, miércoles y viernes por correo electrónico.

Instagram

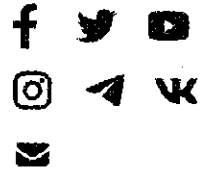
- Noticias
- Viral
- Programas
- Videos
- Galerías
- Opinión
- RTpedia
- Líderes Mundiales

ACERCA DE RT

- Quiénes somos
- Contactos
- Equipo
- Cobertura
- Carrera en RT
- Condiciones de uso

APLICACIÓN

Busca 



Este sitio web utiliza cookies, puede obtener [más información aquí](#)

Aceptar Cookies

12/10/21 16:37

La Fiscalía de Chile abre una investigación penal contra Piñera por los Papeles de Pandora - RT

iOS



English Русский العربية Deutsch Français

© Organización Autónoma sin Fines de Lucro "TV-Novosti" 2005-2021. Todos los derechos reservados

18+

Este sitio web utiliza cookies, puede obtener [más información aquí](#)

Aceptar Cookies

En poursuivant votre navigation, vous acceptez le dépôt de cookies tiers destinés à vous proposer des vidéos, des boutons de partage, des remontées de contenus de plateformes sociales. En savoir plus

PARAMETRAGE

OK

TOUT REFUSER

(/)

Recherche...

Rechercher



(/)

PRESSE AFRICAINE

MONDE (/international)

ECONOMIE (/economie)

CULTURE (/culture)

SPORT (/sport)

SCIENCES (/sciences)

 (<https://en.afropages.fr/>)


 Accueil

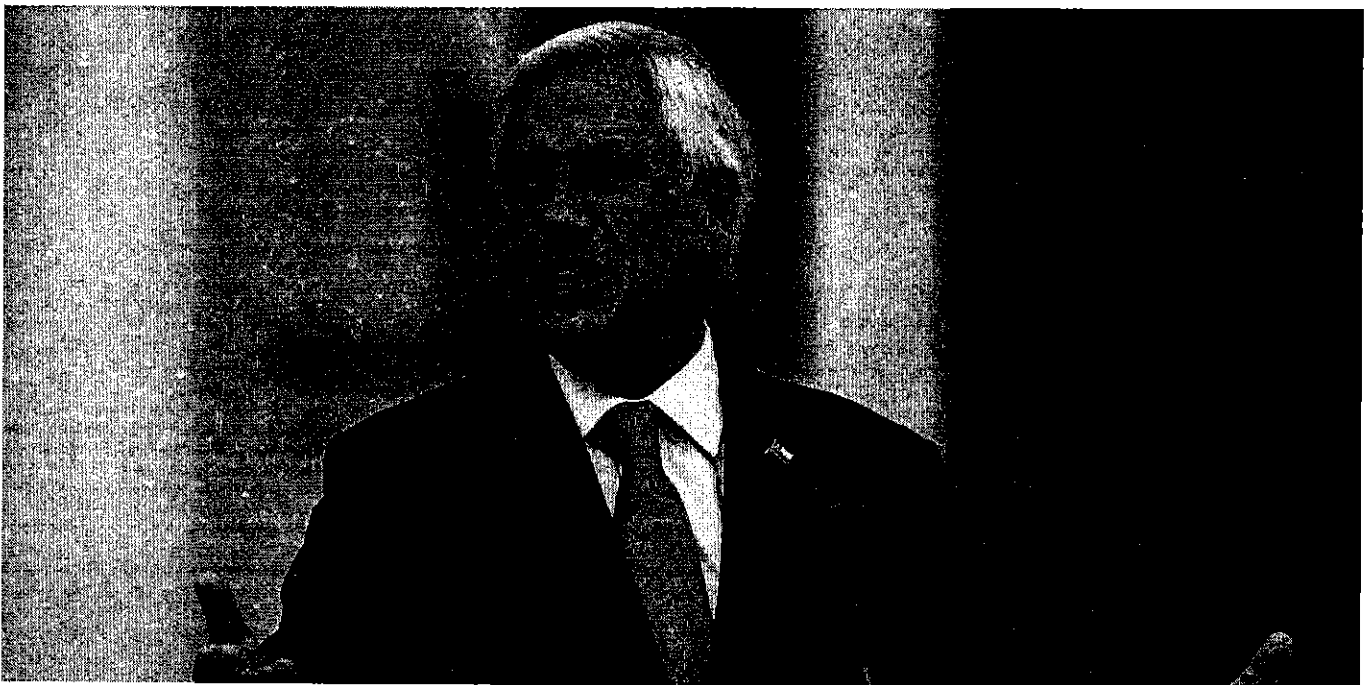
« Pandora Papers » : une enquête ouverte contre le président chilien, Sebastian Piñera

Détails

Écrit par Le Monde

Catégorie : Le Monde (/le-monde)

 Publication : 8 octobre 2021



L'enquête est liée à la vente d'une compagnie minière par une entreprise détenue par les enfants de Sebastian Piñera.

En poursuivant votre navigation, vous acceptez le dépôt de cookies tiers destinés à vous proposer des vidéos, des boutons de partage, des remontées de contenus de plateformes sociales. En savoir plus

PARAMETRAGE

OK

TOUT REFUSER

Suivant > (/le-monde/ces-marques-de-luxe-qui-deroulent-le-tapis-rouge-aux-artistes-africains)

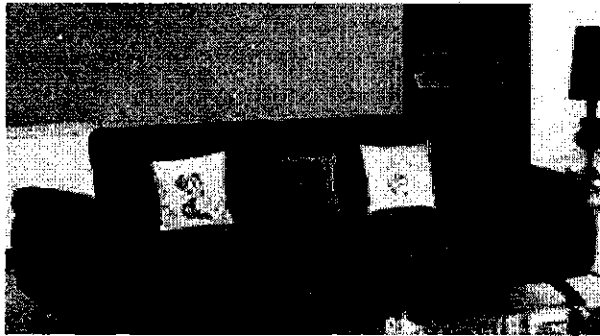


(<https://fr.jooble.org/emploi-pour-francophone-a-l-etranger>) Emploi pour francophone à l'étranger



LA SIGNARE

METTEZ EN VALEUR VOTRE INTÉRIEUR
<https://www.lasignare.shop>



Décoration d'intérieur (<https://www.lasignare.shop>)

Broderie fait main (<https://www.lasignare.shop>)

Artisanat d'inspiration africaine (<https://www.lasignare.shop>)